



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCIV

No. 19

México, D.F., lunes 28 de mayo de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Procuraduría General de la República
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Instituto Mexicano del Seguro Social
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Avisos
Indice en página 125

\$20.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 12 de mayo de 2012, en los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y el artículo 9 del “Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 141/2012, recibido con fecha 15 de mayo de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamo Temapache, Coatzintla, Fortín, Las Choapas y Pánuco de esa Entidad Federativa, ante los efectos de lluvia severa los días 8, 9 y 12 de mayo de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que de igual forma, mediante oficio número 142/2012, recibido con fechas 15 de mayo de 2012 en la CGPC, el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coatepec, Coscomatepec y Tlaltetela, ante los efectos de lluvia severa y granizada severa los días 11 y 12 de mayo de 2012, a fin de acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención a los oficios 141/2012 y 142/2012, y mediante oficio CGPC/794/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio B00.-640, de fecha 18 de mayo de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/794/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 12 de mayo de 2012, en los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL
12 DE MAYO DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE ALAMO TEMAPACHE, LAS CHOAPAS
Y TLALTETELA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 12 de mayo de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Puerta del Cielo en Barrio Santa Cruz, Pantelho, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. AGUSTIN GUTIERREZ MENDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA "PUERTA DEL CIELO" EN BARRIO SANTA CRUZ, PANTELHO, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, IGLESIA BAUTISTA "PUERTA DEL CIELO" EN BARRIO SANTA CRUZ, PANTELHO, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido Barrio Santa Cruz, Pantelho, Chiapas, código postal 29880.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido Barrio Santa Cruz, Pantelho, Chiapas, código postal 29880.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Agustín Gutiérrez Méndez y Manuel Díaz Hernández.

VI.- Relación de asociados: Agustín Gutiérrez Méndez, Lucas Gómez Santis, Juan López Gómez, Mariano Gómez Santis, Fernando Gómez Díaz, Juan Díaz López y Manuel Díaz Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Agustín Gutiérrez Méndez, Presidente; Lucas Gómez Santis, Secretario; Juan López Gómez, Tesorero; Mariano Gómez Santis, Fernando Gómez Díaz, Juan Díaz López; Vocales.

IX.- Ministro de culto: Agustín Gutiérrez Méndez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Apostólico Profético Casa de la Luz y Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ISAAC EMMANUEL BERMUDEZ GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO CASA DE LA LUZ Y ESPERANZA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO CASA DE LA LUZ Y ESPERANZA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Fresno, Manzana 22, Lote 26, Colonia El Porvenir, Ciudad Matamoros, Tamaulipas, código postal 87477.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Fresno, Manzana 22, Lote 26, Colonia El Porvenir, Ciudad Matamoros, Tamaulipas, código postal 87477.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaac Emmanuel Bermúdez García.

VI.- Relación de asociados: Isaac Emmanuel Bermúdez García, Julio Pérez Alvarado, Deisa Medina Rivas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Isaac Emmanuel Bermúdez García, Presidente; Julio Pérez Alvarado, Secretario; y Deisa Medina Rivas, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Isaac Emmanuel Bermúdez García, Julio Pérez Alvarado, Deisa Medina Rivas y Luis Alberto García Torres.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de García, Gral. Escobedo, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca y Guadalupe de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR LOS CC. ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, JAVIER DEL REAL MAGALLANES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JORGE DOMENE ZAMBRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE GARCIA, GRAL. ESCOBEDO, JUAREZ, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, APODACA Y GUADALUPE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON, CLARA LUZ FLORES CARRALES, LUIS ALFREDO GARCIA GARZA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MAURICIO FERNANDEZ GARZA Y GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE; ASI COMO ELIUD EDILBERTO ELIZONDO TREVIÑO Y CARLOS RODRIGUEZ PADILLA, EN SUPLENCIA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE APODACA Y GUADALUPE, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 30, 81, 85, 87, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 18, fracciones I, II, III, y V; 20, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 31, 32, 33, 34 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Rodrigo Medina De La Cruz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a partir del 4 de octubre del 2009;
- II.4 Los CC. Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno, Othón Ruíz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Adrián Emilio de La Garza Santos, Procurador General de Justicia, Javier del Real Magallanes, Secretario de Seguridad Pública y Jorge Domene Zambrano, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, respectivamente; cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 87, primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18, fracciones I, II, III y V; 20 fracción XXXI, 21, fracción XLI, 22, fracciones VIII, XIX y 25, fracciones III, XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 5 de Mayo S/N, planta alta, centro de la ciudad, Monterrey, N.L.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2 y 27, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- III.2** En términos de los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 27, Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales y los Presidentes suplentes, en términos del artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 14 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** Los CC. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Clara Luz Flores Carrales, Luis Alfredo García Garza, Carlos Alberto de la Fuente Flores, Mauricio Fernández Garza y Gabriel Alberto Navarro Rodríguez, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales mismo con el que actualmente cuentan y Eliud Edilberto Elizondo Treviño y Carlos Rodríguez Padilla, se encuentran actualmente en el cargo de Presidente Municipal por ausencia;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Apodaca	Zaragoza e Hidalgo s/n Col. Apodaca Centro C.P. 66600 Apodaca, N.L.
García	Bld. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas C.P. 66001 García, N.L.
Gral. Escobedo	Juárez No. 100 Col. Centro C.P. 66050 General Escobedo, N. L.
Guadalupe	Barbadillo e Hidalgo s/n Col. Centro C.P. 67100 Guadalupe, N.L.
Juárez	Palacio Municipal Zaragoza y Juárez s/n Zona Centro C.P. 67250 Cd. Benito Juárez, N.L.
San Nicolás de los Garza	Juárez no. 100 entre Hidalgo y Aldama C.P. 66400 San Nicolás de los Garza, N.L.
San Pedro Garza García	Juárez y Libertad s/n Col. Centro C.P. 66200 San Pedro Garza García, N.L.
Santa Catarina	Av. Manuel Ordoñez 319 Oriente Col. Centro C.P. 66350 Santa Catarina, N.L.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I.** El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de

sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apodaca	\$10,000,000.00
García	\$10,000,000.00
Gral. Escobedo	\$10,000,000.00
Guadalupe	\$19,381,931.84
Juárez	\$10,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$10,000,000.00
San Pedro Garza García	\$10,000,000.00
Santa Catarina	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Apodaca	\$3,000,000.00
García	\$3,000,000.00
Gral. Escobedo	\$3,000,000.00
Guadalupe	\$5,814,579.55
Juárez	\$3,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$3,000,000.00
San Pedro Garza García	\$3,000,000.00
Santa Catarina	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apodaca	\$4,000,000.00
García	\$4,000,000.00
Gral. Escobedo	\$4,000,000.00
Guadalupe	\$7,752,772.74
Juárez	\$4,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$4,000,000.00
San Pedro Garza García	\$4,000,000.00
Santa Catarina	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación,

debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apodaca	\$3,000,000.00
García	\$3,000,000.00
Gral. Escobedo	\$3,000,000.00
MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Guadalupe	\$5,814,579.55
Juárez	\$3,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$3,000,000.00
San Pedro Garza García	\$3,000,000.00
Santa Catarina	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apodaca	\$3,000,000.00
García	\$3,000,000.00
Gral. Escobedo	\$3,000,000.00
Guadalupe	\$5,814,579.55
Juárez	\$3,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$3,000,000.00
San Pedro Garza García	\$3,000,000.00
Santa Catarina	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que LOS "BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 11 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Adrián Emilio de La Garza Santos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Javier del Real Magallanes**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, **Jorge Domene Zambrano**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Apodaca, **Eliud Edilberto Elizondo Treviño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por Ausencia del Presidente Municipal Constitucional de Guadalupe, **Carlos Rodríguez Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIANO GONZALEZ ZARUR; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. PEDRO PEREZ LIRA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 57 y 70, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Mariano González Zarur, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, a partir del quince de enero del dos mil once;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 Altos, Zona Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

III. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 3, 33, fracción IX y 41, fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 4 y 7 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala; y 3, 5, 11, 67 y 85 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala; y demás disposiciones aplicables, el Presidente Municipal Constitucional, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 El C. Pedro Pérez Lira, asumió el cargo de Presidente Municipal Constitucional, a partir del quince de enero del dos mil once;
- III.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo número 6, colonia centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL BENEFICIARIO":

- IV.1 Que en términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 78, 93, párrafos cuarto, inciso h) y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, y demás normativa aplicable, con fecha 10 de febrero de 2010, suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Tlaxcala, con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre las partes, para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" asigne personal operativo de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública a "EL BENEFICIARIO", para que éste ejerza la función de Seguridad Pública y proporcione los servicios de Policía Preventiva en el territorio del Municipio de Tlaxcala, el cual manifiestan se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima, y lo ratifican en toda y cada una de sus partes.

IV.2 En las cláusulas primera, segunda, cuarta, primer párrafo, y sexta de dicho Convenio, ambas partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para que el Gobierno de “EL ESTADO”, asigne personal operativo de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, a “EL MUNICIPIO” para que éste ejerza la función de seguridad pública y proporcione los servicios de Policía Preventiva en el territorio del Municipio de Tlaxcala, en términos de los artículos 21 y 115, fracción III Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72, 78 y 93, párrafos cuarto, inciso h) y sexto de Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala (sic).

SEGUNDA.- “EL ESTADO”, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, asignará de manera permanente a “EL MUNICIPIO” 100 elementos policiales operativos de Seguridad Pública de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, para que éste con la colaboración de dichos elementos y hasta en tanto “EL MUNICIPIO” cuente con su propia corporación policial, proporcione los servicios públicos de Seguridad Pública y policía preventiva en el territorio de “EL MUNICIPIO”, con el fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades y la paz públicas.

Dichos elementos tendrán como base de operación las instalaciones ubicadas en Xicohténcatl número 13, Colonia Centro, C.P. 90000, y proporcionarán los servicios de policía preventiva en todas las colonias y comunidades de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de que otros elementos de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública puedan colaborar con esta labor en el interior de la jurisdicción municipal, o bien que los elementos destacamentados en “EL MUNICIPIO”, con el previo consentimiento de éste, puedan colaborar con la Policía Estatal Preventiva o con alguna corporación policial de un Municipio vecino, para la atención de cualquier situación en materia de seguridad pública que se presente.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” (considerando sus colonias y comunidades) en materia de seguridad pública, será responsable directo del grupo policial que “EL ESTADO” asignará a “EL MUNICIPIO” sin que ello represente que elementos de la policía estatal no puedan colaborar en esta importante labor al interior de esta jurisdicción, es decir colaboraran (sic) de manera coordinada.

(...)

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento Federal o Estatal se destinen recursos a “EL MUNICIPIO” para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, “EL MUNICIPIO” ejercerá los recursos conforme a la normatividad correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los municipios beneficiados, “EL MUNICIPIO” realizará dicha aportación, con cargo a su propio presupuesto.”

IV.3 Por lo manifestado en la declaración anterior, “EL BENEFICIARIO” realiza la función de seguridad pública y proporciona los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con los elementos policiales operativos de Seguridad Pública de la Policía de Vialidad y Seguridad Pública, que le asignó de manera permanente la Secretaría de Seguridad Pública de la “ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que “EL BENEFICIARIO”, ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones previstas en el “Presupuesto de Egresos”, las “Reglas”, el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y demás disposiciones legales aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública con los cuales realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio municipal; mejorar la infraestructura de dichas corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "EL BENEFICIARIO" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Tlaxcala	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública con los cuales "EL BENEFICIARIO" realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio municipal, mejorar la infraestructura de dichas corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "EL BENEFICIARIO" destinará cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación policial que tiene asignados para realizar la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio municipal, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "EL BENEFICIARIO" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
 - A. "EL BENEFICIARIO" solicitará la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	\$4,000,000.00

- B. "EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función del estado de fuerza con el que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio municipal, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos de coparticipación en el Anexo Técnico para dicho destino. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	\$3,000,000.00

- C. "EL BENEFICIARIO" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función del estado de fuerza con el que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio municipal, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL BENEFICIARIO".

- I. Son obligaciones de "EL BENEFICIARIO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "EL BENEFICIARIO", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "EL BENEFICIARIO" pueda comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "EL BENEFICIARIO", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "EL BENEFICIARIO" renuncie su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "EL BENEFICIARIO" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL BENEFICIARIO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL BENEFICIARIO" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "EL BENEFICIARIO" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "EL BENEFICIARIO" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "EL BENEFICIARIO" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "EL BENEFICIARIO", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, **Pedro Pérez Lira**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Huamantla y Chiautempan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIANO GONZALEZ ZARUR; ASISTIDO POR PARTE DE, LOS MUNICIPIOS DE APIZACO, HUAMANTLA Y CHIAUTEMPAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONAL/ES, LOS CC. ORLANDO SANTACRUZ CARREÑO, CARLOS IXTLAPALE GOMEZ Y ANGEL MENESES BARBOSA, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- I.4** El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2** En términos de los artículos 57 y 70, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3** El C. Mariano González Zarur, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, a partir del 15 de enero de 2011;
- II.4** Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Altos, Colonia Zona Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos 4 y 7, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala; 33, fracción IX, de la Ley Municipal de Tlaxcala; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** Los CC. Orlando Santacruz Carreño, Carlos Ixtlapale Gómez, Angel Meneses Barbosa, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 15 de enero de 2011, respectivamente;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Apizaco	Avenida 16 de Septiembre esquina Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 90300, Apizaco, Tlaxcala.
Huamantla	Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 90500, Huamantla, Tlaxcala.
Chiautempan	Bernardo Picaso número 2 esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, código postal 90800, Chiautempan, Tlaxcala.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	10,000,000.00
Huamantla	10,000,000.00
Chiautempan	10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Apizaco	3,000,000.00
Huamantla	3,000,000.00
Chiautempan	3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	4,000,000.00
Huamantla	4,000,000.00
Chiautempan	4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	3,000,000.00
Huamantla	3,000,000.00
Chiautempan	3,000,000.00

- C.** LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apizaco	3,000,000.00
Huamantla	3,000,000.00
Chiautempan	3,000,000.00

- III.** Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I.** Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I.** Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C.** Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E.** Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b)** Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
- G.** Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- Los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Apizaco, **Orlando Santacruz Carreño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **Carlos Ixtlapale Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chiautempan, **Angel Meneses Barbosa**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Coatepec, Córdoba, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JORGE USCANGA ESCOBAR, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACAYUCAN, COATEPEC, CORDOBA, MARTINEZ DE LA TORRE, ORIZABA, PAPANTLA, SAN ANDRES TUXTLA, TIERRA BLANCA Y TUXPAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JUDITH FABIOLA VAZQUEZ SAUT, JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO PORTILLA BONILLA, JOSE DE LA TORRE SANCHEZ, HUGO CHAIN MALULY, JESUS CUAUHEMOC CIENFUEGOS MERAZ, RAFAEL FARARONI MORTERA, TITO DELFIN CANO Y ALBERTO SILVA RAMOS, ASISTIDOS POR LOS SINDICOS LOS CC. AUGUSTO ALBERTO MORA OSTOS, JULIO CESAR MARTINEZ MACEDO, MAURICIO FERNANDO DELFIN DOMINGUEZ, ANDRES LARA QUIROZ, GUARINO CASTELAN CRIVELLI, GENARO MODESTO RUIZ BAUTISTA, PETRA ROSENDO PELAYO, ANDRES ESQUIVEL ESMERADO Y FRANCISCO ARANGO GRAÑA, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Javier Duarte de Ochoa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2010;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 33, fracción XVI, inciso g), 68, 70 y 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXV, inciso h) y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Los CC. Judith Fabiola Vázquez Saut, José Manuel Sánchez Martínez, Francisco Portilla Bonilla, José de la Torre Sánchez, Hugo Cháin Maluly, Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meráz, Rafael Fararoni Mortera, Tito Delfín Cano y Alberto Silva Ramos, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales mismo con el que actualmente cuentan;

- III.4** Los CC. Augusto Alberto Mora Ostos, Julio César Martínez Macedo, Mauricio Fernando Delfín Domínguez, Andrés Lara Quiroz, Guarino Castelán Crivelli, Genaro Modesto Ruiz Bautista, Petra Rosendo Pelayo, Andrés Esquivel Esmerado y Francisco Arango Graña en términos del artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.6** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Acayucan	Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 96000, Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Coatepec	Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 91500, Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Córdoba	Calle 1 entre Av. 1 y 3, colonia Centro, código postal 94500, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Martínez de la Torre	Av. Pedro Belli sin número, colonia Centro, código postal 93600, Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Orizaba	Colón Poniente No. 320, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Papantla	Reforma No. 100, Zona Centro, código postal 93400, Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.
San Andrés Tuxtla	Colón Poniente No. 320, colonia Centro, código postal 94300, San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tierra Blanca	Calle Independencia No. 606, colonia Centro, código postal 95100, Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tuxpan	Av. Juárez número 20, Zona Centro, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I.** El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acayucan	\$10,000,000.00
Coatepec	\$10,000,000.00
Córdoba	\$10,000,000.00
Martínez de la Torre	\$10,000,000.00
Orizaba	\$10,000,000.00
Papantla	\$10,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$10,000,000.00
Tierra Blanca	\$10,000,000.00
Tuxpan	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Acayucan	\$3,000,000.00
Coatepec	\$3,000,000.00
Córdoba	\$3,000,000.00
Martínez de la Torre	\$3,000,000.00
Orizaba	\$3,000,000.00
Papantla	\$3,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$3,000,000.00
Tierra Blanca	\$3,000,000.00
Tuxpan	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acayucan	\$4,000,000.00
Coatepec	\$4,000,000.00
Córdoba	\$4,000,000.00
Martínez de la Torre	\$4,000,000.00
Orizaba	\$4,000,000.00
Papantla	\$4,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$4,000,000.00
Tierra Blanca	\$4,000,000.00
Tuxpan	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acayucan	\$3,000,000.00
Coatepec	\$3,000,000.00
Córdoba	\$3,000,000.00
Martínez de la Torre	\$3,000,000.00
Orizaba	\$3,000,000.00
Papantla	\$3,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$3,000,000.00
Tierra Blanca	\$3,000,000.00
Tuxpan	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acayucan	\$3,000,000.00
Coatepec	\$3,000,000.00
Córdoba	\$3,000,000.00
Martínez de la Torre	\$3,000,000.00
Orizaba	\$3,000,000.00
Papantla	\$3,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$3,000,000.00
Tierra Blanca	\$3,000,000.00
Tuxpan	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 12 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Jorge Uscanga Escobar**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: la Presidenta Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Judith Fabiola Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Augusto Alberto Mora Ostos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **José Manuel Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Julio César Martínez Macedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Francisco Portilla Bonilla**.- Rúbrica.- El Síndico de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Mauricio Fernando Delfín Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **José de la Torre Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Andrés Lara Quiroz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Hugo Chain Maluly**.- Rúbrica.- El Síndico de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Guarino Castelán Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meráz**.- Rúbrica.- El Síndico de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Genaro Modesto Ruíz Bautista**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Rafael Fararoni Mortera**.- Rúbrica.- El Síndico de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Petra Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Tito Delfín Cano**.- Rúbrica.- El Síndico de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Andrés Esquivel Esmerado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Alberto Silva Ramos**.- Rúbrica.- El Síndico de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Francisco Arango Graña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Hidenao Nakagawa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Hidenao Nakagawa, miembro de la Cámara de Representantes en la Dieta japonesa. Como legislador y en particular en su calidad de Presidente de la Federación Parlamentaria de Amistad México-Japón, desde 2006, ha sido un decidido y entusiasta promotor del acercamiento entre los dos países. Ha contribuido a fortalecer las relaciones bilaterales, especialmente en los ámbitos político, económico y cultural;

Entre sus numerosas gestiones como amigo de México, el señor Nakagawa apoyó la solicitud del Gobierno mexicano para que las autoridades japonesas levantaran la suspensión temporal de la exención de visas para pasaportes mexicanos durante la epidemia de influenza AH1N1, que afectó a nuestro país en 2009. En este contexto, fungió en 2010 como Presidente Honorario del Comité Ejecutivo del 400 Aniversario de los Primeros Contactos Japón-México; conmemoración de gran valor histórico que recibió una amplia difusión en ambos países. El apoyo del señor Nakagawa se ha traducido también en la promoción y conformación del programa de múltiples visitas de funcionarios mexicanos a Japón, a todos los niveles;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Hidenao Nakagawa la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Hidenao Nakagawa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Tokio, Japón, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henri Stierlin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Henri Stierlin, ferviente investigador y entusiasta promotor de las culturas prehispánicas de nuestro país, a través de fotografías, libros, exposiciones, artículos, conferencias y programas para televisión cultural, lo que ha contribuido a difundir la presencia de México en la Confederación Suiza y en otros países de Europa, durante casi cincuenta años;

El señor Stierlin ha publicado una gran cantidad de libros sobre nuestras culturas prehispánicas, entre los que sobresale "Mexico", dedicado a la historia del arte y el mundo precolombino desde sus inicios hasta el final de la Gran Tenochtitlán. También destacan sus obras "*Mexique Ancien*", "*L'Art Maya*", "*L'Art Aztèque*", "*Maya, Palais et Pyramides de la Forêt Vierge*", entre otros, varios traducidos hasta en siete idiomas, como es el caso de la obra "*Maya-Guatemala, Honduras, Yucatán*". Presentó al México Precolombino en la serie producida por él mismo "El hombre en búsqueda de su pasado", transmitido por la televisión suiza y retransmitido en 13 diferentes países;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Henri Stierlin la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henri Stierlin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Berna, Suiza, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam, por su destacada labor a lo largo de más de 21 años, durante los cuales ha desarrollado acciones relevantes a favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre México y Surinam;

El Cónsul Esajas ha sido un promotor tenaz del comercio entre los dos países, organizando viajes de hombres de negocios que han beneficiado el comercio bilateral. Cabe destacar su labor y compromiso hacia la educación, reflejado en el apoyo a intercambios y otorgamiento de becas a estudiantes de ambos países. Durante años el Cónsul Esajas ha promovido la buena imagen de México en la República de Surinam, a través de campañas en medios impresos, radio, y televisión; ha organizado numerosos eventos culturales entre ellos la semana cultural de México en Surinam. Durante el brote de influenza AH1N1 promovió la difusión de información para revertir la imagen negativa de México en este tema. Cabe destacar la valiosa contribución que el Cónsul Esajas realiza para el apoyo a las candidaturas de mexicanos en los organismos internacionales, ante el Gobierno de la República de Surinam;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Marek Keller.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Marek Keller, destacado promotor y admirador de las expresiones culturales mexicanas, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la relación bilateral entre México y la República de Polonia;

El señor Keller ha realizado durante más de treinta años una valiosa labor de promoción y difusión de la cultura mexicana, en particular, a través del trabajo de uno de los más importantes creadores de nuestro país del siglo XX, el pintor, escultor y artista plástico jalisciense Juan Soriano, llevando el prestigio de su obra y el nombre de México por los continentes asiático, europeo y los Estados Unidos de América. Creó el Jardín Escultórico Juan Soriano en la población de Kazimierzówka, en las cercanías de Varsovia. En las siete hectáreas que ocupa este jardín están sembradas las monumentales esculturas de Soriano;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Marek Keller la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Marek Keller.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Varsovia, Polonia, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia, después de 15 años de labor ininterrumpida para contribuir al fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los diferentes campos de la cooperación entre México y el Reino de Suecia. Malmö es el centro de una región con un gran desarrollo económico y cultural y considerada la puerta de Suecia con el resto de Europa;

Que entre las acciones desarrolladas por el Cónsul Reidar Peters a favor de los intereses de México y del acercamiento y la cooperación entre las dos naciones destacan; un esfuerzo permanente para sensibilizar a las autoridades y al sector privado de su país, sobre las oportunidades que ofrece la economía mexicana; y la creación del "Club del Tequila", en septiembre de 2009, asociación única en su género en toda la región de Escandinavia; ésta ha sido un excelente marco para promover la cultura que rodea al tequila, así como para incrementar las exportaciones de dicha bebida a Suecia. Además, ha vinculado esta iniciativa con la difusión de la gastronomía mexicana y, a partir de ahí, también ha impulsado de manera entusiasta el turismo hacia nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Estocolmo, Suecia, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Roxana Theodorescu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Roxana Theodorescu, Directora del Museo Nacional de Arte de Rumania, por sus esfuerzos y contribución a la difusión de nuestro patrimonio cultural, realizando una labor muy especial para promover que sean albergadas en el ex Palacio Real de Rumania, diversas expresiones del arte mexicano;

Que la señora Theodorescu, una verdadera institución en el ámbito cultural de su país, en sus más de 15 años al frente del Museo Nacional de Rumania, ha apoyado invariablemente la presencia artística de nuestro país; específicamente a través de la exhibición de siete muestras de arte mexicano, la última de ellas en 2006, de una magna exposición de arquitectura de Luis Barragán: luz, color, agua y serenidad, que alcanzó un éxito sin paralelo. Su apoyo invaluable al arte mexicano fue fundamental para que otros museos rumanos, en la capital y en la provincia, abrieran sus puertas a esas manifestaciones de nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora. Roxana Theodorescu la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Roxana Theodorescu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bucarest, Rumania, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para instrumentar una política exterior responsable, que ayude a generar las condiciones de desarrollo en el país, que promueva los intereses de México, que proteja a los mexicanos en el exterior y que ayude a fortalecer los espacios de interlocución en el mundo, se requiere el robustecimiento de la estructura y la experiencia del personal del Servicio Exterior, para lo cual es necesario contar con recursos humanos responsables, capaces de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos que promuevan la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de promover a los mejores elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Diplomático-Consular a los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro, los cuales serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Ministro	10
Consejero	15
Primer Secretario	20
Segundo Secretario	25

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios que tengan una antigüedad de dos años como mínimo, en el rango al que pertenezcan a la fecha de la publicación del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

Para ascender al rango de Consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años como funcionario en el Servicio Exterior o en la Secretaría, haber aprobado el Examen de Media Carrera y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular un mínimo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 15 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso por un periodo mínimo de 6 meses continuos, conforme a la siguiente tabla:

TERCEROS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • JEFE DE SECCION	4
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA	3
	• TERCER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	2
• JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE		1
PRIMEROS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR	4
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • JEFE DE SECCION • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA	3
	• ENCARGADO DE AREA	2
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• PRIMER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	1

SEGUNDOS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE SECCION	4
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA	3
	• SEGUNDO SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	2
• JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE		1
CONSEJEROS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE	• TITULAR DE EMBAJADA, CONSULADO GENERAL O MISION PERMANENTE	5
	• ENCARGADO DE NEGOCIOS DE EMBAJADA, CONSULADO GENERAL O MISION PERMANENTE • JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL	4
• DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O EQUIVALENTE	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE CONSULADO DE CARRERA	3
	• TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • JEFE DE SECCION • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA	2
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA • CONSEJERO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	1

Glosario de funciones no contempladas expresamente en la LSEM o su Reglamento.

Representante Alterno: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LSEM, en todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Titular de Instituto Cultural: Titular de alguno de los institutos culturales con sede en las Embajadas de México en Belice, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia y Guatemala; así como en los Consulados Generales de México en Miami, Nueva York y San Antonio.

Titular o Encargado de Sección Consular: Titular o encargado por un período mínimo de seis meses continuos de la sección consular de las Embajadas de México en Estados Unidos de América, Francia, España, Reino Unido y Guatemala.

Jefe de Sección: Miembro del SEM adscrito a una representación de México en el exterior que es responsable de un área temática y que tiene bajo su supervisión directa a personal de las ramas técnico-administrativa o diplomático-consular del SEM.

Encargado de Área: Miembro del SEM adscrito a una representación de México en el exterior que es responsable de un área temática y trabaja con el apoyo de personal de contratación local.

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, sólo en caso de no contar con la puntuación máxima en el rubro de adscripción (hasta 5 puntos), a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados, por un mínimo de seis meses, en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil, desde el último ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos

Una vez elaborada la PMT de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada de inmediato vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del Titular de la Representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación, la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

- 1.- La PMT no deberá exceder de una cuartilla y se deberá utilizar letra arial 12, interlineado sencillo, márgenes izquierdo y derecho de 2 centímetros. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas;
- 2.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma, y
- 3.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos para valorar esfuerzos adicionales de desempeño y competencia del personal, incluido lo relativo a las obras o trabajos publicados, con posterioridad al último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- 1.- Redacción y síntesis (1 punto);
- 2.- Sustento y coherencia (1 punto);
- 3.- Logros, resultados y publicaciones (8 puntos)*;
- 4.- Desempeño profesional (4 puntos);
- 5.- Responsabilidad del puesto (6 puntos).

La puntuación máxima que se podrá obtener por la PMT es de 20 puntos.

* Dentro de ese rubro se tomarán en cuenta las publicaciones realizadas desde el último ascenso, en el entendido de que quienes no cuenten con publicaciones también podrán obtener los ocho puntos de este rubro en función de su desempeño laboral.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .2 décimas de punto por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .625 milésimas de punto por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas.

Estos cursos deberán referirse a temas vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales.

Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, especialidad, curso de posgrado o diplomado	1.5 puntos
Segunda Licenciatura	1.5 puntos
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa de curso, seminario o diplomado de que se trate y el número de horas totales de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente; dicha puntuación será publicada de forma escalonada por diferentes rangos de conformidad con el calendario que se le proporcionará en su momento. Los interesados deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de sus exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación conforme el calendario previsto, mediante petición escrita del interesado a la Presidenta de la Subcomisión de Evaluación. La Subcomisión analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de acuerdo al calendario programado hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, el cual deberá ser remitido de inmediato por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito de cada rango, su interés en participar en el Concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en este Acuerdo, a través de un escrito en original el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado Concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. EXAMENES

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano acordó que los exámenes de los concursos de ascenso en la Rama Diplomático-Consular se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

Para la aplicación de los exámenes, la Secretaría designará para cada rango un Jurado compuesto de tres personas, conforme a la fracción I del artículo 48 del RLSEM.

La Comisión de Personal vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

A) Examen escrito, puntuación máxima 25 puntos.

Consistirá en la elaboración de un ejercicio teórico-práctico y propositivo, que será evaluado a partir de las siguientes consideraciones:

- 1) Planteamiento del problema: Se calificará la capacidad para exponer el problema fundamental al que alude el tema seleccionado.
- 2) Desarrollo del tema: Se calificará la estructura del trabajo presentado, la concordancia entre el planteamiento del tema y su exposición, así como la información y los conocimientos en los que se sustenta.
- 3) Propuesta: Se calificará la concordancia entre la propuesta y el análisis del tema, así como su pertinencia para el proceso de toma de decisiones.
- 4) Redacción: Se calificará la capacidad de síntesis, la ortografía y la claridad en la exposición.

El ejercicio teórico-práctico y propositivo deberá tener una extensión mínima de 4 cuartillas y máxima de 5 cuartillas, deberá realizarse en programa word, letra arial, tamaño 12, espacio de 1.5 de interlineado.

El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.

Para el desarrollo del examen escrito no se permitirá la introducción de ningún tipo de dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos celulares, ni la consulta de materiales de apoyo.

Para el desarrollo del ejercicio teórico-práctico, la Subcomisión de Evaluación, a propuesta del Instituto Matías Romero y de los integrantes del Jurado propondrá un tema para cada una de las nueve áreas contenidas en la fracción III del artículo 48 del RLSEM, a saber:

- a) Asuntos bilaterales;
- b) Asuntos multilaterales;
- c) Asuntos consulares;
- d) Asuntos de protección;
- e) Asuntos de comunidades mexicanas en el exterior;
- f) Asuntos económicos;
- g) Asuntos jurídicos internacionales;
- h) Asuntos de cooperación internacional, e
- i) Asuntos relacionados con la difusión de la cultura y la imagen de México.

Sólo se deberá desarrollar uno de los nueve temas. El desarrollo de más de uno anulará el examen.

Los temas para el ejercicio teórico-práctico se darán a conocer el día del examen a todos los concursantes presentes. Los aspirantes contarán con un plazo de hasta 5 horas para su elaboración y entrega a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, conforme a las instrucciones operativas que se informarán oportunamente.

El plagio será sancionado con la descalificación automática. Por plagio se entiende presentar como propios escritos de terceros o documentos oficiales sin consignar las fuentes respectivas.

Se penalizará el ensayo que no se ajuste a los requerimientos de contenido y presentación especificados en este Acuerdo.

Los ejercicios teórico-prácticos se calificarán en forma anónima, es decir, que los sinodales no conocerán los nombres de los autores. Se asignará un número confidencial a cada uno de los ejercicios teórico-prácticos.

Cada sinodal del Jurado deberá evaluar todos los exámenes de la categoría asignada. La puntuación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los tres sinodales.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables.

B) Examen oral, puntuación máxima 25 puntos.

Una vez calificado el examen escrito en forma anónima, los concursantes deberán sustentarlo frente al jurado designado para cada rango. Asimismo, los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y los conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubiesen tenido desde su último ascenso y sobre conocimientos generales de la política exterior de México y temas de actualidad internacional en la materia, incluyendo la formulación de preguntas en alguno de los idiomas que tengan acreditados como dominio. Para ello, el jurado tomará en cuenta los niveles de responsabilidad actual y el rango a que se pretende ascender.

Para la calificación del examen oral se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Información y conocimientos;
- 2) Capacidad de análisis y síntesis;
- 3) Capacidad de respuesta ante una situación de presión, y
- 4) Conocimiento del oficio diplomático.

El examen oral se efectuará en la Cancillería y tendrá una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 30 minutos.

La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los sinodales participantes. Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos 5 años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.

La Comisión de Personal vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

III. DISPOSICIONES FINALES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9 y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física*, debidamente comprobada con certificado médico, que, a juicio de la Comisión de Personal, los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, podrán optar por presentar el examen escrito bajo la siguiente modalidad:

- 1) En forma oral y podrán contar con la asistencia de una persona expresamente designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para la redacción de un documento breve (entre 1 y 3 cuartillas), que supla el ejercicio teórico-práctico y propositivo ordinario.
- 2) Los aspirantes que se encuentren en esta circunstancia deberán presentarse ante el Jurado que se designe a tal efecto y seleccionarán un tema entre las nueve áreas a que se refiere la fracción III del artículo 48 del RLSEM. Dispondrán de dos horas para elaborar el documento breve arriba mencionado y procederán de inmediato a presentar oralmente el contenido del ejercicio teórico-práctico y propositivo ante dicho Jurado, quien lo calificará.
- 3) La sustentación del ejercicio teórico-práctico y propositivo, tendrá lugar ante el Jurado designado para cada categoría, en condiciones idénticas a las de los demás aspirantes.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, los aspirantes comunicarán a esa Dirección General con 10 días de anticipación al inicio del examen si habrán de requerir ese tipo de apoyo para que se les proporcione o se facilite su uso, según sea el caso.

**Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por persona con discapacidad, toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.*

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Comisión de Personal integrará la calificación de los exámenes escrito y oral que entreguen los Jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación individual final de los concursantes, con objeto de recomendar la asignación de las plazas ofrecidas a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el interior de la República.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la LSEM, los resultados del Concurso de Ascenso serán del dominio público e inapelables. De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y, si ello no fuera posible, recomendará a la Secretaría otorgar la plaza al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llega a dar un tercero, la Secretaría decidirá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para instrumentar una política exterior responsable, que ayude a generar las condiciones de desarrollo en el país, que promueva los intereses de México, que proteja a los mexicanos en el exterior y que ayude a fortalecer los espacios de interlocución en el mundo, se requiere el robustecimiento de la estructura y la experiencia del personal del Servicio Exterior, para lo cual es necesario contar con recursos humanos responsables, capaces de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos que promuevan la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de promover a los mejores elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa a los rangos de Coordinador Administrativo y Agregado Administrativo "C", los cuales serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores, previa recomendación de la Comisión de Personal;

Que dicha disposición en su último párrafo establece que los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores, previa recomendación de la Comisión de Personal, en virtud de la evaluación de sus expedientes, es decir por escalafón, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2012 y de los Lineamientos para los ascensos por escalafón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Coordinador Administrativo	5
Agregado Administrativo "C"	15

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Agregados Administrativos "A" y los Técnicos Administrativos "A" que tengan una antigüedad de dos años como mínimo en el rango al que pertenezcan a la fecha de la publicación del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 15 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso por un periodo mínimo de seis meses continuos, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
- DIRECTOR DE AREA; - ASESOR; - SECRETARIO PARTICULAR; - DELEGADO.	- TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; - ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR.	5
- SUBDIRECTOR DE AREA; - COORDINADOR ADMINISTRATIVO; - SUBDELEGADO.	- JEFE DE CANCELLERIA; - CONSUL ALTERNO.	4
- JEFE DE DEPARTAMENTO; - ENLACE; APOYO SECRETARIAL A: a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR.	ENCARGADO DE: a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) AREA DE PROTOCOLO; d) ADMINISTRACION; e) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; f) DOCUMENTACION; g) AREA CULTURAL; h) PRENSA Y COOPERACION TECNICA.	3
APOYO SECRETARIAL A: a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO.	- SECRETARIA DE TITULAR; - APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; O REPRESENTANTE ALTERNO; - DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO.	2
APOYO SECRETARIAL A: a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; - ANALISTA; - APOYO EN DIVERSAS SECCIONES.	APOYO EN DIVERSAS SECCIONES.	1

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, sólo en caso de no contar con la puntuación máxima en el rubro de adscripción (hasta 5 puntos), a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados por un mínimo de seis meses continuos a por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último Ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos

Una vez elaborada la PMT de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada de inmediato vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del titular de la Representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación, la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

- 1.- La PMT no deberá exceder de una cuartilla y se deberá utilizar letra arial 12, interlineado sencillo, márgenes izquierdo y derecho de 2 centímetros. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas;
- 2.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma, y
- 3.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos para valorar esfuerzos adicionales de desempeño y competencia del personal, incluido lo relativo a las obras o trabajos publicados, con posterioridad al último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- 1.- Redacción y síntesis (1 punto);
- 2.- Sustento y coherencia (1 punto);
- 3.- Logros, resultados y publicaciones (8 puntos);*
- 4.- Desempeño profesional (4 puntos);
- 5.- Responsabilidad del puesto (6 puntos).

La puntuación máxima que se podrá obtener por la PMT es de 20 puntos.

**Dentro de este rubro se tomarán en cuenta las publicaciones realizadas desde el último ascenso, en el entendido de que quienes no cuenten con publicaciones, también podrán obtener los 8 puntos de este rubro en función de su desempeño laboral.*

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .2 décimas de punto por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .5 décimas de punto por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas. Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar uno de cada uno.

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, Especialidad, curso de posgrado y Diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Carrera comercial y/o preparatoria	1 punto
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa de curso, seminario o diplomado de que se trate y el número de horas totales de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, quienes deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de los exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, conforme el calendario previsto, mediante petición escrita del interesado a la Presidenta de la Subcomisión de Evaluación, misma que analizará las solicitudes y, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito, su interés en participar en el concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original, el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos publicará oportunamente la lista de los interesados que confirmaron su participación.

II. EXAMEN ESCRITO

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 y 52 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo la recomendación formulada por la Subcomisión de Evaluación, acordó procedente que el examen escrito se sujete al siguiente mecanismo:

- a) El examen consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas de opción múltiple, el cual tendrá una duración máxima de 2 horas.
- b) El cuestionario para los Agregados Administrativos "A" y para los Técnicos Administrativos "A" será distinto, dependiendo del rango.
- c) El contenido del examen para ambos rangos incluirá las áreas temáticas que se mencionan a continuación:
 - 1) Administración; correspondencia y archivo;
 - 2) Comunicaciones e informática;
 - 3) Labores consulares;
 - 4) Labores de protección;

- 5) Comunidades mexicanas;
 - 6) Protocolo;
 - 7) Promoción económica y turística; Asuntos culturales, y
 - 8) Actualidad política y económica de México.
- d) Los contenidos del examen escrito serán propuestos por el Instituto Matías Romero a la Subcomisión de Evaluación para su aprobación.
- e) El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.
- Para el desarrollo del examen escrito no se permitirá la introducción de ningún tipo de dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos celulares, ni la consulta de materiales de apoyo.
- f) El Instituto Matías Romero entregará los resultados del examen escrito a la Subcomisión de Evaluación. Posteriormente, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos integrará las calificaciones obtenidas conjuntamente con la calificación de expediente.
- g) La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables.

En términos de lo que establece la fracción II del artículo 47 del RLSEM, al examen escrito se le asignará un valor máximo de 25 puntos.

III. EXAMEN ORAL

De conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 47 y 52 del RLSEM, el examen oral tendrá un valor máximo de 25 puntos.

- a) La etapa de entrevistas de los concursos de ascenso para cada uno de los rangos se realizará en fechas distintas, con el fin de evitar que las representaciones se encuentren sin el personal de carrera necesario para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo que señala el segundo párrafo del artículo 45 del RLSEM.
- b) Los Agregados Administrativos "A" y Técnicos Administrativos "A" que vayan a participar en el examen oral, deberán hacerlo en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.
- c) El examen oral será sustentado ante un Jurado integrado por tres sinodales especializados en alguna de las áreas temáticas contenidas en el examen escrito.
- d) El Instituto Matías Romero determinará los lineamientos que habrán de regir el ejercicio de preguntas y de evaluación de los sinodales.
- e) El examen tendrá una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20 minutos.
- f) Los sinodales dispondrán de una hoja de evaluación para emitir la calificación de manera independiente.
- g) Los sinodales serán designados por la Subcomisión de Evaluación a recomendación del Instituto Matías Romero.
- h) Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos cinco años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.
- i) Los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubieran tenido desde su último ascenso.
- j) Además los sinodales deberán formular preguntas claras y directas sobre las áreas temáticas del examen escrito, arriba enumeradas.
- k) Los sinodales deberán entregar los resultados del examen oral a la Subcomisión de Evaluación a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9 y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física*, debidamente comprobada con certificado médico, que, a juicio de la Comisión de Personal, los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, podrán optar por presentar el examen escrito bajo la siguiente modalidad:

- El participante podrá realizar el examen escrito contando con la asistencia de una persona expresamente designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para registrar sus respuestas en el cuestionario que aplicará para tal efecto el Instituto Matías Romero. Los aspirantes que se encuentren en esta circunstancia, dispondrán de una hora para dar respuesta al documento arriba mencionado y procederán de inmediato a presentar el examen oral ante el Jurado designado para cada categoría, en condiciones idénticas a las de los demás aspirantes.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad física recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, los aspirantes comunicarán a esa Dirección General con 10 días de anticipación al inicio del examen si habrán de requerir ese tipo de apoyo para que se les proporcione o se facilite su uso, según sea el caso.

**Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por persona con discapacidad, toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.*

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones de los exámenes escrito y oral que entreguen los jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los participantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los titulares de las representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

El resultado final del Concurso de Ascenso será del dominio público e inapelable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la LSEM.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará a la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, la Titular del Ramo decidirá lo conducente.

El Instituto Matías Romero elaborará la guía de estudio y un curso de preparación para los exámenes, en el que podrán participar los candidatos que así lo deseen. El interesado en tomar este curso deberá hacerlo con sus propios recursos económicos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la LSEM, se acordarán los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa, previa recomendación de la Comisión de Personal, una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales, para lo cual se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica y las antigüedades del personal, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas que serán consideradas para la promoción escalafonaria:

Agregado Administrativo "A"	10
Agregado Administrativo "B"	12
Técnico Administrativo "A"	20
Técnico Administrativo "B"	25

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en la Revisión Escalafonaria los Agregados Administrativos "B" y "C" y los Técnicos Administrativos "B" y "C" que tengan una antigüedad de dos años, a la fecha de la publicación del presente Acuerdo como mínimo en el rango al que pertenezcan. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

La evaluación del expediente tendrá un valor de 70 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar son:

- a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos;
- b) Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos;
- c) Adscripciones de Vida Difícil, 3 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, máximo 20 puntos, y
- e) Preparación académica, máximo 7 puntos.

a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos

En todas las categorías, el desempeño de los miembros del Servicio Exterior Mexicano se evaluará a partir del último ascenso, y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá de los informes reglamentarios existentes en el expediente. En los casos excepcionales en los que no se cuente con ninguno, la evaluación se realizará con base en el último informe rendido. La calificación se obtendrá del promedio de la suma de los mismos.

b) Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos

Se considerará el cargo de mayor responsabilidad desempeñado a partir del último ascenso por un periodo mínimo de seis meses continuos y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
• DIRECTOR DE AREA; • ASESOR; • SECRETARIO PARTICULAR; • DELEGADO.	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; • ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR.	15
• SUBDIRECTOR DE AREA; • COORDINADOR ADMINISTRATIVO; • SUBDELEGADO.	• JEFE DE CANCELLERIA; • CONSUL ALTERNO.	14
• JEFE DE DEPARTAMENTO; • ENLACE; • APOYO SECRETARIAL A: a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR.	• ENCARGADO DE: a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) AREA DE PROTOCOLO; d) ADMINISTRACION; e) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; f) DOCUMENTACION; g) AREA CULTURAL; h) PRENSA Y COOPERACION TECNICA.	13

• APOYO SECRETARIAL A: a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO.	• SECRETARIA DE TITULAR; • APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; O REPRESENTANTE ALTERNO; • DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO.	11
• APOYO SECRETARIAL A: a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; • ANALISTA; • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES.	• APOYO EN DIVERSAS SECCIONES.	9

c) Adscripciones de Vida Dificil, 3 puntos

Se otorgarán 3 puntos, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados por un mínimo de seis meses continuos en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último Ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

d) Puntuación por antigüedad, máximo 20 puntos

- Antigüedad absoluta: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará a partir de la fecha en la que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano y hasta la publicación del presente Acuerdo, otorgando .4 décimas de punto por cada año cumplido laborado, descontando los periodos en los que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción I del RLSEM, y
- Antigüedad relativa: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará a partir de la fecha en que obtuvo su último ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, otorgando 1 punto por año cumplido, de acuerdo a lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM.

e) Puntuación por preparación académica, máximo 7 puntos

En las citadas categorías se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas. Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar uno de cada uno.

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, Especialidad, curso de posgrado y Diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Carrera comercial y/o preparatoria	1 punto
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

II. APTITUDES

Se otorgarán 30 puntos por aptitudes demostradas, considerando los siguientes conceptos:

- a) Desempeño;
- b) Recomendaciones, y
- c) Méritos.

Con base en lo que establece el artículo 68 del RLSEM, los criterios que se tomarán en cuenta para llevar a cabo esta evaluación serán:

a) Desempeño, máximo 20 puntos

La Subcomisión de Evaluación presentará a la Comisión de Personal, resúmenes de conceptos de desempeño, que se encuentran vertidos en los informes reglamentarios de cada uno de los candidatos al ascenso. La evaluación se realizará a partir del último Ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se sumará y se obtendrá un promedio de la calificación obtenida en 4 conceptos del informe reglamentario de cada candidato, con un valor de 0 a 5 puntos cada uno, de la siguiente manera:

- 1.- Capacidad de iniciativa: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 3, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 2.- Potencial para asumir mayores responsabilidades: se calificará este concepto del desempeño sumando los resultados obtenidos en el reactivo 4, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 3.- Relación con superiores y subalternos: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 8, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 4.- Nivel de adaptación al entorno: se calificará este concepto del desempeño resumiendo las respuestas que se den en el reactivo 1, de la cuarta sección del informe reglamentario de la siguiente forma:
 - Se calificará con 5 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea excelente o muy positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 4 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea muy buena o positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 3 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea buena, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 2 puntos, cuando el titular o evaluador haya hecho algún comentario favorable relativo a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 1 punto, cuando el titular o evaluador no haga comentarios relativos a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 0 puntos, cuando el titular o evaluador haga comentarios negativos respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.

b) Recomendaciones, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas recomendaciones de ascenso que obren en el expediente de los candidatos del Servicio Exterior Mexicano susceptibles a ascender. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Para evaluar este aspecto, se considerarán las recomendaciones de ascenso que se especifiquen literalmente en el reactivo 3 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos expedidos por los titulares y funcionarios de esta Cancillería que hayan tenido una relación jerárquica con el evaluado a partir del último ascenso y que especifique literalmente la recomendación de ascenso.

c) Méritos y trayectoria, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas actividades, labores y comisiones especiales en las que los titulares y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores han reconocido el empeño, esfuerzo y dedicación que han mostrado los evaluados para llevar a cabo de manera exitosa sus funciones. En este rubro se considerarán además, los artículos y obras publicadas, las cuales serán valoradas por el Instituto Matías Romero. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se anotarán textualmente los comentarios realizados por el titular o evaluador en el reactivo 2 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos que reconozcan el desempeño del evaluado.

III. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el interior de la República.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará a la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, la Titular del Ramo decidirá lo conducente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II, tercer párrafo del artículo 37 de la LSEM, los resultados de la Revisión Escalonaria serán del dominio público e inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 256,457.05 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave No. DDPIF/GRO/2008/01, hoja 1 a 7 de noviembre de 2008, cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/GRO/2007/06/87 de octubre 2007, escala 1:1,000, basado en un sistema de coordenadas UTM Zona 14, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 1479/GRO/2011 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 8 de junio de 2011, se solicitó destinar al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso de protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue presentada por el Mtro. Luis Fuego Mac Donald, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento expedida por el Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos de la citada Comisión, fechada el 28 de septiembre de 2010;

Que mediante oficio No. TG-EMARF/0127/2010 de fecha 23 de julio de 2010, la Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Forestales del H Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-146/12 de fecha 8 de febrero de 2012 emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0889/11 de fecha 26 de octubre de 2011 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, se determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, con objeto de que la utilice para protección y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1	282,185.8290	1,910,728.6590
pm2	282,191.5770	1,910,731.4820
pm3	282,196.2040	1,910,732.1620
pm4	282,203.9230	1,910,731.2860
pm5	282,208.7380	1,910,731.6110
pm6	282,215.7190	1,910,733.7110
pm7	282,221.6950	1,910,734.1040
pm8	282,229.7640	1,910,730.8610
pm9	282,234.1430	1,910,727.5220
pm10	282,239.8010	1,910,725.9200
pm11	282,247.4260	1,910,725.5240
pm12	282,255.3750	1,910,720.9350
pm13	282,264.4210	1,910,718.8880
pm14	282,283.6750	1,910,717.7410
pm15	282,290.0460	1,910,716.4430
pm16	282,296.1220	1,910,717.1060
pm17	282,298.9490	1,910,718.2260
pm18	282,299.8300	1,910,718.5750
pm19	282,309.0510	1,910,716.1800
pm20	282,333.6660	1,910,718.3250
pm21	282,339.8360	1,910,716.7290
pm22	282,343.8320	1,910,713.9770
pm23	282,350.7270	1,910,711.8240
pm24	282,356.1990	1,910,711.4570
pm25	282,360.2610	1,910,711.8820
pm26	282,363.7100	1,910,715.0700
pm27	282,373.2780	1,910,715.1280
pm28	282,375.3440	1,910,713.8070
pm29	282,378.3020	1,910,709.2400
pm30	282,386.1520	1,910,704.2730
pm31	282,392.6010	1,910,702.2490
pm32	282,403.4940	1,910,702.9950
pm33	282,422.2520	1,910,706.2290
pm34	282,434.7250	1,910,703.3870
pm35	282,442.6880	1,910,703.3730
pm36	282,453.6760	1,910,701.8060
pm37	282,468.7240	1,910,697.9990
pm38	282,476.8700	1,910,693.9770
pm39	282,479.2320	1,910,693.6550
pm40	282,489.7520	1,910,694.2090
pm41	282,494.0540	1,910,697.4610

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm42	282,495.8940	1,910,697.9400
pm43	282,507.1350	1,910,695.2190
pm44	282,526.2170	1,910,694.1770
pm45	282,530.6820	1,910,692.2380
pm46	282,539.8070	1,910,686.3710
pm47	282,550.9140	1,910,683.4600
pm48	282,591.8870	1,910,686.6300
pm49	282,598.4150	1,910,683.6390
pm50	282,617.6490	1,910,681.2800
pm51	282,623.4280	1,910,678.0110
pm52	282,625.9860	1,910,675.5650
pm53	282,635.6120	1,910,670.6730
pm54	282,645.9850	1,910,672.1120
pm55	282,663.9580	1,910,672.3760
pm56	282,666.2540	1,910,671.8380
pm57	282,671.1000	1,910,672.3790
pm58	282,675.3150	1,910,674.3120
pm59	282,685.7710	1,910,674.4880
pm60	282,694.8750	1,910,670.4230
pm61	282,699.5000	1,910,666.4950
pm62	282,707.0640	1,910,668.4400
pm63	282,709.8670	1,910,668.3920
pm64	282,715.5660	1,910,665.7590
pm65	282,723.2460	1,910,665.1780
pm66	282,750.1310	1,910,655.5280
pm67	282,759.8140	1,910,650.5970
pm68	282,773.8690	1,910,646.0350
pm69	282,781.4810	1,910,646.4440
pm70	282,796.6000	1,910,649.2950
pm71	282,803.1420	1,910,649.6000
pm72	282,805.6940	1,910,648.9190
pm73	282,810.7760	1,910,645.5010
pm74	282,819.9320	1,910,645.4730
pm75	282,835.9240	1,910,643.6700
pm76	282,847.9700	1,910,637.9830
pm77	282,858.4200	1,910,630.8760
pm78	282,866.5230	1,910,627.2750
pm79	282,871.9370	1,910,626.8070
pm80	282,879.9870	1,910,627.6150
pm81	282,889.4580	1,910,627.4640
pm82	282,903.0280	1,910,625.4020

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm83	282,913.2100	1,910,615.1970
pm84	282,918.6310	1,910,613.3160
pm85	282,925.8240	1,910,609.3390
pm86	282,954.8370	1,910,608.3450
pm87	282,960.6670	1,910,606.3670
pm88	282,967.7800	1,910,605.9820
pm89	282,980.2450	1,910,598.3890
pm90	282,996.4500	1,910,591.6080
pm91	283,001.7390	1,910,590.8920
pm92	283,031.2790	1,910,591.4610
pm93	283,039.1970	1,910,587.2640
pm94	283,043.7500	1,910,582.8280
pm95	283,045.8300	1,910,582.0210
pm96	283,052.9090	1,910,582.0320
pm97	283,056.8770	1,910,581.2090
pm98	283,066.8470	1,910,575.5610
pm99	283,072.7070	1,910,574.0300
pm100	283,076.6180	1,910,572.1170
pm101	283,101.0610	1,910,572.5620
pm102	283,107.2630	1,910,571.8740
pm103	283,107.9260	1,910,571.4320
pm104	283,108.2960	1,910,566.6520
pm105	283,109.3770	1,910,564.3540
pm106	283,115.0460	1,910,563.1930
pm107	283,125.4220	1,910,558.2410
pm108	283,131.7410	1,910,559.0160
pm109	283,134.2170	1,910,560.9610
pm110	283,143.8420	1,910,561.3800
pm111	283,155.1970	1,910,551.5910
pm112	283,160.9480	1,910,549.8370
pm113	283,172.7230	1,910,548.8600
zf107	283,180.3970	1,910,567.0270
zf106	283,176.1960	1,910,568.5560
zf105	283,164.9700	1,910,569.5720
zf104	283,156.6980	1,910,576.7010
zf103	283,150.6820	1,910,580.1740
zf102	283,142.9720	1,910,581.3610
zf101	283,130.7440	1,910,580.6570
zf100	283,127.0740	1,910,579.6140
zf99	283,125.8140	1,910,580.2150
zf98	283,120.7820	1,910,586.7530
zf97	283,114.1030	1,910,590.6680

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf96	283,103.2660	1,910,592.4400
zf95	283,080.9470	1,910,592.1990
zf94	283,079.7180	1,910,592.8730
zf93	283,074.4310	1,910,594.2510
zf92	283,066.7350	1,910,598.6110
zf91	283,060.9390	1,910,600.7920
zf90	283,054.9580	1,910,602.0510
zf89	283,051.9330	1,910,602.0460
zf88	283,048.5730	1,910,604.9210
zf87	283,040.6460	1,910,609.1320
zf86	283,034.7520	1,910,611.1570
zf85	283,001.7420	1,910,611.0740
zf84	282,989.3590	1,910,616.2560
zf83	282,977.7800	1,910,623.3030
zf82	282,971.2530	1,910,625.6780
zf81	282,964.4910	1,910,626.1890
zf80	282,955.5220	1,910,628.3330
zf79	282,931.3030	1,910,629.1630
zf78	282,926.8260	1,910,631.6360
zf77	282,924.1160	1,910,632.5830
zf76	282,915.8840	1,910,640.7230
zf75	282,909.8680	1,910,644.1960
zf74	282,889.7770	1,910,647.4610
zf73	282,880.2730	1,910,647.5880
zf72	282,871.5830	1,910,646.9120
zf71	282,868.1420	1,910,648.4850
zf70	282,856.5080	1,910,656.0690
zf69	282,844.4620	1,910,661.7560
zf68	282,838.1650	1,910,663.5440
zf67	282,819.9940	1,910,665.4740
zf66	282,816.9040	1,910,665.4820
zf65	282,810.8510	1,910,668.2430
zf64	282,802.2110	1,910,669.5780
zf63	282,792.8940	1,910,668.9490
zf62	282,776.0400	1,910,666.1810
zf61	282,767.6310	1,910,669.0600
zf60	282,756.8880	1,910,674.3520
zf59	282,730.0030	1,910,684.0020
zf58	282,720.6760	1,910,685.4300
zf57	282,713.3400	1,910,688.0880
zf56	282,704.0510	1,910,688.0420
zf55	282,689.2440	1,910,694.1840

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf54	282,674.9780	1,910,694.3090
zf53	282,668.8590	1,910,692.2540
zf52	282,664.0600	1,910,691.7050
zf51	282,645.6910	1,910,692.1100
zf50	282,639.0790	1,910,691.3460
zf49	282,635.0500	1,910,693.4160
zf48	282,633.2750	1,910,695.4190
zf47	282,624.4890	1,910,700.0740
zf46	282,603.9270	1,910,703.1130
zf45	282,595.3600	1,910,706.3260
zf44	282,590.3440	1,910,706.5700
zf43	282,552.7280	1,910,703.6600
zf42	282,547.9510	1,910,704.9120
zf41	282,538.6490	1,910,710.5830
zf40	282,529.6900	1,910,713.8730
zf39	282,510.0570	1,910,715.0890
zf38	282,499.3670	1,910,717.6360
zf37	282,492.4210	1,910,717.6360
zf36	282,481.8550	1,910,713.8210
zf35	282,473.6290	1,910,717.3880
zf34	282,458.5810	1,910,721.1950
zf33	282,445.5120	1,910,723.1730
zf32	282,436.9920	1,910,723.3830
zf31	282,422.2520	1,910,726.2290
zf30	282,401.1150	1,910,722.8670
zf29	282,394.9940	1,910,722.4600
zf28	282,392.7030	1,910,723.7950
zf27	282,390.6650	1,910,726.6630

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf26	282,386.1180	1,910,730.6570
zf25	282,381.6400	1,910,733.5140
zf24	282,376.7510	1,910,734.8240
zf23	282,360.2370	1,910,734.7660
zf22	282,358.2430	1,910,731.7770
zf21	282,355.8140	1,910,731.5360
zf20	282,353.4080	1,910,731.6420
zf19	282,351.1900	1,910,733.2110
zf18	282,344.8450	1,910,736.0920
zf17	282,338.6750	1,910,737.6880
zf16	282,331.9300	1,910,738.2490
zf15	282,310.7460	1,910,736.4030
zf14	282,299.8300	1,910,738.5750
zf13	282,298.9490	1,910,738.3850
zf12	282,290.9800	1,910,736.6640
zf11	282,284.8640	1,910,737.7060
zf10	282,267.2410	1,910,738.7550
zf9	282,262.7480	1,910,739.7720
zf8	282,254.2660	1,910,744.3180
zf7	282,243.1950	1,910,745.7710
zf6	282,237.2220	1,910,749.4180
zf5	282,225.1680	1,910,753.8000
zf4	282,214.4070	1,910,753.6680
zf3	282,205.1230	1,910,751.2780
zf2	282,198.4590	1,910,752.0340
zf1	282,188.6690	1,910,751.2690

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm114	283,222.8340	1,910,526.7020
pm115	283,232.1280	1,910,526.1640
pm116	283,237.3780	1,910,524.4250
pm117	283,241.9560	1,910,521.4600
pm118	283,251.5320	1,910,520.2980
pm119	283,261.8330	1,910,516.7620
pm120	283,270.1120	1,910,511.2320
pm121	283,279.9660	1,910,511.0230
pm122	283,295.8880	1,910,508.3580
pm123	283,302.9050	1,910,505.2950

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm124	283,307.9690	1,910,501.5790
pm125	283,320.4820	1,910,496.3350
pm126	283,324.6080	1,910,495.5150
pm127	283,339.7740	1,910,495.0930
pm128	283,361.3270	1,910,487.3600
pm129	283,363.9490	1,910,485.5730
pm130	283,372.8340	1,910,479.5150
pm131	283,390.2620	1,910,476.6620
pm132	283,399.6500	1,910,471.6460
pm133	283,404.0350	1,910,468.2780

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm134	283,410.3220	1,910,461.6440
pm135	283,419.1060	1,910,457.3870
pm136	283,426.5260	1,910,451.8410
pm137	283,445.0230	1,910,450.2080
pm138	283,452.8230	1,910,447.9920
pm139	283,464.0630	1,910,443.0280
pm140	283,487.1310	1,910,436.7390
pm141	283,510.2150	1,910,426.8280
pm142	283,518.6770	1,910,420.2560
pm143	283,523.5440	1,910,415.0480
pm144	283,527.2490	1,910,412.8460
pm145	283,537.9740	1,910,410.8640
pm146	283,551.7530	1,910,410.6710
pm147	283,561.4090	1,910,404.5630
pm148	283,571.2220	1,910,402.0590
pm149	283,578.5220	1,910,397.7170
pm150	283,586.9970	1,910,395.2620
pm151	283,589.8230	1,910,390.6000
pm152	283,592.5530	1,910,388.5430
pm153	283,597.0290	1,910,387.2900
pm154	283,613.6550	1,910,385.4960
pm155	283,626.5020	1,910,380.6550
pm156	283,627.2270	1,910,380.3820
pm157	283,651.4100	1,910,368.1750
pm158	283,673.4190	1,910,360.4330
pm159	283,679.1830	1,910,359.3780
pm160	283,691.9040	1,910,355.3740
pm161	283,697.1660	1,910,352.8610
pm162	283,708.2180	1,910,344.5430
pm163	283,714.1530	1,910,343.4220
pm164	283,724.6360	1,910,343.4880
pm165	283,728.4690	1,910,342.4290
pm166	283,735.8710	1,910,336.5750
pm167	283,744.7560	1,910,333.3420
pm168	283,757.8500	1,910,322.6080
pm169	283,767.1200	1,910,316.6220
pm170	283,773.4120	1,910,313.6580
pm171	283,783.9710	1,910,312.3700
pm172	283,809.3530	1,910,305.7940
pm173	283,816.3320	1,910,300.4060
pm174	283,823.4420	1,910,297.3760
pm175	283,832.4800	1,910,290.9450

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm176	283,859.2960	1,910,287.7370
pm177	283,862.3820	1,910,286.7450
pm178	283,868.8930	1,910,281.7520
pm179	283,882.9550	1,910,274.2200
pm180	283,889.5380	1,910,268.6200
pm181	283,900.9590	1,910,261.8480
pm182	283,920.3440	1,910,254.5480
pm183	283,931.9810	1,910,246.3530
pm184	283,937.1750	1,910,243.5950
pm185	283,957.9170	1,910,241.2500
pm186	283,970.9400	1,910,236.7730
pm187	283,984.4760	1,910,238.1580
pm188	283,989.6870	1,910,237.1290
pm189	283,995.4920	1,910,233.4400
pm190	284,008.0820	1,910,220.3450
pm191	284,021.9160	1,910,211.5290
pm192	284,027.8580	1,910,208.7510
pm193	284,031.6200	1,910,208.0190
pm194	284,041.5210	1,910,207.4520
pm195	284,050.2280	1,910,208.0700
pm196	284,054.4100	1,910,207.3400
pm197	284,058.2970	1,910,204.5540
pm198	284,071.4040	1,910,190.6440
pm199	284,090.1150	1,910,176.7580
pm200	284,097.4410	1,910,172.2580
pm201	284,109.7430	1,910,166.8440
pm202	284,146.9530	1,910,155.9760
pm203	284,154.4180	1,910,150.2110
pm204	284,174.5520	1,910,143.8980
pm205	284,182.8320	1,910,138.2450
pm206	284,192.5180	1,910,134.2750
pm207	284,202.4230	1,910,124.3510
pm208	284,208.3450	1,910,120.3570
pm209	284,219.4360	1,910,116.6100
pm210	284,228.7050	1,910,115.8130
pm211	284,246.3390	1,910,109.7840
pm212	284,249.7600	1,910,104.8380
pm213	284,254.3350	1,910,101.1260
pm214	284,264.0490	1,910,096.9030
pm215	284,277.7520	1,910,092.6750
pm216	284,285.9170	1,910,084.7750
pm217	284,291.7300	1,910,082.7470

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm218	284,300.0660	1,910,076.8690
pm219	284,306.6940	1,910,075.9350
pm220	284,314.1320	1,910,070.7030
pm221	284,319.5250	1,910,070.1070
pm222	284,328.4200	1,910,062.1510
pm223	284,332.5460	1,910,059.7310
pm224	284,344.3720	1,910,059.1000
pm225	284,372.4790	1,910,049.2960
pm226	284,388.3060	1,910,035.8840
pm227	284,397.8460	1,910,026.4380
pm228	284,406.5510	1,910,023.5920
pm229	284,422.2230	1,910,021.9170
pm230	284,425.3680	1,910,020.4530
pm231	284,432.1870	1,910,014.9700
pm232	284,442.7200	1,910,013.7790
pm233	284,458.5200	1,910,001.6300
pm234	284,469.0720	1,909,992.3520
pm235	284,492.4710	1,909,992.2410
pm236	284,496.1210	1,909,991.1970
pm237	284,505.2150	1,909,984.8690
pm238	284,517.1390	1,909,972.4440
pm239	284,520.9280	1,909,969.8010
pm240	284,529.2760	1,909,974.0030
pm241	284,533.0130	1,909,975.1220
pm242	284,536.4120	1,909,974.9210
pm243	284,538.3210	1,909,973.5710
pm244	284,542.0730	1,909,963.1490
pm245	284,545.7790	1,909,958.8320
pm246	284,551.5490	1,909,953.9350
pm247	284,560.0210	1,909,944.5240
pm248	284,567.0370	1,909,940.3480
pm249	284,572.8990	1,909,939.2110
pm250	284,577.5000	1,909,941.2300
pm251	284,587.2150	1,909,935.6490
pm252	284,591.4490	1,909,936.8170
pm253	284,593.8290	1,909,935.6100
pm254	284,598.9160	1,909,931.0450
pm255	284,608.7060	1,909,929.9130
pm256	284,614.1880	1,909,925.5060
pm257	284,621.9760	1,909,922.3600
pm258	284,624.7460	1,909,917.4720
pm259	284,626.0660	1,909,916.4320

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm260	284,627.9310	1,909,914.9620
pm261	284,632.2080	1,909,909.6700
pm262	284,639.3720	1,909,903.8060
pm263	284,644.1830	1,909,897.5520
pm264	284,647.2220	1,909,896.3620
pm265	284,655.4190	1,909,895.7940
pm266	284,660.2790	1,909,894.2580
pm267	284,668.2500	1,909,893.1040
pm268	284,678.6580	1,909,886.7020
pm269	284,684.8450	1,909,885.5910
pm270	284,694.2110	1,909,880.3650
pm271	284,698.3390	1,909,874.4180
pm272	284,706.8820	1,909,870.1520
pm273	284,724.8240	1,909,859.0850
pm274	284,737.1500	1,909,852.7250
pm275	284,751.0880	1,909,848.2540
pm276	284,755.5920	1,909,845.9460
pm277	284,758.8360	1,909,843.2270
pm278	284,759.7380	1,909,840.1970
pm279	284,765.9610	1,909,829.3650
pm280	284,769.9230	1,909,826.3440
pm281	284,780.6760	1,909,823.6380
pm282	284,798.1040	1,909,821.4590
pm283	284,806.3970	1,909,817.9000
pm284	284,810.3840	1,909,814.6090
pm285	284,814.1900	1,909,809.5080
pm286	284,821.1080	1,909,794.3030
pm287	284,823.8160	1,909,790.8530
pm288	284,836.4769	1,909,783.9240
zf285	284,845.9179	1,909,801.8510
zf284	284,844.8040	1,909,802.1660
zf283	284,837.7460	1,909,806.0290
zf282	284,830.2200	1,909,821.4680
zf281	284,826.4140	1,909,826.5690
zf280	284,819.1290	1,909,833.3240
zf279	284,805.9910	1,909,839.8380
zf278	284,800.5850	1,909,841.3040
zf277	284,785.5930	1,909,842.9630
zf276	284,780.4330	1,909,844.3230
zf275	284,774.1570	1,909,856.0830
zf274	284,764.7130	1,909,863.7450
zf273	284,757.1970	1,909,867.2980

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf272	284,744.8430	1,909,871.2610
zf271	284,734.6740	1,909,876.5080
zf270	284,716.6280	1,909,887.6340
zf269	284,711.8510	1,909,890.0250
zf268	284,707.0670	1,909,895.6860
zf267	284,694.5900	1,909,903.0560
zf266	284,685.9150	1,909,905.7190
zf265	284,675.0900	1,909,911.8980
zf264	284,666.3010	1,909,913.2460
zf263	284,659.1800	1,909,915.5540
zf262	284,655.3420	1,909,915.8470
zf261	284,653.8160	1,909,917.8010
zf260	284,646.4690	1,909,923.8430
zf259	284,642.0870	1,909,929.2200
zf258	284,637.1460	1,909,933.2120
zf257	284,634.8320	1,909,937.6810
zf256	284,626.0660	1,909,942.1110
zf255	284,624.4170	1,909,942.9440
zf254	284,618.7060	1,909,947.2340
zf253	284,612.1790	1,909,949.6090
zf252	284,607.5360	1,909,950.1810
zf251	284,598.2890	1,909,955.6110
zf250	284,590.6410	1,909,956.7460
zf249	284,584.3400	1,909,960.0240
zf248	284,577.5000	1,909,961.2300
zf247	284,572.5270	1,909,960.5240
zf246	284,568.7620	1,909,964.7070
zf245	284,566.4130	1,909,967.3160
zf244	284,559.6010	1,909,973.3330
zf243	284,557.1390	1,909,980.3460
zf242	284,553.6420	1,909,986.4270
zf241	284,546.4120	1,909,992.2420
zf240	284,539.8850	1,909,994.6170
zf239	284,534.1940	1,909,995.0870
zf238	284,529.5400	1,909,994.8180
zf237	284,524.6550	1,909,993.4970
zf236	284,516.6380	1,910,001.2860
zf235	284,507.5440	1,910,007.6140
zf234	284,501.6210	1,910,010.4260
zf233	284,492.5660	1,910,012.2410
zf232	284,476.6550	1,910,012.3160
zf231	284,471.6790	1,910,016.6300

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf230	284,452.7200	1,910,031.1000
zf229	284,446.1930	1,910,033.4750
zf228	284,440.1990	1,910,034.1920
zf227	284,430.6630	1,910,040.0490
zf226	284,424.3480	1,910,041.8040
zf225	284,412.7800	1,910,042.6320
zf224	284,408.5570	1,910,043.9780
zf223	284,401.2360	1,910,051.1420
zf222	284,382.4790	1,910,066.6170
zf221	284,350.9590	1,910,077.9840
zf220	284,339.1260	1,910,079.4080
zf219	284,329.5250	1,910,087.4280
zf218	284,321.4360	1,910,090.0180
zf217	284,313.5340	1,910,094.7290
zf216	284,307.6420	1,910,095.9990
zf215	284,300.9710	1,910,100.7080
zf214	284,296.6610	1,910,102.2090
zf213	284,287.7520	1,910,109.9960
zf212	284,271.1550	1,910,115.6350
zf211	284,264.8150	1,910,118.3780
zf210	284,261.6600	1,910,122.6400
zf209	284,256.3390	1,910,127.1050
zf208	284,235.1750	1,910,134.7370
zf207	284,223.5520	1,910,136.3300
zf206	284,217.2960	1,910,138.4430
zf205	284,215.2150	1,910,139.8470
zf204	284,202.5180	1,910,151.5960
zf203	284,192.3680	1,910,155.9510
zf202	284,180.5360	1,910,162.9820
zf201	284,163.8130	1,910,168.2250
zf200	284,159.1770	1,910,171.8050
zf199	284,153.2420	1,910,174.9610
zf198	284,116.5360	1,910,185.7060
zf197	284,106.7460	1,910,190.0140
zf196	284,101.3170	1,910,193.3610
zf195	284,084.7450	1,910,205.6490
zf194	284,072.8530	1,910,218.2700
zf193	284,064.4100	1,910,224.6610
zf192	284,061.2500	1,910,226.1340
zf191	284,053.6670	1,910,227.7720
zf190	284,048.8940	1,910,228.0010
zf189	284,041.4150	1,910,227.4900

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf188	284,034.1130	1,910,227.9090
zf187	284,031.5600	1,910,229.1030
zf186	284,020.8440	1,910,235.9280
zf185	284,009.9090	1,910,247.3010
zf184	284,006.2190	1,910,250.3200
zf183	283,996.5270	1,910,255.9230
zf182	283,988.3510	1,910,257.7790
zf181	283,982.4400	1,910,258.0540
zf180	283,973.2810	1,910,257.1170
zf179	283,960.1640	1,910,261.1230
zf178	283,943.1980	1,910,263.0410
zf177	283,941.3620	1,910,264.0160
zf176	283,927.3920	1,910,273.2650
zf175	283,909.6500	1,910,279.9460
zf174	283,901.2010	1,910,284.9560
zf173	283,892.3980	1,910,291.8500
zf172	283,879.7720	1,910,298.6130
zf171	283,874.5530	1,910,302.6160
zf170	283,868.5030	1,910,305.7850
zf169	283,861.6720	1,910,307.5950
zf168	283,839.9200	1,910,310.1980
zf167	283,833.2710	1,910,314.9130
zf166	283,826.4410	1,910,317.8190
zf165	283,816.1930	1,910,324.5880
zf164	283,788.9870	1,910,331.7310
zf163	283,779.0260	1,910,333.1210
zf162	283,769.6520	1,910,338.7940
zf161	283,757.4350	1,910,348.8090
zf160	283,751.5950	1,910,352.1360
zf159	283,745.7440	1,910,354.2650
zf158	283,738.4690	1,910,359.7500
zf157	283,735.3090	1,910,361.2230
zf156	283,724.5100	1,910,363.4880
zf155	283,716.3740	1,910,363.4360
zf154	283,709.1930	1,910,368.8410
zf153	283,700.5230	1,910,373.4210
zf152	283,685.1880	1,910,378.4550
zf151	283,678.5700	1,910,379.8230
zf150	283,676.2020	1,910,380.6550
zf149	283,659.2670	1,910,386.6120
zf148	283,634.2790	1,910,399.0970
zf147	283,620.7070	1,910,404.2110

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf146	283,603.3130	1,910,406.7280
zf145	283,596.9970	1,910,412.5830
zf144	283,586.5460	1,910,416.2150
zf143	283,576.1670	1,910,421.4380
zf142	283,569.4230	1,910,423.1590
zf141	283,558.5930	1,910,429.4650
zf140	283,555.2260	1,910,430.3670
zf139	283,539.9450	1,910,430.8380
zf138	283,535.3720	1,910,431.6840
zf137	283,530.9450	1,910,436.0520
zf136	283,518.1050	1,910,445.2060
zf135	283,495.0210	1,910,455.1170
zf134	283,470.7710	1,910,461.9290
zf133	283,460.9030	1,910,466.2870
zf132	283,450.4890	1,910,469.4470
zf131	283,433.9470	1,910,471.2640
zf130	283,429.5470	1,910,474.5360
zf129	283,422.3280	1,910,478.0500
zf128	283,415.3530	1,910,484.3350
zf127	283,411.8330	1,910,487.5070
zf126	283,399.6870	1,910,494.3020
zf125	283,393.4930	1,910,496.3990
zf124	283,380.4380	1,910,498.5360
zf123	283,368.0810	1,910,506.1850
zf122	283,363.9490	1,910,507.6680
zf121	283,346.5280	1,910,513.9180
zf120	283,340.3300	1,910,515.0850
zf119	283,326.3550	1,910,515.5590
zf118	283,317.8880	1,910,519.1070
zf117	283,310.9060	1,910,523.6250
zf116	283,303.8890	1,910,526.6880
zf115	283,283.2680	1,910,530.7490
zf114	283,276.3690	1,910,531.1040
zf113	283,268.3260	1,910,535.6790
zf112	283,258.0250	1,910,539.2150
zf111	283,248.9510	1,910,540.7580
zf110	283,246.1020	1,910,542.5880
zf109	283,238.4170	1,910,545.1500
zf108	283,229.0810	1,910,546.3740

En caso de requerir rumbos y distancias del presente cuadro, remitirse al plano que obra en el expediente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm289	285,473.6595	1,909,447.3700
pm290	285,477.7940	1,909,443.1560
pm291	285,492.6510	1,909,430.4010
pm292	285,495.8010	1,909,426.3010
pm293	285,501.6880	1,909,412.7540
pm294	285,506.0300	1,909,407.3840
pm295	285,522.0210	1,909,394.9180
pm296	285,553.5650	1,909,378.3780
pm297	285,566.5520	1,909,368.5070
pm298	285,579.9560	1,909,359.7510
pm299	285,590.7770	1,909,350.2440
pm300	285,603.0300	1,909,341.3380
pm301	285,630.6730	1,909,314.9040
pm302	285,643.4850	1,909,306.3640
pm303	285,648.8300	1,909,299.5170
pm304	285,654.1760	1,909,294.3380
pm305	285,686.0190	1,909,274.0370
pm306	285,691.0660	1,909,271.5280
pm307	285,709.0960	1,909,262.5640
pm308	285,726.8270	1,909,256.4850
pm309	285,738.6930	1,909,249.3880
pm310	285,748.2240	1,909,242.4090
pm311	285,763.9640	1,909,234.3950
pm312	285,779.0920	1,909,229.5660
pm313	285,789.4850	1,909,225.2240
pm314	285,804.2010	1,909,214.6810
pm315	285,834.5400	1,909,199.9220
pm316	285,846.1260	1,909,190.6510
pm317	285,853.6760	1,909,182.9420
pm318	285,860.5180	1,909,179.0860
pm319	285,867.8460	1,909,176.9510
pm320	285,877.1440	1,909,177.5710
pm321	285,892.1550	1,909,176.6480
pm322	285,894.7270	1,909,175.9260
pm323	285,899.8800	1,909,172.7810
pm324	285,917.4260	1,909,151.3270
pm325	285,926.3040	1,909,140.4720
pm326	285,930.3340	1,909,129.7090
pm327	285,939.2080	1,909,121.8490
pm328	285,948.5460	1,909,116.6890
pm329	285,959.7030	1,909,112.4220

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm330	285,972.2370	1,909,106.2280
pm331	285,990.7350	1,909,105.1740
pm332	285,995.6620	1,909,102.3850
pm333	285,997.7700	1,909,098.9610
pm334	285,998.9620	1,909,095.1080
pm335	285,999.2260	1,909,084.2930
pm336	286,003.3610	1,909,069.6020
pm337	286,005.9080	1,909,062.1640
pm338	286,010.7130	1,909,051.9280
pm339	286,013.8960	1,909,046.8900
pm340	286,021.0700	1,909,039.3960
pm341	286,023.5420	1,909,034.4990
pm342	286,026.5130	1,909,019.5670
pm343	286,024.5510	1,909,009.0220
pm344	286,025.3780	1,908,993.1470
pm345	286,023.3610	1,908,988.3110
pm346	286,023.1990	1,908,982.2580
pm347	286,022.2010	1,908,979.1740
pm348	286,023.3450	1,908,972.8460
pm349	286,023.1050	1,908,969.1060
pm350	286,019.7660	1,908,959.9880
pm351	286,019.4970	1,908,953.9280
pm352	286,016.7940	1,908,941.4900
pm353	286,012.0300	1,908,931.3240
zf355	286,030.2470	1,908,923.2680
zf354	286,036.3380	1,908,937.2430
zf353	286,039.0410	1,908,949.6810
zf352	286,039.6090	1,908,956.0130
zf351	286,043.0640	1,908,967.8250
zf350	286,043.3840	1,908,973.9160
zf349	286,042.8320	1,908,977.7820
zf348	286,043.2540	1,908,984.1020
zf347	286,045.3780	1,908,993.1470
zf346	286,044.5280	1,909,007.0530
zf345	286,046.2090	1,909,016.0940
zf344	286,046.2090	1,909,023.0400
zf343	286,043.1570	1,909,038.4020
zf342	286,041.3960	1,909,043.5120
zf341	286,037.6750	1,909,049.6610
zf340	286,035.5170	1,909,053.2260
zf339	286,029.7320	1,909,059.2700

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf338	286,024.4760	1,909,069.6750
zf337	286,022.2710	1,909,076.0720
zf336	286,019.1590	1,909,087.2930
zf335	286,018.9560	1,909,095.5960
zf334	286,016.8770	1,909,104.8720
zf333	286,012.6930	1,909,112.8700
zf332	286,008.5180	1,909,117.7060
zf331	286,000.5870	1,909,122.5790
zf330	285,994.2080	1,909,124.8700
zf329	285,977.4440	1,909,125.9640
zf328	285,968.5580	1,909,130.3810
zf327	285,956.9960	1,909,134.8700
zf326	285,950.8150	1,909,138.2860
zf325	285,947.3190	1,909,141.3820
zf324	285,945.0340	1,909,147.4850
zf323	285,942.8240	1,909,151.3270
zf322	285,941.7860	1,909,153.1340
zf321	285,915.3620	1,909,185.4430
zf320	285,910.2990	1,909,189.8530
zf319	285,905.1460	1,909,192.9980
zf318	285,900.1320	1,909,195.1820
zf317	285,893.3820	1,909,196.6100
zf316	285,877.1110	1,909,197.6230
zf315	285,870.0810	1,909,197.1210
zf314	285,868.2860	1,909,197.6270
zf313	285,865.9370	1,909,198.9650
zf312	285,860.5530	1,909,204.5770

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf311	285,847.0360	1,909,215.5380
zf310	285,814.4730	1,909,231.9250
zf309	285,797.1950	1,909,243.6780
zf308	285,785.1740	1,909,248.6190
zf307	285,771.5920	1,909,252.9540
zf306	285,758.7370	1,909,259.4990
zf305	285,748.9590	1,909,266.5520
zf304	285,737.0930	1,909,273.6490
zf303	285,716.8240	1,909,281.0570
zf302	285,695.8740	1,909,291.4730
zf301	285,691.0660	1,909,294.5380
zf300	285,666.6360	1,909,310.1130
zf299	285,662.7420	1,909,313.8990
zf298	285,654.5780	1,909,323.0060
zf297	285,643.2270	1,909,330.5720
zf296	285,616.8530	1,909,355.7930
zf295	285,603.2830	1,909,365.8790
zf294	285,593.1560	1,909,374.7760
zf293	285,578.0790	1,909,384.8640
zf292	285,565.6670	1,909,394.3010
zf291	285,532.9000	1,909,411.7960
zf290	285,520.1380	1,909,421.7450
zf289	285,511.6610	1,909,438.4860
zf288	285,505.6790	1,909,445.5760
zf287	285,491.4710	1,909,457.7740
zf286	285,483.7771	1,909,465.6150

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 4:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm354	286,554.3020	1,908,687.0260
pm355	286,562.3960	1,908,685.2950
pm356	286,569.0990	1,908,682.2450
pm357	286,576.7100	1,908,674.7390
pm358	286,585.6650	1,908,657.6300
pm359	286,594.5810	1,908,637.0380
pm360	286,596.8410	1,908,628.8010
pm361	286,598.1510	1,908,618.2320
zf364	286,617.3580	1,908,625.8680

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf363	286,616.1280	1,908,634.0930
zf362	286,612.9340	1,908,644.9850
zf361	286,603.3850	1,908,666.9050
zf360	286,594.4300	1,908,684.0140
zf359	286,590.7540	1,908,688.9790
zf358	286,579.0990	1,908,699.5660
zf357	286,570.6790	1,908,703.4990
zf356	286,562.6390	1,908,705.6950

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 5:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm362	286,678.0900	1,908,628.7730
pm363	286,682.3640	1,908,629.3610
pm364	286,687.4370	1,908,628.5050
pm365	286,698.6630	1,908,624.6310
pm366	286,705.3500	1,908,624.6150
pm367	286,714.4990	1,908,632.3210
pm368	286,730.7310	1,908,639.5530
pm369	286,738.4690	1,908,643.8330
pm370	286,748.1620	1,908,651.1070
pm371	286,756.0660	1,908,660.9580
pm372	286,762.8420	1,908,669.4040
pm373	286,786.5420	1,908,691.9140
pm374	286,800.3290	1,908,707.3900
pm375	286,830.2960	1,908,732.1710
pm376	286,848.1790	1,908,743.0750
pm377	286,891.1860	1,908,762.5750
pm378	286,910.8050	1,908,768.6210
pm379	286,926.1130	1,908,771.3950
pm380	286,942.0340	1,908,770.3130
pm381	286,950.2950	1,908,770.5700
pm382	286,954.3910	1,908,771.5230
pm383	286,958.7360	1,908,773.8870
pm384	286,963.9240	1,908,773.9250
pm385	286,983.7830	1,908,778.4130
pm386	286,991.2260	1,908,777.5870
pm387	287,006.8800	1,908,778.9240
pm388	287,026.2190	1,908,778.9250
pm389	287,033.4240	1,908,777.6420
pm390	287,039.0350	1,908,777.7690
pm391	287,056.5670	1,908,776.0060
pm392	287,063.2640	1,908,774.4050
pm393	287,067.9930	1,908,774.5460
pm394	287,079.2850	1,908,771.5130
pm395	287,085.6670	1,908,771.4780
pm396	287,090.5590	1,908,769.1040
pm397	287,095.6250	1,908,770.8150
pm398	287,098.1520	1,908,770.8690
pm399	287,104.6160	1,908,769.0820
pm400	287,108.3610	1,908,768.9130
pm401	287,114.1210	1,908,766.4300
pm402	287,119.3580	1,908,766.9570
pm403	287,122.9400	1,908,765.8810
pm404	287,134.1140	1,908,764.8590
pm405	287,138.8130	1,908,763.1000
pm406	287,156.3790	1,908,760.0870
pm407	287,161.7070	1,908,757.7610

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm408	287,167.3040	1,908,757.0060
pm409	287,177.2470	1,908,753.6820
pm410	287,184.1370	1,908,753.1090
pm411	287,192.2420	1,908,749.5430
pm412	287,194.6580	1,908,747.7390
pm413	287,197.5030	1,908,748.1410
pm414	287,201.0860	1,908,746.2770
pm415	287,203.6520	1,908,746.2090
pm416	287,215.1870	1,908,741.4060
pm417	287,216.8590	1,908,739.8180
pm418	287,235.1230	1,908,733.6710
pm419	287,245.5080	1,908,731.6570
pm420	287,252.9750	1,908,728.1150
pm421	287,255.2000	1,908,728.8400
pm422	287,258.2030	1,908,728.0310
pm423	287,261.4850	1,908,729.4720
pm424	287,264.9100	1,908,727.8960
pm425	287,267.1370	1,908,727.9010
pm426	287,271.8770	1,908,725.3670
pm427	287,276.9430	1,908,725.3670
pm428	287,279.2760	1,908,724.3240
pm429	287,288.7220	1,908,718.2580
pm430	287,292.6780	1,908,717.1670
pm431	287,310.2070	1,908,715.0070
pm432	287,316.1000	1,908,713.0800
pm433	287,320.0790	1,908,712.9550
pm434	287,326.6580	1,908,709.7980
pm435	287,333.1940	1,908,708.0920
pm436	287,344.9720	1,908,707.3280
pm437	287,357.5260	1,908,704.4150
pm438	287,391.4450	1,908,700.8040
pm439	287,408.1090	1,908,701.7590
pm440	287,425.0980	1,908,699.4770
pm441	287,427.6390	1,908,701.0830
pm442	287,431.1590	1,908,701.4800
pm443	287,435.5330	1,908,699.7270
pm444	287,440.7270	1,908,699.3030
pm445	287,444.3460	1,908,696.9810
pm446	287,453.9090	1,908,694.4120
pm447	287,479.5910	1,908,689.0560
pm448	287,498.8340	1,908,689.1290
pm449	287,507.4540	1,908,689.9760
pm450	287,513.8040	1,908,686.9130
pm451	287,523.8580	1,908,684.2350
pm452	287,550.0170	1,908,680.2560
pm453	287,557.6750	1,908,678.0680

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm454	287,565.3300	1,908,678.6380
pm455	287,570.5950	1,908,678.1210
pm456	287,579.2070	1,908,675.0810
pm457	287,594.3440	1,908,675.1270
pm458	287,645.3010	1,908,671.9500
pm459	287,678.0680	1,908,659.3400
pm460	287,696.6890	1,908,657.9300
pm461	287,714.9190	1,908,658.6130
pm462	287,719.1060	1,908,656.1480
pm463	287,730.2440	1,908,653.9140
pm464	287,747.9380	1,908,648.7680
pm465	287,756.3880	1,908,647.6010
pm466	287,778.5840	1,908,641.4880
pm467	287,795.5630	1,908,635.1990
pm468	287,815.5660	1,908,632.7850
pm469	287,821.0660	1,908,632.9600
pm470	287,824.6900	1,908,633.0750
pm471	287,850.1660	1,908,627.5600
pm472	287,858.0720	1,908,626.9670
pm473	287,870.5340	1,908,623.3290
pm474	287,886.6780	1,908,623.7130
pm475	287,892.2830	1,908,622.9420
pm476	287,899.5990	1,908,620.6830
pm477	287,913.3650	1,908,612.9840
pm478	287,935.1410	1,908,604.1150
pm479	287,955.6980	1,908,599.8830
pm480	287,964.4040	1,908,597.2750
pm481	287,969.3160	1,908,597.8770
pm482	287,971.3550	1,908,597.3180
pm483	287,976.4830	1,908,593.6580
pm484	287,989.3610	1,908,591.2660
pm485	288,005.7070	1,908,589.5930
pm486	288,020.6710	1,908,584.3840
pm487	288,027.6800	1,908,584.2510
pm488	288,035.7360	1,908,582.0980
pm489	288,042.5110	1,908,578.4600
pm490	288,063.4550	1,908,569.5810
pm491	288,082.5740	1,908,562.6520
pm492	288,088.8670	1,908,560.6680
pm493	288,104.1850	1,908,557.6220
pm494	288,147.6590	1,908,541.3160
pm495	288,156.7660	1,908,538.7840
pm496	288,172.1710	1,908,532.7660
pm497	288,184.3260	1,908,530.1610
pm498	288,203.9110	1,908,522.4450
pm499	288,216.1110	1,908,520.8570
pm500	288,227.0870	1,908,523.8530

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm501	288,230.6180	1,908,523.5280
pm502	288,239.9500	1,908,519.2580
pm503	288,253.2250	1,908,511.2520
pm504	288,261.1100	1,908,505.2160
pm505	288,267.2680	1,908,502.1570
pm506	288,275.5010	1,908,498.9890
pm507	288,281.2430	1,908,499.7090
pm508	288,288.4580	1,908,499.0430
pm509	288,291.4700	1,908,497.4860
pm510	288,295.5360	1,908,493.8900
pm511	288,301.3600	1,908,491.7050
pm512	288,308.0020	1,908,486.8790
pm513	288,320.8970	1,908,480.9630
pm514	288,331.2160	1,908,476.8030
pm515	288,358.0980	1,908,468.6900
pm516	288,425.3360	1,908,443.2160
pm517	288,425.8910	1,908,443.0530
pm518	288,454.7480	1,908,434.5560
pm519	288,472.7230	1,908,426.1310
pm520	288,497.3040	1,908,416.7890
pm521	288,512.6800	1,908,417.1560
pm522	288,517.4430	1,908,416.3000
pm523	288,524.6260	1,908,412.3280
pm524	288,528.9530	1,908,407.3920
pm525	288,532.0400	1,908,405.2620
pm526	288,552.7400	1,908,396.7250
pm527	288,562.4890	1,908,394.5740
pm528	288,572.6260	1,908,394.4740
pm529	288,585.1430	1,908,395.7470
pm530	288,592.2720	1,908,394.6430
pm531	288,600.1140	1,908,390.9520
pm532	288,606.2260	1,908,382.0960
pm533	288,608.8020	1,908,380.0450
pm534	288,619.8710	1,908,371.2290
pm535	288,638.7210	1,908,364.5770
pm536	288,651.7560	1,908,362.4710
pm537	288,656.3880	1,908,359.9990
pm538	288,659.8460	1,908,360.8910
pm539	288,664.5060	1,908,360.5460
pm540	288,667.5100	1,908,358.1790
pm541	288,669.8540	1,908,358.0600
pm542	288,675.0580	1,908,355.9510
pm543	288,685.0440	1,908,349.1760
pm544	288,696.4730	1,908,344.0600
pm545	288,702.1570	1,908,340.5240
pm546	288,713.8190	1,908,335.6370
pm547	288,740.3470	1,908,327.3830

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm548	288,750.9710	1,908,322.7200
pm549	288,754.6010	1,908,319.8710
pm550	288,764.5770	1,908,317.3310
pm551	288,769.2410	1,908,312.8510
pm552	288,782.6270	1,908,308.1710
pm553	288,789.0340	1,908,307.7590
pm554	288,790.9840	1,908,307.0390
pm555	288,800.0830	1,908,303.6800
pm556	288,804.2390	1,908,304.0040
pm557	288,806.7810	1,908,301.4470
pm558	288,812.9190	1,908,302.3050
pm559	288,815.0160	1,908,300.8880
pm560	288,816.0490	1,908,298.1600
pm561	288,817.8500	1,908,296.6630
pm562	288,825.7500	1,908,294.8340
pm563	288,832.7130	1,908,289.2430
pm564	288,837.7210	1,908,288.4750
pm565	288,845.8290	1,908,282.5840
pm566	288,849.6630	1,908,280.9510
pm567	288,859.0500	1,908,278.4050
pm568	288,861.7810	1,908,276.9140
pm569	288,870.5100	1,908,277.1450
pm570	288,875.6060	1,908,278.2900
pm571	288,879.7190	1,908,277.9050
pm572	288,881.0840	1,908,277.0060
pm573	288,881.5670	1,908,274.1460
pm574	288,884.2610	1,908,270.0710
pm575	288,886.0660	1,908,269.1370
pm576	288,892.5990	1,908,265.7570
pm577	288,900.3010	1,908,260.2340
pm578	288,913.1240	1,908,255.0880
pm579	288,916.3980	1,908,252.5400
pm580	288,922.5830	1,908,250.4540
pm581	288,928.7440	1,908,251.0250
pm582	288,941.7540	1,908,245.2760
pm583	288,947.1610	1,908,244.8400
pm584	288,960.8180	1,908,240.7450
pm585	288,967.9880	1,908,236.4150
pm586	288,968.0540	1,908,236.3840
pm587	288,986.0320	1,908,227.8450
pm588	288,992.4860	1,908,223.5450
pm589	289,003.4080	1,908,218.5900
pm590	289,012.0510	1,908,216.8750
pm591	289,020.7130	1,908,217.3950
pm592	289,030.5160	1,908,215.1020
pm593	289,039.6230	1,908,213.7270
pm594	289,046.8880	1,908,210.7360

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm595	289,053.1360	1,908,206.4880
pm596	289,066.5350	1,908,195.0660
pm597	289,074.4950	1,908,191.3770
pm598	289,087.8730	1,908,187.5370
pm599	289,090.9040	1,908,185.3470
pm600	289,098.8660	1,908,187.6080
pm601	289,104.0050	1,908,187.5270
pm602	289,108.6430	1,908,186.7990
pm603	289,115.6950	1,908,184.2230
pm604	289,117.5290	1,908,183.0740
pm605	289,118.9580	1,908,179.5510
pm606	289,121.2750	1,908,177.4360
pm607	289,128.3310	1,908,174.9070
pm608	289,130.5450	1,908,171.7820
pm609	289,132.8270	1,908,170.2000
pm610	289,146.4650	1,908,163.2140
pm611	289,146.5450	1,908,163.1730
pm612	289,154.4090	1,908,159.1450
pm613	289,161.5640	1,908,158.0020
pm614	289,169.7470	1,908,155.2230
pm615	289,181.2560	1,908,154.8650
pm616	289,187.1510	1,908,153.7350
pm617	289,197.1230	1,908,150.2000
pm618	289,200.5180	1,908,146.9160
pm619	289,204.6290	1,908,144.5940
pm620	289,211.5810	1,908,137.6010
pm621	289,227.5140	1,908,129.7940
pm622	289,232.2550	1,908,128.9240
pm623	289,242.1230	1,908,129.0980
pm624	289,254.1880	1,908,126.3330
pm625	289,262.9170	1,908,118.3280
pm626	289,278.7320	1,908,109.8570
pm627	289,292.6120	1,908,107.1680
pm628	289,317.5880	1,908,096.7370
pm629	289,324.3800	1,908,094.9560
pm630	289,329.3350	1,908,094.6730
pm631	289,339.1750	1,908,094.1100
pm632	289,351.3420	1,908,090.5980
pm633	289,354.1630	1,908,088.8810
pm634	289,362.9910	1,908,077.6890
pm635	289,377.6540	1,908,070.9580
pm636	289,398.1480	1,908,066.9100
pm637	289,405.4480	1,908,064.1830
pm638	289,413.2220	1,908,062.4540
pm639	289,422.6250	1,908,055.7200
pm640	289,443.3400	1,908,045.2380
pm641	289,452.6720	1,908,043.0380

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm642	289,466.5720	1,908,042.2220
pm643	289,483.8660	1,908,037.3580
pm644	289,493.2590	1,908,031.8540
pm645	289,506.8130	1,908,020.8420
pm646	289,510.6460	1,908,019.1530
pm647	289,519.7260	1,908,016.1740
pm648	289,542.4350	1,908,011.8270
pm649	289,554.6140	1,908,005.6160
pm650	289,571.8540	1,907,994.7570
pm651	289,585.6460	1,907,988.1070
pm652	289,597.7370	1,907,984.6140
pm653	289,608.8700	1,907,983.3770
pm654	289,631.7440	1,907,975.5260
pm655	289,645.6580	1,907,967.8240
pm656	289,654.8700	1,907,961.4400
pm657	289,681.6800	1,907,949.8400
pm658	289,701.6120	1,907,948.3980
pm659	289,712.1890	1,907,943.0430
pm660	289,729.8220	1,907,931.0710
pm661	289,739.0950	1,907,926.6460
pm662	289,749.8390	1,907,923.6190
pm663	289,760.4030	1,907,922.2540
pm664	289,770.7880	1,907,917.8610
pm665	289,780.8620	1,907,914.8330
pm666	289,802.3690	1,907,904.3660
pm667	289,814.8180	1,907,896.2880
pm668	289,832.9200	1,907,889.1970
pm669	289,845.2050	1,907,883.4530
pm670	289,858.0950	1,907,881.2970
pm671	289,862.5400	1,907,879.4830
pm672	289,909.3340	1,907,856.3680
pm673	289,927.0070	1,907,851.3500
pm674	289,933.7480	1,907,851.1890
pm675	289,942.1330	1,907,849.6050
pm676	289,951.0660	1,907,845.1960
pm677	289,953.0600	1,907,844.2120
pm678	289,972.8320	1,907,831.4060
pm679	290,000.7670	1,907,819.8500
pm680	290,015.3210	1,907,815.2230
pm681	290,022.3530	1,907,816.2310
pm682	290,026.9270	1,907,815.7570
pm683	290,049.0680	1,907,804.4350
pm684	290,068.9410	1,907,791.0600
pm685	290,075.3640	1,907,789.5870
pm686	290,082.6470	1,907,789.5360
pm687	290,105.0470	1,907,783.8860
pm688	290,115.8520	1,907,780.1300

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm689	290,125.3620	1,907,774.4360
pm690	290,132.6900	1,907,766.4950
pm691	290,152.0260	1,907,757.5440
pm692	290,162.8990	1,907,756.7210
pm693	290,167.0240	1,907,755.4140
pm694	290,228.4330	1,907,727.9180
pm695	290,252.9010	1,907,721.5410
pm696	290,273.7600	1,907,712.2720
pm697	290,287.9990	1,907,703.9110
pm698	290,299.1970	1,907,698.6950
pm699	290,311.2050	1,907,694.8580
pm700	290,315.9570	1,907,693.3390
pm701	290,326.0600	1,907,692.2770
pm702	290,331.4980	1,907,690.8070
pm703	290,344.0630	1,907,684.4840
pm704	290,346.6970	1,907,680.6740
pm705	290,356.4330	1,907,675.6920
pm706	290,360.2990	1,907,676.0060
pm707	290,363.8230	1,907,672.1680
pm708	290,367.3210	1,907,671.1060
pm709	290,369.2770	1,907,667.9580
pm710	290,383.7710	1,907,661.2980
pm711	290,391.9620	1,907,658.9190
pm712	290,399.8340	1,907,655.1360
pm713	290,407.0040	1,907,654.0680
pm714	290,408.8960	1,907,652.6860
pm715	290,415.2370	1,907,650.7420
pm716	290,417.3960	1,907,651.2260
pm717	290,419.2940	1,907,650.1360
pm718	290,422.3630	1,907,650.0940
pm719	290,422.5890	1,907,649.9500
pm720	290,425.9890	1,907,647.7830
pm721	290,432.8640	1,907,646.8140
pm722	290,435.2380	1,907,643.7670
pm723	290,439.9680	1,907,642.0800
pm724	290,445.1910	1,907,637.7390
pm725	290,450.8960	1,907,637.7870
pm726	290,454.6860	1,907,633.2390
pm727	290,459.4470	1,907,630.6900
pm728	290,463.2270	1,907,629.7700
pm729	290,466.7320	1,907,626.7470
pm730	290,473.4040	1,907,623.6830
pm731	290,479.3160	1,907,622.3090
pm732	290,483.6890	1,907,623.2340
pm733	290,488.6210	1,907,621.9070
pm734	290,502.1510	1,907,622.4880
pm735	290,515.4100	1,907,621.2560

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm736	290,519.3070	1,907,620.1100
pm737	290,528.0330	1,907,615.9400
pm738	290,534.1380	1,907,611.1370
pm739	290,542.1140	1,907,597.0840
pm740	290,556.0800	1,907,589.6690
pm741	290,566.6870	1,907,585.8220
pm742	290,573.9370	1,907,584.0970
pm743	290,587.7670	1,907,577.1720
pm744	290,596.9230	1,907,574.6440
pm745	290,597.5490	1,907,574.1710
pm746	290,602.3400	1,907,570.5490
pm747	290,615.9360	1,907,566.2930
pm748	290,626.3900	1,907,561.4370
pm749	290,637.6730	1,907,560.0160
pm750	290,639.8050	1,907,558.1120
pm751	290,644.0200	1,907,556.6590
pm752	290,647.0030	1,907,555.1770
pm753	290,647.8570	1,907,553.5050
pm754	290,652.9290	1,907,552.4550
pm755	290,660.7480	1,907,547.3990
pm756	290,662.8970	1,907,547.1880
pm757	290,664.4340	1,907,545.4700
pm758	290,668.8370	1,907,545.7270
pm759	290,671.5150	1,907,543.2610
pm760	290,674.9160	1,907,543.5560
pm761	290,678.4690	1,907,541.6830
pm762	290,682.1950	1,907,542.8840
pm763	290,685.2440	1,907,539.9390
pm764	290,687.5880	1,907,538.8010
pm765	290,696.8980	1,907,538.0740
pm766	290,703.6690	1,907,535.9840
pm767	290,708.2530	1,907,532.3100
pm768	290,716.2640	1,907,528.9610
pm769	290,720.5480	1,907,524.8210
pm770	290,726.5550	1,907,522.9720
pm771	290,736.7770	1,907,516.4210
pm772	290,752.5130	1,907,508.8060
pm773	290,762.4580	1,907,507.3190
pm774	290,766.9150	1,907,503.2610
pm775	290,776.6380	1,907,500.1380
pm776	290,777.1560	1,907,499.9710
pm777	290,783.8770	1,907,495.5820
pm778	290,795.3530	1,907,492.6790
pm779	290,800.0040	1,907,490.4210
pm780	290,805.3650	1,907,490.1510
pm781	290,810.0460	1,907,488.4410
pm782	290,820.6160	1,907,487.3590

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm783	290,825.3790	1,907,486.0430
pm784	290,827.7030	1,907,483.9670
pm785	290,833.9500	1,907,481.5310
pm786	290,836.9450	1,907,476.0140
pm787	290,840.9200	1,907,474.1480
pm788	290,845.1780	1,907,475.4210
pm789	290,847.0150	1,907,475.2090
pm790	290,849.8950	1,907,470.7270
pm791	290,854.1210	1,907,469.0260
pm792	290,860.6100	1,907,464.2340
pm793	290,867.6930	1,907,463.9790
pm794	290,874.4700	1,907,460.9090
pm795	290,879.9230	1,907,462.7390
pm796	290,883.3500	1,907,459.7990
pm797	290,894.7190	1,907,456.0360
pm798	290,899.0500	1,907,452.0710
pm799	290,901.3220	1,907,448.5880
pm800	290,905.1060	1,907,446.3460
pm801	290,908.5600	1,907,445.4850
pm802	290,912.3310	1,907,443.1650
pm803	290,917.4460	1,907,443.9510
pm804	290,920.7100	1,907,439.1960
pm805	290,926.5380	1,907,437.1780
pm806	290,939.1500	1,907,428.7050
pm807	290,969.4410	1,907,419.1310
pm808	290,973.6560	1,907,416.0270
pm809	290,979.5540	1,907,416.1920
pm810	290,983.0060	1,907,415.3490
pm811	290,991.0360	1,907,409.0790
pm812	291,012.4910	1,907,400.5060
pm813	291,016.0660	1,907,398.7330
pm814	291,025.4920	1,907,394.0570
pm815	291,030.2810	1,907,393.7160
pm816	291,037.8850	1,907,396.0230
pm817	291,046.5700	1,907,396.9600
pm818	291,060.0240	1,907,394.4640
pm819	291,065.9470	1,907,395.2570
pm820	291,069.7800	1,907,394.5430
pm821	291,082.5800	1,907,388.7450
pm822	291,093.8950	1,907,382.3490
pm823	291,103.2660	1,907,374.7480
pm824	291,113.6720	1,907,361.0940
pm825	291,117.9820	1,907,357.6720
pm826	291,125.7060	1,907,357.4790
pm827	291,129.2600	1,907,357.8880
pm828	291,145.0110	1,907,359.6990
pm829	291,150.7570	1,907,359.0480

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm830	291,158.1960	1,907,356.9860
pm831	291,168.4090	1,907,352.0460
pm832	291,180.4390	1,907,341.3680
pm833	291,183.6080	1,907,339.4970
pm834	291,187.8720	1,907,338.9290
pm835	291,193.9680	1,907,341.0000
pm836	291,201.1030	1,907,341.0800
pm837	291,210.0550	1,907,337.4340
pm838	291,231.6850	1,907,330.5390
pm839	291,238.8930	1,907,327.1820
pm840	291,245.8300	1,907,322.7710
pm841	291,251.7300	1,907,317.3990
pm842	291,264.8810	1,907,298.4430
pm843	291,268.7740	1,907,295.7230
pm844	291,273.6490	1,907,293.6650
pm845	291,277.1370	1,907,293.1100
pm846	291,284.3650	1,907,293.5720
pm847	291,299.6490	1,907,298.1750
pm848	291,303.1430	1,907,298.1540
pm849	291,316.4020	1,907,290.8850
pm850	291,319.5980	1,907,288.1960
pm851	291,322.5710	1,907,285.6960
pm852	291,325.7380	1,907,281.0370
pm853	291,330.4670	1,907,269.6910
pm854	291,334.0480	1,907,266.6610
pm855	291,340.0050	1,907,263.4980
pm856	291,350.8850	1,907,262.7370
pm857	291,356.0420	1,907,260.5980
pm858	291,362.5010	1,907,259.9010
pm859	291,372.5140	1,907,261.0640
pm860	291,379.0660	1,907,258.3890
pm861	291,387.5790	1,907,257.5220
pm862	291,392.3270	1,907,256.0820
pm863	291,399.2990	1,907,250.9430
pm864	291,411.0330	1,907,236.7770
pm865	291,415.2480	1,907,234.4790
pm866	291,418.8650	1,907,234.1230
pm867	291,431.6960	1,907,236.9270
pm868	291,437.4490	1,907,237.2500
pm869	291,444.7310	1,907,235.2100
pm870	291,453.8270	1,907,234.5210
pm871	291,463.8440	1,907,232.2080
pm872	291,475.8430	1,907,224.5430
pm873	291,477.8930	1,907,223.2340
pm874	291,493.6880	1,907,210.7360
pm875	291,501.0910	1,907,201.9040
pm876	291,503.2240	1,907,200.5630

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm877	291,507.4260	1,907,200.4240
pm878	291,518.5250	1,907,202.5480
pm879	291,542.2870	1,907,199.7670
pm880	291,547.7850	1,907,198.0580
pm881	291,561.2490	1,907,189.2830
pm882	291,568.8600	1,907,182.8590
pm883	291,575.6050	1,907,175.1910
pm884	291,582.8070	1,907,162.8700
pm885	291,587.1520	1,907,158.8670
pm886	291,592.2090	1,907,158.5550
pm887	291,597.0070	1,907,156.3280
pm888	291,611.2080	1,907,160.0590
pm889	291,623.5600	1,907,160.8390
pm890	291,641.2040	1,907,155.3300
pm891	291,646.5050	1,907,152.8260
pm892	291,652.2160	1,907,150.1270
pm893	291,659.4510	1,907,144.9090
pm894	291,668.7300	1,907,141.7150
pm895	291,673.0580	1,907,139.3090
pm896	291,679.5900	1,907,132.2700
pm897	291,687.2610	1,907,127.0470
pm898	291,691.2420	1,907,117.1820
pm899	291,696.9730	1,907,115.4950
pm900	291,702.9580	1,907,116.1270
pm901	291,706.4300	1,907,115.2690
pm902	291,715.4150	1,907,118.3490
pm903	291,721.3900	1,907,119.2610
pm904	291,733.9730	1,907,116.9790
pm905	291,738.0800	1,907,114.8790
pm906	291,766.3200	1,907,095.5470
pm907	291,775.9680	1,907,087.9330
pm908	291,782.6670	1,907,080.6480
pm909	291,785.5150	1,907,078.7120
pm910	291,794.1220	1,907,077.5090
pm911	291,804.4750	1,907,080.7490
pm912	291,812.2610	1,907,081.4870
pm913	291,816.9570	1,907,080.7730
pm914	291,818.6180	1,907,080.5200
pm915	291,827.3820	1,907,077.6980
pm916	291,841.7300	1,907,068.9510
pm917	291,847.8090	1,907,061.8010
pm918	291,859.9900	1,907,049.8910
pm919	291,865.5460	1,907,048.3690
pm920	291,874.3050	1,907,050.4940
pm921	291,883.9830	1,907,049.7980
pm922	291,921.1590	1,907,034.4810
pm923	291,934.2990	1,907,026.0960

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm924	291,943.5950	1,907,015.5220
pm925	291,951.0550	1,907,009.2190
pm926	291,957.2160	1,907,007.9930
pm927	291,971.7260	1,907,011.3770
pm928	291,977.3280	1,907,011.3390
pm929	291,988.0340	1,907,009.4070
pm930	291,991.7730	1,907,007.7050
pm931	291,998.6550	1,907,004.5720
pm932	292,011.1510	1,906,996.6090
pm933	292,028.2480	1,906,982.0780
pm934	292,033.4910	1,906,978.4760
pm935	292,039.8980	1,906,977.1580
pm936	292,054.5950	1,906,977.5950
pm937	292,071.4740	1,906,973.6280
pm938	292,077.1570	1,906,971.1300
pm939	292,081.0660	1,906,968.0800
pm940	292,087.3020	1,906,963.2130
pm941	292,093.6780	1,906,954.6380
pm942	292,101.8790	1,906,946.9610
pm943	292,105.5580	1,906,941.6700
pm944	292,107.7920	1,906,939.8500
pm945	292,125.9360	1,906,932.6820
pm946	292,145.3590	1,906,927.4550
pm947	292,157.8890	1,906,922.9140
pm948	292,184.5220	1,906,910.6970
pm949	292,192.7410	1,906,908.5280
pm950	292,201.0470	1,906,905.0050
pm951	292,212.9860	1,906,898.9390
pm952	292,221.1600	1,906,895.8970
pm953	292,227.5830	1,906,895.2500
pm954	292,241.2550	1,906,889.5170
pm955	292,248.9980	1,906,888.1420
pm956	292,256.9730	1,906,884.4500
pm957	292,269.8860	1,906,875.3480
pm958	292,281.9590	1,906,869.0240
pm959	292,285.7360	1,906,868.0670
pm960	292,293.0460	1,906,867.8640
pm961	292,305.2750	1,906,864.6210
pm962	292,319.3920	1,906,862.2260
pm963	292,333.3450	1,906,856.3850
pm964	292,349.2180	1,906,846.7330
pm965	292,359.9120	1,906,837.5080
pm966	292,373.9850	1,906,832.2510
pm967	292,385.9710	1,906,826.8190
pm968	292,390.8150	1,906,823.6820
pm969	292,427.9920	1,906,807.6570
pm970	292,431.7280	1,906,806.0470

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm971	292,456.2640	1,906,794.7210
pm972	292,468.2610	1,906,789.1840
pm973	292,482.4790	1,906,783.7120
pm974	292,493.7580	1,906,781.9740
pm975	292,499.0020	1,906,780.2470
pm976	292,556.4010	1,906,750.4760
pm977	292,587.2100	1,906,738.0930
pm978	292,610.6050	1,906,727.5470
pm979	292,631.9100	1,906,717.9430
pm980	292,656.6750	1,906,708.6130
pm981	292,672.1530	1,906,701.5870
pm982	292,680.7380	1,906,695.7900
pm983	292,684.9100	1,906,693.8480
pm984	292,696.2800	1,906,689.6570
pm985	292,705.5180	1,906,688.5330
pm986	292,714.3330	1,906,686.2280
pm987	292,736.3160	1,906,676.7490
pm988	292,747.0790	1,906,669.6480
pm989	292,776.9070	1,906,655.1890
pm990	292,793.8830	1,906,650.2110
pm991	292,797.8190	1,906,649.0570
pm992	292,806.7070	1,906,644.8390
pm993	292,813.6570	1,906,640.5030
pm994	292,825.4620	1,906,635.3330
pm995	292,842.2300	1,906,629.3770
pm996	292,882.1520	1,906,612.0540
pm997	292,922.3230	1,906,596.4640
pm998	292,937.6560	1,906,587.3220
pm999	292,958.7240	1,906,578.7630
pm1000	292,976.2210	1,906,569.1040
pm1001	292,977.7890	1,906,568.2380
pm1002	292,998.6120	1,906,558.3420
pm1003	293,025.6660	1,906,547.5900
pm1004	293,063.4070	1,906,531.0560
pm1005	293,090.8080	1,906,516.2500
pm1006	293,099.0160	1,906,512.9870
pm1007	293,121.8960	1,906,506.2470
pm1008	293,146.0660	1,906,496.6020
pm1009	293,149.8930	1,906,495.0750
pm1010	293,157.8210	1,906,491.2890
pm1011	293,159.5370	1,906,490.1170
pm1012	293,166.8260	1,906,485.1420
pm1013	293,175.6230	1,906,483.0970
pm1014	293,186.4520	1,906,478.0820
pm1015	293,205.7780	1,906,472.9660
pm1016	293,220.4400	1,906,466.6620
pm1017	293,235.0660	1,906,458.5710

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1018	293,257.0960	1,906,444.1970
pm1019	293,268.2950	1,906,439.5350
pm1020	293,299.5400	1,906,430.8820
pm1021	293,305.7520	1,906,428.2630
pm1022	293,328.1970	1,906,414.9150
pm1023	293,332.0780	1,906,413.2140
pm1024	293,341.4960	1,906,411.3850
pm1025	293,344.1910	1,906,410.8620
pm1026	293,354.6710	1,906,406.5840
pm1027	293,378.0660	1,906,392.9570
pm1028	293,385.7670	1,906,388.4710
pm1029	293,415.0250	1,906,376.1900
pm1030	293,425.1700	1,906,375.6650
pm1031	293,435.7450	1,906,373.9050
pm1032	293,446.9950	1,906,370.4950
pm1033	293,457.4600	1,906,365.0000
pm1034	293,467.2950	1,906,357.2700
pm1035	293,473.8450	1,906,353.4400
pm1036	293,479.5650	1,906,351.2450
pm1037	293,489.6450	1,906,350.3200
pm1038	293,498.1500	1,906,346.8600
pm1039	293,521.8000	1,906,331.4370
pm1040	293,530.6200	1,906,325.6850
pm1041	293,538.0800	1,906,321.6300
pm1042	293,579.3100	1,906,310.4900
pm1043	293,607.2150	1,906,296.6500
pm1044	293,619.1650	1,906,289.7550
pm1045	293,638.5250	1,906,280.6350
pm1046	293,644.0200	1,906,278.3350
pm1047	293,659.0450	1,906,274.1800
pm1048	293,677.3300	1,906,264.8650
pm1049	293,688.9050	1,906,261.5250
pm1050	293,704.5270	1,906,252.9690
pm1051	293,712.8250	1,906,248.4250
pm1052	293,748.1950	1,906,239.0450
pm1053	293,760.8250	1,906,233.7150
pm1054	293,767.3700	1,906,230.0150
pm1055	293,777.1000	1,906,225.9250
pm1056	293,801.3550	1,906,211.2950
pm1057	293,810.9600	1,906,207.3200
pm1058	293,827.9300	1,906,203.0300
pm1059	293,836.7700	1,906,199.4850
pm1060	293,844.5800	1,906,195.1300
pm1061	293,859.4300	1,906,188.6200
pm1062	293,887.0410	1,906,173.9650
pm1063	293,892.3550	1,906,171.1450
pm1064	293,935.9500	1,906,153.9950

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1065	293,982.5300	1,906,131.3300
pm1066	294,010.5200	1,906,121.5650
pm1067	294,039.5200	1,906,106.1800
pm1068	294,045.2700	1,906,104.4750
pm1069	294,059.4350	1,906,102.7500
pm1070	294,068.9450	1,906,104.7550
pm1071	294,071.7500	1,906,104.1170
pm1072	294,078.0950	1,906,102.6750
pm1073	294,093.4950	1,906,095.6300
pm1074	294,102.7850	1,906,090.4200
pm1075	294,108.6600	1,906,085.5250
pm1076	294,114.4300	1,906,078.1900
pm1077	294,118.4250	1,906,074.4450
pm1078	294,121.1450	1,906,073.4750
pm1079	294,137.3650	1,906,072.0350
pm1080	294,147.7000	1,906,068.2100
pm1081	294,177.3750	1,906,053.0000
pm1082	294,201.6750	1,906,035.5150
pm1083	294,211.0660	1,906,033.3110
pm1084	294,227.4350	1,906,029.4700
pm1085	294,241.8500	1,906,023.3750
pm1086	294,248.6200	1,906,021.4900
pm1087	294,249.4570	1,906,021.4210
pm1088	294,260.9950	1,906,020.4700
pm1089	294,270.2150	1,906,017.5200
pm1090	294,280.1750	1,906,011.1000
pm1091	294,290.3950	1,905,998.3800
pm1092	294,293.4800	1,905,996.3750
pm1093	294,298.8350	1,905,995.6800
pm1094	294,304.9950	1,905,998.6300
pm1095	294,311.4070	1,905,997.4250
pm1096	294,331.2350	1,905,989.8370
pm1097	294,350.7250	1,905,986.1420
pm1098	294,360.1730	1,905,982.7450
pm1099	294,369.7270	1,905,976.8710
pm1100	294,381.5430	1,905,964.5700
pm1101	294,389.0030	1,905,960.2240
pm1102	294,397.8120	1,905,958.2970
pm1103	294,419.7410	1,905,956.4470
pm1104	294,428.3990	1,905,953.6300
pm1105	294,438.4690	1,905,950.3540
pm1106	294,445.4880	1,905,946.2460
pm1107	294,446.6710	1,905,945.1280
pm1108	294,460.1780	1,905,932.3620
pm1109	294,469.7670	1,905,925.7770
pm1110	294,481.9400	1,905,923.3190
pm1111	294,497.7890	1,905,921.4770

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1112	294,511.6330	1,905,917.1790
pm1113	294,517.8130	1,905,913.9560
pm1114	294,526.8990	1,905,907.8220
pm1115	294,540.2850	1,905,893.1820
pm1116	294,549.2020	1,905,886.7130
pm1117	294,559.3060	1,905,883.5210
pm1118	294,578.7610	1,905,882.5400
pm1119	294,590.1060	1,905,879.6160
pm1120	294,601.0580	1,905,874.4570
pm1121	294,604.3490	1,905,872.4060
pm1122	294,617.5610	1,905,864.1750
pm1123	294,640.0850	1,905,857.2210
pm1124	294,647.1720	1,905,854.1710
pm1125	294,668.5510	1,905,842.7660
pm1126	294,686.1030	1,905,830.8610
pm1127	294,723.6030	1,905,819.0750
pm1128	294,735.7240	1,905,812.5490
pm1129	294,743.9960	1,905,806.3010
pm1130	294,752.8050	1,905,798.2870
pm1131	294,774.1410	1,905,791.3150
pm1132	294,783.1120	1,905,787.1060
pm1133	294,802.6350	1,905,777.9460
pm1134	294,820.3120	1,905,773.4390
pm1135	294,834.2090	1,905,771.4850
pm1136	294,843.4030	1,905,769.0850
pm1137	294,860.0880	1,905,761.9760
pm1138	294,871.9170	1,905,755.4980
pm1139	294,879.7070	1,905,754.4380
pm1140	294,894.0070	1,905,759.5910
zf1040	294,889.6270	1,905,780.0840
zf1039	294,885.3510	1,905,777.7000
zf1038	294,877.7970	1,905,774.9320
zf1037	294,868.5610	1,905,780.0920
zf1036	294,850.2620	1,905,787.8720
zf1035	294,836.9940	1,905,791.2900
zf1034	294,824.2070	1,905,793.0880
zf1033	294,809.4120	1,905,796.8580
zf1032	294,782.6360	1,905,809.4210
zf1031	294,763.0920	1,905,815.9660
zf1030	294,756.7860	1,905,821.7050
zf1029	294,747.7780	1,905,828.5080
zf1028	294,733.0840	1,905,836.6850
zf1027	294,694.9000	1,905,849.0610
zf1026	294,677.9650	1,905,860.4120
zf1025	294,656.5860	1,905,871.8170
zf1024	294,645.9850	1,905,876.3310
zf1023	294,625.9370	1,905,882.5200

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf1022	294,611.6340	1,905,891.4320
zf1021	294,598.6290	1,905,897.7090
zf1020	294,583.7530	1,905,901.9070
zf1019	294,562.8800	1,905,903.3660
zf1018	294,558.3200	1,905,904.8070
zf1017	294,553.6740	1,905,908.1770
zf1016	294,538.0900	1,905,924.3980
zf1015	294,527.0610	1,905,931.6890
zf1014	294,517.5630	1,905,936.2800
zf1013	294,503.7190	1,905,940.5780
zf1012	294,485.0620	1,905,943.1010
zf1011	294,477.7250	1,905,944.5740
zf1010	294,476.9180	1,905,945.1280
zf1009	294,472.7840	1,905,947.9670
zf1008	294,459.2260	1,905,960.7810
zf1007	294,455.5900	1,905,963.5070
zf1006	294,444.6570	1,905,969.3730
zf1005	294,421.4220	1,905,976.3760
zf1004	294,396.3510	1,905,979.0890
zf1003	294,394.0280	1,905,980.4430
zf1002	294,380.2020	1,905,993.9080
zf1001	294,366.9400	1,906,001.5650
zf1000	294,354.4500	1,906,005.7920
zf999	294,336.7150	1,906,009.1540
zf998	294,315.1010	1,906,017.0810
zf997	294,304.9950	1,906,018.6300
zf996	294,300.2900	1,906,017.9960
zf995	294,295.7660	1,906,023.6270
zf994	294,291.0110	1,906,027.9100
zf993	294,276.3100	1,906,036.5690
zf992	294,262.6380	1,906,040.4020
zf991	294,252.1550	1,906,041.2660
zf990	294,248.4770	1,906,042.2980
zf989	294,232.0040	1,906,048.9410
zf988	294,211.0660	1,906,053.8550
zf987	294,210.1230	1,906,054.0760
zf986	294,186.4980	1,906,070.7980
zf985	294,156.8230	1,906,086.0080
zf984	294,144.3070	1,906,090.7920
zf983	294,128.2900	1,906,092.9190
zf982	294,121.4620	1,906,100.8900
zf981	294,112.5680	1,906,107.8640
zf980	294,101.8150	1,906,113.8170
zf979	294,086.4150	1,906,120.8620
zf978	294,072.4180	1,906,124.4510
zf977	294,065.4720	1,906,124.4510
zf976	294,058.5570	1,906,123.0050

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf975	294,047.1250	1,906,124.7860
zf974	294,019.8930	1,906,139.2330
zf973	293,990.2260	1,906,149.8270
zf972	293,944.7010	1,906,171.9790
zf971	293,900.7310	1,906,189.3420
zf970	293,868.8060	1,906,206.2860
zf969	293,853.4570	1,906,213.0740
zf968	293,844.2140	1,906,218.0480
zf967	293,835.3740	1,906,221.5930
zf966	293,817.2680	1,906,226.3550
zf965	293,810.3950	1,906,229.1990
zf964	293,787.4300	1,906,243.0510
zf963	293,776.2950	1,906,247.9300
zf962	293,768.6010	1,906,252.1410
zf961	293,753.3220	1,906,258.3770
zf960	293,720.3010	1,906,267.1340
zf959	293,698.5120	1,906,279.0670
zf958	293,684.7080	1,906,283.5520
zf957	293,664.3760	1,906,293.4570
zf956	293,650.5880	1,906,297.2530
zf955	293,646.6520	1,906,298.9150
zf954	293,628.4400	1,906,307.4940
zf953	293,616.1010	1,906,314.5670
zf952	293,588.1960	1,906,328.4070
zf951	293,545.5660	1,906,340.3240
zf950	293,509.0750	1,906,363.6120
zf949	293,497.1820	1,906,368.8460
zf948	293,482.5330	1,906,371.5280
zf947	293,478.5600	1,906,373.8560
zf946	293,466.7580	1,906,382.7070
zf945	293,456.2930	1,906,388.2020
zf944	293,441.8150	1,906,392.9570
zf943	293,441.5470	1,906,393.0450
zf942	293,428.4530	1,906,395.3940
zf941	293,419.4300	1,906,395.9890
zf940	293,394.7470	1,906,406.3860
zf939	293,362.2300	1,906,425.1010
zf938	293,351.7500	1,906,429.3790
zf937	293,337.3580	1,906,432.7370
zf936	293,313.5220	1,906,446.6920
zf935	293,304.8780	1,906,450.1570
zf934	293,274.8320	1,906,458.4770
zf933	293,266.4830	1,906,461.9530
zf932	293,245.9950	1,906,475.3210
zf931	293,228.3400	1,906,485.0360
zf930	293,213.6780	1,906,491.3400
zf929	293,193.2650	1,906,496.9670

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf928	293,184.0280	1,906,501.2450
zf927	293,175.0060	1,906,503.7740
zf926	293,166.4400	1,906,509.3370
zf925	293,158.5120	1,906,513.1230
zf924	293,146.0660	1,906,518.1090
zf923	293,129.3080	1,906,524.8230
zf922	293,105.4910	1,906,531.9180
zf921	293,099.2850	1,906,534.4020
zf920	293,071.4320	1,906,549.3750
zf919	293,033.6910	1,906,565.9090
zf918	293,006.6060	1,906,576.6860
zf917	292,986.9230	1,906,586.0410
zf916	292,966.2520	1,906,597.2920
zf915	292,946.5920	1,906,605.2790
zf914	292,929.5590	1,906,615.1090
zf913	292,889.7540	1,906,630.5570
zf912	292,850.1910	1,906,647.7240
zf911	292,832.8300	1,906,653.9400
zf910	292,823.0110	1,906,658.2400
zf909	292,816.3510	1,906,662.4150
zf908	292,806.3940	1,906,667.1260
zf907	292,784.1330	1,906,673.9120
zf906	292,756.9910	1,906,687.0690
zf905	292,744.2350	1,906,695.1140
zf904	292,722.2520	1,906,704.5930
zf903	292,710.5780	1,906,707.8820
zf902	292,701.0100	1,906,709.2290
zf901	292,693.3430	1,906,711.9530
zf900	292,690.6160	1,906,713.2520
zf899	292,680.4200	1,906,719.7990
zf898	292,664.9420	1,906,726.8250
zf897	292,639.5530	1,906,736.4360
zf896	292,595.4290	1,906,756.3260
zf895	292,564.7540	1,906,768.6740
zf894	292,514.5340	1,906,794.7210
zf893	292,508.2100	1,906,798.0010
zf892	292,500.0140	1,906,800.9700
zf891	292,487.6530	1,906,803.1510
zf890	292,476.0520	1,906,807.6160
zf889	292,439.6450	1,906,824.4130
zf888	292,400.2750	1,906,841.3830
zf887	292,394.2270	1,906,845.0360
zf886	292,381.6220	1,906,850.7480
zf885	292,370.2650	1,906,854.9910
zf884	292,359.6090	1,906,863.8220
zf883	292,341.0680	1,906,874.8340
zf882	292,322.7370	1,906,881.9440

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf881	292,309.5200	1,906,884.1870
zf880	292,298.1730	1,906,887.1960
zf879	292,288.8580	1,906,887.9880
zf878	292,280.3320	1,906,892.4540
zf877	292,268.4960	1,906,900.7970
zf876	292,257.4000	1,906,906.2910
zf875	292,246.9400	1,906,908.8200
zf874	292,235.3170	1,906,913.6940
zf873	292,225.7240	1,906,915.5380
zf872	292,220.9990	1,906,917.2960
zf871	292,209.3950	1,906,923.1470
zf870	292,197.8360	1,906,927.8660
zf869	292,191.2930	1,906,929.5950
zf868	292,164.7030	1,906,941.7170
zf867	292,150.5560	1,906,946.7680
zf866	292,132.2290	1,906,951.7000
zf865	292,119.4270	1,906,956.7580
zf864	292,115.5470	1,906,961.5620
zf863	292,108.6560	1,906,968.0120
zf862	292,099.6060	1,906,978.9800
zf861	292,089.4610	1,906,986.8970
zf860	292,081.0660	1,906,991.0580
zf859	292,078.3140	1,906,992.4220
zf858	292,059.1710	1,906,997.0650
zf857	292,041.4820	1,906,997.2510
zf856	292,021.8990	1,907,013.4760
zf855	292,006.9410	1,907,022.7750
zf854	291,991.5860	1,907,029.0890
zf853	291,980.8800	1,907,031.0210
zf852	291,971.8620	1,907,031.3770
zf851	291,958.7620	1,907,028.8900
zf850	291,949.3200	1,907,039.3010
zf849	291,945.0580	1,907,042.9560
zf848	291,928.7780	1,907,052.9730
zf847	291,891.6020	1,907,068.2900
zf846	291,885.4180	1,907,069.7460
zf845	291,875.7400	1,907,070.4420
zf844	291,868.3980	1,907,069.6410
zf843	291,862.4290	1,907,075.4510
zf842	291,852.1410	1,907,086.0280
zf841	291,833.5120	1,907,096.7350
zf840	291,824.7480	1,907,099.5570
zf839	291,815.2690	1,907,101.2600
zf838	291,802.5880	1,907,100.6600
zf837	291,793.6030	1,907,098.3030
zf836	291,788.3580	1,907,103.6330
zf835	291,777.6180	1,907,112.0500

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf834	291,749.3780	1,907,131.3820
zf833	291,743.0780	1,907,134.7860
zf832	291,737.5420	1,907,136.6580
zf831	291,724.9590	1,907,138.9400
zf830	291,718.3720	1,907,139.0320
zf829	291,705.1120	1,907,135.9600
zf828	291,700.1170	1,907,142.3680
zf827	291,692.7140	1,907,147.5300
zf826	291,687.7180	1,907,152.9130
zf825	291,682.7760	1,907,156.7890
zf824	291,675.2400	1,907,160.6260
zf823	291,668.7540	1,907,162.8580
zf822	291,660.7600	1,907,168.2100
zf821	291,649.7480	1,907,173.4130
zf820	291,629.5210	1,907,179.9300
zf819	291,623.5600	1,907,180.8390
zf818	291,609.9480	1,907,180.0190
zf817	291,598.6830	1,907,177.4470
zf816	291,597.2240	1,907,177.8380
zf815	291,590.6220	1,907,188.4000
zf814	291,581.7600	1,907,198.1430
zf813	291,572.1690	1,907,206.0390
zf812	291,558.7050	1,907,214.8140
zf811	291,553.7220	1,907,217.1570
zf810	291,544.6120	1,907,219.6310
zf809	291,520.8500	1,907,222.4120
zf808	291,510.8160	1,907,221.4360
zf807	291,502.8200	1,907,229.3550
zf806	291,489.9830	1,907,239.1660
zf805	291,474.6100	1,907,249.0630
zf804	291,468.3440	1,907,251.6950
zf803	291,458.3270	1,907,254.0080
zf802	291,448.3940	1,907,254.9600
zf801	291,436.3470	1,907,257.1590
zf800	291,430.5800	1,907,256.8750
zf799	291,421.7260	1,907,255.2200
zf798	291,411.1660	1,907,267.0420
zf797	291,404.1940	1,907,272.1810
zf796	291,398.1320	1,907,275.2210
zf795	291,389.6050	1,907,277.4190
zf794	291,383.9580	1,907,277.9940
zf793	291,375.9870	1,907,280.7600
zf792	291,362.5390	1,907,280.0320
zf791	291,360.9880	1,907,280.1850
zf790	291,352.2800	1,907,282.6880
zf789	291,346.5500	1,907,283.0890
zf788	291,344.4220	1,907,288.1960

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf787	291,344.1990	1,907,288.7310
zf786	291,339.1110	1,907,296.9390
zf785	291,335.4450	1,907,301.0010
zf784	291,326.0170	1,907,308.4220
zf783	291,312.7580	1,907,315.6910
zf782	291,306.6160	1,907,317.8500
zf781	291,299.7690	1,907,318.1750
zf780	291,293.8820	1,907,317.3250
zf779	291,278.9390	1,907,313.2660
zf778	291,265.1950	1,907,332.1870
zf777	291,256.5620	1,907,339.6480
zf776	291,249.6250	1,907,344.0590
zf775	291,240.1290	1,907,348.6690
zf774	291,216.8780	1,907,356.2560
zf773	291,204.5760	1,907,360.7760
zf772	291,193.7440	1,907,360.9990
zf771	291,189.3060	1,907,360.2400
zf770	291,177.1180	1,907,370.0500
zf769	291,166.9050	1,907,374.9900
zf768	291,156.0990	1,907,378.3210
zf767	291,142.7260	1,907,379.5680
zf766	291,126.1880	1,907,377.6660
zf765	291,115.8650	1,907,390.2810
zf764	291,106.4940	1,907,397.8820
zf763	291,092.4220	1,907,406.1560
zf762	291,078.0320	1,907,412.7610
zf761	291,069.6100	1,907,414.9190
zf760	291,060.5340	1,907,414.7110
zf759	291,050.2180	1,907,416.6240
zf758	291,044.4250	1,907,416.8450
zf757	291,033.9330	1,907,415.6880
zf756	291,029.5190	1,907,414.3850
zf755	291,019.9120	1,907,419.0780
zf754	291,016.0660	1,907,420.6150
zf753	291,001.1010	1,907,426.5950
zf752	290,993.0060	1,907,432.6700
zf751	290,989.8460	1,907,434.1430
zf750	290,979.5510	1,907,436.1250
zf749	290,975.4680	1,907,438.2010
zf748	290,947.9180	1,907,446.9090
zf747	290,933.4670	1,907,455.8850
zf746	290,927.4460	1,907,461.2720
zf745	290,920.9190	1,907,463.6470
zf744	290,914.7040	1,907,464.2910
zf743	290,904.7190	1,907,473.3570
zf742	290,893.3790	1,907,477.5470
zf741	290,886.7630	1,907,481.5330

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf740	290,879.9230	1,907,482.7390
zf739	290,875.7800	1,907,482.2650
zf738	290,867.5130	1,907,483.9980
zf737	290,863.4640	1,907,486.5320
zf736	290,857.0150	1,907,492.5300
zf735	290,848.4860	1,907,495.1720
zf734	290,843.9500	1,907,498.8520
zf733	290,836.7260	1,907,501.9110
zf732	290,832.2190	1,907,504.8370
zf731	290,824.3270	1,907,507.0660
zf730	290,816.9080	1,907,507.2270
zf729	290,812.2280	1,907,508.9370
zf728	290,808.0430	1,907,508.7510
zf727	290,802.2460	1,907,511.5650
zf726	290,792.0180	1,907,514.1530
zf725	290,783.2730	1,907,519.0130
zf724	290,777.1680	1,907,520.9740
zf723	290,769.2980	1,907,526.1130
zf722	290,758.4830	1,907,528.1360
zf721	290,746.5630	1,907,533.9040
zf720	290,737.3460	1,907,539.8110
zf719	290,731.0050	1,907,542.5280
zf718	290,726.2640	1,907,546.2820
zf717	290,718.5640	1,907,549.6770
zf716	290,710.5090	1,907,554.7780
zf715	290,702.7970	1,907,557.1840
zf714	290,694.9310	1,907,558.2880
zf713	290,689.0350	1,907,561.6780
zf712	290,680.3620	1,907,562.7240
zf711	290,668.2090	1,907,566.3910
zf710	290,662.9290	1,907,569.7760
zf709	290,651.7790	1,907,575.0490
zf708	290,646.3890	1,907,576.9890
zf707	290,644.5130	1,907,578.8100
zf706	290,631.9850	1,907,580.8900
zf705	290,621.9110	1,907,585.3800
zf704	290,611.6300	1,907,588.5980
zf703	290,603.7630	1,907,593.4380
zf702	290,594.9740	1,907,595.9300
zf701	290,582.8920	1,907,601.9800
zf700	290,572.4300	1,907,605.0140
zf699	290,564.2190	1,907,607.9920
zf698	290,556.6340	1,907,612.0190
zf697	290,551.5320	1,907,621.0090
zf696	290,546.9940	1,907,626.4580
zf695	290,536.6570	1,907,633.9850
zf694	290,527.9310	1,907,638.1550

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf693	290,517.2600	1,907,641.1700
zf692	290,504.0010	1,907,642.4020
zf691	290,490.8420	1,907,642.0210
zf690	290,483.6890	1,907,643.2340
zf689	290,479.6540	1,907,642.8210
zf688	290,473.2270	1,907,647.0910
zf687	290,467.2800	1,907,649.3670
zf686	290,460.8960	1,907,655.1080
zf685	290,452.4830	1,907,657.6480
zf684	290,439.7040	1,907,665.6080
zf683	290,433.0760	1,907,666.9820
zf682	290,425.8360	1,907,669.7900
zf681	290,417.3960	1,907,671.2260
zf680	290,413.8440	1,907,672.8620
zf679	290,405.7710	1,907,674.4720
zf678	290,399.1400	1,907,677.6210
zf677	290,390.7790	1,907,680.0890
zf676	290,382.7880	1,907,683.7600
zf675	290,380.1770	1,907,686.4270
zf674	290,370.2990	1,907,693.3270
zf673	290,367.1390	1,907,694.8000
zf672	290,366.8560	1,907,694.8580
zf671	290,360.2490	1,907,696.2060
zf670	290,354.0630	1,907,701.8050
zf669	290,340.4880	1,907,708.6720
zf668	290,331.2790	1,907,711.5840
zf667	290,320.0900	1,907,713.0150
zf666	290,306.4930	1,907,717.3600
zf665	290,297.3060	1,907,721.6390
zf664	290,281.8820	1,907,730.5490
zf663	290,261.0230	1,907,739.8180
zf662	290,235.0870	1,907,746.8520
zf661	290,173.0650	1,907,774.4800
zf660	290,164.4090	1,907,776.6640
zf659	290,157.1440	1,907,777.2140
zf658	290,144.6950	1,907,782.9770
zf657	290,135.6360	1,907,791.5950
zf656	290,122.4190	1,907,799.0210
zf655	290,109.9380	1,907,803.2790
zf654	290,087.5380	1,907,808.9290
zf653	290,077.0290	1,907,809.7240
zf652	290,058.1740	1,907,822.2420
zf651	290,036.0330	1,907,833.5640
zf650	290,028.9890	1,907,835.6500
zf649	290,017.0160	1,907,835.6700
zf648	290,007.6320	1,907,838.6540
zf647	289,982.1680	1,907,849.1880

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf646	289,963.9320	1,907,860.9990
zf645	289,951.0660	1,907,867.4990
zf644	289,950.9850	1,907,867.5400
zf643	289,937.4610	1,907,870.8410
zf642	289,930.0250	1,907,871.2840
zf641	289,916.5540	1,907,875.1090
zf640	289,870.0970	1,907,898.0000
zf639	289,861.3940	1,907,901.0230
zf638	289,851.2000	1,907,902.7280
zf637	289,840.8050	1,907,907.5280
zf636	289,824.0020	1,907,914.1700
zf635	289,811.1210	1,907,922.3490
zf634	289,789.6140	1,907,932.8160
zf633	289,777.5950	1,907,936.7150
zf632	289,768.1950	1,907,940.6740
zf631	289,753.9260	1,907,943.2570
zf630	289,746.1650	1,907,945.4330
zf629	289,739.8030	1,907,948.4690
zf628	289,721.2230	1,907,960.8860
zf627	289,708.4520	1,907,967.1920
zf626	289,703.0550	1,907,968.3460
zf625	289,686.5080	1,907,969.5430
zf624	289,664.6320	1,907,979.0080
zf623	289,655.3440	1,907,985.3220
zf622	289,638.2370	1,907,994.4430
zf621	289,615.3630	1,908,002.2940
zf620	289,601.6450	1,908,004.3030
zf619	289,592.8150	1,908,006.8540
zf618	289,581.5580	1,908,012.2820
zf617	289,565.2730	1,908,022.5390
zf616	289,551.5210	1,908,029.6440
zf615	289,546.1950	1,908,031.4700
zf614	289,525.0390	1,908,035.5200
zf613	289,516.7970	1,908,038.5000
zf612	289,503.3700	1,908,049.1100
zf611	289,489.2810	1,908,056.6110
zf610	289,471.9870	1,908,061.4750
zf609	289,455.5740	1,908,062.9020
zf608	289,450.2460	1,908,064.1580
zf607	289,433.0230	1,908,072.8730
zf606	289,420.0620	1,908,081.2480
zf605	289,411.2200	1,908,083.3850
zf604	289,402.0240	1,908,086.5310
zf603	289,383.8490	1,908,090.1210
zf602	289,375.7120	1,908,093.8560
zf601	289,367.0190	1,908,104.2020
zf600	289,356.8890	1,908,109.8140

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf599	289,344.7220	1,908,113.3260
zf598	289,327.5180	1,908,114.8090
zf597	289,324.0090	1,908,115.7290
zf596	289,300.3200	1,908,125.6230
zf595	289,285.5070	1,908,128.9160
zf594	289,274.5790	1,908,134.7700
zf593	289,267.0440	1,908,141.6540
zf592	289,261.0280	1,908,145.1270
zf591	289,246.5910	1,908,148.5930
zf590	289,233.9000	1,908,148.9560
zf589	289,223.3970	1,908,154.0830
zf588	289,218.8130	1,908,158.6940
zf587	289,213.0170	1,908,163.1730
zf586	289,209.9790	1,908,165.5210
zf585	289,203.9630	1,908,168.9940
zf584	289,190.9160	1,908,173.3770
zf583	289,181.8780	1,908,174.8550
zf582	289,173.3520	1,908,175.1210
zf581	289,166.4120	1,908,177.4680
zf580	289,160.7000	1,908,178.3940
zf579	289,144.4640	1,908,186.7100
zf578	289,141.1870	1,908,190.2280
zf577	289,134.1550	1,908,194.0650
zf576	289,130.3850	1,908,198.3950
zf575	289,122.5570	1,908,203.0090
zf574	289,111.7440	1,908,206.5570
zf573	289,099.1810	1,908,207.6060
zf572	289,093.2450	1,908,206.8030
zf571	289,081.5000	1,908,210.1740
zf570	289,077.4270	1,908,212.0610
zf569	289,066.1110	1,908,221.7080
zf568	289,058.1330	1,908,227.2750
zf567	289,047.2370	1,908,232.2210
zf566	289,034.2830	1,908,234.7760
zf565	289,024.5210	1,908,237.0290
zf564	289,013.4200	1,908,236.9930
zf563	289,009.5670	1,908,237.7580
zf562	289,002.2260	1,908,241.0880
zf561	288,994.6120	1,908,245.9110
zf560	288,978.3650	1,908,253.5000
zf559	288,966.5620	1,908,259.9020
zf558	288,952.9050	1,908,263.9970
zf557	288,946.7390	1,908,264.9390
zf556	288,932.2170	1,908,270.7210
zf555	288,925.4880	1,908,270.8090
zf554	288,920.5730	1,908,273.6490
zf553	288,909.9920	1,908,277.8950

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf552	288,903.0770	1,908,282.8560
zf551	288,899.4700	1,908,284.7200
zf550	288,896.4050	1,908,289.8620
zf549	288,893.9400	1,908,292.3270
zf548	288,886.5590	1,908,296.6990
zf547	288,886.0660	1,908,296.7810
zf546	288,877.4700	1,908,298.2030
zf545	288,865.9660	1,908,297.0320
zf544	288,856.2300	1,908,299.8920
zf543	288,847.7210	1,908,305.7960
zf542	288,841.1940	1,908,308.1710
zf541	288,835.7500	1,908,312.1550
zf540	288,829.6120	1,908,314.4690
zf539	288,824.1170	1,908,318.8760
zf538	288,819.7590	1,908,321.0990
zf537	288,807.7120	1,908,323.7000
zf536	288,802.9180	1,908,323.9530
zf535	288,795.9610	1,908,326.5210
zf534	288,786.4830	1,908,327.9640
zf533	288,780.2100	1,908,330.0470
zf532	288,774.5770	1,908,334.6520
zf531	288,763.6280	1,908,338.2110
zf530	288,761.3400	1,908,339.9800
zf529	288,748.3850	1,908,345.6970
zf528	288,720.6700	1,908,354.4510
zf527	288,711.3630	1,908,358.3510
zf526	288,704.6440	1,908,362.3150
zf525	288,694.8190	1,908,366.7130
zf524	288,682.5700	1,908,374.4870
zf523	288,671.3460	1,908,379.3400
zf522	288,665.9830	1,908,380.4910
zf521	288,659.5150	1,908,380.6750
zf520	288,654.9460	1,908,382.2150
zf519	288,643.6830	1,908,384.0350
zf518	288,629.6990	1,908,388.9700
zf517	288,621.0030	1,908,395.8950
zf516	288,612.9700	1,908,406.2730
zf515	288,600.7890	1,908,412.7390
zf514	288,588.2040	1,908,415.5110
zf513	288,570.6540	1,908,414.3700
zf512	288,564.7670	1,908,414.5530
zf511	288,558.7530	1,908,415.8790
zf510	288,542.0830	1,908,422.7540
zf509	288,534.3040	1,908,429.8300
zf508	288,527.1210	1,908,433.8020
zf507	288,516.2180	1,908,436.8410
zf506	288,500.7450	1,908,436.8770

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf505	288,480.5310	1,908,444.5590
zf504	288,460.3970	1,908,453.7420
zf503	288,431.7130	1,908,462.1870
zf502	288,365.1840	1,908,487.3930
zf501	288,338.1100	1,908,495.6130
zf500	288,328.8090	1,908,499.3350
zf499	288,317.9810	1,908,504.3510
zf498	288,313.1160	1,908,507.8850
zf497	288,306.0050	1,908,511.3230
zf496	288,302.8810	1,908,514.0870
zf495	288,295.2980	1,908,517.8370
zf494	288,290.2960	1,908,518.9580
zf493	288,280.8950	1,908,519.8360
zf492	288,277.9960	1,908,519.4580
zf491	288,275.3260	1,908,520.4860
zf490	288,271.7530	1,908,522.2590
zf489	288,264.4870	1,908,527.7830
zf488	288,250.2790	1,908,536.3840
zf487	288,238.9400	1,908,541.7150
zf486	288,232.4510	1,908,543.4440
zf485	288,227.0870	1,908,543.8530
zf484	288,214.7140	1,908,541.2070
zf483	288,208.9430	1,908,541.9590
zf482	288,191.6570	1,908,548.7690
zf481	288,177.9430	1,908,551.9830
zf480	288,164.0430	1,908,557.4130
zf479	288,153.8610	1,908,560.3500
zf478	288,111.2090	1,908,576.3480
zf477	288,093.7150	1,908,580.1390
zf476	288,088.9910	1,908,581.5990
zf475	288,070.7710	1,908,588.2030
zf474	288,052.0090	1,908,596.0370
zf473	288,040.9000	1,908,601.4200
zf472	288,032.8440	1,908,603.5730
zf471	288,024.2370	1,908,604.3200
zf470	288,007.7440	1,908,609.4890
zf469	287,993.0570	1,908,610.8590
zf468	287,984.4930	1,908,612.5120
zf467	287,981.3550	1,908,614.6390
zf466	287,974.6040	1,908,617.1650
zf465	287,966.1300	1,908,617.6360
zf464	287,959.7310	1,908,619.4650
zf463	287,940.9780	1,908,623.3330
zf462	287,922.0510	1,908,631.0410
zf461	287,909.3610	1,908,638.1390
zf460	287,898.1840	1,908,642.0520
zf459	287,886.2020	1,908,643.7070

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf458	287,873.1600	1,908,643.3970
zf457	287,873.1460	1,908,643.4010
zf456	287,863.6770	1,908,646.1660
zf455	287,853.0430	1,908,647.4000
zf454	287,828.9220	1,908,652.6220
zf453	287,821.0660	1,908,652.7490
zf452	287,816.4520	1,908,652.8230
zf451	287,800.2990	1,908,654.7730
zf450	287,783.8940	1,908,660.7700
zf449	287,761.6980	1,908,666.8830
zf448	287,752.1210	1,908,668.3800
zf447	287,734.1340	1,908,673.5320
zf446	287,726.3460	1,908,675.0940
zf445	287,718.3920	1,908,678.3090
zf444	287,697.0710	1,908,677.9580
zf443	287,682.5090	1,908,679.0610
zf442	287,652.4840	1,908,690.6160
zf441	287,646.5460	1,908,691.9110
zf440	287,595.5890	1,908,695.0880
zf439	287,582.6040	1,908,695.0910
zf438	287,572.5500	1,908,698.0250
zf437	287,565.5910	1,908,698.7200
zf436	287,559.7430	1,908,698.2770
zf435	287,553.0250	1,908,700.0290
zf434	287,527.9480	1,908,703.8430
zf433	287,520.7850	1,908,705.7510
zf432	287,510.9270	1,908,709.6720
zf431	287,498.7240	1,908,709.0870
zf430	287,481.6170	1,908,709.0640
zf429	287,458.5490	1,908,713.8750
zf428	287,452.5330	1,908,715.4910
zf427	287,447.5670	1,908,718.0970
zf426	287,434.6320	1,908,721.1760
zf425	287,428.9180	1,908,721.3540
zf424	287,421.6870	1,908,720.1150
zf423	287,406.9650	1,908,721.7260
zf422	287,391.9350	1,908,720.8650
zf421	287,360.8570	1,908,724.1730
zf420	287,349.4930	1,908,726.8100
zf419	287,336.3960	1,908,727.9260
zf418	287,326.9190	1,908,731.7490
zf417	287,312.6530	1,908,734.8570
zf416	287,296.8560	1,908,736.8030
zf415	287,287.4390	1,908,742.5820
zf414	287,264.9580	1,908,749.1680
zf413	287,256.1190	1,908,748.7600
zf412	287,249.3160	1,908,751.2910

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf411	287,240.2390	1,908,753.0510
zf410	287,226.8620	1,908,757.5540
zf409	287,220.5630	1,908,760.4420
zf408	287,211.3400	1,908,764.6720
zf407	287,200.1630	1,908,767.9080
zf406	287,192.1910	1,908,771.4150
zf405	287,181.3040	1,908,773.4140
zf404	287,169.9780	1,908,776.8250
zf403	287,167.0930	1,908,777.2320
zf402	287,159.7600	1,908,779.7990
zf401	287,144.0560	1,908,782.4930
zf400	287,135.9360	1,908,784.7760
zf399	287,117.3560	1,908,786.8570
zf398	287,103.4810	1,908,790.1460
zf397	287,097.7250	1,908,790.8640
zf396	287,092.3560	1,908,790.3120
zf395	287,081.9780	1,908,791.4990
zf394	287,073.1810	1,908,793.8610
zf393	287,065.3040	1,908,794.4800
zf392	287,058.5680	1,908,795.9060
zf391	287,038.5900	1,908,797.7590
zf390	287,034.9420	1,908,797.6520
zf389	287,026.2180	1,908,798.9250
zf388	287,006.0250	1,908,798.9330

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf387	286,991.4770	1,908,797.6810
zf386	286,979.3120	1,908,797.9070
zf385	286,961.6490	1,908,793.9090
zf384	286,955.2630	1,908,793.5830
zf383	286,947.4030	1,908,790.4900
zf382	286,942.3090	1,908,790.3410
zf381	286,922.5470	1,908,791.0740
zf380	286,904.9150	1,908,787.7340
zf379	286,882.9270	1,908,780.7900
zf378	286,839.9200	1,908,761.2900
zf377	286,819.8840	1,908,749.2470
zf376	286,787.5840	1,908,722.8030
zf375	286,772.1640	1,908,705.8410
zf374	286,756.0660	1,908,690.5510
zf373	286,749.0690	1,908,683.9060
zf372	286,734.1400	1,908,665.5900
zf371	286,727.5740	1,908,660.6630
zf370	286,721.8050	1,908,657.4710
zf369	286,706.3600	1,908,650.5900
zf368	286,699.2160	1,908,645.5980
zf367	286,690.7650	1,908,648.2260
zf366	286,679.6380	1,908,649.1740
zf365	286,675.9950	1,908,648.4190

SUPERFICIE TOTAL: 256,457.05 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Eduardo Treviño Núñez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE EDUARDO TREVIÑO NUÑEZ, EL 27 DE ABRIL DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: EDUARDO TREVIÑO NUÑEZ

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 27 de abril de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Los Reyes de Salgado, Mpio. de Los Reyes, en el Estado de Michoacán.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	02.00	01.00	--	--	--	03.00
Distribución	10.00	05.00	--	--	--	15.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del título de concesión otorgado a Eduardo Treviño Núñez, el 27 de abril de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 347538)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 637 por el que se delega en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción X de la Ley General de Educación y 2, 4, fracción I y 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo, podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, y que dichos acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación, prevé que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 4, fracción I que el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del mencionado Reglamento Interior, compete a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas desarrollar, integrar y difundir la información necesaria para la planeación y evaluación del sector educativo y establecer los indicadores respectivos, y

Que para la mejor organización y desarrollo en la regulación, coordinación, establecimiento y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y del registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, que permitan obtener y generar datos en forma oportuna, eficaz y congruente, y que posibiliten la sistematización de los procesos para el uso, intercambio y difusión de información entre las autoridades educativas federal y locales en el marco de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, contribuyendo con ello a una mejor planeación, programación, evaluación y transparencia del sistema educativo nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 637 POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION DE POLITICAS EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas la facultad de regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo, incluye la de establecer las acciones, mecanismos, procedimientos y políticas para la integración, uso, aprovechamiento, explotación y difusión de la información que el padrón y el registro generen, así como la de suscribir los contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos.

ARTICULO TERCERO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo se ejercerá con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO CUARTO.- El Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de la facultad que en este acto se le delega y proporcionará la información que le sea solicitada al respecto en cualquier momento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MEXICO NORTE Y MUNDO MAYA, LIC. AMADO CONTRERAS WONG; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, EL LIC. MOISES GOMEZ REYNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, EL C.P. JAVIER TAPIA CAMOU; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5** Que el Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, Lic. Amado Contreras Wong, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masarik número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículo: 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y, 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de diciembre del 2006, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Hacienda, Economía y de la Contraloría General, así como por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el incrementar la infraestructura turística básica de los destinos de Sonora, a través de la aportación de recursos y esfuerzos de la Federación, el Estado y los Municipios.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos de desarrollo turístico, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$112'000,000.00
TOTAL	\$112'000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$58'500,000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$53'500,000.00 (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; capacitación y competitividad; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turísticos; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V.** Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados, serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: Sector: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivara Rocha.-** Rúbrica.- El Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, **Amado Contreras Wong.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Villalobos Organista.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Moisés Gómez Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Tapia Astiazarán.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, **Javier Tapia Camou.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS

EJERCICIO 2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
2	6a. Etapa Pueblos Mágicos Alamos.	\$3,500,000	\$3,500,000	\$7,000,000
3	3a. Etapa de regeneración urbana paseo del mar (corredor turístico de cruceros), en el Municipio de Guaymas.	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
4	2a. Etapa de construcción de Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", en el municipio de Puerto Peñasco.	\$30,500,000	\$30,500,000	\$61,000,000
5	4a. Etapa de Imagen Urbana de Magdalena de Kino, Construcción de Capilla de San Francisco Javier.	\$4,500,000	\$4,500,000	\$9,000,000
6	3a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural.	\$7,000,000	\$7,000,000	\$14,000,000
7	Desarrollo Ecoturístico Playa El Bonfil.	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
7	TOTAL	\$58,500,000	\$53,500,000	\$112,000,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA	85101.26	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$58'500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$58'500,000.00

ANEXO No. 3

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$53,500,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$53,500,000.00

ANEXO No. 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO “COE”, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PROCURADURIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE COLIMA, EL LIC. JOSE FRANCO ESCOBAR; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISITIDO POR LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. YOLANDA VERDUZCO GUZMAN; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que *“la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”*, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Colima 2009-2015, precisa como uno de sus objetivos, en el rubro de procuración de justicia, el de organizar y eficientar el ejercicio de procuración de justicia y lograr procesos de calidad en el cumplimiento de sus obligaciones, y dentro de sus líneas de acción destaca la de participar coordinadamente con las entidades de la República y las distintas dependencias federales, en materia de procuración de justicia, para combatir la delincuencia organizada y otros delitos conexos..
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE” los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

DECLARACIONES**I. DE “EL ESTADO”**

- A. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política Local;
- C. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80 de la Constitución Política para el Estado de Colima;
- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno;
- F. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y
- G. Que para los efectos del presente Instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima; lugar este que ocupa el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima.

II. DE “LA PROCURADURIA”

- A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento;
- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas;

- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de “**COE**” en las ciudades y poblaciones de “**EL ESTADO**” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “**EL ESTADO**” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Colima, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. “**LA PROCURADURIA**” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Colima y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República, y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este Instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “**EL ESTADO**” los “**COE**”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- “LAS PARTES” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

NOVENA.- “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de mayo de 2012.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Colima, **José Franco Escobar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Gobernador, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Colima, **Yolanda Verduzco Guzmán**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho Estado, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para atender a la población indígena desplazada.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UN PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y LAS EJECUTORAS SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL C. NOE CASTAÑON LEON, SECRETARIA DE PUEBLOS Y CULTURAS INDIGENAS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL C. JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ, BANCHIAPAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. FRANCISCO ABARDIA MOROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, objetivos 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- IV. El Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- VII. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

- VIII.** De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- IX.** De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:
- 1) Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
 - 2) Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
 - 3) Materiales para la construcción de vivienda
 - 4) Insumos para actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su calidad de Delegado Estatal de "LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS" en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad al Poder otorgado mediante la Escritura Pública Número 86570 de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 104, del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 500, del Fraccionamiento Colinas de Sur, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.5.** El presente instrumento jurídico se realiza conforme a lo determinado por el Acuerdo General de Coordinación para la Instrumentación de Acciones en Beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chiapas, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chiapas y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 29 de marzo de 2011.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A)** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- B)** Que la Secretaría de Hacienda en su carácter de Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 20 y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- C)** Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda cuenta con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas de fechas 6 de junio de 2008; y se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo en términos del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y los artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- D)** Que señalan como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, colonia Paso Limón número 1090, Torres Chiapas Nivel 11, código postal 29045, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.2 DE “LA EJECUTORA”:

- A)** Que la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas, y BANCHIAPAS, en su carácter de instancias del Gobierno del Estado de Chiapas, se encuentran facultadas para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 20 y 27 fracción II, XII, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 6o. Numeral I del Decreto de Creación de Banchiapas número 017-A-2007 Ter, publicado en el Periódico Oficial número 006-2a. Sección de fecha 3 de enero de 2007, y artículo 6o. Números II y VIII según Decreto de Modificación número 019 publicado en el Periódico Oficial número 137-2a. Sección de fecha 7 de enero de 2009.
- B)** Que los CC. Noé Castañón León, Jesús Caridad Aguilar Muñoz y Francisco Abardia Moros, en su carácter de titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Pueblos y Culturas Indígenas, y Director General de BANCHIAPAS, respectivamente, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador del Estado, y cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo determinado en el inciso anterior.
- C)** Que como instancias del Gobierno del Estado de Chiapas, actuarán como “LA EJECUTORA”, mismas que han presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención a grupos de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado.
- D)** Que para los efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio legal los siguientes:
- a)** Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas ubicada en Quinta Primavera sin número, Barrio La Merced, código postal 29240, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
 - b)** Secretaría General de Gobierno ubicada Segundo piso del Palacio de Gobierno sin número colonia Centro, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - c)** BANCHIAPAS, ubicado en Prolongación de la Tercera Norte Poniente número 1514, colonia Moctezuma, código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento. Por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 25, 26, 40, 41, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 16, 20 y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 3, 7, 10, 20, 35, 36 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables; “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” de manera enunciativa mas no limitativa acuerdan cumplir con los siguientes objetivos específicos:

a) Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.

b) Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.

c) Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

TERCERA.- PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas de este Acuerdo, se realizarán a favor de los grupos indígenas desplazados, que se relacionan en la propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a la CAUSULA QUINTA, del presente instrumento jurídico, dictaminándose por la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de “LA COMISION” la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que firmado y rubricado por “LAS PARTES”, se agrega al presente instrumento jurídico como ANEXO I.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en diversas localidades de los municipios de Ocosingo, Sabánilla, Salto de Agua, Comitán, Huixtán, Altamirano, Oxchuc y Las Margaritas del Estado de Chiapas, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como ANEXO II.

QUINTA.- APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” se comprometen en términos de “LOS LINEAMIENTOS” a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las cantidades siguientes:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$15'890,000.00 (quince millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), para financiar 302 proyectos, así como su seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), a través de BANCHIAPAS, mismo que será el ejecutor de dicho recurso, aportación que será para la adquisición de tierras de cultivo (incluyendo costos de titulación) e insumos para actividades productivas, en beneficio de 160 jefes de familia del grupo Las Cascadas del Municipio de Ocosingo, asimismo, serán los responsables de la operatividad y ejecución de los recursos conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya informado a “LA COMISION” acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así “LA COMISION” suspenderá el(los) apoyo(s), cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del referido Proyecto.

Los recursos se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

SEXTA.- MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir las obligaciones y las erogaciones que se deriven de cada uno de las adquisiciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos del Proyecto a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen. Y que para tal efecto se apertura a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo de 5 días naturales.

SEPTIMA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto se designa como instancias responsable de la integración y ejecución de los proyectos a las Secretarías General de Gobierno y de Pueblos y Culturas Indígenas, y BANCHIAPAS, instancias del Gobierno del Estado de Chiapas, para los efectos a que se refieren “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- EJECUCION.- Las acciones señaladas en el Anexo II se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las instancias ejecutoras, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el ramo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” está facultado para suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las acciones, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable del Proyecto, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las acciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y las instancias ejecutoras, responsable de la ejecución del proyecto se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

NOVENA.- AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA EJECUTORA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las acciones o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones para la Atención a Indígenas Desplazados, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de las acciones.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de solares y tierras de cultivo, incluyendo gastos de titulación, materiales para construcción de vivienda e insumos para actividades productivas, de conformidad a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS”, destinados para las familias de los grupos de desplazados a que se hace referencia en la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico.

b.2) Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de viviendas, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

b.3) Destinar recursos humanos, económicos y materiales por conducto de las Secretarías General de Gobierno, de Pueblos y Culturas Indígenas y BANCHIAPAS, para la asesoría a los grupos de desplazados en el proceso de adquisición de los solares y tierras de cultivo hasta el momento de su escrituración y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, de acuerdo a la ubicación de los bienes inmuebles a adquirir.

b.4) Resguardar la documentación original (actas, escrituras, facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

b.5) Para cada una de las acciones terminadas, por conducto de las instancias ejecutoras, deberán elaborar un acta de entrega-recepción en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

b.6) Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medio electrónica a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA PRIMERA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS".

B) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las acciones.

C) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

D) La aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

E) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

F) La información de los avances de no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

G) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA.- COMPROBACION. Para la comprobación de los recursos federales que se otorgarán al amparo del presente acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los documentos idóneos (Contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes inmuebles a favor de familias de desplazados y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la ministración de los recursos.

Con independencia de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que dicho plazo podrá ser ampliado por "LA COMISION" siempre y cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo justifique plenamente.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISION.- Serán causas de terminación anticipada y en consecuencia de rescisión del presente Acuerdo, las siguientes:

1) El ejercicio de los recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2) Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3) El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, debiendo para tal efecto informar a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

DECIMA SEXTA.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de “LOS LINEAMIENTOS”, las actas de entrega recepción de las acciones.

DECIMA SEPTIMA.- CIERRE DE EJERCICIO.- “LA EJECUTORA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL .- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA.- LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA SEGUNDA.- SUPREMACIA DE NORMATIVIDAD VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

VIGESIMA TERCERA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entra en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

VIGESIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, de la CDI, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Pueblos y Culturas Indígenas del Gobierno del Estado de Chiapas, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General de Banchiapas del Gobierno del Estado de Chiapas, **Francisco Abardia Moros**.- Rúbrica.

(R.- 347050)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 118 y se adiciona un artículo Vigésimo Noveno Transitorio a la Ley del Seguro Social, publicada el 12 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Ley del Seguro Social

Artículo 118. Los asegurados que obtengan una pensión definitiva por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, podrán optar por que, con cargo a su pensión, se cubran los créditos que les hayan sido otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir reglas de carácter general que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Dichas reglas deberán prever la forma y términos en que las Entidades Financieras señaladas en el primer párrafo de este artículo deberán comunicar al Consejo Técnico del Instituto y a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere este precepto, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstos, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

TRANSITORIOS

Vigésimo Noveno. Los pensionados que para el disfrute de cualquiera de las pensiones previstas en la Ley que se deroga, opten por acogerse al beneficio de dicha Ley en términos del Artículo Tercero Transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma con respecto al otorgamiento de préstamos a cuenta de su pensión, podrán optar por solicitar préstamos con cualquiera de las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado, para los efectos de este artículo, un convenio con el Instituto, debiendo el pensionado otorgar su consentimiento expreso para que dicho Instituto le descuente de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la Entidad Financiera que lo otorgó.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del

treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto las condiciones generales del préstamo, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los mismos, con objeto de que éste los haga del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras, serán cubiertos por éstas al Instituto en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

El Consejo Técnico del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.

Artículo Segundo.- Se adicionan la Sección VII Bis “De los créditos otorgados por entidades financieras con cargo a las pensiones” al Capítulo VI del Título Segundo, que comprende el artículo 102 Bis, y los párrafos segundo a sexto del artículo Cuadragésimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sección VII Bis

De los Créditos otorgados por entidades financieras con cargo a las pensiones

Artículo 102 Bis. Los pensionados por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, podrán optar por que, con cargo a su pensión, se cubran los créditos, cuyo plazo para el pago no exceda de sesenta meses, que les hayan sido otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado para los efectos de este artículo un convenio con la aseguradora que le pague la pensión o con el PENSIONISSSTE o la administradora de fondos para el retiro en el caso de que la pensión se cubra mediante retiros programados.

Los descuentos a la pensión que se realicen en los términos de este artículo, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, no podrán exceder del treinta por ciento de la pensión ni implicar que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir las reglas de carácter general que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Dichas reglas deberán prever la forma y términos en que las Entidades Financieras señaladas en el primer párrafo de este artículo deberán comunicar al PENSIONISSSTE y a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere este precepto, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstos, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras serán cubiertos por éstas al PENSIONISSSTE o la aseguradora o administradora de fondos para el retiro de que se trate, en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

TRANSITORIOS

Cuadragésimo Primero. ...

Los pensionados que opten por el régimen establecido en el Artículo Décimo Transitorio de este ordenamiento, podrán optar por solicitar préstamos a las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, dando su consentimiento expreso para que el Instituto les descuenta de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la institución financiera que lo otorgó, conforme al convenio que para tal efecto deberán tener celebrado ésta y el Instituto.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, a fin de que éste los haga del conocimiento de los pensionados, para fines informativos y de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras serán cubiertos por éstas al Instituto, en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

La Junta Directiva del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.0156 M.N. (catorce pesos con ciento cincuenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7575 y 4.7825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 25 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 12 de mayo de 2012, en los municipios de Alamo Temapache, Las Choapas y Tlaltetela del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Puerta del Cielo en Barrio Santa Cruz, Pantelho, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Apostólico Profético Casa de la Luz y Esperanza, para constituirse en asociación religiosa	4
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de García, Gral. Escobedo, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca y Guadalupe de dicha entidad federativa	5
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el municipio del mismo nombre	16
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Huamantla y Chiautempan de dicha entidad federativa	26
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Coatepec, Córdoba, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan de dicha entidad federativa	35

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Hidenao Nakagawa	46
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henri Stierlin	46
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam	47
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Marek Keller	48
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia	49

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Roxana Theodorescu 50

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012 51

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012 59

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero 70

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Eduardo Treviño Núñez 96

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 637 por el que se delega en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica 97

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora 98

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima 109

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho Estado, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para atender a la población indígena desplazada 114

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 121

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 124

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 124

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo General de Coordinación para la Implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, La Barca, Juanacatlán, Autlán de Navarro y Arandas de dicha entidad federativa 7

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche 17

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos 20

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones 24

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 36

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Guillermo Méndez Lau, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de Quintana Roo 45

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud 46

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua 46

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación	105

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo por el que el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2012	1
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015, dando cumplimiento a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo CG410/2011	6
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra del C. Mario Humberto Dávila García, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/063/PEF/13/2011	13
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador incoado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/072/PEF/22/2011	33
Acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales respecto de la presentación de sus informes anuales correspondientes al ejercicio 2011	75

AVISOS

Judiciales y generales	79

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO General de Coordinación para la Implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación, determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas

catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo “EL MODELO”, contando con el consenso de “LA SEDESOL”, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de “EL PROGRAMA”.

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

6.- En el numeral 4.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo “EL COMITE DE EVALUACION”, integrado por dos representantes de “LA SEDESOL”, uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo “EL INEGI”; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo “EL RAN”, y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo “BANOBRAS”; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo “EL PEC”.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que se tiene celebrado un convenio con “EL INEGI” para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo “EL DIAGNOSTICO” para la implementación de “EL PROGRAMA” en el Estado de Colima, y en base a “EL DIAGNOSTICO”, “EL INEGI”, con el apoyo de “LA SEDESOL” y la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, elabore “EL PEC”. Que “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” serán financiados con recursos propios de “LA SEDESOL” y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- V. Que para los efectos legales del presente Acuerdo se señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que Colima es una entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad con, lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 y 2 de la Constitución Política del Estado de Colima.
- II. Que el Licenciado René Rodríguez Alcaraz, Secretario General de Gobierno, está facultado para participar en este acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XV y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- III. Que el C. Dr. J. Jesús Orozco Alfaro Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para participar en este Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y en los artículos 9, fracción II y 11 fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Colima.

- IV.** Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta su interés para adherirse a “EL PROGRAMA” materia del presente Acuerdo, en términos de lo establecido por “LOS LINEAMIENTOS” y cumplir con “EL MODELO”.
- V.** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. GEC-850101-4I5.
- VI.** Que para los efectos legales de este acuerdo de coordinación, señalan como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en la esquina de las Calles de Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima.

DECLARAN LAS PARTES

Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de “EL PEC” para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 de la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Colima y 1, 2, 3, 8, 22, 28, 29, 30 y 74 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Colima, así como en “LOS LINEAMIENTOS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo de coordinación tiene por objeto establecer las bases de cooperación para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Colima, “EL PROGRAMA”, así como establecer los mecanismos mediante los cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” colaborarán para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en “EL MODELO” y en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE “EL INEGI”. Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta su conformidad para que “EL INEGI” elabore “EL DIAGNOSTICO” que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.

2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.

3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.

4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.

5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO “EL PEC”. “EL INEGI” con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” elaborará “EL PEC”, el cual será presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”. Una vez aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de “EL PEC”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, deberá aportar con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de “EL PEC”.

QUINTA.- FACILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará a “EL INEGI” y “LA SEDESOL” todas las facilidades e información necesarias para que “EL INEGI”, lleve a cabo “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará apoyo necesario para que “EL RAN” y “LA SEDESOL”, lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a “LA SEDESOL” y “EL INEGI” el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de “EL DIAGNOSTICO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará a “EL INEGI” y a “LA SEDESOL”, cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.

2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.

3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la realización de los trámites.

4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.

5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).

6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.

7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.

8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).

9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, permitirá a “LA SEDESOL” y a “EL INEGI” observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de “LA SEDESOL” y/o de “EL INEGI” en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios, y

3.- Permitir que personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE “EL PEC”. Una vez que “EL INEGI” concluya “EL DIAGNOSTICO” entregará los resultados y elaborará “EL PEC”, con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifestará por escrito a “LA SEDESOL” su intención de continuar con la ejecución de “EL PEC”.

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos “EL DIAGNOSTICO” y el “PEC”, y aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de “EL PEC”, y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" al funcionario Lic. René Rodríguez Alcaraz, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, designación que se agrega en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por común acuerdo de las partes, en cualquier momento, previa solicitud por escrito, con 30 días de anticipación de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2011.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el artículo 20 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado al calce y margen para su debida constancia en la ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **René Rodríguez Alcaraz.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **J. Jesús Orozco Alfaro.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Responsable de la SEDESOL: el Director General Adjunto de Evaluación, Análisis e Investigación, **Jorge Antonio Colorado Lango.-** Rúbrica.- Responsable del Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **René Rodríguez Alcaraz.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, La Barca, Juanacatlán, Autlán de Navarro y Arandas de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL SALTO, OCOTLAN, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLAN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, CHAPALA, TEPATITLAN DE MORELOS, SAN JUAN DE LOS LAGOS, LA BARCA, JUANACATLAN, AUTLAN DE NAVARRO Y ARANDAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ Y LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, ZAPOPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ Y LIC. ELKE TEPPER GARCIA; TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO Y LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS; TONALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO Y LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO; TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO; EL SALTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO GONZALEZ DIAZ Y LIC. FELIPE DE JESUS MONTAÑO PEREZ; OCOTLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y C. KAREN ARLETTE FLORES PEREZ; PONCITLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CARLOS MALDONADO GUERRERO Y LIC. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MALDONADO; PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ Y LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO; ZAPOTLAN EL GRANDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ANSELMO ABRICA CHAVEZ Y LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ; LAGOS DE MORENO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE BRISUELA LOPEZ Y LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ; CHAPALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSE DE JESUS CABRERA JIMENEZ Y LIC. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR; TEPATITLAN DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CECILIA GONZALEZ GOMEZ Y LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ; SAN JUAN DE LOS LAGOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA Y LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ; LA BARCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL SALCEDO PEREZ Y LIC. ALEJANDRO MANJARREZ RAMOS; JUANACATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUCIO CARRETO GARCIA Y LIC. ADRIAN RAMIREZ SEGURA; AUTLAN DE NAVARRO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.V.Z. FERNANDO MORAN GUZMAN Y LIC. ISRAEL DURAN COVARRUBIAS; Y ARANDAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS VALLE MAGAÑA Y LIC. MARCOS HERNANDEZ MUÑOZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Diciembre del año 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 310-016 de 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 2, 15, fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 31 Bis fracciones II, V y XV, 41 fracciones II, III, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numerales 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 y 125, artículo 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción V, 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción VI, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 4, 5 fracción XII, 7 fracciones II, III y IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales, forma parte integral del presente acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Humano y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$42'130,732.00 (cuarenta y dos millones ciento treinta mil setecientos treinta y dos pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal; para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 dos mil once, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011, y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z.M. GUADALAJARA	GUADALAJARA
	ZAPOPAN
	TLAQUEPAQUE
	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TONALA
	EL SALTO
	JUANACATLAN
Z.M. OCOTLAN	OCOTLAN
	PONCITLAN
Z.M. PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
CHAPALA	CHAPALA
LA BARCA	LA BARCA
AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO
ARANDAS	ARANDAS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho.- Rúbrica.-**

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por los "MUNICIPIOS"	Total de recursos
GUADALAJARA	\$3'900,000.00	-	\$3'900,000.00	\$7'800,000.00
ZAPOPAN	\$3'000,000.00	-	\$3'000,000.00	\$6'000,000.00
TLAQUEPAQUE	\$3'500,000.00	-	\$3'500,000.00	\$7'000,000.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$2'230,732.00	-	\$2'230,732.00	\$4'461,464.00
TONALA	\$4'500,000.00	-	\$4'500,000.00	\$9'000,000.00
EL SALTO	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
OCOTLAN	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
PONCITLAN	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
PUERTO VALLARTA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	\$2'100,000.00	-	\$2'100,000.00	\$4'200,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$3'500,000.00	-	\$3'500,000.00	\$7'000,000.00
TEPATITLAN DE MORELOS	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
CHAPALA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
LAGOS DE MORENO	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
LA BARCA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
JUANACATLAN	\$500,000.00	-	\$500,000.00	\$1'000,000.00
AUTLAN DE NAVARRO	\$1'900,000.00	-	\$1'900,000.00	\$3'800,000.00
ARANDAS	\$1'000,000.00	-	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
TOTAL	\$42'130,732.00	\$0.00	\$42'130,732.00	\$84'261,464.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez.- Rúbrica.-** El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho.- Rúbrica.-**

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL Y VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. CONTADOR PUBLICO TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LICENCIADO JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL ESTADO", MISMO QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 25 de agosto de 2011, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos, con el objeto de asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de su Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, documento que se denominará "CONVENIO ESPECIFICO".
- 2.- En la Cláusula Décima Quinta, del "CONVENIO ESPECIFICO" denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, celebrado el 25 de agosto de 2011, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43804, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Campeche, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

- V. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio modificatorio para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía;
- VI. Que en su sexta sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2011, "EL COMITE DE EVALUACION", según el número de acuerdo ST6A-11/CEPMRPPC/4PEC, aprobó la modificación de "EL PEC" de "EL ESTADO" considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la Cláusula Segunda de este Convenio Modificatorio; y
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal, y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II. Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracciones I y III, 17, 21, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el licenciado William Roberto Sarmiento Urbina en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento con la participación del contador público Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, en su carácter de Secretario de Finanzas.
- III. Que presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" la solicitud de modificación de "EL PEC", cuya ejecución será co-financiada con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este Convenio Modificatorio y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.
- IV. Que conocen y se obligan a cumplir con los "lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- V. Que "EL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Modificatorio, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC".
- VI. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC950401659.
- VII. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en calle 8 sin número, entre la calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el "CONVENIO ESPECIFICO", el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o., 23,

59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 4, primer párrafo, 16 fracciones III, IV, IX, 17, 27, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en Los lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, tiene por objeto modificar el monto y las acciones establecidas en el “CONVENIO ESPECIFICO” celebrado con fecha 25 de agosto de 2011.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del “CONVENIO ESPECIFICO”, así como el Anexo Uno que contiene “EL PEC”, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL” y las aportaciones de “EL ESTADO”, se aplicarán a “EL PEC”, que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio hasta por un monto de: \$74'091,000.00 (setenta y cuatro millones noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1.- “EL ESTADO” aportará la cantidad de \$4'589,100.00 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) equivalente al 6.2% (seis punto dos por ciento) del monto total de recursos de manera inicial, al momento de la firma del presente instrumento.

2.- Por su parte “LA SEDESOL” aportará la cantidad de \$32'789,100.00 (treinta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), equivalente al 44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento) del monto total de recursos, dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio, siempre y cuando el monto a que se refiere el apartado siguiente haya sido aportado o garantizado por “EL ESTADO”.

3.- La cantidad restante de \$36'712,800.00 (treinta y seis millones setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 49.6% (cuarenta y nueve punto seis por ciento) del monto total de los recursos necesarios para la ejecución de “EL PEC”; “EL ESTADO” lo aportará por sí o a través de terceros.

“LA SEDESOL” apoyará a “EL ESTADO”, en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con “BANOBRAS”, para la obtención de una línea de crédito del monto necesario para la ejecución de “EL PEC”.

Por último, “LA SEDESOL” podrá otorgar un subsidio adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.4 de “LOS LINEAMIENTOS”.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 00690510696, CLABE número 072050006905106968, sucursal 987, a nombre de Gobierno del Estado de Campeche, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a “EL ESTADO” en los términos y condiciones de este Convenio Modificatorio, no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL ESTADO” observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de “EL COMITE DE EVALUACION” para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de “EL PEC”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO ESPECIFICO", celebrado con fecha 25 de agosto de 2011, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales con sede en la de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL Y VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRITO EL DIA 30 DE MAYO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ASISTIDA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, L. EN C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLAREAL GASCA, ASISTIDO POR LOS CC. SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGON, Y POR EL ARQ. IÑAKI ULACIA Y RUANOVA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 30 de mayo de 2011, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos, con el objeto de asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de su Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante el "PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, documento que se denominará "CONVENIO ESPECIFICO".
- 2.- En la Cláusula Décima Quinta, del "CONVENIO ESPECIFICO" denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, celebrado el 30 de mayo de 2011, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECLARACIONES**DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43817, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Morelos para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- VI. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. Que en su octava sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, “EL COMITE DE EVALUACION”, según el número de acuerdo ST8A-11/CEPMRPPC/4PEC, aprobó la modificación de “EL PEC” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la Cláusula Segunda de este Convenio Modificatorio; y
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es una entidad federativa integrante de la Federación.
- II. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 23 fracción II, 25 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- III. Que el Subsecretario de Ingresos se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.
- IV. Que el Director General del Sistema de Información Catastral se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 24 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.

- V. Que presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” la solicitud de modificación de “EL PEC”, cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este Convenio Modificatorio” y los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable.
- VI. Que conocen y se obligan a cumplir con los “lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- VII. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuenta con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Modificatorio, mismos que serán utilizados para el desarrollo de “EL PEC”.
- VIII. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GEM720601.
- IX. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en Plaza de Armas sin número, Palacio de Gobierno 1er piso, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o. y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2o., 14, 23 fracción II, 25 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, fracciones I, inciso a), fracción II, inciso c); 8, 9, 10, 11 fracción XVIII, 16 fracción III y 24 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; y Planeación; 2, 3 y 4 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, así como en “LOS LINEAMIENTOS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, tiene por objeto modificar el monto y las acciones establecidas en el “CONVENIO ESPECIFICO” celebrado con fecha 30 de mayo de 2011.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del “CONVENIO ESPECIFICO”, así como el Anexo Uno que contiene “EL PEC”, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se aplicarán a “EL PEC”, que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio hasta por un monto de: \$75'192,057.50 (setenta y cinco millones ciento noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de \$2'837,906.48 (dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos 48/100 M.N. equivalente al 3.8% (tres punto ocho por ciento) del monto total de recursos de manera inicial, al momento de la firma del presente instrumento.

2.- Por su parte “LA SEDESOL” aportará la cantidad de \$53'451,936.95 (cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), equivalente al 71.0% (setenta y uno por ciento) del monto total de recursos, dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio, siempre y cuando el monto a que se refiere el apartado siguiente haya sido aportado o garantizado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

3.- La cantidad restante de \$18'902,214.07 (dieciocho millones novecientos dos mil doscientos catorce pesos 07/100 M.N.), equivalente al 25.1% (veinticinco punto uno por ciento) del monto total de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo aportará por sí o a través de terceros.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito del monto necesario para la ejecución de "EL PEC".

Por último, "LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.4 de "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANCOMER, cuenta número 018335623, clave 012540001833565230, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Modificatorio, no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO ESPECIFICO", celebrado con fecha 30 de mayo de 2011, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, **Oscar Armando Cano Mondragón**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema de Información Catastral, **Iñaki Ulacia y Ruanova**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE CANADA PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE CANADA (referidos en el presente Acuerdo colectivamente como “las Partes” y en lo individual como “la Parte”);

RECORDANDO que el Artículo 1304(6) del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno de Canadá y el gobierno de los Estados Unidos de América* (“TLCAN”) establece que cada una de las Partes “adoptará, como parte de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, las disposiciones necesarias para aceptar los resultados de las pruebas realizadas por laboratorios o instalaciones de pruebas en territorio de otra Parte, de acuerdo con las medidas y procedimientos relativos a normalización de la Parte a la que corresponda aceptar”;

RECORDANDO, además, que el Artículo 908(6) del TLCAN invita a las Partes del TLCAN a negociar acuerdos para el reconocimiento mutuo de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad; y

REAFIRMANDO el compromiso de las Partes establecido en el Anexo 913.5.a-2 del TLCAN para trabajar a través del Subcomité de Normas de Telecomunicaciones (“SNT”) del TLCAN para desarrollar un programa de trabajo, incluyendo un calendario, a fin de hacer compatibles, en la medida de lo posible, las medidas relativas a la normalización de las Partes en el TLCAN, incluyendo los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, para los equipos de telecomunicaciones autorizados;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTICULO 1

Objetivo de este Acuerdo

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo simplificar la evaluación de la conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines y de ese modo facilitar el comercio entre las Partes. El presente Acuerdo prevé el reconocimiento mutuo por las Partes de laboratorios de prueba y la aceptación mutua de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios de pruebas reconocidos para la evaluación de la conformidad, en lo referente a equipos con los reglamentos técnicos propios de cada una de las Partes.

2. Para mayor claridad, el presente Acuerdo no cubre la evaluación de la conformidad relacionada con la seguridad eléctrica de equipos de telecomunicaciones.

3. El presente Acuerdo no cubre la homologación, la cual puede ser requerida por cualquiera de las Partes fuera del contexto de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Definiciones

Los términos generales relacionados con reportes de pruebas y evaluación de la conformidad utilizados en el presente Acuerdo deberán tener el mismo significado que el dado a dichos términos en la ISO/IEC 17000:2004, Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional. Además, para efectos del presente Acuerdo, deberán aplicarse las siguientes definiciones:

acuerdos administrativos significa cualquier procedimiento público disponible, permiso o acuerdos legales o contractuales dentro de la jurisdicción de una Parte que tiene un impacto en la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, como se describe en el Artículo 3;

designación significa el acto de una autoridad designadora de designar a los laboratorios de prueba para evaluar si los equipos de telecomunicaciones cumplen con los reglamentos técnicos de una Parte;

homologación significa el permiso para que un producto, proceso o servicio sea comercializado o utilizado para fines definidos o conforme a condiciones establecidas;

red pública de telecomunicaciones significa la infraestructura pública de telecomunicaciones que permite mantener las telecomunicaciones entre terminales definidas de red;

reconocimiento significa el acto de una autoridad reguladora de reconocer que un laboratorio de prueba es competente para realizar la evaluación de la conformidad y que serán aceptados los reportes de prueba de dicho laboratorio de prueba;

autoridad reguladora significa la dependencia de gobierno o entidad que ejerce un derecho legal para controlar el uso o venta de equipo de telecomunicaciones dentro del territorio de una Parte y que puede adoptar medidas para asegurar que los productos comercializados dentro de su territorio cumplen con los requisitos legales de dicha Parte;

reglamento técnico significa aquellos requerimientos técnicos, disposiciones legislativas y regulatorias, y acuerdos administrativos que una Parte ha especificado en el Anexo I respecto de pruebas de equipos cuyo cumplimiento es obligatorio. Para mayor claridad, las Partes no pretenden que esta definición aplique para otros fines que no sean los del presente Acuerdo. El listado de reglamentos técnicos por cada Parte en el Anexo I es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de dicha Parte bajo cualquier otro acuerdo;

laboratorios de prueba significa un laboratorio que aplica pruebas. Además:

- **laboratorio de prueba de primera parte** significa un laboratorio de prueba que realiza actividades de evaluación de la conformidad de primera parte, como se encuentra definido en ISO/IEC 17000:2004;
- **laboratorio de prueba de segunda parte** significa un laboratorio de prueba que realiza actividades de evaluación de la conformidad de segunda parte, como se encuentra definido en ISO/IEC 17000:2004;
- **laboratorio de prueba de tercera parte** significa un laboratorio de prueba que realiza actividades de evaluación de la conformidad de tercera parte, como se encuentra definido en ISO/IEC 17000:2004;

En caso de cualquier inconsistencia entre una definición del ISO/IEC 17000:2004 y una definición prevista en el presente Acuerdo, la definición de este Acuerdo prevalecerá.

ARTICULO 3

Ambito de Aplicación

1. Reglamentos Técnicos: El presente Acuerdo es aplicable a los reglamentos técnicos de cada Parte listados en el Anexo I relativo a los reglamentos técnicos para los que la Parte aceptará los reportes de pruebas de laboratorios de prueba reconocidos designados por la otra Parte. Los reglamentos técnicos que una Parte liste deberán corresponder a equipos que puedan ser conectados a la red pública de telecomunicaciones o a otros equipos regulados en materia de telecomunicaciones, incluyendo equipos alámbricos e inalámbricos, y equipos terrestres y satelitales, conectados o no a la red pública de telecomunicaciones.

2. Equipo: El presente Acuerdo es aplicable a la evaluación de la conformidad de equipos que puedan ser conectados a la red pública de telecomunicaciones y a otros equipos sujetos a las regulaciones de telecomunicaciones, incluyendo equipos alámbricos e inalámbricos, y equipos terrestres y satelitales, conectados o no a una red pública de telecomunicaciones. El equipo que sólo pueda ser conectado detrás de dispositivos que brinden protección adecuada a la red pública de telecomunicaciones, puede ser excluido por cualquiera de las Partes del alcance de las pruebas que aplica al equipo de terminal de red.

3. El presente Acuerdo no será interpretado como la aceptación de una de las Partes, de las normas o reglamentos técnicos de la otra Parte, ni tampoco como un reconocimiento mutuo de la equivalencia de las normas o reglamentos técnicos de las Partes.

ARTICULO 4

Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación

1. Cada Parte asegurará que sus autoridades designadoras tengan la facultad y competencia para designar, listar, verificar el cumplimiento de, limitar y retirar la designación de laboratorios de prueba dentro de su jurisdicción. Cada Parte también debe asegurar que sus autoridades reguladoras tengan la facultad y competencia para reconocer laboratorios de prueba que la otra Parte designe para el reconocimiento conforme al presente Acuerdo.

2. Las autoridades designadoras de cada Parte deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los laboratorios de prueba que han designado mantengan la competencia técnica requerida para realizar las pruebas para las cuales han sido designados.

3. Cualquier autoridad designadora de la Parte podrá nombrar a un organismo de acreditación para acreditar a los laboratorios de prueba, preservando a su vez su plena responsabilidad como autoridad designadora conforme al presente Acuerdo.

4. Cada Parte deberá enlistar, en el Anexo II, sus autoridades designadoras, autoridades reguladoras y organismos de acreditación.

ARTICULO 5**Designación de Laboratorios de Pruebas**

1. Cada autoridad designadora listada en el Anexo II por una Parte puede designar laboratorios de prueba para evaluar si el equipo cumple con los reglamentos técnicos de la otra Parte.

2. Una autoridad designadora de una Parte únicamente podrá designar laboratorios de prueba capaces de demostrar a través de la acreditación, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Apéndice A, que los laboratorios de prueba tienen la experiencia y son competentes para evaluar si el equipo cumple con los reglamentos técnicos de la otra Parte, incluyendo familiaridad con la interpretación y políticas relacionadas con los reglamentos técnicos de la otra Parte.

3. Al hacer tal designación, la autoridad designadora debe observar los procedimientos establecidos en el Apéndice B.

ARTICULO 6**Reconocimiento de Laboratorios de Pruebas**

Cada Parte deberá, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Apéndice B, reconocer a los laboratorios de prueba designados por las autoridades designadoras de la otra Parte.

ARTICULO 7**Aceptación Mutua de Reportes de Pruebas**

Cada Parte deberá, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Apéndice B, aceptar los reportes de pruebas proporcionados por el laboratorio de prueba reconocido y designado por la otra Parte en términos y condiciones no menos favorables que aquellos otorgados a los reportes de pruebas elaborados por los laboratorios de pruebas en su territorio, y sin importar la nacionalidad del proveedor o productor del equipo, o el país de origen del equipo para el cual se ha elaborado el reporte de prueba.

ARTICULO 8**Suspensión de Reconocimiento de Laboratorios de Pruebas
o la Aceptación de Reportes de Pruebas**

1. Una Parte podrá, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el párrafo 3, suspender su reconocimiento de un laboratorio de prueba designado.

2. Una Parte podrá, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el párrafo 3, suspender su aceptación de los reportes de prueba proporcionados por un laboratorio de prueba reconocido.

3. La Parte que pretende suspender el reconocimiento de un laboratorio de prueba o la aceptación de reportes de prueba deberá notificar por escrito a la otra Parte con 60 días de anticipación previo a que dicha suspensión surta efecto. La notificación por escrito deberá incluir las razones que motivan la suspensión. Ejemplos de razones para la suspensión incluyen las siguientes:

- (a) la Parte que suspende ha perdido confianza en la autoridad designadora de la otra Parte o en el laboratorio de prueba correspondiente;
- (b) la Parte que suspende ya no percibe beneficios mutuos en términos de la facilitación de la comercialización del equipo dentro del ámbito del presente Acuerdo; o
- (c) la Parte que suspende está insatisfecha con la protección que la otra Parte da a la información confidencial.

4. La Parte que suspende podrá reanudar el reconocimiento de un laboratorio de prueba designado o la aceptación de reportes de prueba en cualquier momento.

ARTICULO 9**Revisión y Vigilancia de los Laboratorios de Pruebas**

1. Cada Parte deberá proporcionar a la otra Parte los planes de revisión y vigilancia diseñados por sus autoridades designadoras y organismos de acreditación, de acuerdo con la Cláusula 7.11.3 de ISO/IEC 17011:2004, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para organismos de acreditación acreditando organismos de evaluación de la conformidad, de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional, a fin de asegurar la continuidad de la competencia técnica de los laboratorios de prueba designados.

2. Cada Parte deberá informar a la otra Parte de todas las medidas que sus autoridades designadoras y organismos de acreditación adopten con base en los resultados de las actividades de revisión y vigilancia relacionadas con la continuación o renovación de la acreditación de laboratorios de pruebas reconocidos. Asimismo, cada Parte deberá informar a la otra Parte cualesquier medida adoptada por sus organismos de acreditación respecto de la suspensión, retiro o reducción del ámbito de aplicación de la acreditación de laboratorios de prueba reconocidos.

3. Cada Parte deberá proporcionar a la otra Parte, previa solicitud, un certificado de acreditación y ámbito de aplicación válidos de un laboratorio de prueba designado, así como la documentación descrita en el Apéndice B, sección I, párrafo 4. Si, en cualquier momento, una Parte no pone a disposición de la Parte requirente un certificado de acreditación y ámbito de aplicación válidos de un laboratorio de prueba que dicha Parte designó, la Parte solicitante podrá retirar su reconocimiento a dicho laboratorio de prueba designado.

4. A solicitud, cada Parte, a través de sus autoridades designadoras u organismos de acreditación, deberá esforzarse en facilitar la observación de la evaluación de un laboratorio de prueba por representantes de la otra Parte. Los costos de dichas actividades deberán ser responsabilidad de la Parte que solicite ser testigo de la evaluación.

ARTICULO 10

Verificación de Laboratorios de Pruebas Designados

1. Cada Parte tendrá el derecho de desafiar la competencia técnica de un laboratorio de prueba designado por la otra Parte y si el laboratorio de prueba cumple con los requisitos de acreditación establecidos en el Apéndice A. Este derecho deberá ser ejercido sólo en circunstancias excepcionales.

2. Una Parte puede invocar su derecho de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 notificando por escrito al laboratorio de prueba en cuestión, a la autoridad designadora y organismos de acreditación correspondientes, así como a la otra Parte. La notificación deberá incluir una descripción objetiva y razonada por escrito de las bases que motivan el desafío, incluyendo una descripción de la evidencia disponible y de las conclusiones que lo respalden. La Parte deberá dar a los notificados un plazo no menor de 60 días después de efectuar la notificación, para presentar información que responda o corrija cualquier deficiencia que dio pie al desafío.

3. En caso de que se requiera que la competencia técnica de un laboratorio de prueba o el cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Apéndice A sean verificados para resolver un desafío, dicha verificación deberá ser realizada en un tiempo razonable y de manera conjunta por las Partes con la participación de la autoridad designadora y el organismo de acreditación correspondientes.

4. Cada Parte deberá asegurarse de que sus laboratorios de pruebas se encuentren disponibles para la verificación de su competencia técnica y del cumplimiento con los requisitos de acreditación establecidos en el Apéndice A.

5. Las Partes y la autoridad designadora correspondiente deberán discutir de manera conjunta con los organismos de acreditación correspondientes y el laboratorio de prueba en cuestión, los resultados de cualquier verificación con miras a resolver el desafío tan pronto como sea posible. Cuando, después de la verificación, la Parte desafiante determine que el laboratorio de pruebas no cumple con los requisitos de acreditación establecidos en el Apéndice A, deberá notificar con prontitud al laboratorio de pruebas involucrado, a la autoridad designadora y al organismo de acreditación correspondientes, así como a la otra Parte. La Parte desafiante deberá dar a los notificados no menos de 60 días, después de la fecha de la recepción de la notificación, para presentar información que responda a las conclusiones de la verificación o corrija cualquier deficiencia identificada como resultado de la verificación.

6. Cuando, como resultado de la verificación y consideración de cualquier información presentada por el laboratorio de prueba en cuestión, la autoridad designadora y el organismo de acreditación correspondientes, así como por la otra Parte, la Parte desafiante pretenda retirar o limitar su reconocimiento del laboratorio de pruebas a ciertos reglamentos técnicos, deberá dar aviso de su intención con 60 días de anticipación, incluyendo una explicación por escrito de sus razones, al laboratorio de pruebas en cuestión, a la autoridad designadora y al organismo de acreditación correspondientes, así como a la otra Parte.

7. Cuando una Parte retire o limite su reconocimiento de un laboratorio de pruebas a ciertos reglamentos técnicos, deberá continuar aceptando los reportes de pruebas elaborados por el laboratorio de pruebas previos al retiro o limitación, a menos que tal Parte tenga motivos justificados para no aceptar dichos resultados, en cuyo caso, la Parte deberá dar una explicación por escrito al laboratorio de pruebas en cuestión, a la autoridad designadora y al organismo de acreditación correspondientes, así como a la otra Parte, de la razón por la cual no acepta tales resultados.

8. Con el consentimiento de ambas Partes, de la autoridad designadora y del organismo de acreditación correspondientes, los asuntos relativos al cumplimiento del laboratorio de pruebas de los requisitos de acreditación establecidos en el Apéndice A podrán ser sometidos a un proceso de revisión reconocido por las Partes, o a un subcomité del Comité Conjunto para la evaluación y asistencia en la solución de asuntos técnicos.

9. El retiro o la limitación del reconocimiento deberá permanecer vigente hasta que las Partes decidan conjuntamente el estatus futuro del laboratorio de pruebas.

ARTICULO 11**Intercambio de Información**

1. Cada Parte deberá mantener en el Anexo I una lista de sus leyes y reglamentos técnicos relevantes sobre telecomunicaciones. En caso de que se necesite interpretar alguna ley o reglamento técnico relevante sobre telecomunicaciones de alguna de las Partes, el intérprete deberá utilizar una versión, de la ley o reglamento técnico de telecomunicaciones, en el idioma oficial o los idiomas de la Parte.

2. Dentro de los 60 días a partir de que la Parte adopte una nueva ley o reglamento técnico relevante sobre telecomunicaciones o modifique una ley o reglamento técnico sobre telecomunicaciones existente, dicha Parte deberá modificar la lista del Anexo I según corresponda.

3. Las Partes deberán realizar las consultas que sean necesarias a fin de preservar la confianza en el reconocimiento mutuo de resultados de pruebas y para asegurar que las Partes atiendan satisfactoriamente cualquier preocupación que una de las Partes pueda tener respecto a las leyes y reglamentos técnicos sobre telecomunicaciones de la otra Parte.

4. Cada Parte deberá notificar por escrito con prontitud a la otra Parte cualquier cambio en su lista de autoridades designadoras, autoridades reguladoras y organismos de acreditación (Anexo II), en su lista de laboratorios de prueba designados (Anexo III), o en su lista de laboratorios de prueba reconocidos (Anexo IV).

5. A más tardar después de 30 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada Parte deberá notificar a la otra Parte por escrito los datos de contacto de las personas responsables de las actividades conforme al presente Acuerdo. Cada Parte deberá informar a la otra Parte cualquier modificación de los datos de contacto de las personas responsables de las actividades del presente Acuerdo.

6. Cada Parte proporcionará a la otra Parte, a petición de esta última, asesorías técnicas, información y asistencia bajo los términos y condiciones mutuamente acordados, respecto de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, laboratorios de pruebas, acreditación, metrología y cualquier otro tema comprendido en el ámbito del presente Acuerdo.

ARTICULO 12**Comité Conjunto**

1. Por medio del presente Acuerdo, las Partes establecen un Comité Conjunto, integrado por uno o más representantes de cada Parte. El Comité Conjunto deberá ser co-presidido por un representante de cada Parte.

2. El Comité Conjunto determinará sus propias reglas de procedimiento. El Comité Conjunto tomará sus decisiones por acuerdo de sus co-presidentes.

3. El Comité Conjunto se reunirá a petición de cualquiera de las Partes. El Comité Conjunto podrá convenir sesionar de manera conjunta con, o en cooperación con, el SNT del TLCAN.

4. El Comité Conjunto deberá establecer los canales apropiados, incluyendo personas de contacto relevantes, para que las Partes puedan intercambiar información conforme a lo previsto en el Artículo 11.

5. El Comité Conjunto podrá analizar cualquier asunto relacionado con la operación del presente Acuerdo.

6. Una Parte podrá presentar al Comité Conjunto cualquier pregunta o preocupación que pudiera tener respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo. El Comité Conjunto procurará responder la pregunta o resolver la preocupación.

7. El Comité Conjunto valorará periódicamente la necesidad de actualizar las referencias en el presente Acuerdo a los lineamientos y normas internacionales.

ARTICULO 13**Disposiciones Adicionales**

1. Cada Parte deberá procurar utilizar las normas internacionales, o sus partes pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, de existir normas internacionales aplicables o cuya adopción sea inminente, excepto en los casos en que dichas normas internacionales o sus partes pertinentes resulten ineficaces o inadecuadas. Las normas internacionales o sus partes pertinentes de las mismas pueden resultar ineficaces o inadecuadas, por ejemplo, a la luz de consideraciones climáticas o geográficas fundamentales o problemas técnicos fundamentales.

2. Cada Parte podrá especificar el idioma en que deberán presentarse los reportes de prueba, certificaciones de equipo, avisos de designación y reconocimiento y cualquier otra documentación pertinente. Cada Parte podrá emitir sus reglamentos técnicos en el idioma o idiomas de su elección.

3. Las Partes deberán procurar armonizar sus procedimientos de designación y evaluación de la conformidad. A fin de lograrlo, las Partes deberán facilitar la cooperación entre sus autoridades designadoras y los laboratorios de prueba, incluyendo su participación en reuniones de coordinación, acuerdos de reconocimiento mutuo y grupos de trabajo.

ARTICULO 14

Confidencialidad

1. Ninguna Parte podrá exigir a una autoridad designadora, organismo de acreditación o laboratorio de prueba de la otra Parte que divulgue información exclusiva del proveedor, salvo cuando sea necesario para demostrar la conformidad con los reglamentos técnicos de tal Parte.

2. Cada Parte, de conformidad con su legislación nacional aplicable, deberá proteger la confidencialidad de cualquier información exclusiva que le sea revelada por una autoridad designadora, organismo de acreditación o laboratorio de prueba de la otra Parte en relación con la evaluación de la conformidad.

ARTICULO 15

Preservación de la Autoridad Reguladora

1. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de limitar la autoridad de una Parte para interpretar e implementar sus reglamentos técnicos que rigen los equipos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

2. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de limitar la facultad de una Parte para fijar el nivel de protección que considere adecuado en relación con la seguridad, la protección de los consumidores, u otros riesgos que le preocupen a dicha Parte.

3. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de limitar la facultad de alguna de las Partes para adoptar todas las medidas apropiadas cuando asevere que el equipo podría no cumplir con los reglamentos técnicos de la Parte. Dichas medidas podrán incluir llevar a cabo actividades de vigilancia, prohibir la conexión del equipo a la red pública de telecomunicaciones, retirar el equipo del mercado, prohibir que el equipo sea puesto en el mercado, restringir el libre movimiento del equipo, iniciar un procedimiento para retirar el equipo del mercado u otras medidas preventivas, incluso mediante una prohibición de importaciones. Si una de las Partes adopta alguna de estas medidas, deberá notificarlo a la otra Parte dentro de los 15 días siguientes a la adopción de la medida, señalando sus razones para ello.

ARTICULO 16

Cuotas

Cada Parte se asegurará de que cualquier cuota impuesta por su autoridad reguladora a los laboratorios de prueba para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Parte para el reconocimiento sea transparente, razonable y aplicada a los laboratorios de prueba que la otra Parte ha designado, de ser el caso, en términos y condiciones no menos favorables que aquellos impuestos a los laboratorios de prueba en su territorio.

ARTICULO 17

Programa de Trabajo para la Creación de Confianza y Período de Transición

1. Las Partes reconocen que la acreditación de laboratorios de prueba, basada en las normas internacionales y guías ISO/IEC, y la experiencia en la operación del Acuerdo a lo largo de un período apropiado será fundamental para el desarrollo de la confianza y seguridad del presente Acuerdo.

2. Consecuentemente, las Partes se comprometen a crear confianza en el presente Acuerdo desarrollando e implementando un programa de trabajo de cooperación. Dicho programa de trabajo podrá incluir actividades tales como:

- (a) reuniones conjuntas entre autoridades designadoras, autoridades reguladoras y organismos de acreditación de cada Parte para revisar los requisitos técnicos y cuestiones de implementación;
- (b) facilitar actividades de cooperación técnica para ayudar al desarrollo de estructuras institucionales, procedimientos y procesos de medición, pruebas y otras habilidades de evaluación de la conformidad;
- (c) identificar cursos de capacitación conjunta y seminarios para laboratorios de prueba, productores y organismos de acreditación; y
- (d) dar oportunidades a los asesores técnicos de las Partes para observar la evaluación de un laboratorio de prueba realizada por una autoridad designadora u organismo de acreditación de la otra Parte.

3. A más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Conjunto deberá elaborar y acordar el programa de trabajo descrito en el presente Artículo.

4. El período de transición no deberá durar más de 18 meses desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y podrá concluirse antes si las Partes así lo acuerdan por escrito.

5. Durante el período de transición, una Parte no tendrá la obligación de aceptar los reportes de prueba de los laboratorios de prueba de la otra Parte.

ARTICULO 18

Apéndices y Anexos

1. Los siguientes Apéndices constituyen parte integral del presente Acuerdo:

- (a) Apéndice A, "Requisitos para la Acreditación de Laboratorios de Prueba";
- (b) Apéndice B, "Procedimientos para Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba y Aceptación Mutua de Reportes de Pruebas".

2. Los siguientes Anexos no constituyen parte integral del presente Acuerdo:

- (a) Anexo I, "Lista de Leyes y Reglamentos Técnicos relevantes en materia de Telecomunicaciones de México y Canadá";
- (b) Anexo II, "Lista de Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación de México y Canadá";
- (c) Anexo III, "Lista de Laboratorios de Prueba Designados por México y Canadá"; y
- (d) Anexo IV, "Lista de Laboratorios de Prueba Reconocidos por México y Canadá".

3. En caso de inconsistencia entre una disposición en un Artículo del presente Acuerdo y una disposición en un Apéndice del presente Acuerdo, la disposición del Apéndice deberá prevalecer, en la medida de la inconsistencia.

ARTICULO 19

Enmiendas y Modificaciones

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito de las Partes.

2. Sin el consentimiento de la otra Parte, una Parte podrá modificar su lista de leyes y reglamentos técnicos relevantes sobre telecomunicaciones (Anexo I), su lista de autoridades designadoras, autoridades reguladoras y organismos de acreditación (Anexo II), su lista de laboratorios de prueba designados (Anexo III), y su lista de laboratorios de prueba reconocidos (Anexo IV), como se encuentra especificado en el Artículo 11.

ARTICULO 20

Terminación

1. Una Parte podrá dar por terminado el presente Acuerdo entregando una notificación de terminación por escrito a la otra Parte. La terminación surtirá efecto en la fecha que las Partes acuerden o, si las Partes no logran un acuerdo, 180 días después de la fecha en que la notificación de terminación sea recibida.

2. Posterior a la notificación de terminación del presente Acuerdo por cualquiera de las Partes conforme al párrafo 1, una de las Partes deberá aceptar los reportes de pruebas otorgados por los laboratorios de pruebas reconocidos antes de la fecha de terminación de este Acuerdo, a menos que la Parte decida lo contrario y así lo comunique a la otra Parte por escrito. Para mayor claridad, una Parte podrá incluir tal información en la notificación de terminación.

ARTICULO 21

Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente de la fecha de la última notificación, a partir de la cual cada Parte notifique a la otra que ha completado los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO por duplicado en Honolulu, Hawái, el 12 de noviembre de 2011, en los idiomas español, inglés y francés, siendo cada versión igualmente auténtica.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Canadá: el Ministro de Comercio Internacional, **Edward Fast**.- Rúbrica.

APENDICE A**REQUERIMIENTOS PARA ACREDITACION DE LABORATORIOS DE PRUEBA**

Este Apéndice establece requerimientos y procedimientos generales para la acreditación de laboratorios de prueba bajo este Acuerdo.

I. Competencia Técnica

1. La competencia técnica de los laboratorios de prueba deberá ser demostrada mediante la acreditación, incluyendo las siguientes áreas:

- (a) Conocimiento tecnológico del equipo, procesos y servicios relevantes;
- (b) Comprensión de los reglamentos técnicos y de los requisitos generales de protección respecto de los cuales se busca la designación;
- (c) El conocimiento relevante de los reglamentos técnicos aplicables;
- (d) La capacidad práctica para realizar la evaluación de la conformidad relevante;
- (e) Un manejo adecuado de la evaluación de la conformidad en cuestión; y
- (f) Cualquier otra evidencia necesaria para dar garantía de que la evaluación de la conformidad será realizada adecuadamente sobre una base consistente.

2. Para garantizar la consistencia de los procedimientos de designación y acreditación, los estándares y guías internacionales para la evaluación de la conformidad relevantes deberán ser usados en conjunto con los reglamentos técnicos de la Parte para determinar la competencia técnica de un laboratorio de pruebas. La siguiente lista de estándares y guías relevantes ISO/IEC deberá ser aplicada para los propósitos de determinar la competencia técnica de un laboratorio de pruebas:

- (a) ISO/IEC 17011:2004 – Evaluación de la Conformidad – Requisitos generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad; y
- (b) ISO/IEC 17025:2005 – Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración.

II. Requisitos, Condiciones, y Procedimientos para la Acreditación de Laboratorios de prueba

1. Cada Parte podrá usar una o más autoridades designadoras o uno o más organismos de acreditación, o ambos autoridades designadoras y organismos de acreditación, para acreditar a los laboratorios de prueba capaces de evaluar que los equipos cumplen con los reglamentos técnicos de la otra Parte.

- (a) Cualquier autoridad designadora que sea también un organismo de acreditación listado por una Parte en el Anexo II deberá ser capaz de cumplir los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011:2004 en la medida necesaria para acreditar laboratorios de prueba.
- (b) Cualquier organismo de acreditación designado por la autoridad designadora deberá cumplir los requisitos y condiciones de la norma ISO/IEC 17011:2004.

2. Cuando un laboratorio de prueba sea acreditado por una autoridad designadora o por un organismo de acreditación, en cualquiera de los dos casos:

- (a) el laboratorio de prueba deberá ser acreditado conforme a la norma ISO/IEC 17025:2005 en conjunto con los reglamentos técnicos de la Parte listados en el Anexo I; y
- (b) el laboratorio de pruebas deberá tener pericia y capacidad técnica para realizar las pruebas conforme a los estándares comprendidos en el ámbito de la acreditación. De ser necesario, se podrá realizar una prueba de conformidad con las disposiciones para subcontrataciones de la norma ISO/IEC 17025:2005. El laboratorio de pruebas también deberá estar familiarizado con los reglamentos técnicos de la Parte aplicables al equipo sometido a prueba.

APENDICE B**PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION Y RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBA Y ACEPTACION MUTUA DE LOS REPORTES DE PRUEBA**

El presente Apéndice establece los procedimientos para la designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y los procedimientos para la aceptación mutua de los reportes de prueba elaborados por los laboratorios de prueba reconocidos.

I. Procedimientos para la Designación de Laboratorios de Prueba

1. Cada Parte deberá asignar un identificador único de seis caracteres, consistente en dos letras para identificar a la Parte seguido por cuatro caracteres alfanuméricos adicionales, para cada laboratorio de prueba designado.

2. Cada Parte deberá notificar a la otra Parte por escrito cualquier designación de un laboratorio de prueba. Dicha notificación deberá incluir: el nombre del laboratorio de prueba, el identificador único de seis caracteres, la dirección física, y la dirección postal, la persona de contacto del laboratorio de prueba, el número telefónico y la dirección de correo electrónico de la persona de contacto, y el ámbito de la acreditación del laboratorio de prueba. Esta notificación podrá ser proporcionada por una autoridad designadora.

3. Cada Parte deberá actualizar con prontitud, como sea necesario, cualquier designación que sea notificada a la otra Parte, por ejemplo, para revisar el alcance de la acreditación de un laboratorio de prueba.

4. Cuando una Parte designe un laboratorio de prueba por vez primera, esa Parte deberá proporcionar a la otra Parte la documentación de la evaluación más reciente para el laboratorio de prueba designado, incluyendo, por ejemplo: el informe de evaluación del organismo de acreditación; el informe de deficiencia/ no conformidad del organismo de acreditación; el informe de acciones correctivas implementadas; y el alcance y certificación de acreditación.

5. Cada Parte deberá listar en el Anexo III todos los laboratorios de prueba que haya designado.

II. Procedimientos para el Reconocimiento de la Designación de Laboratorios de Prueba

1. Cuando una Parte reciba una notificación de la designación de un laboratorio de prueba, la Parte deberá evaluar y tomar una decisión sobre el reconocimiento del laboratorio de prueba bajo términos y condiciones no menos favorables que aquellos otorgados a los laboratorios de prueba en su territorio que solicitan reconocimiento. La Parte deberá tomar una decisión sobre el reconocimiento del laboratorio de prueba dentro de 60 días posteriores a la fecha en que la notificación de designación fue provista.

2. Cada Parte deberá normalmente reconocer a un laboratorio de prueba designado de acuerdo con los procedimientos de la Parte I del presente Apéndice. Sin embargo, ninguna de las Partes deberá ser obligada a reconocer laboratorios de prueba de primera parte o laboratorios de prueba de segunda parte. Si una Parte reconoce laboratorios de prueba de primera parte o laboratorios de prueba de segunda parte, entonces la Parte deberá también reconocer laboratorios de prueba de primera parte o laboratorios de prueba de segunda parte designados por la otra Parte en términos y condiciones no menos favorables que aquellos otorgados a los laboratorios de prueba en su territorio y que solicitan ser reconocidos.

3. Si una Parte determina no reconocer a un laboratorio de prueba designado, en su totalidad o en parte, la Parte, dentro de 60 días posteriores a la fecha en que la notificación de la designación fue provista, deberá proporcionar a la autoridad designadora, al laboratorio de prueba designado, y a la otra Parte una explicación por escrito de las razones de su determinación.

4. Cuando una Parte notifica su determinación de no reconocer a un laboratorio de prueba designado de acuerdo con el párrafo 3, la Parte deberá proporcionar a los receptores de la notificación un plazo no menor a 60 días posteriores a la fecha en que la notificación fue provista, para presentar información respondiendo o corrigiendo cualquier deficiencia que conforma las razones de la determinación de la Parte de no reconocer el laboratorio de prueba.

5. Cuando se presente información adicional de acuerdo al párrafo 4, la Parte que determinó no reconocer al laboratorio de prueba designado deberá reevaluar su determinación y tomar una nueva determinación sobre el reconocimiento de dicho laboratorio de prueba designado, a la luz de la información adicional presentada, bajo los términos y condiciones no menos favorables que aquellos otorgados a los laboratorios de prueba en el territorio de la Parte que solicitan ser reconocidos. Dentro de 30 días a partir de la fecha en la cual la información adicional sea presentada bajo los términos del párrafo 4, la Parte deberá notificar a la autoridad designadora, al laboratorio de prueba designado, y a la otra Parte su nueva determinación.

6. Las Partes podrán someter de manera conjunta cualquier asunto relacionado con la designación de un laboratorio de prueba a un proceso de revisión que las Partes consideren apropiado, o a un subcomité del Comité Conjunto para la evaluación y asistencia en la resolución de cuestiones técnicas relevantes.

7. Cada Parte deberá listar en el Anexo IV cada uno de los laboratorios de prueba que haya reconocido.

III. Procedimientos para la Aceptación Mutua de Reportes de Prueba

1. Cuando una Parte haya reconocido un laboratorio de prueba que la otra Parte haya designado, las autoridades reguladoras de la Parte que reconoce deberán aceptar los reportes de prueba elaborados por el laboratorio de prueba reconocido de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 7 y el presente Apéndice.

2. Después de haber recibido el reporte de prueba, la autoridad reguladora de cada Parte deberá:

- (a) examinar inmediatamente el reporte de prueba para asegurar que los datos y documentación contenidos en el reporte de prueba están completos;

- (b) informar al solicitante por escrito de cualquier deficiencia en el reporte de prueba de manera oportuna y precisa;
- (c) limitar cualquier solicitud de información adicional de un laboratorio de prueba a omisiones, inconsistencias, y/o variaciones de los reglamentos técnicos de las Partes; y
- (d) evitar la repetición y duplicación de las pruebas, en particular cuando, por ejemplo, exista una modificación en los acuerdos de distribución comercial, el logotipo, el embalaje o cambios menores del equipo que no afecten el cumplimiento de los reglamentos técnicos.

3. Cada Parte deberá atender solicitudes para certificación de equipos que sean acompañadas de los reportes de prueba elaborados por laboratorios de prueba reconocidos en el territorio de otra Parte bajo términos transparentes y condiciones no menos favorables que aquellas otorgadas a las solicitudes para certificación de equipos que son acompañadas por reportes de prueba elaborados por laboratorios de prueba reconocidos en el territorio de la Parte.

4. Cada Parte deberá procesar y comunicar sus decisiones respecto de las solicitudes para certificación de equipos que sean acompañadas por reportes de prueba elaborados por laboratorios de prueba reconocidos en el territorio de la otra Parte, al menos tan pronto como procesa y comunica sus decisiones respecto de solicitudes para certificación de equipos que sean acompañadas por reportes de prueba elaborados por los laboratorios de prueba reconocidos en el territorio de dicha Parte.

ANEXO I

LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS TECNICOS RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

MEXICO

A. LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

- Ley Federal de Telecomunicaciones (DOF – 7 de junio de 1995; Última modificación – 30 de noviembre de 2010)
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF – 1 de julio de 1992; Última modificación – 30 de abril de 2009)
- Reglamento de Telecomunicaciones (DOF – 29 de octubre de 1990; Última modificación – 25 de enero de 2001)
- Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (DOF – 11 de agosto de 2005)

B. LISTA DE REGLAMENTOS TECNICOS

Los Reglamentos Técnicos para los que México deberá aceptar los reportes de pruebas de laboratorios de pruebas designados por Canadá son:

1. NOM-083-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Especificaciones técnicas para los equipos transmisores utilizados en el servicio de radiolocalización móvil de personas de una vía". (DOF – 16 de abril de 2003).
2. NOM-084-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas". (DOF – 17 de abril de 2003).
3. NOM-088/1-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 1: Radio acceso múltiple". (DOF – 18 de abril de 2003).
4. NOM-088/2-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 2: Transporte". (DOF – 21 de abril de 2003).
5. NOM-151-SCT1-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales". (DOF – 20 de septiembre de 1999).
6. NOM-152-SCT1-1999, "Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2048 kbits)". (DOF – 20 de septiembre de 1999).
7. NOM-121-SCT1-2009, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Sistemas de Radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso – equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz – especificaciones, límites y métodos de prueba". (DOF – 21 de junio de 2010).

CANADA**A. LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**

- Ley de telecomunicaciones, L.C. 1993, capítulo 38.
- Reglamento sobre equipos de telecomunicaciones, D.O.R./2011-532.

B. LISTA DE REGLAMENTOS TECNICOS

Los reglamentos técnicos existentes para los que Canadá deberá aceptar los reportes de pruebas de laboratorios de prueba reconocidos designados por México son:

1. Especificaciones:
 - CS-03 - Especificaciones de la conformidad para equipos terminales, sistemas terminales, dispositivos de protección de redes, disposiciones de conectividad y compatibilidad de material auditivo. Disponibles en Internet.¹
2. Procedimientos para Equipos Terminales:
 - DC-01 - Procedimiento para declaración de la conformidad y registro de equipos terminales. Disponible en Internet.²
3. Procedimientos para Organismos de Evaluación de la Conformidad:
 - Los procedimientos se encuentran disponibles en Internet.³

ANEXO II**LISTA DE AUTORIDADES DESIGNADORAS, AUTORIDADES REGULADORAS
Y ORGANISMOS DE ACREDITACION****MEXICO**Autoridad Designadora

Nombre de la Autoridad Designadora: Comisión Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Commission

Dirección: Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Dirección de correo: Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Página de internet: <http://www.cft.gob.mx>

Nombre/título de la persona de contacto: Mario Fromow

Teléfono: +52-5550154005

Fax: +52-5550154062

Correo electrónico: mario.fromow@cft.gob.mx

Autoridad Reguladora

Nombre de la Autoridad Reguladora: Comisión Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Commission

Dirección: Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Dirección de correo: Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Página de internet: <http://www.cft.gob.mx>

Nombre/título de la persona de contacto: Mario Fromow

Teléfono: +52-5550154005

Fax: +52-5550154062

Correo electrónico: mario.fromow@cft.gob.mx

Organismo de Acreditación

Nombre del Organismo de Acreditación: Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)

Dirección: Manuel Ma. Contreras 133, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06597, México D.F.

Dirección de correo: Manuel Ma. Contreras 133, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06597, México D.F.

¹ http://www.lc.gc.ca/epic/site/smt-gst.nsf/eng/h_sf06131.html

² <http://www.lc.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf05610.html>

³ http://www.lc.gc.ca/epic/site/smt-gst.nsf/eng/h_sf06138.html

Página de internet: <http://www.ema.org.mx>
Nombre/título de la persona de contacto: Maribel López
Teléfono: +52-5591484300
Fax: +52-5555910529
Correo electrónico: maribel@ema.org.mx

CANADA

Autoridad Designadora

Nombre de la Autoridad Designadora: Ministerio de Industria de Canadá
Dirección: 300 Slater Street, Ottawa, Ontario K1A 0C8, Canadá
Dirección de correo: 300 Slater Street, Ottawa, Ontario K1A 0C8, Canadá
Página de internet: www.ic.gc.ca
Nombre/título de la persona de contacto: Peter Chau, Director de Reglamentación Técnica y Conformidad
Teléfono: +1 613 990-4712
Fax: +1 613 957-8845
Correo electrónico: Peter.Chau@ic.gc.ca

Autoridad Reguladora

Nombre de la Autoridad Reguladora: Ministerio de Industria de Canadá
Dirección: 300 Slater Street, Ottawa, Ontario K1A 0C8, Canadá
Dirección de correo: 300 Slater Street, Ottawa, Ontario K1A 0C8, Canadá
Página de internet: www.ic.gc.ca
Nombre/título de la persona de contacto: Peter Chau, Director de Reglamentación Técnica y Conformidad
Teléfono: +1 613 990-4712
Fax: +1 613 957-8845
Correo electrónico: Peter.Chau@ic.gc.ca

Organismo de Acreditación

Nombre del Organismo de Acreditación: Consejo Canadiense de Normas (SCC)
Dirección: 270 Albert Street, Suite 200, Ottawa, Ontario K1P 6N7 Canadá
Dirección de correo: 270 Albert Street, Suite 200, Ottawa, Ontario K1P 6N7 Canadá
Página de internet: www.scc-ccn.ca
Nombre/título de la persona de contacto: André Beaudet, Gerente, Acreditación de Laboratorios
Teléfono: +1 613 238-3222 ext 436
Fax: +1 613 569-7808
Correo electrónico: abeaudet@scc.ca

ANEXO III

LISTA DE LABORATORIOS DE PRUEBA DESIGNADOS

MEXICO

Nombre del Laboratorio de Prueba:
Identificador a Seis-caracteres:
Dirección:
Dirección de correo:
Nombre/título de la persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Reglamento Técnico para el cual el Laboratorio de Prueba ha sido Designado:

CANADA

Nombre del Laboratorio de Prueba:
Identificador a Seis-caracteres:
Dirección:
Dirección de correo:
Nombre/título de la persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Reglamento Técnico para el cual el Laboratorio de Prueba ha sido Designado:

ANEXO IV
LISTA DE LABORATORIOS DE PRUEBA RECONOCIDOS
MEXICO

Nombre del Laboratorio de Prueba:
Identificador a Seis-caracteres:
Dirección:
Dirección de correo:
Nombre/título de la persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Reglamento Técnico para el cual el Laboratorio de Prueba ha sido reconocido:

CANADA

Nombre del Laboratorio de Prueba:
Identificador a Seis-caracteres:
Dirección:
Dirección de correo:
Nombre/título de la persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Reglamento Técnico para el cual el Laboratorio de Prueba ha sido reconocido:

CARLOS VEJAR BORREGO, DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORIA JURIDICA DE NEGOCIACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002 REFORMADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO Y 17 DE AGOSTO DE 2009; CERTIFICA QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES, LAS CUALES SE TOMARON DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSULTORIA JURIDICA DE NEGOCIACIONES DE ESTA DEPENDENCIA, MISMAS QUE CONSISTEN EN UN JUEGO CONFORMADO DE DIECISIETE FOJAS UTILES.- México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA REVISION DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 Y 7304.39.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo Rev. 01/12, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 24 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuotas compensatorias

2. Mediante la Resolución Final, la Secretaría determinó aplicar una cuota compensatoria definitiva en los siguientes términos:

- a. Para las importaciones de tubería de acero sin costura cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de \$1,772 dólares por tonelada métrica, se aplicará una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre ese precio de referencia y el valor en aduana en dólares de la mercancía que se importe, multiplicada por el número de toneladas métricas que conformen el embarque amparado por cada pedimento de importación.
- b. El monto de la cuota compensatoria determinado conforme al inciso anterior no deberá rebasar el 56% ad valorem sobre el valor en aduana.

C. Procedimientos relacionados

3. El 26 de enero de 2012 se publicó en el DOF la Resolución de inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria.

D. Presentación de la solicitud de revisión

4. El 29 de febrero de 2012 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA o la "Solicitante") en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio del procedimiento de la revisión de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China.

5. TAMSA manifiesta que la imposición de una cuota compensatoria menor al margen de dumping, a través de un precio no lesivo y un tope ad valorem, no ha sido suficiente para compensar el daño causado por la práctica desleal.

E. Solicitante

6. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes de México, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Islote 71, Col. Las Aguilas, C.P. 01710, México, D.F., su principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de tubos de hierro, acero o cualquier otro metal; la producción industrial y la transformación de cualquier clase de metales; la fabricación de accesorios tales como protectores, juntas y cualesquier otros que se requieran en la fabricación, transformación y comercialización de los productos tubulares mencionados.

F. Descripción del producto sujeto a cuota compensatoria

7. Conforme se describe en el punto 3 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuota compensatoria es la tubería de acero sin costura (con excepción de tubería inoxidable), de diámetro nominal externo en un rango de 5 pulgadas (127 mm) hasta 16 pulgadas (406.4 mm), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique, originaria de China (el "producto investigado").

8. La tubería objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), como se indica a continuación:

Clasificación arancelaria	Descripción
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Su partida de primer nivel	-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Su partida de segundo nivel 7304.19	-- Las demás
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.19.99	Los demás.
Su partida de segundo nivel 7304.39	--Los demás.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.39.99	Los demás.

9. Las importaciones del producto investigado están sujetas a un arancel ad valorem del 5%. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas.

10. En cuanto a las normas, características físicas, especificaciones técnicas, proceso productivo, usos y funciones e intercambiabilidad comercial del producto investigado, la Secretaría remite a los puntos 6 al 13 de la Resolución Final, los cuales se tienen por reproducidos en la presente Resolución como si a la letra se insertaran.

G. Prevención

11. El 20 de abril de 2012 la Solicitante respondió a la prevención que le formuló la Secretaría.

H. Posibles partes interesadas

12. Las partes interesadas de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son las siguientes:

1. Importadores

Ankle, S.A. de C.V.

Carretera Tampico-Mante Km. 13.5

Col. Laguna de la Puerta

C.P. 89609, Altamira, Tamaulipas.

CIBM, S.A. de C.V.

Ricardo Margáin No. 201-18

Col. Santa Engracia

C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Deltaflow, S. de R.L. de C.V.

Avenida del Carrizo No. 3005

Residencial de los Laureles

C.P. 21399, Mexicali, Baja California.

Fersum, S.A. de C.V.

Ricardo Margáin No. 201-18

Col. Residencial San Agustín

C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Fluimex, S.A. de C.V.

Berlín No. 19

Col. Jardines de Bellavista

C.P. 54054, Tlalnepantla, Estado de México.

Perfi-Tubos y Accesorios, S.A. de C.V.

Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km. 7.5, No. 617

Col. Aeropuerto

C.P. 25616, Frontera, Coahuila.

Proveedora Arnor, S.A. de C.V.

Puerto de todos los Santos No. 2970

Col. Miramar

C.P. 45060, Zapopan, Jalisco.

SEMEX, S.A.

Rojo Gómez No. 514

Col. Guadalupe del Moral

C.P. 09300, México, D.F.

Tubos y Barras Huecas, S.A. de C.V.

Henry Ford No. 1

Fracc. Industrial San Nicolás

C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México.

Tubos Aciarum, S.A. de C.V.
Av. Ricardo Margáin 575
TORRE IOS Campestre,
Parque Corp. Sta. Engracia,
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.

2. Exportadores

PanAsia Manufacturing Grand Industrial, Ltd.
2503, Bank of America
12 Harcourt Road
Central, Hong Kong.

Salzgitter Mannesman International (USA), Inc.
Corporate Headquarters:
1770 St. James Place, Suite 500
Houston, Texas 77056-3499, USA.

TWC The Valve Co., LLC.
13641 Dublin Ct. Stafford
Texas 77477, USA.

Yanshan Wantong Steel Tube Manufacturing Co., Ltd.
Wuliya Industrial Zone, Yanta Road.
Yanshan, Cangzhou, Hebei, China
061300

Wuxishi Yishengyong Steel Trade Co., Ltd.
No.383 Xi Hu Road, Rm 1279-1281,
Wuxi, Jiangsu, China
214100

3. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico-Comerciales de la Embajada de China en México.

Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

I. Argumentos y medios de prueba

13. Con la finalidad de sustentar la revisión de la cuota compensatoria, la Solicitante presentó los siguientes argumentos:

- A.** En la Resolución Final se calculó un margen de discriminación de precios del 133.28% y se determinó que las importaciones en tal condición amenazaron causar un daño a la rama de producción nacional.
- B.** A un año de que la Secretaría decidiera aplicar una cuota compensatoria menor al margen, bajo la lógica de que dicho precio constituía un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la rama de producción nacional, el comportamiento de los precios de las importaciones indica lo contrario.
- C.** El cambio de circunstancias radica en una modificación en el comportamiento de los precios de las importaciones, el cual deriva en que la cuota compensatoria menor no ha sido suficiente para restablecer condiciones leales de competencia y para eliminar el daño a la rama de producción nacional, dado que: **i)** durante el periodo investigado hubo importaciones de la mercancía investigada por más del doble de lo que se importó en el año anterior a la imposición de la cuota compensatoria; **ii)** cerca del 20% de las importaciones originarias de China ingresaron a precios menores al límite ad valorem aun con la aplicación de la cuota compensatoria, y **iii)** el 99% de las importaciones ingresaron por debajo del precio no lesivo actualizado.

- D. TAMSA difiere con el esquema propuesto por la Secretaría con respecto a la imposición de un doble derecho inferior. Durante la investigación antidumping de tubería de acero sin costura originaria de China, TAMSA solicitó que se impusiera una cuota compensatoria equivalente al margen de discriminación de precios. Cuestionó que el precio no lesivo no reflejaba los precios de mercado de la mercancía objeto de revisión, y que el tope o límite impuesto incentivaría importaciones a precios bajos, haciendo poco efectiva la cuota compensatoria.
- E. El precio no lesivo no refleja las condiciones actuales de mercado al haberse calculado a partir de datos del periodo 2006 a 2009 y no del último año, al incluir países investigados por discriminación de precios e incluir precios de importaciones de Estados Unidos trianguladas desde China.
- F. De aplicarse una cuota compensatoria variable, la misma debe tener como límite únicamente el margen de dumping, toda vez que el tope o límite actual de 56%, incentiva importaciones por debajo del precio de referencia que determinó la Secretaría como no lesivo. Al limitarse la cuota compensatoria, tiene como resultado que la misma sea insuficiente para subir los precios del producto investigado, para colocarse al menos en el precio considerado como no lesivo.
- G. El 19.9% de las importaciones se ha realizado por debajo \$1,136 dólares por tonelada, con lo cual se puede concluir que continúan las importaciones del producto investigado por debajo del precio del mercado nacional e internacional, y que casi el 20% de las importaciones se realizaron a precios bajos que aun pagando la cuota compensatoria, no alcanzaron el precio no lesivo que, conforme a la Secretaría, sería el precio necesario para establecer condiciones de competencia.
- H. TAMSA solicita se elimine la cuota compensatoria menor o lesser duty, y señala como alternativas:
 - i. Establecer una cuota compensatoria específica equivalente al margen de discriminación de precios establecido por la Secretaría. Una cuota compensatoria establecida en dólares por kilogramo es mucho más efectiva, ya que la base del cálculo es el peso de la mercancía y no su valor.
 - ii. Establecer como precio no lesivo el valor normal con base en el cual se determinó el margen de discriminación de precios y eliminar el tope equivalente al 56%. Este debe tener dos componentes: **a)** un precio no lesivo con piso de \$1,136 dólares por tonelada que se aplique hasta que la cuota compensatoria llegue a \$2,650 dólares por tonelada, y **b)** para las importaciones menores a \$1,136 dólares por tonelada, la Secretaría aplicará una cuota compensatoria específica de \$1,514 dólares.
- I. TAMSA manifiesta su oposición a cualquier esquema que permita la importación de mercancía investigada sin pagar una cuota compensatoria que cubra la totalidad del margen de dumping en que han incurrido los exportadores, ya que durante el periodo de revisión se presentaron importaciones a precios incluso menores a \$800 dólares por tonelada.
- J. TAMSA no presenta información relativa al precio de exportación ni al valor normal ya que no existe inconformidad con el margen de discriminación de precios determinado por la Secretaría en la Resolución Final. La solicitud de esta revisión radica en la modificación del precio de referencia y del límite ad valorem de la cuota compensatoria.
- K. Casi la mitad del volumen importado durante 2011, se importó apenas por encima del precio no lesivo, pero menor al precio de la producción nacional, mismo que se ajustó y descendió para poder competir con los bajos precios de las importaciones chinas.

14. La Solicitante presentó:

- A. Copia certificada de la escritura pública 35,234 de 16 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 28 del Estado de Veracruz en la que consta la constitución legal de TAMSA.
- B. Copia certificada de la escritura pública 31,026 de 12 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Estado de México en la que consta el poder general limitado para pleitos y cobranzas que otorga TAMSA a su representante legal.
- C. Copia certificada de la escritura pública 31,258 de 8 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Estado de México en el que consta el poder general limitado para pleitos y cobranzas que otorga TAMSA a sus autorizados.

- D. Copia certificada del título y cédula para el ejercicio profesional del representante legal de TAMSА.
- E. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral al representante legal de TAMSА.
- F. Documento denominado "Medidas Arancelarias y No Arancelarias Aplicables a cada Fracción", elaborado por TAMSА.
- G. Tabla de Equivalencias de Diámetro de tubería de acero por diámetro, espesor y peso, obtenido de las normas A53/A53M-07 y ASME B36.10M-2004.
- H. Línea de flujo que explica la producción de acero a través de horno de arco eléctrico, obtenido de la página de Internet http://www.btsteel.com/web/images/CPXX_LCT_05.gif.
- I. Documento denominado "Productos y Ruta de Procesos" elaborado por TAMSА, Tenaris Group.
- J. Proceso de manufactura de tubería de acero obtenido a través de horno de arco eléctrico, obtenido de la página de Internet <http://www.steel.org/Making%20Steel/How%20Its%20Made/Steelmaking%20Flowlines.aspx>.
- K. Diagrama de flujo de fabricación de productos de hierro y acero a través de alto horno, obtenido de la página de Internet <http://www.tpcointernational.com/Brochure/Seamless%20and%20ERW%20pipe.pdf>.
- L. Estructura de costos de producción de tubería de acero sin costura de TAMSА en el periodo de julio a diciembre de 2008.
- M. Impresión de las páginas de Internet sms-meer.com/.../index_e.html y sms-meer.com/.../referenzen_e.html en las que se listan las plantas de tubería de acero sin costura de la empresa SMS Meer, SMS Group.
- N. Listado de precios de importaciones 2011 en 16 países sin incluir China, obtenido de la base de importaciones de la "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y estimaciones propias.
- O. Análisis del comportamiento de precios de importaciones Chinas en 2011.
- P. Listado de importaciones de tubería de acero sin costura para 2009, 2010 y 2011, obtenido de la base de importaciones de la CANACERO y estimaciones propias.
- Q. Análisis de las fracciones arancelarias 7304.19.99 y 7304.39.99 durante 2009, 2010 y segundo semestre de 2011.
- R. Bases de importaciones de la partida 7304, de 2009-2010, y 2011.
- S. Actualización del documento denominado "Medidas Arancelarias y No Arancelarias Aplicables a cada Fracción", elaborado a partir del Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de abril de 2011 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Japón, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2011, y el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010.
- T. Listado de plantas de SMS Meer, obtenido de la página de Internet: http://www.sms-meer.com/fileadmin/user_upload/pdf/publicatoin/rohranlagen/nahtlosrohranlagen/PQFSeamlessTubePlants.pdf, páginas 2 y 3.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

15. La Secretaría es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 fracción VII, 52 fracciones I y II, 67 y 68 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 99, 100 y 101 de su Reglamento (RLCE), y 11.1 y 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

16. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

17. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

D. Supuestos legales de la revisión

18. De conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE; 99, 100 y 101 del RLCE, la Secretaría podrá revisar las cuotas compensatorias cuando exista un cambio en las circunstancias por las cuales se determinó la cuota compensatoria.

19. Cualquier parte interesada que haya participado en el procedimiento por el cual se impuso la cuota compensatoria o cualquier otro productor, importador o exportador que acredite su interés jurídico, tiene el derecho de solicitar la revisión durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la cuota compensatoria definitiva.

20. El solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de revisar la cuota compensatoria. Para ello, las partes tienen la obligación de acompañar a su solicitud, debidamente contestados, los formularios que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping y 101 del RLCE.

21. TAMSА solicitó el inicio del procedimiento de revisión de cuota compensatoria dentro del mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución Final. Aportó la información y las pruebas que justifican el inicio del presente procedimiento de acuerdo con los siguientes considerandos, con lo cual se actualizan los supuestos previstos en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 de la LCE; 99, 100 y 101 del RLCE.

E. Revisión de la cuota compensatoria**1. Periodo de análisis y de revisión de la cuota compensatoria**

22. La Solicitante propuso como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, y como periodo para la revisión de la cuota compensatoria el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

23. La Secretaría consideró apropiados tanto el periodo de análisis, como el periodo de revisión propuestos por TAMSА, en razón de que permite apreciar el comportamiento de las importaciones desde un periodo previo al inicio de la investigación antidumping (4 de septiembre de 2009) hasta 2011, prácticamente un año después de la imposición de la cuota compensatoria definitiva (24 de febrero de 2011), en donde puede ser que los importadores y exportadores hayan modificado su comportamiento, el cual se vería reflejado, a su vez, en el desempeño de los volúmenes y precios de las importaciones de China.

2. Importaciones objeto de análisis

24. TAMSА proporcionó una base de datos con las operaciones de importación efectuadas en 2009, 2010 y 2011 por las fracciones arancelarias de la partida 7304, incluidas las de la investigación antidumping (7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99). Indicó que el soporte de esta información es la base de importaciones de la CANACERO, la cual es proporcionada a sus afiliados.

25. A partir de esta base de datos, TAMSА cuantificó los volúmenes y valores que corresponderían exclusivamente a la tubería con diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas (141.3 mm de diámetro externo real) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 mm de diámetro externo real). Explicó que este cálculo lo realizó mediante la identificación de los volúmenes y valores de esta tubería, tanto de China como de otros orígenes, con base en los siguientes criterios:

- a. Pedimentos de operaciones de importación que tuvo a la vista por las fracciones arancelarias de la partida 7304.
- b. Para las fracciones arancelarias 7304.19.02 y 7304.39.06, respecto de las cuales TAMSА no tuvo pedimentos a la vista, se consideraron los volúmenes y valores de operación correspondientes a la tubería con diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas y menor o igual a 16 pulgadas, ya que la tubería con esas dimensiones de diámetro, sólo se clasifican en dichas fracciones arancelarias.

- c. Para transacciones por fracciones arancelarias distintas de las 7304.19.02 y 7304.39.06, la identificación de la tubería se realizó a partir del conocimiento de especialistas de TAMSА sobre el mercado de tubería.

26. TAMSА manifestó que los resultados que obtuvo indican que ha habido un cambio de circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del RLCE, debido al esquema de aplicación de la cuota compensatoria que la Secretaría estableció: una lesser duty con dos componentes: i) el precio de referencia (no lesivo para la rama de producción nacional) de \$1,772 dólares por tonelada métrica, y ii) el “tope” o “límite” al monto de la cuota compensatoria de 56%, porcentaje menor al margen de discriminación de precios de 133.28% que la Secretaría determinó en la Resolución Final. Al respecto, señaló lo siguiente:

- a. Durante 2011 se efectuaron importaciones del producto investigado en una magnitud que es más del doble del volumen que se importó en el año inmediato anterior.
- b. Las importaciones de los 16 principales países que concurren al mercado mexicano, sin incluir China, registraron en 2011 un precio promedio de \$2,317 dólares por tonelada. Este precio y el de la rama de producción nacional, son considerablemente mayores que el precio de referencia que fijó la Secretaría para la aplicación de la cuota compensatoria, de modo que dicho precio de referencia no refleja las condiciones actuales del mercado.
- c. El 98.41% de las importaciones de China, efectuadas en 2011, se realizaron a precios inferiores del nacional y 99.85% por debajo de precio de las importaciones originarias de los 16 principales países.
- d. El 19.9% de las importaciones de China, realizadas en 2011, concurrieron a precios menores de \$1,136 dólares por tonelada. Estas importaciones se vieron beneficiadas, ya que no tuvieron que pagar el monto necesario para alcanzar el precio de referencia de \$1,772 dólares por tonelada.

27. Con base en lo anterior, TAMSА consideró que estos resultados sustentan que el esquema de aplicación de la cuota compensatoria no ha evitado el daño a la rama de producción nacional y, por tanto, solicita que la Secretaría lo modifique a fin de que cumpla con su objetivo de restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la rama de producción nacional. La Solicitante propone dos alternativas:

- a. una cuota compensatoria específica equivalente al margen de discriminación de precios que la Secretaría determinó en la Resolución Final, o
- b. un esquema de aplicación de cuota compensatoria que considere como precio de referencia el valor normal a partir del cual la Secretaría calculó el margen de discriminación de precios que se señala en la Resolución Final, pero eliminando el tope de 56% que fue establecido.

3. Comportamiento y precios de las importaciones objeto de análisis

28. La Secretaría consideró razonable la estimación que TAMSА realizó de los volúmenes y valores de tubería de acero sin costura de diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas y menor o igual a 16 pulgadas, efectuadas por las fracciones arancelarias de la partida 7304, durante el periodo de 2009 a 2011, tomando en cuenta que: i) fue resultado de documentación que TAMSА tuvo a la vista sobre importaciones y de criterios objetivos y razonables, y ii) las operaciones que TAMSА reporta en su base de datos por las fracciones arancelarias de la investigación antidumping, las cuales corresponden a las que registran los sistemas de información oficial, y en dicha base de datos se identifican de manera precisa las características de la tubería. Lo anterior no impide que la Secretaría pueda allegarse de mayores elementos para su análisis en el curso del presente procedimiento.

29. En consecuencia, la Secretaría procedió a analizar el comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones a partir de la base de datos referida en los puntos 24 y 25 de esta Resolución, pero consideró sólo los resultados por las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99, así como las estadísticas del Sistema de Gestión Comercial de México (GESCOM) que muestra las importaciones que pagaron cuota compensatoria, en virtud de que ésta constituye la mejor información disponible.

30. La información disponible indica que las importaciones de China correspondientes a tubería de acero sin costura con diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas y menor o igual a 16 pulgadas, aumentaron 36% de 2009 a 2010, al pasar de 3,597 a 4,908 toneladas, y 95% en 2011, cuando alcanzaron 9,566 toneladas con respecto del volumen registrado en el año inmediato anterior, de forma que prácticamente se duplicaron de 2010 a 2011.

31. Con el fin de analizar la congruencia de la afirmación de TAMSA relativa a que el crecimiento de las importaciones de China obedece al esquema para la aplicación de la cuota compensatoria, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado que registraron en 2011, tanto las importaciones de los 16 países que TAMSA consideró, como las de China. Los resultados se indican a continuación:

- a. El precio promedio ponderado de las importaciones de los 16 países distintos de China, fue de \$2,283 dólares por tonelada, que es 29% mayor que el precio de referencia que considera el esquema de la aplicación de la cuota compensatoria (\$1,772 dólares por tonelada).
- b. Las importaciones de China registraron un precio promedio ponderado de \$1,574 dólares por tonelada.
- c. Del total de las importaciones originarias de China, 96.6% registraron precios menores que el precio nacional de 2011, y prácticamente el total observaron precios por debajo de los registrados por las importaciones de los 16 países distintos de China que TAMSA consideró.
- d. Por lo que se refiere al precio de las importaciones de China que no pagaron cuota compensatoria y de las que la pagaron, de acuerdo con el GESCOM, se observó que:
 - i. Las importaciones de China que no pagaron cuota compensatoria representaron el 48% de las totales de este país.
 - ii. Las importaciones que pagaron cuota compensatoria representaron el 52% restante de las importaciones totales. El precio promedio de estas importaciones fue de \$1,340 dólares por tonelada. Sin embargo, destaca que el 34% de estas importaciones se realizó a precios menores de \$1,136 dólares por tonelada, precio al cual se alcanza el monto máximo de la cuota compensatoria de 56%, de modo que se vieron beneficiadas al no pagar la cantidad necesaria para alcanzar el precio de referencia de \$1,772 dólares por tonelada.

F. Conclusiones

32. Con base en el análisis de los argumentos y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para sustentar el inicio del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, en razón a la presunción fundada, basada en pruebas positivas de un cambio de las circunstancias por las que se determinó la modalidad de aplicación de las cuotas compensatorias impuestas, cuyos efectos se presume no han restablecido las condiciones leales de competencia en el mercado mexicano y eliminado el daño a la rama de producción nacional.

33. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 67 y 68 de la LCE, 99, 100 y 101 del RLCE y 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

34. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE.

35. Se establece como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y, como periodo para la revisión el comprendido del 1 de enero y al 31 de diciembre de 2011.

36. Con fundamento en los artículos 3 y 53 de la LCE; 145 del RLCE; 6.1.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas

que a su derecho convengan. Para aquellas empresas a que se refiere el punto 12 de esta Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha del envío del oficio de notificación; en el caso de cualquiera otra empresa, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

37. Para obtener el formulario oficial los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. El formulario oficial también se encuentra disponible vía Internet en: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci/formularios-y-formatos-oficiales>.

38. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

39. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 4 de diciembre de 2012 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto 37 de esta Resolución o en uno diverso que con posterioridad se señale.

40. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 11 de diciembre de 2012.

41. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

42. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

43. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Guillermo Méndez Lau, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Guillermo Méndez Lau para ejercer la función de Corredor Público con número 15 en la plaza del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Guillermo Méndez Lau podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Salud contará con un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para emitir la normatividad secundaria correspondiente.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CON LA PARTICIPACION DE EL DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, ASI COMO DE EL DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de Febrero del 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud, el Titular de los Servicios de Salud de Chihuahua y el Secretario de Hacienda por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la

celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Sergio Leonardo Piña Marshall, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia Estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Dr. Angel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Tercera número 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,180,247.00	565,983.00	2,746,230.00
2	Escuela y Salud	233,831.50	0.00	233,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	700,000.00	0.00	700,000.00
Subtotal:		3,114,078.50	565,983.00	3,680,061.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	553,653.00	0.00	553,653.00
Subtotal:		553,653.00	0.00	553,653.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	21,406.00	21,406.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	754,000.00	754,000.00
Subtotal:		0.00	775,406.00	775,406.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00
Subtotal:		2,100,000.00	0.00	2,100,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,528,210.72	0.00	3,528,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	4,500,000.00	185,000.00	4,685,000.00
Subtotal:		8,028,210.72	185,000.00	8,213,210.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	36,825.00	60,007,948.04	60,044,773.04
Subtotal:		36,825.00	60,007,948.04	60,044,773.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	3,728,085.00	0.00	3,728,085.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,610,583.01	14,923,280.54	16,533,863.55
3	Arranque Parejo en la Vida	18,440,343.75	1,831,926.26	20,272,270.01
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,820.00	2,420,860.00	3,467,680.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.02	0.00	1,103,521.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,351,383.00	0.00	2,351,383.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		28,280,735.78	19,179,216.80	47,459,952.58
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	1,864,366.00	470,899.00	2,335,265.00
2	Riesgo Cardiovascular	4,054,800.00	70,000.00	4,124,800.00
3	Dengue	7,735,305.72	0.00	7,735,305.72
4	Envejecimiento	0.00	208,800.00	208,800.00
5	Tuberculosis	0.00	358,603.15	358,603.15
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	464,701.30	464,701.30
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		14,254,471.72	1,573,003.45	15,827,475.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	140,888.71	37,317,700.10	37,458,588.81
Subtotal:		140,888.71	37,317,700.10	37,458,588.81
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,269,381.00	0.00	7,269,381.00
Subtotal:		7,269,381.00	0.00	7,269,381.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		63,778,244.43	119,604,257.39	183,382,501.82

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de \$183,382,501.82 (ciento ochenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil quinientos un pesos 82/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de \$63,778,244.43 (sesenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de \$119,604,257.39 (ciento diecinueve millones seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.) serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, y serán aplicados, de manera exclusiva en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y validada por la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- V. Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligado a:

- I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

- II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora Del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Leonardo Piña Marshall.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa	Secretario de Hacienda
2	Dr. Sergio Leonardo Piña Marshall	Secretario de Salud
3	Dr. Angel Villaseñor Benavides	Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	1,680,247.00	0.00	0.00	0.00	2,180,247.00	0.00	0.00	0.00	2,180,247.00
2	Escuela y Salud	0.00	233,831.50	0.00	0.00	0.00	0.00	233,831.50	0.00	0.00	0.00	233,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
TOTAL		0.00	1,433,831.50	1,680,247.00	0.00	0.00	0.00	3,114,078.50	0.00	0.00	0.00	3,114,078.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	553,653.00	0.00	0.00	0.00	553,653.00	18,002,304.22	0.00	18,002,304.22	18,555,957.22
TOTAL		0.00	0.00	553,653.00	0.00	0.00	0.00	553,653.00	18,002,304.22	0.00	18,002,304.22	18,555,957.22

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,216,930.18	0.00	1,216,930.18	1,216,930.18
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,216,930.18	0.00	1,216,930.18	1,216,930.18

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00
TOTAL		0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	3,528,210.72	0.00	0.00	0.00	3,528,210.72	0.00	0.00	0.00	3,528,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00
TOTAL		0.00	0.00	8,028,210.72	0.00	0.00	0.00	8,028,210.72	0.00	0.00	0.00	8,028,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	36,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,825.00	3,525,040.00	0.00	3,525,040.00	3,561,865.00
TOTAL		0.00	36,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,825.00	3,525,040.00	0.00	3,525,040.00	3,561,865.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC		SUBTOTAL
1	Cáncer de Mama	0.00	3,728,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,728,085.00	4,520,829.80	0.00	4,520,829.80	8,248,914.80
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	1,610,583.01	0.00	0.00	0.00	0.00	1,610,583.01	4,958,027.06	0.00	4,958,027.06	6,568,610.07
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	18,440,343.75	0.00	0.00	0.00	0.00	18,440,343.75	8,515,410.70	0.00	8,515,410.70	26,955,754.45
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,046,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,046,820.00	12,045,002.40	0.00	12,045,002.40	13,091,822.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,103,521.02	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103,521.02	650,004.80	0.00	650,004.80	1,753,525.82
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,351,383.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,351,383.00	2,131,678.00	0.00	2,131,678.00	4,483,061.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	28,280,735.78	0.00	0.00	0.00	0.00	28,280,735.78	32,820,952.76	0.00	32,820,952.76	61,101,688.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	1,656,966.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864,366.00	18,864,175.77	0.00	18,864,175.77	20,728,541.77
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	4,054,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,054,800.00	16,383,807.90	0.00	16,383,807.90	20,438,607.90
3	Dengue	0.00	7,735,305.72	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735,305.72	0.00	0.00	0.00	7,735,305.72
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,050.00	0.00	110,050.00	110,050.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,071,551.00	0.00	5,071,551.00	5,071,551.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,584.00	0.00	265,584.00	265,584.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,211,784.44	0.00	3,211,784.44	3,211,784.44
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,000.00	0.00	138,000.00	138,000.00
TOTAL		1,656,966.00	12,597,505.72	0.00	0.00	0.00	0.00	14,254,471.72	44,044,953.11	0.00	44,044,953.11	58,299,424.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	140,888.71	0.00	0.00	0.00	140,888.71	54,003,597.39	0.00	54,003,597.39	54,144,486.10
TOTAL		0.00	0.00	140,888.71	0.00	0.00	0.00	140,888.71	54,003,597.39	0.00	54,003,597.39	54,144,486.10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	5,234,814.00	2,034,567.00	0.00	0.00	0.00	7,269,381.00	310,989.00	0.00	310,989.00	7,580,370.00
TOTAL		0.00	5,234,814.00	2,034,567.00	0.00	0.00	0.00	7,269,381.00	310,989.00	0.00	310,989.00	7,580,370.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,308,148.20	872,098.80	2,180,247.00
2	Escuela y Salud	140,298.90	93,532.60	233,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	420,000.00	280,000.00	700,000.00
TOTAL:		1,868,447.10	1,245,631.40	3,114,078.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	332,191.80	221,461.20	553,653.00
TOTAL:		332,191.80	221,461.20	553,653.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	1,260,000.00	840,000.00	2,100,000.00
TOTAL:		1,260,000.00	840,000.00	2,100,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,116,926.43	1,411,284.29	3,528,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	2,700,000.00	1,800,000.00	4,500,000.00
TOTAL:		4,816,926.43	3,211,284.29	8,028,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	22,095.00	14,730.00	36,825.00
TOTAL:		22,095.00	14,730.00	36,825.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,236,851.00	1,491,234.00	3,728,085.00
2	Cáncer Cervicouterino	966,349.81	644,233.20	1,610,583.01
3	Arranque Parejo en la Vida	11,064,206.25	7,376,137.50	18,440,343.75
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	628,092.00	418,728.00	1,046,820.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,112.61	441,408.41	1,103,521.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,410,829.80	940,553.20	2,351,383.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		16,968,441.47	11,312,294.31	28,280,735.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	1,118,619.60	745,746.40	1,864,366.00
2	Riesgo Cardiovascular	2,432,880.00	1,621,920.00	4,054,800.00
3	Dengue	4,641,183.43	3,094,122.29	7,735,305.72
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	360,000.00	240,000.00	600,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		8,552,683.03	5,701,788.69	14,254,471.72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	84,533.23	56,355.48	140,888.71
TOTAL:		84,533.23	56,355.48	140,888.71

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,361,628.60	2,907,752.40	7,269,381.00
TOTAL:		4,361,628.60	2,907,752.40	7,269,381.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 1,578.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 1,578.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	Talleres: 100.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 142,511.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 171,700.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 13.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 13.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 13.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 1.00	Número de jurisdicciones programadas: 1.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 5.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 5.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 5.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 11.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 11.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	Talleres de Capacitación: 11.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 72,000.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 90,000.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	Escolares: 72,000.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 270,000.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 270,000.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	Detecciones: 270,000.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 28,800.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 90,000.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares	Escolares: 28,800.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 67.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 67.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	Escuelas: 67.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 47.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 47.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares	Municipios: 47.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas: 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas: 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 55.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 55.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	Visitas de supervisión: 55.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 5.00	Número de cursos programados: 5.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 5.00

3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades certificadas: 47.00	No. de comunidades a certificar programadas: 47.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	Comunidades: 47.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 12.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 12.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 20,000.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 20,000.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 60.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 60.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 24.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 24.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 100.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS: 4.00	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS: 4.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	CAMPAÑA: 4.00
1	Salud Mental	3.1.2	Proceso	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios: 2.00	Número de UNEME-CISAME en operación: 1.00	100	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios	Recursos humanos y materiales: 2.00
1	Salud Mental	6.1.1	Producto	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 3.00	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 3.00	100	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	CURSOS DE CAPACITACION: 3.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 29,400.00	Número de consultas otorgadas 2010: 1,330.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 29,400.00

1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12): 2.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 2.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 2.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío: 2.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 2.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 100.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 13.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 11.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 165.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 11.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 15.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 7,530.00	Número de unidades médicas: 251.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 30.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.1	Proceso	Número de reuniones de trabajo realizadas en el año con líderes estatales de programas de salud pública: 5.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones realizadas con líderes estatales de programas de salud pública en el estado	Número de reuniones: 5.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 5.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 5.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 100.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 5.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 5.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 5.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	Institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 3.00	Número de municipios prioritarios programados: 5.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 24.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 24.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 24.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 2.00	Número de municipios prioritarios programados: 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 2.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 2.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de COEPRAS asesorados para la implementación del CRUM: 5.00	Número de COEPRAS programados para la implementación del CRUM: 5.00	100	Asesoría para la implementación de Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Asesoría: 5.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 1,200.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 1,200.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	Personas: 1,200.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondiente: 800.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 800.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente	Personas: 800.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de las entidades: 20.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 20.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 20.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de la entidad: 23.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 23.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 23.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de webservices programado: 1.00	Configuración de webservices completo: 1.00	100	Configuración de Webservices con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 11.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 11.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	Jurisdicciones: 11.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 27.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 2.00	la meta programada: 2.00	100	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/la meta programada X100	Porcentaje: 2.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red/Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 10.00	Personal Programado: 10.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	Personas: 10.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	Hardware/ software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 36,051.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 36,051.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,236,816.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.2	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 7,161.00	Consultas de ITS de primera vez: 7,161.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consultas otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 7,161.00	Consultas de ITS de primera vez: 7,161.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 422.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 422.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 422.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 422.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 422.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 422.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 422.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 422.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 422.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 422.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 11.00	Entidades federativas: 11.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	Entidades: 11.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 11.00	Entidades federativas: 11.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	Entidades: 11.00
1	Cáncer de Mama	2.1.1	Proceso	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama: 69,413.00	Mujeres de 25 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud: 231,378.00	100	Cobertura de mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama	Porcentaje: 30.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 1,003.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 1,056.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 13,200.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 68,751.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 2.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 4.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	Radiólogos y patólogos calificados para la detección o diagnóstico de patología mamaria: 3.00	Radiólogos y patólogos que participan en el programa: 4.00	100	Calificación de los radiólogos y patólogos que interpretan estudios para detección o diagnóstico de patología mamaria	Porcentaje: 80.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 5.00	Número de unidades con mastógrafo: 5.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	Porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas: 16.00	Supervisiones programadas: 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama	Visitas de supervisión: 16.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 31,479.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 31,479.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 31,479.00

2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 9,402.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 9,402.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	Niñas vacunadas: 9,402.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 64,196.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 64,196.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 64,196.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 29,341.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 29,341.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	Mujeres con detección de Pap: 29,341.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 3,894.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 3,894.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	Mujeres en tratamiento : 3,894.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 1.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 1.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 20,303.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 23,886.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos: 100.00	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos: 100.00	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas	Personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.6.1	Proceso	Número de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias, capacitados: 11.00	Total de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias: 11.00	100	Capacitación a los responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias	Personas: 11.00

3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados: 3.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables: 3.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables	Porcentaje: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Proceso	Número de visitas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 9.00	Número de visitas a las 9 entidades federativas programadas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 9.00	100	Realización de 18 visitas de supervisión a las 9 entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	Porcentaje: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 400.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 400.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal	Tasa de letalidad hospitalaria: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 18,925.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 20,882.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 3.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 3.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo	Cursos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 3.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 3.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	Porcentaje: 80.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 90.00	Total de mensajes programados: 90.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 66.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 26.00	No. de visitas programadas: 26.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 106,740.00	Mujeres en edad fértil unidas: 161,727.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 66.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 462.00	Total de vasectomías programadas: 462.00	100	Participación del hombre	Personas: 462.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 11,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 11,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 11.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 11.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 2.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 2.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 110.00	Total de promotores del año anterior: 0.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 100.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 100.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 100.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas: 17,746.00	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 46,000.00	100	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva	Detecciones positivas: 17,746.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 46,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 225,352.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 46,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 10.00	Cursos taller programados: 10.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 10.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 46,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 225,352.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 46,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 4,712.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 27,718.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 4,712.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 25,916.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 4,712.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 6.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados: 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados: 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 4,712.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 27,718.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 4,712.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 4,712.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 27,718.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 4,712.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud: 3,770.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 4,712.00	100	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	Mujeres: 3,770.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud: 3,770.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 4,712.00	100	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud	Mujeres: 3,770.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 4,712.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 27,718.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 4,712.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 46,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 225,352.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 46,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 46,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 225,352.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 46,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 25,916.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 4,712.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 6.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 2.00	Total de directores/as de hospitales: 9.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 2.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 3.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 3.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica: 3.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos: 50,420.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución: 50,420.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 1,642.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 1,642.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 1,374.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 1,374.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 2,010.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 2,010.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7): 805.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC: 805.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMEs EC	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.4	Producto	Número de pacientes con DM en tratamiento con cifras de control en un periodo determinado: 5,219.00	Número de pacientes con DM en tratamiento en un periodo determinado: 5,219.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con DM en los que se lograron las metas de control en un periodo determinado	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas: 22.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión: 22.00	100	Acciones de supervisión y asesoría	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 18.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 18.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Proceso	Número de detecciones realizadas en población no derechohabiente de 20 años y más: 210,311.00	Número de detecciones programadas para realizar en población no derechohabiente de 20 años y más: 210,311.00	100	Expresa el porcentaje de personas a los que se realizó detección de factores de riesgo de Diabetes mellitus	Porcentaje: 100.00

2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 465,234.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 465,234.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Detecciones realizadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 9,899.00	Detecciones programadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 9,899.00	100	Realizar detección y diagnóstico temprano de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 24.00	Número de personas programadas para contratación: 24.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 2.00	Número de localidades prioritarias: 2.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 2.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 5.00	No. de localidades programadas para control larvario: 5.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 5.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 86.00	Casos probables notificados: 86.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 86.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 6.00	No. de localidades programadas para nebulización: 6.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 6.00
3	Dengue	1.6.1	Impacto intermedio	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias): 1.00	No. de capacitaciones programadas en el estado: 1.00	100	Capacitación para personal de control de vectores	Capacitaciones: 1.00
3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas: 1.00	No. de investigaciones operativas programadas: 1.00	100	Investigación Operativa	Investigación: 1.00
3	Dengue	3.2.1	Impacto intermedio	No. de activadores en activo y con reporte de trabajo: 50.00	No. de activadores reclutados: 50.00	100	Participación Comunitaria	Activadores de manzana: 50.00
4	Envejecimiento	1.7.1	Proceso	Número de minutas con lista de asistencia de representantes del Sector Salud: 6.00	Total de minutas: 6.00	100	Lograr la participación de los representantes del Sector Salud en las reuniones del COESAEN	Por ciento: 6.00

4	Envejecimiento	4.3.2	Cobertura	Semana de Salud para Gente Grande realizada: 1.00	Semana de Salud de Gente Grande programada: 1.00	100	Semana de Salud para Gente Grande	Semana de actividades: 1.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 70,383.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 140,766.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 100.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 12,072.00	Sintomáticos respiratorios programados: 13,414.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 13,414.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 622.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 691.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	Personas: 691.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 1.00	Número de cursos/taller programados: 2.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Cursos: 2.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 10.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 11.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	Visitas de supervisión: 11.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	Campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. localidades trabajadas con EMHCAs: 110.00	No. de localidades programadas a trabajar: 110.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAs), con participación comunitaria y limpieza del periodomicilio.	Localidad: 110.00
6	Paludismo	1.4.1	Cobertura	No. de casos y convivientes tratados: 4,384.00	No. de casos y convivientes registrados: 4,384.00	100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes	Caso y convivientes: 4,384.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 40,000.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 40,000.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 40,000.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 317,887.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 334,617.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 334,617.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 250.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 250.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 250.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 250.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.: 250.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 250.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 2,174.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 2,174.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 2,174.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 1,957.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 2,174.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 2,174.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 22.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 22.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados.: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 2.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 2.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 hrs.: 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 11.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 11.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 69.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 69.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 69.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas: 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas: 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	7.3.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 407,165.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 407,165.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros)	Actividades: 407,165.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 5,719.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 5,719.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (TRA)	Actividades: 5,719.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 181,779.00	Consultas Odontológicas Programadas: 181,779.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 181,779.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 3,000.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 150,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 3.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 3.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	Porcentaje: 3.00

10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 11.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 11.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	Porcentaje: 11.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas	Porcentaje: 1.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 1.00	Capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 1.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de lepra x100: 4.00	Casos probables de lepra estudiados en los municipios con antecedentes de lepra.: 4.00	90	Casos de lepra diagnosticados en municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 4.00
11	Lepra	5.4.1	Proceso	Baciloscopias de control a casos de lepra Multibacilares: 8.00	Total de casos de lepra Multibacilares: 8.00	90	Control bacteriológico de casos de lepra Multibacilar	Baciloscopia: 8.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 2.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 2.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados: 1.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados: 1.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo	Cursos impartidos: 1.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	26.3.1	Cobertura	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en sitios centinela.: 4.00	No. de recolecciones de muestras de serológicas de aves y equinos programadas.: 4.00	100	Vigilancia epizootiológica del VON	Recolección: 4.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida: 19,382.00	Número total de niños nacidos: 20,882.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Proceso	Número de niños menores de 5 años, de consulta de primera vez, que recibieron tratamiento con Plan "A": 13,227.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Planes "A", "B" y "C"): 13,476.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A"	Porcentaje de niños atendidos con plan "A": 11,904.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 118,470.00	Número de población objetivo: 124,705.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 110,125.00	Población susceptible programada: 123,128.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	Porcentaje de personas vacunadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 96,092.00	Población programada en SNS: 101,149.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 78,631.00	Población susceptible programada: 82,769.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido: 3,250.00	Equipo de Red de Frío programado: 8,350.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío	Porcentaje de adquisición: 40.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados: 12.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados: 29.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	Grupos de adolescentes: 29.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 12.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 12.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes	Acciones específicas: 12.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 3.00	Total de personas programadas a capacitar: 114.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia	Porcentaje de personas capacitadas: 114.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana: 10,569.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 13,212.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Porcentaje de madres capacitadas: 10,569.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas: 2.00	Total de visitas de supervisión programadas: 22.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia	Porcentaje de supervisiones : 22.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 0.00	Número de supervisiones programadas en el año: 22.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa	Porcentaje de supervisiones: 22.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 6.00	Número de supervisiones programadas: 15.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 6.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a los niveles operativos: 160.00	Total de visitas programadas: 361.00	1	Porcentaje de supervisiones realizadas	Porcentaje de visitas de supervisión: 361.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 1.00	Número de aulas reforzadas: 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 13.00	Número total de municipios prioritarios: 67.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 13.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 20.00	Número de personas programadas: 20.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 20.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 10.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 10.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 10.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 10.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 10.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 10.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 500.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 500.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 500.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año.: 3.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes.: 33.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 3.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 87.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 210.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 87.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 18,834.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 18,834.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 18,834.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 13.00	Número total de municipios prioritarios: 67.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 13.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 18,834.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 18,834.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 18,834.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones.: 13.00	Número total de municipios prioritarios.: 67.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 13.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.: 20,917.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.: 68,714.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 20,917.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.: 16.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial programados: 16.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 16.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 19,355.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 19,355.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 19,355.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones.: 3,144.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.: 3,144.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,144.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año.: 4,140.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 4,140.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 4,140.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 10.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 10.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 10.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	46,400.00	96,048.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	2.00	93,900.00	187,800.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	93,200.00	192,924.00

1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.09	16,300.00	34,067.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor. Personas de 60 años y más	2.26	24,400.00	55,144.00
TOTAL:							565,983.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

[illegible]

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de prevención (prevenkit) Descripción complementaria: Paquete: Jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico al 75%, agua inyectable 3 ml, tríptico y bolsa de plástico para empaque	14.36	8,914.00	128,005.04
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	738,553.00	709,010.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	35.00	52,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	70.00	459,900.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg Envase con 60 cápsulas.	450.00	23.00	10,350.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	311.00	726,219.21
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	2,506.00	8,176,702.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	580.00	1,312,464.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	2,020.00	3,408,750.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	927.00	852,747.30

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	377.33	841.00	317,334.53
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.63	232.00	78,794.16
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	93.00	612,033.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	1,056.00	2,233,038.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	1,606.00	3,544,442.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	81.00	162,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,932.37	140.00	550,531.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	7,441.00	16,329,274.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	13.00	2,223.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	35.00	5,845.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	1,468.00	763,360.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	244.00	219,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	4,728.00	2,169,442.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	326.00	351,600.78
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	163.00	231,264.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	2,014.00	5,798,024.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	2,165.00	4,226,621.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	105.00	621,794.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	450.00	93.00	41,850.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	12.00	8,050.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.4	FPGC-Fideicomiso	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Monoclonales combinados anti CD4/CD8. Para 50 pruebas. RTC. Descripción complementaria: El precio unitario es por prueba. Las especificaciones de acuerdo al equipo autorizado en comodato. Abbot, Roche o Siemens	774.00	2,546.00	1,970,604.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.5	FPGC-Fideicomiso	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Costo por prueba. De acuerdo al equipo autorizado en comodato Abbot, Roche o Siemens	1,545.00	2,546.00	3,933,570.00
TOTAL:							60,007,948.04

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	18,804.00	3,776,971.44
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	730.00	11,023,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	5,088.00	7,377.60
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el....."	2.08	350.00	728.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	350.00	238.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	375.00	337.50
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	300.00	108.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	350.00	3,360.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	350.00	3,360.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	10,000.00	7,900.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	150.00	24,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	300.00	13,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,840.00	22,080.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	500.00	3,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	300.00	3,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico"	18.00	1,840.00	33,120.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	188,000.00	770,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	4,675.00	182,325.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	15,000.00	107,400.00

3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	17,059.00	121,801.26
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	20,000.00	220,400.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	20,000.00	197,200.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	20,000.00	232,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	300.00	7,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	330.00	2,970.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	330.00	1,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	500.00	5,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción PostEvento Obstétrico	1.30	6,700.00	8,710.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	5,445.00	157,905.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	2,156.00	233,926.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	3,594.00	79,068.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	350.00	70,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	72.00	208,800.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	2.00	47,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	1.00	46,550.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	5.00	21,739.15
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	2.00	160,000.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 o 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml o 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	67,000.00	569,500.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	67,500.00	539,325.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D	97.45	88,000.00	8,575,600.00

				Envase con 1 o 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 o 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: Agshb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	83,390.00	675,459.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	15,710.00	213,184.70
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	7,880.00	544,350.40
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	44,880.00	2,903,736.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	67,320.00	11,329,956.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	285,940.00	11,966,589.00
TOTAL:							37,317,700.10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,180,247.00	565,983.00	2,746,230.00	53,540.00	0.00	0.00	0.00	53,540.00	0.00	0.00	2,799,770.00
2	Escuela y Salud	233,831.50	0.00	233,831.50	538,588.00	0.00	0.00	0.00	538,588.00	0.00	0.00	772,419.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	668,800.00	0.00	0.00	0.00	668,800.00	0.00	0.00	668,800.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	700,000.00	0.00	700,000.00	162,818.00	0.00	0.00	0.00	162,818.00	0.00	0.00	862,818.00
Total:		3,114,078.50	565,983.00	3,680,061.50	1,423,746.00	0.00	0.00	0.00	1,423,746.00	0.00	0.00	5,103,807.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	553,653.00	0.00	553,653.00	1,582,206.00	0.00	0.00	0.00	1,582,206.00	18,002,304.22	0.00	20,138,163.22
Total:		553,653.00	0.00	553,653.00	1,582,206.00	0.00	0.00	0.00	1,582,206.00	18,002,304.22	0.00	20,138,163.22
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	21,406.00	21,406.00	76,080.00	0.00	0.00	0.00	76,080.00	1,216,930.18	0.00	1,314,416.18
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	754,000.00	754,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,000.00
Total:		0.00	775,406.00	775,406.00	76,080.00	0.00	0.00	0.00	76,080.00	1,216,930.18	0.00	2,068,416.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,537,005.20	0.00	0.00	0.00	2,537,005.20	0.00	0.00	4,637,005.20
Total:		2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,537,005.20	0.00	0.00	0.00	2,537,005.20	0.00	0.00	4,637,005.20

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,528,210.72	0.00	3,528,210.72	744,701.37	0.00	0.00	0.00	744,701.37	0.00	0.00	4,272,912.09
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	4,500,000.00	185,000.00	4,685,000.00	1,439,925.04	0.00	0.00	0.00	1,439,925.04	0.00	0.00	6,124,925.04
Total:		8,028,210.72	185,000.00	8,213,210.72	2,184,626.41	0.00	0.00	0.00	2,184,626.41	0.00	0.00	10,397,837.13
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	36,825.00	60,007,948.04	60,044,773.04	9,241,977.64	0.00	0.00	0.00	9,241,977.64	3,525,040.00	0.00	72,811,790.68
Total:		36,825.00	60,007,948.04	60,044,773.04	9,241,977.64	0.00	0.00	0.00	9,241,977.64	3,525,040.00	0.00	72,811,790.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	3,728,085.00	0.00	3,728,085.00	1,270,979.84	0.00	0.00	0.00	1,270,979.84	4,520,829.80	0.00	9,519,894.64
2	Cáncer Cervicouterino	1,610,583.01	14,923,280.54	16,533,863.55	840,608.00	0.00	0.00	0.00	840,608.00	4,958,027.06	0.00	22,332,498.61
3	Arranque Parejo en la Vida	18,440,343.75	1,831,926.26	20,272,270.01	1,846,951.00	0.00	0.00	0.00	1,846,951.00	8,515,410.70	0.00	30,634,631.71
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,820.00	2,420,860.00	3,467,680.00	1,760,442.09	0.00	0.00	0.00	1,760,442.09	12,045,002.40	0.00	17,273,124.49
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,103,521.02	0.00	1,103,521.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,004.80	0.00	1,753,525.82
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,351,383.00	0.00	2,351,383.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,131,678.00	0.00	4,483,061.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150.00
Total:		28,280,735.78	19,179,216.80	47,459,952.58	5,718,980.93	0.00	0.00	0.00	5,718,980.93	32,820,952.76	0.00	85,999,886.27

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	1,864,366.00	470,899.00	2,335,265.00	3,051,928.71	0.00	0.00	0.00	3,051,928.71	18,864,175.77	0.00	24,251,369.48
2	Riesgo Cardiovascular	4,054,800.00	70,000.00	4,124,800.00	4,443,960.30	0.00	0.00	0.00	4,443,960.30	16,383,807.90	0.00	24,952,568.20
3	Dengue	7,735,305.72	0.00	7,735,305.72	799,500.00	0.00	0.00	0.00	799,500.00	0.00	0.00	8,534,805.72
4	Envejecimiento	0.00	208,800.00	208,800.00	122,000.00	0.00	0.00	0.00	122,000.00	110,050.00	0.00	440,850.00
5	Tuberculosis	0.00	358,603.15	358,603.15	658,041.00	0.00	0.00	0.00	658,041.00	5,071,551.00	0.00	6,088,195.15
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	4,894,200.00	0.00	0.00	3,120,000.00	8,014,200.00	0.00	0.00	8,014,200.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	464,701.30	464,701.30	3,289,060.00	0.00	0.00	0.00	3,289,060.00	265,584.00	0.00	4,019,345.30
8	Urgencias Epidemiologicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00	636,434.00	0.00	0.00	0.00	636,434.00	0.00	0.00	1,236,434.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,089,694.25	0.00	0.00	0.00	2,089,694.25	3,211,784.44	0.00	5,301,478.69
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	346,156.00	0.00	0.00	0.00	346,156.00	0.00	0.00	346,156.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	36,500.00	0.00	0.00	0.00	36,500.00	0.00	0.00	36,500.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	616,500.00	0.00	0.00	384,000.00	1,000,500.00	138,000.00	0.00	1,138,500.00
Total:		14,254,471.72	1,573,003.45	15,827,475.17	20,983,974.26	0.00	0.00	3,504,000.00	24,487,974.26	44,044,953.11	0.00	84,360,402.54
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	140,888.71	37,317,700.10	37,458,588.81	10,855,370.27	0.00	0.00	0.00	10,855,370.27	54,003,597.39	0.00	102,317,556.47
Total:		140,888.71	37,317,700.10	37,458,588.81	10,855,370.27	0.00	0.00	0.00	10,855,370.27	54,003,597.39	0.00	102,317,556.47
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,269,381.00	0.00	7,269,381.00	167,364.00	0.00	0.00	0.00	167,364.00	310,989.00	0.00	7,747,734.00
Total:		7,269,381.00	0.00	7,269,381.00	167,364.00	0.00	0.00	0.00	167,364.00	310,989.00	0.00	7,747,734.00
Gran Total:		63,778,244.43	119,604,257.39	183,382,501.82	54,771,330.71	0.00	0.00	3,504,000.00	58,275,330.71	153,924,766.66	0.00	395,582,599.19

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora Del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Leonardo Piña Marshall**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO A. KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones IX, X, XI y XVI, 13o. apartado A, fracción I, artículo 58 fracción I, 110, 111, 112, 115 fracciones II y VI, y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracción V, 10 fracciones VII, XII y XVI, y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos para la salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos para la salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana, se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, teléfono y fax 55-53-70-56 correo electrónico: pablo.kuri@salud.gob.mx

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, en el domicilio del mencionado Comité, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, la cual entro en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación.

Que la Secretaría de Salud decidió presentar al Comité Consultivo Nacional de Normalización un Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; debido a que la actual situación de salud de la población hace imperativo construir una nueva cultura de salud en la población, mediante la modificación de los determinantes de la salud que contribuya al mejoramiento en la calidad de vida, a través de la adopción de hábitos saludables, que permitan reducir el impacto de las enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y de las enfermedades asociadas a la mala alimentación. Esta Norma incluye contenidos relacionados con la nutrición y la alimentación a lo largo de la vida, así como información sobre la prevención de estas enfermedades a través de la dieta y la actividad física.

Que en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005,
SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA
ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION; PARA QUEDAR COMO
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SSA2-2011, SERVICIOS
BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA
ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Promoción de la Salud

Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
- Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO "FEDERICO GOMEZ"
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- Dirección de Educación para el Consumo
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
COLEGIO MEXICANO DE NUTRIOLOGOS, A.C.
SOCIEDAD MEXICANA DE SALUD PUBLICA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD
CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A.C.
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ASOCIACION MEXICANA DE NUTRIOLOGIA, A.C.
OGALI CONSULTORIA EN NUTRICION

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Disposiciones específicas
6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
7. Bibliografía
8. Observancia de la Norma
9. Vigencia de la Norma
10. Apéndices normativos
11. Apéndices informativos

0. Introducción

El propósito fundamental de esta Norma es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.

Los contenidos de orientación alimentaria se deben basar en la identificación de grupos de riesgo, desde el punto de vista nutricional, la evaluación del estado de nutrición, la prevalencia y magnitud de las enfermedades relacionadas con la nutrición de la población y por último la evaluación de la disponibilidad y capacidad de compra de alimentos, por parte de los diferentes sectores de la población.

Los niños y niñas desde su gestación hasta la pubertad, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los adultos mayores y las personas con actividad física intensa, se identifican como grupos que requieren mayor atención por el riesgo de presentar alteraciones en su estado de nutrición.

De acuerdo con los resultados de investigaciones recientes y de la información procedente de los sistemas de información en salud, se ha encontrado que la estatura baja, el bajo peso y emaciación han disminuido, en contraste, el sobrepeso y la obesidad en la población en general, así como la hipertensión arterial, la aterosclerosis, la diabetes mellitus, el cáncer y la osteoporosis han mostrado un notable incremento en los últimos años.

La falta de educación en materia de nutrición en la población, la pobreza, agravada por la pérdida del poder adquisitivo, el encarecimiento de los alimentos y el contexto sociocultural, en muchas ocasiones restringe el acceso a una dieta correcta. En este mismo contexto es importante mencionar que los programas de orientación alimentaria generarán una demanda de alimentos que debe sustentarse en la producción y el abasto oportuno de los productos, así como en la factibilidad del acceso a ellos, protegiendo la soberanía alimentaria de la nación. Esto exige conocimiento y aprecio a los alimentos locales y regionales por parte del personal encargado de estas tareas.

Con base en lo anterior, el presente Proyecto de Norma incluye contenidos relacionados con la nutrición y la alimentación a lo largo de la vida, con especial énfasis en los grupos de riesgo, así como información sobre la prevención de las enfermedades relacionadas con la alimentación a través de la dieta y la actividad física.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

1.2 La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes y sus actualizaciones:

2.1 NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

2.2 NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

2.3 NOM-155-SCFI-2003. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

2.4 NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma se entiende por:

3.1 Ácidos grasos saturados: a los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más de una tercera parte de los ácidos grasos consumidos, ya que favorecen la aterosclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, el tocino, la longaniza, la crema, el aceite de coco y de palma, los chocolates y, en general, casi todos los quesos.

3.2 Ácidos grasos trans: a los que son isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites vegetales durante la elaboración de margarinas y grasas vegetales. Se ha demostrado que un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

3.3 Actividad física: al conjunto de movimientos que incrementan el gasto energético por arriba del basal. Esta puede ser clasificada de acuerdo al propósito e intensidad. Moderada: como limpiar o arreglar la casa, caminar (incluso a la escuela), cargando cosas en el campo. Vigorosa: jugar fútbol, básquetbol, voleibol, andar en bicicleta, patinar, hacer gimnasia, ejercicios aeróbicos, jugar tenis. Sedentaria: que requiere un gasto menor de energía, como estar sentado por horas frente a una pantalla.

3.4 Agua simple potable: a la que no contiene contaminantes físicos, químicos ni biológicos, es incolora, insípida e inolora y no causa efectos nocivos al ser humano. Es el líquido más recomendable para una hidratación adecuada porque no se le ha adicionado nutrimento o ingrediente alguno.

3.5 Alimentación complementaria: al proceso que se inicia con la introducción gradual y paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales del niño o niña, se recomienda después de los 6 meses de edad.

3.6 Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.

3.7 Alimentación correcta: a los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

3.8 Alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;

3.9 Aterosclerosis: a la enfermedad caracterizada por el endurecimiento de las arterias, en las que se forman ateromas. Entre otros factores se asocia con una dieta pobre en fibra y alta en ácidos grasos saturados y colesterol.

3.10 Cáncer: al tumor maligno en general que se caracteriza por pérdida en el control de crecimiento, desarrollo y multiplicación celular con capacidad de producir metástasis.

3.11 Circunferencia o perímetro de cintura o abdominal: al mínimo perímetro de la cintura, se hace identificando el punto medio entre la costilla inferior y la cresta iliaca, en personas con sobrepeso se debe medir en la parte más amplia del abdomen. Tiene como objetivo estimar la grasa abdominal o visceral. Circunferencia abdominal saludable hasta menor a 80 cm en mujeres y menor a 90 cm en hombres.

3.12 Colación o refrigerio: a la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), y sirve para cumplir las características de una dieta correcta.

3.13 Comunicación educativa: al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

3.14 Densidad energética (DE) de un alimento o de una bebida: a la cantidad de energía que contiene éste por unidad de peso (Kcal/g o Kj/g). Es decir, es la cantidad de energía que aporta un alimento por cada gramo de peso.

3.15 Desnutrición: al estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico.

3.16 Diabetes: es la enfermedad sistémica crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

3.17 Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación.

3.18 Dieta correcta: a la que cumple con las siguientes características: completa, equilibrada, inocua, suficiente, Variada y Adecuada.

3.18.1 Completa: Que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

3.18.2 Equilibrada: Que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

3.18.3 Inocua: Que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, grasas trans añadidas y que no aporten cantidades excesivas de grasas saturadas, azúcares y/o sodio.

3.18.4 Suficiente: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

3.18.5 Variada: que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo.

3.18.6 Adecuada: que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

3.19 Educación para la Salud: al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual y colectiva.

3.20 Edulcorante: a la sustancia que produce la sensación de dulzura, los hay de origen natural y sintético.

3.21 El Plato del Bien Comer: a la herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades.

3.22 Estado de nutrición o estado nutricional: a la circunstancia en que se encuentra la nutrición de un individuo en un momento determinado. Es dinámico y se puede estimar si se combinan varios indicadores.

3.23 Fibra dietética: a la parte comestible de las plantas o hidratos de carbono análogos que son resistentes a la digestión y la absorción en el intestino humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso. La fibra dietética incluye polisacáridos, oligosacáridos, lignina y otras sustancias asociadas con las plantas. Se les divide en solubles e insolubles. Epidemiológicamente su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas. Se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas.

3.24 Grupos de alimentos: a la forma de clasificar los alimentos de acuerdo con su composición y se clasifican en tres grupos, grupo 1. Verduras y frutas, grupo 2. Cereales y grupo 3. Leguminosas y alimentos de origen animal. Dentro de un mismo grupo los alimentos son equivalentes en su aporte de nutrimentos y por lo tanto intercambiables, mientras que los alimentos en grupos diferentes son complementarios.

3.25 Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

3.26 Hidratos de carbono: a los compuestos orgánicos integrados por carbono, hidrógeno y oxígeno, que constituyen la principal fuente de energía en la dieta (por gramo aportan aproximadamente 4 Kcal o 17 Kj). Se recomienda que aporten del 60 al 65 por ciento del total de la energía de la dieta.

3.27 Índice de masa corporal: al criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso en kilogramos entre la talla en metros, elevada al cuadrado. Permite determinar peso bajo, peso normal, sobrepeso y obesidad.

3.28 Índice glucémico (IG): a la respuesta postprandial (después de haber ingerido alimento) en particular respecto de una cantidad estándar. La referencia estándar más usada es el pan blanco (IG, 70) o la glucosa (IG, 100).

3.29 Lactancia materna exclusiva: a la alimentación de los niños o niñas con leche materna, como único alimento durante los primeros seis meses de vida.

3.30 Leche: al producto destinado para consumo humano, proveniente de la secreción natural de las glándulas mamarias de especies domésticas.

3.31 Leche parcialmente descremada, semidescremada y descremada: a los productos sometidos al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece la NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

3.32 Leche materna o leche humana: a la secreción producida por las glándulas mamarias después del calostro y cuya función es alimentar al lactante; contiene todos los nutrimentos que el niño o niña requiere para su crecimiento y desarrollo en los primeros meses de la vida, y le proporciona los anticuerpos o sustancias que lo protegen de las infecciones.

3.33 Nutrición: al conjunto de procesos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo. En el ser humano tiene carácter bio-psico-social.

3.34 Nutrimiento: a toda sustancia presente en los alimentos que juega un papel metabólico en el organismo. Poco o más de la mitad de ellos pueden, además, ser sintetizados por el organismo si se cuenta con los precursores apropiados.

3.35 Obesidad: a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se establece cuando en las personas adultas existe un IMC igual o mayor a 30 Kg/m² y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 25 Kg/m². En menores de 19 años la obesidad se determina cuando el IMC se encuentra desde la percentila 95 en adelante, en las tablas de IMC para edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud.

3.36 Orientación alimentaria: al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

3.37 Participación social: al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer al Sistema Nacional de Salud.

3.38 Personal calificado: a los nutriólogos y dietistas con certificación vigente expedida por un órgano legalmente constituido y/o reconocido por la autoridad competente, que cuenten con tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria.

3.39 Personal capacitado: al que fue preparado por personal calificado y que cuenta con los conocimientos y habilidades para la orientación alimentaria.

3.40 Platillo: a la combinación de alimentos que dan como resultado nuevos sabores o texturas que los alcanzados al preparar los alimentos en forma individual; por lo general resulta en un efecto sinérgico en lo que a sabor, textura y aporte nutrimental se refiere.

3.41 Promoción de la salud: al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

3.42 Sobrepeso: al estado caracterizado por la existencia de un IMC igual o mayor a 25 Kg/m² y menor o igual a 29,9 Kg/m² y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 Kg/m² y menor a 25 Kg/m². En menores de 19 años, el sobrepeso se determina cuando el IMC se encuentra desde la percentila 85 y por debajo de la 95, de las tablas de edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud.

4. Disposiciones Generales

4.1 Las actividades operativas de orientación alimentaria deben ser efectuadas por personal capacitado o calificado con base en la instrumentación de programas y materiales planificados por personal calificado, cuyo soporte técnico debe ser derivado de la presente norma.

4.2 La orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa.

4.3 Criterios generales de la alimentación.

4.3.1 Los alimentos se agruparán en tres grupos:

Verduras y frutas

Cereales

Leguminosas y alimentos de origen animal

4.3.2 Al interior de cada grupo se deben identificar los alimentos y sus productos conforme a la herramienta gráfica El Plato del Bien Comer (Apéndice Normativo A).

4.3.2.1 Se debe promover el consumo de muchas verduras por su menor densidad energética y frutas, en lo posible crudas y con cáscara, regionales y de la estación, que son fuente de carotenos, de vitaminas A y C, de ácido fólico y de fibra dietética y dan color y textura a los platillos, así como otras vitaminas y nutrimentos inorgánicos (Apéndice Informativo B).

4.3.2.2 Se debe recomendar el consumo de cereales, de preferencia de grano entero y sus derivados integrales sin azúcar adicionada y tubérculos. Se destacará su aporte de fibra dietética y energía (Apéndice Informativo B).

4.3.2.3 Se debe promover la recuperación del consumo de la amplia variedad de frijoles y la diversificación con otras leguminosas: lentejas, habas, garbanzos y arvejas, por su contenido de fibra y proteínas.

4.3.2.4 Se debe recomendar el consumo de carne blanca, pescado, aves como pavo y pollo, sin piel y asadas, así como leche semidescremada o descremada por su menor contenido de grasa saturada.

4.3.2.5 En el caso de la población adulta, se debe recomendar la moderación en el consumo de alimentos de origen animal por su alto contenido de colesterol y grasa saturada, excepto carne blanca, pescado, aves como pavo y pollo sin piel y leche semidescremada o descremada.

4.3.2.6 Se debe informar sobre las ventajas y la importancia de la combinación y variación de los alimentos.

4.3.2.6.1 Se debe recomendar que en cada tiempo de comida se incluyan alimentos de los tres grupos (Apéndice Normativo A). Se hará énfasis en las combinaciones de alimentos que produzcan un efecto sinérgico entre sus nutrimentos, aumenten su rendimiento o su biodisponibilidad.

4.3.2.6.2 Se debe destacar la importancia de combinar cereales con leguminosas para mejorar la calidad de las proteínas y el índice glucémico.

4.3.2.6.3 Se debe recomendar la combinación de alimentos fuente de vitamina C con alimentos que contengan hierro, conforme al Apéndice Informativo B.

4.3.2.6.4 Se debe insistir en la importancia de variar la alimentación e intercambiar los alimentos dentro de cada grupo. Esto da diversidad a la dieta.

4.3.2.6.5 Se debe insistir en la importancia de la moderación en la alimentación considerando el tamaño de las porciones.

4.3.2.7 Se debe promover el consumo de agua simple potable como fuente principal de hidratación.

4.3.3 Se debe promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y la alimentación complementaria.

4.3.4 Se debe poner énfasis en las prácticas de higiene en la preparación de los alimentos, como se señala en la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios: lavar y desinfectar verduras y frutas, utilizar agua potable, los riesgos de la presencia de animales en los sitios de preparación de alimentos, la higiene personal, la limpieza de utensilios y el almacenamiento de los alimentos (Apéndice Informativo C).

4.3.5 Se debe señalar la forma mediante la cual se optimice el beneficio costo, derivado de la selección, preparación y conservación de alimentos.

4.3.6 Se deben identificar y revalorar los alimentos autóctonos y regionales y recomendar la utilización de técnicas culinarias locales que no tengan un efecto negativo en la salud. Se promoverá el consumo de alimentos preparados con condimentos naturales y especias de la cocina tradicional de cada región.

4.3.7 Para hacer la mejor elección, se debe informar sobre cómo interpretar las etiquetas de productos alimenticios procesados para conocer sus ingredientes, información nutrimental, modo de uso, forma de conservación, así como fecha de caducidad o consumo preferente.

4.3.8 Se debe recomendar las técnicas culinarias que promuevan la adecuada utilización de los alimentos en la elaboración de los platillos, con el propósito de conservar tanto los nutrimentos y sus características sensoriales (sabor, color, aroma y textura) así como reducir los desperdicios.

4.3.9 Se debe señalar la forma más adecuada de conservar la inocuidad de los alimentos para la utilización de los sobrantes en la preparación de nuevos platillos.

4.4 Prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación.

4.4.1 Se deben señalar tanto las deficiencias como los excesos en la alimentación que predisponen al desarrollo de desnutrición, caries, anemia, deficiencias de nutrimentos, obesidad, aterosclerosis, diabetes mellitus, cáncer, osteoporosis e hipertensión arterial, entre otros padecimientos.

4.4.2 Se deben señalar los factores de riesgo, en particular los relacionados con la dieta y los asociados en la génesis de las enfermedades crónicas degenerativas.

4.4.3 Se deben indicar los factores de riesgo así como los signos y síntomas asociados con la desnutrición.

4.4.3.1 Se debe establecer cómo mejorar la alimentación de la población infantil en riesgo de o con desnutrición considerando su contexto socioeconómico y cultural.

4.4.3.2 Se debe señalar que los procesos infecciosos, las diarreas y la fiebre, producen un aumento en el gasto energético, por lo cual se debe continuar con la alimentación habitual, aumentar la ingestión de líquidos, sobre todo agua y Vida Suero Oral, evitando alimentos irritantes o ricos en fibra insoluble.

4.4.4 Se deben indicar los factores de riesgo de sobrepeso y obesidad e informar a la población sobre las consecuencias de estas últimas.

4.4.4.1 Se debe señalar que las dietas que carecen de fundamento científico no son recomendables para la salud.

4.4.5 Se debe orientar a las personas para moderar el consumo de productos con edulcorantes calóricos, así como de alimentos de sabor agrio, sobre todo entre comidas, para prevenir la caries.

4.4.5.1 Se debe orientar a las personas para cepillar en forma adecuada sus dientes, principalmente después del consumo de cualquier alimento.

4.4.6 Se debe promover la actividad física en las personas de acuerdo a su edad y sus condiciones físicas y de salud.

4.4.7 Se debe promover la vigilancia del índice de masa corporal y del perímetro de la cintura en adultos para conocer el estado de nutrición en que se encuentra (Apéndice Normativo C).

4.4.8 Se debe señalar que los niños y las niñas en edad preescolar y las mujeres en edad reproductiva, particularmente la mujer embarazada, están en riesgo de padecer anemia por lo que pueden requerir suplementación con hierro, bajo estricta vigilancia médica.

4.4.9 Se debe informar acerca de la importancia de limitar al mínimo posible la ingestión de alimentos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sodio y recomendar la utilización preferente de aceites vegetales.

4.4.10 Se debe promover el consumo de verduras, frutas y leguminosas como fuente de fibra dietética y nutrimentos antioxidantes. Asimismo, se promoverá el consumo de cereales integrales y sus derivados como fuente de fibra dietética.

4.4.11 Se debe promover el consumo de alimentos que sean fuentes de calcio, como tortilla de nixtamal, leche, yogurt, charales y sardinas, quelites y verduras de hoja verde.

4.4.12 Se debe recomendar formas de preparación de alimentos que eviten el uso excesivo de sal, promoviendo el uso de hierbas y especias, así como la técnica correcta para desalar los alimentos con alto contenido de sodio.

4.4.13 Se debe informar la conveniencia de limitar el consumo de alimentos ahumados, que contengan nitritos y nitratos (embutidos) y de alimentos directamente preparados al carbón o leña.

4.4.14 Se debe informar y sensibilizar acerca de la importancia del papel socializador de la alimentación, dándole el justo valor a la familia y al entorno social y cultural del individuo o grupo.

4.4.15 Se debe insistir a la población no realizar otras actividades que interfieran con la percepción del hambre y la saciedad, mientras come.

4.5 Se debe orientar en materia de alimentación correcta al personal encargado de la salud, de la planeación de menús, de la elaboración y de la distribución de los alimentos en los centros de trabajo.

4.5.1 Los patrones que otorguen ayuda alimentaria a sus trabajadores debe apegarse a los lineamientos descritos en la presente norma y asegurar que se cumpla con las características de una dieta correcta.

4.6 Toda difusión de mensajes o información en materia alimentaria que sea transmitida a través de una herramienta de difusión debe cumplir con lo dispuesto en el contenido de esta norma, para que estén acorde con las características de la alimentación correcta.

5. Disposiciones Específicas

5.1 Se debe orientar a la población para planificar y distribuir la dieta familiar de acuerdo a la edad, estado de salud y nutrición de las personas que la integran, considerando los recursos económicos, disponibilidad de alimentos, costumbres y condiciones higiénicas.

5.2 Mujer embarazada

5.2.1 A toda mujer en edad reproductiva se le recomendará consumir ácido fólico en los tres meses previos al embarazo y hasta la semana doce de gestación. Asimismo, se indicará que se incrementan las necesidades de hierro, fósforo, vitamina D y calcio.

5.2.2 Se debe indicar que en el embarazo el aporte energético debe adaptarse a la edad, estado de salud y nutrición de la mujer embarazada (Apéndice informativo D), así como a la edad de gestación para lograr una ganancia de peso correcto.

5.2.3 El estado de nutrición de los y las recién nacidas está íntimamente ligado con el estado de nutrición de la madre, antes, durante y después del embarazo. Se debe enfatizar en las medidas indicadas en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio y, en particular, en lo que se refiere a la prevención de la anemia (Apéndice Informativo E) y la promoción de las ventajas de la lactancia materna exclusiva (Apéndice Informativo F).

5.3 Mujer en periodo de lactancia

5.3.1 Se debe indicar que la práctica de la lactancia incrementa las necesidades de energía y nutrimentos, especialmente de calcio y fósforo por arriba incluso de las necesidades de la mujer embarazada, por lo que podría ser necesario aumentar el consumo de alimentos y líquidos de acuerdo con su estado de salud, nutrición y actividad física.

5.4 Grupo de edad menor de seis meses

5.4.1 Se debe destacar que el crecimiento es uno de los factores que aumentan las necesidades nutricias del niño o la niña. Se debe vigilar el crecimiento de las y los niños como se señala en la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

5.4.2 Se debe promover el inicio de la lactancia materna en la primera media hora de vida continuando a libre demanda hasta el sexto mes en forma exclusiva. A partir de esta edad, además de iniciar la alimentación complementaria continuar la lactancia materna hasta los dos años de edad.

5.4.3 Se debe explicar que la lactancia materna exclusiva implica que no es necesario dar ningún otro líquido, incluso agua (Apéndice Informativo F).

5.4.4 Se debe promover las ventajas de la lactancia materna frente a los sucedáneos, así como hacer énfasis en los riesgos que implica una falta de higiene, la inadecuada dilución y la adición innecesaria de otros ingredientes en su preparación.

5.5 Grupo de edad de seis a doce meses

5.5.1 Se debe destacar que el niño o la niña, además de la leche materna o en su caso sucedáneos, deben recibir otros alimentos preparados en forma apropiada, a partir del sexto mes de vida (Apéndice Normativo B y Apéndice Informativo A).

5.5.2 Se debe promover que antes de amamantar al niño o niña debe dársele de la misma comida que consume el resto de la familia, adecuando la preparación, los utensilios, las cantidades y el número de comidas (3 comidas mayores y 2 colaciones) de acuerdo con sus necesidades. Se recomendará el uso de tazas, vasos y cucharas para la ingestión de líquidos, en lugar de biberones.

5.5.3 Se debe recomendar a los y las integrantes de la familia que en la preparación de los alimentos se evite la adición de edulcorantes (calóricos y no calóricos) y sal, respetando el sabor original y natural de los alimentos para que el niño o la niña aprenda a distinguirlos y degustarlos. (Apéndice normativo B).

5.5.4 Se debe promover que la familia propicie un ambiente afectivo al niño o niña a la hora de tomar sus alimentos, así como permitirle experimentar los estímulos sensoriales que le proporcionan los alimentos, incluyendo su manipulación. También se indicará que se deben respetar, sus gustos, preferencias y expresiones de saciedad. Se debe exponer repetidamente al niño o niña a una variedad de alimentos en preparaciones y presentaciones diferentes para fomentar su aceptación.

5.5.5 Se debe destacar que el crecimiento es uno de los factores que aumentan las necesidades nutricias del niño o la niña. Se debe vigilar el crecimiento de las y los niños como se señala en la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

5.6 Grupo de edad de uno a cuatro años

5.6.1 Se debe promover que los y las integrantes de la familia propicien un ambiente afectivo al niño o la niña a la hora de tomar sus alimentos, así como permitirle experimentar los estímulos sensoriales que éstos le proporcionan, incluyendo su manipulación. También se indicará que se deben respetar, sus gustos, preferencias y expresiones de hambre y saciedad.

5.6.2 Se debe indicar que en esta etapa de la niñez disminuye la ingestión diaria, pues el crecimiento se desacelera; la comida se debe ofrecer en bocados pequeños y concediéndole el tiempo suficiente para ingerirla, para evitar el desarrollo de hábitos alimentarios incorrectos. Se indicará que se deben respetar, sus gustos, preferencias y expresiones de hambre y saciedad. También se debe exponer repetidamente al niño o niña a una variedad de alimentos en preparaciones y presentaciones diferentes.

5.6.3 Se debe fomentar el ofrecerles al niño o la niña la misma comida que ingiere el resto de la familia, adecuando a sus necesidades las porciones, el número de comidas (3 comidas mayores y 2 colaciones) y los utensilios.

5.6.4 Se debe vigilar el crecimiento de las y los niños en esta etapa como se señala en la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

5.7 Grupo de edad de cinco a nueve años

5.7.1 Se debe promover la vigilancia de la alimentación del niño o la niña. Se señalará que en esta etapa se tiene inclinación hacia algunos sabores dulces, salados o ácidos. Se orientará hacia la moderación en el consumo de alimentos con estos sabores.

5.7.2 Se debe promover, según el caso, el hábito de desayunar o comer antes de ir a la escuela y que los refrigerios escolares estén preparados con higiene, sean de fácil conservación y contribuyan a la integración de alimentación correcta.

5.7.3 Se debe orientar a este grupo de edad para que seleccione y consuma alimentos variados y en condiciones higiénicas.

5.7.4 Se debe vigilar el crecimiento de las y los niños en esta etapa como se señala en la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

5.8 Grupo de edad de diez a diecinueve años

5.8.1 Se debe informar que durante esta etapa se acelera el crecimiento, el cual debe vigilarse como se señala en la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño, por lo que debe ajustarse la cantidad ingerida de la dieta correcta, de acuerdo con la disponibilidad familiar y la actividad física, con especial atención en el aporte de hierro, calcio y ácido fólico (Apéndice Informativo B).

5.8.2 Se debe orientar a este grupo de edad para que seleccione, prepare y consuma alimentos variados y en condiciones higiénicas.

5.8.3 Se debe orientar sobre los indicadores de riesgo en la aparición de trastornos de la conducta alimentaria y sobre la necesidad de referir los casos a los especialistas adecuados.

5.8.4 Se debe indicar a las personas que realizan actividad física intensa por razones laborales, deportivas o recreativas que, debido a su mayor gasto energético es necesario mantener una dieta correcta e incrementar el consumo de agua simple potable.

5.9 Grupo de edad de veinte a cincuenta y nueve años

5.9.1 Se debe orientar, principalmente a la mujer, acerca de las principales fuentes dietéticas de calcio, hierro y ácido fólico (Apéndice Informativo B).

5.9.2 Se debe indicar a las personas que realizan actividad física intensa por razones laborales, deportivas o recreativas que, debido a su mayor gasto energético es necesario mantener una dieta correcta e incrementar el consumo de agua simple potable.

5.10 Grupo de edad de sesenta años y más

5.10.1 Se debe indicar que a pesar de que este grupo de edad suele requerir menor cantidad de energía, con frecuencia la alimentación es insuficiente e inadecuada, por lo que está en riesgo de enfermedades como desnutrición u obesidad. Por lo tanto se debe promover la integración a la dieta correcta, tomando en cuenta las condiciones motrices, funcionales (salud bucal y otras), sensoriales, de estado de ánimo y de salud. Se debe fomentar la actividad física y mental.

5.10.1.1 Se debe considerar que en este grupo de edad, generalmente la actividad física disminuye de manera importante, por lo que es necesario adecuar la ingestión al gasto energético para evitar problemas de sobrepeso y obesidad

5.10.2 Se debe fomentar el consumo de alimentos haciendo énfasis en el consumo de hierro, calcio, fibras dietéticas y agua simple potable y fraccionar la dieta en más de tres comidas al día. (Apéndice informativo B).

5.10.3 Se debe indicar a las personas de este grupo de edad que realizan actividad física intensa por razones laborales, deportivas o recreativas que, debido a su mayor gasto energético es necesario mantener una dieta correcta e incrementar el consumo de agua simple potable.

6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con otras normas internacionales ni mexicanas por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

7. Bibliografía

7.1 The American Institute for Cancer Research. The New American Plate. <http://www.aicr.org/nap2.htm>.

7.2 American Institute for Cancer Research-World Cancer Research Fund. Food, nutrition, physical activity and the prevention of cancer: a global perspective. Washington DC American Institute for Cancer Research, 2007.

7.3 Barker DJP. Mothers, babies and health in later life. Edinburgh: Churchill Livingstone (2a. edition); 1998:1-217.

7.4 Bastarrachea-Sosa R, Bouchard C, Stunkard A, Laviada H, Heymsfield SB. Symposium on obesity. Rev Biomed 1999; 10:33-55.

7.5 Bauer K, Sokolik Basic Nutrition counselling skill development. Belmont CA, Wadsworth 2002.

7.6 Bendich A, Deckelbaum RJ Primary and secondary preventive nutrition. Totowa, New Jersey Humana Press 2001.

7.7 Bendich A, Deckelbaum RJ. Preventive Nutrition. The comprehensive guide for health professionals. Totowa, Humana Press 1997.

7.8 Bengoa JM, Torún B, Behar M, Scrimshaw N. Guías de alimentación: bases para su desarrollo en América Latina. Caracas, Fundación Cavendes/UNU, 1989.

7.9 Bourges H, Casanueva E, Rosado JR, Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Base fisiológica. Tomo 1. México, Médica Panamericana, 2005.

7.10 Brown CD, Higgins M, Donato KA, Rohde FC, Garrison R, Obarzanek E, Ernst ND, Horan M. Body mass index and the prevalence of hypertension and dyslipidemia. Obes Res 2000; 8:605-19.

7.11 Casanueva E, Durán E, Kaufer-Horwitz M, Plazas M, Polo E, Toussaint G, Bourges-Rodríguez H, Camacho R. Fundamentos del Plato del bien comer. Cuadernos de Nutrición 2002; 25:21-28.

7.12 Casanueva E. Grupos de Alimentos. El caso de México. Cuadernos de Nutrición 1992; 15 (5): 37-41.

7.13 Casanueva E, Kaufer M, Fuchs V. Orientación Alimentaria. Comenzando por el principio. Cuadernos de Nutrición 1994; 17:21-8.

7.14 Casanueva E, Kaufer-Horwitz M, Pérez-Lizaur AB, Arroyo P (editores). Nutriología Médica (3a.ed), México, D.F. Editorial Médica Panamericana, 2008.

7.15 Consulta FAO/OMS de expertos. Grasas y aceites en la nutrición humana. Roma, FAO 1997.

7.16 Consulta FAO/OMS. Salud 2011.

7.17 Comisión Nacional de Alimentación. Guías para la Orientación Alimentaria. Cuadernos de Nutrición 1987; 17-32.

7.18 Dewey KG. Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, 2003.

7.19 Diccionario de nutrición y dietoterapia, 5a. Edición, 2007.

7.20 Dietary Guidelines Alliance. Reaching Consumers with Meaningful Health Messages. <http://www.nal.usda.gov/fnic/consumer/consumer2.htm>, Sept 14, 2000.

7.21 Dietary reference intakes for vitamin C, vitamin E, Selenium and carotenoids. Washington, Institute of Medicine 2000.

7.22 Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006. ENSANUT.

7.23 ENSANUD 2006

7.24 ENSANUT 2006.

7.25 ESPGHAN Committee on Nutrition. Complementary Feeding: A comentary by the ESPEGHAN Committee on Nutrition. Journal of Pediatric Gastroenterology and Nutrition. 2008, 46:99-110.

7.26 Expert Panel on the Identification, Evaluation, and Treatment of Overweight in Adults. Clinical guidelines on the identification, evaluation, and treatment of overweight and obesity in adults: executive summary. Am J Clin Nut 1998; 68:899-917.

7.27 Fleischer-Michaelsen K. Complementary feeding of young children in developing countries: a review of current scientific knowledge. Am J Clin Nutr 2000; 71:71:613s.

7.28 Flores Huerta S, Martínez Andrade G, Toussaint M G, Adell-Gras A, Copto-García A. Alimentación complementaria en los niños mayores de 6 meses de edad, bases técnicas. Boletín del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Vol. 63, No. 2 2006, pp.- 129-144.

7.29 Flora, JA. The role of media across four levels of health promotion. Ann Rev of Pub Health. 1989; 10:181-201.

7.30 Freedman DS, Kettel Khan L, Serdula MK, Srinivasan SR, Berenson GS. BMI rebound, childhood height and obesity among adults: the Bogalusa Heart Study. Int J Obes 2001; 25:543-49.

7.31 García-García E, Kaufer-Horwitz M. Pardío j y Arroyo P. La Obesidad. Perspectivas para su comprensión y tratamiento. Ed. Panamericana, 2010.

7.32 Glosario de términos para la orientación alimentaria. Cuadernos de Nutrición 1986; 11 (6) y 2001; 24 (1).

7.33 Hows on CP, Kennedy ET, Horwitz A. Prevention of micronutrient deficiencies. Tools for policymarkers and public health workers. Washington, National Academy Press 1998.

7.34 Institute for Medicine, Nutrition during pregnancy. Washington, National Academy Press 1990.

7.35 The International Classification of adult underweight, overweight and obesity according to BMI. Disponible en: http://apps.who.int/bmi/index.jsp?introPage=intro_3.html (acceso 31 de agosto 2010)

7.36 International-Diabetes-Federation. Disponible en http://www.idf.org/webdata/docs/Metac_syndrome_def.pdf. Br J Diabetes Vasc Dis.2006; 6(2):58-61.

7.37 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.38 Lifshitz F, Moses Finch N, ZifferLifshitz J. Children's Nutrition. Jones and Bartlett Publishers, Boston 1991.

7.39 Lineamientos para la publicitación del plato del bien comer. SSA.

7.40 Martínez-Hernández A, Astiazaran Anchía I, Madrigal-Fritsh H. Alimentación y salud Pública. Edición McGraw-Hill Interamericana Madrid 2002.

7.41 Martorell R, Haschke F. Nutrition and growth. Nestle Nutrition Workshop Series. Pediatric Program vol. 47 Philadelphia, Lippincott Williams & Wilkins 2001.

7.42 Martorell R, Stein A. The emergence of diet-related chronic diseases in developing countries. En Present knowledge in nutrition, Bowman B, Russel R (ed). Washington DC, ILSI, 2001; 665-85.

7.43 Morón C, Calderón T. La elaboración de guías alimentarias basadas en alimentos en países de América Latina. Alimentación, Nutrición y Agricultura 1999; 24:19-28.

7.44 Navarrete DA, Bressani R. Protein Digestibility and protein quality of common beans (*Phaseolus vulgaris*) fed alone and with maize, in adult humans using a short-term nitrogen balance assay. *Am J Clin Nutr* 1981; 34: 1893-8.

7.45 O'Donnell A, Bengoa JM, Torún B, Caballero B, Lara-Pantin, Peña M. Nutrición y alimentación del niño en los primeros años de vida. Washington, OPS 1997.

7.46 Organización Panamericana de la Salud. Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado. Washington DC, 2003

7.47 Organización Panamericana de la Salud. Principios de orientación para la alimentación del niño no amamantado entre los 6 y los 24 meses de edad. Washington, D.C.: OPS, 2007.

7.48 Pardío J. La densidad energética de la dieta como adyuvante en la prevención y manejo de la obesidad.

7.49 Peña M, Molina V. Guías alimentarias y promoción de la salud en América Latina. Organización Panamericana de la Salud, Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá. Washington DC. 1998.

7.50 Pi-Sunyer FX. Obesity: criteria and classification. *Proc Nutr Soc* 2000; 59:505-9.

7.51 Position Paper of the ADA. Total diet approach to communicating food and nutrition information. *J Am Diet Assoc* 2002;102:100.

7.52 Preparation and use of food-based dietary guidelines. Report of a joint FAO/WHO consultation Nicosia, Cyprus. World Health organization-Food and Agriculture Organization of the United Nations. WHO Geneva, 1996.

7.53 Prevention of micronutrient deficiencies. Tools for policy makers and public health workers. Washington, Institute of Medicine 1998.

7.54 Programa de Atención a la Salud del Niño. Manual de Procedimientos Técnicos 1998. Nutrición. Consejo Nacional de Vacunación.

7.55 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.56 Rivera-Dommarco J, Bourges-Rodríguez H, Arroyo P, Casanueva E, Chávez-Villasana A, Halhali A, Martínez-Salgado H, Maulén I, Villalpando S, Avila-Rosas H. Deficiencias de micronutrientes. En diez problemas relevantes de salud pública en México. De la Fuente JR, Sepúlveda-Amor J (compiladores), México CFE 1999: 15-57.

7.57 Rodríguez Sacristán Jaime. Psicopatología del niño y del adolescente. Universidad de Sevilla. 2a. edición.

7.58 Salazar V.M. Disponible en: http://www.svmcongreso.org/svmi.web.ve/revista/revista_assets/v23_N1.pdf. *Med Interna* (Caracas) 2007; 23(1):1-2

7.59 Secretaría de Salud-UNEMES; MataixVerdú José et al. Nutrición y alimentación humana. Océano, editorial. Pp. 760. 2005; SirventBelando, Jorge Enrique, et. al. Valoración antropométrica de la composición corporal. Cineantropometría Publicaciones Universidad de Alicante. 2009, 208 pp.

7.60 Serra-Majem L Aranceta J, Mataix J. Documento de consenso. Guías alimentarias para la población española. Barcelona SENC-SGE editores 2000.

7.61 Schroeder DG, Martorell R. Poor fetal and child growth and later obesity and chronic disease: relevance for Latin America En Peña M, Bacallao J (eds.) Obesity and poverty: a new public health challenge. World Health Organization. Scientific Publication No. 576. Washington, DC, EUA, 2000; 103-115.

7.62 SSA, IMSS, ISSSTE, D.F., INN-SZ, HIM-FG, UNICEF. Guía de orientación alimentaria. México, D.F. SSA 1998.

7.63 Third Report of the National Cholesterol Education Program (NCEP) Expert Panel on Detection, Evaluation, and Treatment of High Blood Cholesterol in Adults (Adult Treatment Panel III). National Institutes of Health. NIH Publication No. 01-3670. May 2001.

7.64 Uauy R, Hertrampf E, Dangour AD. Food-based dietary guidelines for healthier populations: International considerations. En Modern nutrition in Health and Disease Shils M, Shike M, Ross AC, Caballero B&Cousin AJ. 10th E Ed. Philadelphia, Lippincott, Williams & Wilkins 2006, 1701-242.

7.65 Uauy R, Hertrampf E. Food-based dietary recommendations: Possibilities and limitations. En Present knowledge in nutrition, Bowman B, Russel R (ed). Washington DC, ILSI, 2001; 636-49.

7.66 Vargas Ancona L, Bastarrachea Sosa R, Laviada Molina R, González Barranco J, Avila Rosas H (editores). Obesidad en México. Fundación Mexicana para la Salud/Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán. México, 1999.

7.67 WHO (2000) Obesity: Preventing and Managing the Global Epidemic, Report of a WHO Consultation on Obesity.

7.68 Willett W. Nutritional epidemiology. Second edition, New York, Oxford University Press 1998.

7.69 Williamson DF. Issues for public health surveillance of obesity: prevalence, incidence, and secular trends. En Peña M, Bacallao J (eds.). Obesity and poverty: a new public health challenge. World Health Organization. Scientific Publication No. 576. Washington, DC, EUA, 2000; 87-93.

7.70 World Health Organization. Growth Reference 5-19 years. Disponible en: http://www.who.int/growthref/who2007_bmi_for_age/en/index.htm (acceso: 31 de agosto 2010)

7.71 World Health Organization. Physical status: the use and interpretation of anthropometry. Report of a WHO Expert Committee. World Health Organ Tech Rep Ser 1995; 854:1-452.

7.72 NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

7.73 NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

7.74 NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.

7.75 NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

7.76 NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

7.77 NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

7.78 NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.

7.79 NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

7.80 NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

7.81 NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

7.82 NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

7.83 NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

7.84 NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

7.85 NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

8. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Vigencia de la Norma

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Subsecretario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades Regulación y Fomento Sanitario, **Pablo A. Kuri Morales**.- Rúbrica.

10. Apéndices Normativos

Apéndice Normativo A

Grupos de Alimentos. Para fines de Orientación Alimentaria se identifican tres grupos.

A1. Verduras y Frutas.

A1.1 Ejemplo de verduras: acelgas, verdolagas, quelites, espinacas, flor de calabaza, huauzontles, nopales, brócoli, coliflor, calabaza, chayote, chícharo, tomate, jitomate, hongos, betabel, chile poblano, zanahoria, aguacate, pepino, lechuga entre otras.

A1.2 Ejemplo de frutas: guayaba, papaya, melón, toronja, lima, naranja, mandarina, plátano, zapote, ciruela, pera, manzana, fresa, chicozapote, mango, mamey, chabacano, uvas, entre otras.

A2. Cereales.

A2.1 Ejemplo de cereales: maíz, trigo, avena, centeno, cebada, amaranto, arroz y sus productos derivados como: tortillas y productos de nixtamal, cereales industrializados, pan y panes integrales, galletas y pastas.

A2.2 Ejemplo de tubérculos: papa, camote y yuca.

A3. Leguminosas y alimentos de origen animal.

A3.1 Ejemplo de leguminosas: frijol, haba, lenteja, garbanzo, arveja, alubia y soya.

A3.2 Ejemplo de alimentos de origen animal: leche, queso, yogurt, huevo, pescado, mariscos, pollo, carnes rojas y vísceras.



“Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación”

Esta representación gráfica de los grupos de alimentos no debe sufrir ninguna alteración o modificación, para su reproducción consultar la página www.promocion.salud.gob.mx

A4. Recomendaciones para integrar una alimentación correcta.

A4.1 En cada una de las comidas del día incluye al menos un alimento de cada uno de los tres grupos y de una comida a otra varía lo más posible los alimentos que se utilicen de cada grupo, así como la forma de prepararlos.

A4.1.1 Come verduras en abundancia por su menor densidad energética y frutas, en lo posible crudas y con cáscara; prefiere las regionales y de temporada que son más baratas y de mejor calidad.

A4.1.2 Incluye Cereales integrales en cada comida, combinados con semillas de leguminosas.

A4.1.3 Come alimentos de origen animal con moderación, prefiere las carnes blancas como el pescado o el pollo sin piel a las carnes rojas como la de cerdo o res.

- A4.2** Toma en abundancia agua simple potable.
- A4.3** Consume lo menos posible grasas, aceites, azúcar y sal, así como los alimentos que los contienen.
- A4.4** Come tres veces al día y procura hacerlo a la misma hora.
- A4.5** Si tomas bebidas alcohólicas, no bebas más de una copa al día si eres mujer y no más de dos copas si eres hombre y sólo con alimentos; prefiere las fermentadas a las destiladas.
- A4.6** Cuando comas, que ésa sea tu única actividad. Come tranquilo, sabroso, en compañía y de preferencia en familia. Disfruta tu comida y evita realizar otras actividades que interfieran con la percepción del hambre y la saciedad.
- A4.7** Evita el consumo excesivo de energía, come de acuerdo con tus necesidades y condiciones. Ni de más ni de menos.
- A4.8** Prepara y come tus alimentos con higiene, lávate las manos con jabón antes de preparar, servir y comer tus alimentos.
- A4.9** Acumula al menos 30 minutos de actividad física al día.
- A4.10** Mantén un peso saludable, el exceso y la insuficiencia favorecen el desarrollo de problemas de salud. Acude periódicamente a revisión médica.

Apéndice Normativo B

Esquema de Alimentación Complementaria

EDAD CUMPLIDA	ALIMENTOS A INTRODUCIR	FRECUENCIA	CONSISTENCIA
0-6 meses	Lactancia materna exclusiva	A libre demanda	Líquida
6-7 meses	Carne (ternera, pollo, pavo, res, hígado), verduras, frutas, Cereales (arroz, maíz, trigo, avena, centeno, amaranto, cebada, tortilla, pan, galletas, pastas, cereales infantiles precocidos adicionados)	2 a 3 veces al día	Purés, papillas
7-8 meses	Leguminosas (frijol, haba, garbanzo, lenteja, alubia)	3 veces al día	Purés, picados finos, alimentos machacados
8-12 meses	Derivados de leche (queso, yogurt y otros) Huevo y pescado*	3-4 veces al día	Picados finos, trocitos
>12 meses	Frutas cítricas, leche entera** El niño o niña se incorpora a la dieta familiar	4-5 veces al día	Trocitos pequeños

*Se deben introducir si no existen antecedentes familiares de alergia al alimento, si es así, introducirlo después de los 12 meses.

**La leche entera de vaca no se recomienda antes del primer año de la vida.

B1. Se recomienda introducir sólo un alimento nuevo a la vez por dos o tres días, con el propósito de valorar su tolerancia y descartar alergia al mismo. Por ejemplo, si el lactante ha comido y tolerado manzana, pera y zanahoria, y se desea agregar calabacita a la dieta, se introducen estos cuatro alimentos durante tres o cuatro días, para después agregar uno nuevo más.

B.2. Es conveniente garantizar el aporte de hierro y zinc por medio de la alimentación complementaria, por lo que se recomienda a partir de los seis meses de edad, el consumo diario de carne y otros alimentos de origen animal (1-2 onzas).

Apéndice Normativo C

Clasificación del estado nutricional según el IMC, perímetro de cintura y el riesgo asociado de enfermedad, para mayores de 20 años*

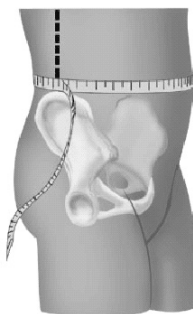
IMC					
Clasificación	Riesgo de comorbilidad*	Riesgo de comorbilidad* en relación al perímetro de cintura aumentado: Hombres >90 cm Mujeres > 80 cm	Puntos de corte principales	Puntos de corte adicionales	
Bajo Peso	Bajo pero con riesgo para otros problemas clínicos	-----	<18.50	NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad (Diario Oficial 4-ago-2010)	
Delgadez severa			<16.00		
Delgadez moderada			16.00 – 16.99		
Delgadez leve			17.00 – 18.49		
Intervalo normal		Aumentado	18.50 – 24.99	En población adulta general	En adultos de estatura baja
					Mujer < 1.50 m y Hombres <1.60 m
Sobrepeso	Aumentado	Alto	≥25.00	>25.00 – 29.9	23-25
Pre-obesidad			25.00 – 29.99		
Obesidad	Alto	Muy alto	≥ 30.00	≥ 30.00	≥ 25.00
Obesidad grado I			30.00 – 34.99		
Obesidad grado II	Muy alto	Extremadamente alto	35.00 – 39.99		
Obesidad grado III	Extremadamente alto		> 40.00		

* Riesgo de padecer diabetes mellitus tipo 2, hipertensión y enfermedad cardiovascular. El perímetro de cintura aumentado puede ser un marcador para un riesgo mayor incluso en personas con peso normal.

C1. Circunferencia de Cintura: Es un indicador que evalúa el riesgo de las co-morbilidades más frecuentes asociadas a la obesidad, caracterizado por un exceso de grasa abdominal.

C2. Técnica de medición:

Para medir la circunferencia de cintura se localiza el punto inferior de la última costilla y el punto superior de la cresta iliaca, en la mitad de esta distancia se marca, en ambos costados y se coloca la cinta alrededor del abdomen a este nivel, asegurar que la cinta no apriete y esté en paralelo con el piso. La medición se hace al final de la expiración normal.



Adaptado de: Physical status: the use and interpretation of anthropometry. Report of a WHO Expert Committee. Geneva, World Health Organization. WHO Technical Report Series, No.854. 1993.

11. Apéndices Informativos**Apéndice Informativo A****RECOMENDACIONES PARA LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA***

A1. A partir de los 6 meses iniciar la alimentación complementaria y continuar con la lactancia materna de ser posible hasta los 2 años de edad.

A2. Alimentar a los lactantes directamente y asistir al niño o niña mayor cuando come por sí solo, respondiendo a sus signos de hambre y satisfacción

A3. Alimentar despacio y pacientemente y animar al niño o niña a comer, pero sin forzarlos

A4. Si el niño o niña rechaza varios alimentos, experimentar con diversas combinaciones sabores, texturas y métodos para animarlos a comer.

A5. Promover el consumo de alimentos naturales.

A6. Evitar las distracciones durante las horas de comida si el niño o niña pierde interés rápidamente.

A7. Recordar que los momentos de comer son periodos de aprendizaje y amor, hablar con el niño o niña y mantener el contacto visual.

A8. Lavar las manos de las personas que están a cargo y las de los niños o niñas antes de preparar alimentos y de comerlos

A9. Guardar los alimentos de forma segura y servirlos inmediatamente después de su preparación

A10. Utilizar utensilios limpios para preparar y servir los alimentos. Deben emplearse utensilios adecuados, permitir que el niño o niña intente comer solo aunque se ensucie.

A11. Utilizar tazas y tazones limpios al alimentar al niño o niña.

A12. Evitar el uso de biberones.

A13. Introducir un solo alimento a la vez. Ofrecerlo durante dos o tres días, lo que permite conocer su tolerancia.

A14. No mezclar los alimentos al momento de servirlos o prepararlos.

A15. Iniciar con cantidades pequeñas de alimentos y aumentar la cantidad conforme crece el niño o niña, mientras se mantiene la lactancia materna

A16. Aumentar la consistencia y la variedad de los alimentos gradualmente conforme crece el niño o niña, adaptándose a sus requisitos y habilidades.

A17. A los 12 meses la mayoría de los niños o niñas pueden comer el mismo tipo de alimentos que el resto de la familia, bajo una alimentación correcta

A18. Aumentar el número de veces que el niño o niña consume los alimentos complementarios conforme va creciendo. El número apropiado de comidas depende de la densidad energética de los alimentos locales y las cantidades normalmente consumidas durante cada comida. Para el niño o niña amamantado en promedio de 6 a 8 meses de edad, se debe proporcionar 2 a 3 comidas al día, de los 9 a 11 meses y 12 a 24 meses de edad el niño o niña debe recibir 3-4 comidas al día, además de colaciones (como una fruta, un pedazo de pan o galleta) ofrecidas 1 o 2 veces al día, según lo desee el niño o niña. Las colaciones se definen como alimentos consumidos entre comidas, siendo generalmente alimentos que el niño o niña consume por sí mismos y que son convenientes y fáciles de preparar. Si la densidad energética o la cantidad de alimentos en cada comida es baja, o el niño o niña ya no es amamantado, es posible que se requiera de comidas más frecuentes.

A19. A partir de los dos años de edad se recomienda dar leche descremada (NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.), carnes a partir del 6º mes (pollo, res y ternera).

A20. Variar los alimentos para cubrir las necesidades nutricionales. Debe consumirse carne, aves, pescado o huevos lo más frecuentemente posible. Las frutas y verduras ricas en vitamina A deben ser consumidas a diario.

A21. Debe ofrecerse agua hervida simple. Los jugos de fruta deben ofrecerse cuando el niño o niña pueda tomar líquidos en taza. De preferencia deben ser naturales sin la adición de edulcorantes. Antes de extraerlos, las frutas deben estar lavadas y sin cáscara. Evitar la administración de bebidas o jugos con un bajo valor nutritivo, como té, caldos, café y sodas. Preferir ofrecer agua simple potable para evitar reemplazar o desplazar alimentos. Si por alguna razón el niño o niña no es amamantado, se debe utilizar sucedáneos para lactantes recomendados por el pediatra.

Apéndice Informativo B**FUENTES DE:****B1. Hierro:**

- B1.1** Alimentos de origen animal.- vísceras de cerdo, res y pollo: pulmón, hígado, moronga, carne de res seca, carnes rojas, huevo, acociles, mariscos.
- B1.2** Leguminosas.- frijol, lenteja, habas, garbanzos secos, alverjón, soya.
- B1.3** Verduras.- chiles secos, calabacita, acelgas, espinacas, verdolagas, huauzontles, quelites, hojas de chaya, tomatillo, chile poblano, hongos, romeritos, coles de bruselas.
- B1.4** Cereales.- productos elaborados con harinas a base de granos enteros y adicionadas; cereales precocidos infantiles.
- B1.5** Otros.- frutas secas, cacahuates, semillas de girasol y nueces.

B2. Zinc:

- B2.1** Alimentos de origen animal.- leche y derivados, carnes, huevo, mariscos (ostras).
- B2.2** Leguminosas.- alubias.
- B2.3** Verduras.- germen de trigo.
- B2.4** Otros.- levadura de cerveza, cacahuete, semillas de girasol, semillas de calabaza, nuez, almendras.

B3. Vitamina B12

- B3.1** Alimentos de origen animal como hígado de res o cerdo, sardina, riñones, corazón de res, sesos, atún, lengua, pulpo, menudo, mortadela, carpa, trucha, huevo, quesos fuertes, yogurt, leche.

B4. Vitamina C:

- B4.1** Verduras (principalmente crudas, no fritas): chile poblano, hojas de chaya, chile, col de bruselas, zanahoria, calabaza, papa, pimienta roja, coliflor, brócoli, miltomate (tomate verde o tomatillo), chile seco, habas verdes, tomatillo, huauzontle.
- B4.2** Frutas: guayaba, marañón, nanche, kiwi, zapote negro, mango, limón, mandarina, papaya, fresa, toronja, naranja, tejocote, plátano, melón.

B5. Vitamina D:

- B5.1** Alimentos de origen animal como aceites de pescado, hígado y leche, pero su principal aportación es en la piel a través de la inducción por los rayos UV del sol.

B6. Carotenos:

- B6.1** Verduras.- chiles secos, hojas de chaya, chipilín, zanahorias, quelites, jitomate, miltomate, acelga, espinaca, berros, romeritos, verdolagas, nopales, huauzontles, calabaza amarilla, aguacate.
- B6.2** Frutas.- tejocote, mango, chabacano, melón, mandarina, marañón, plátano macho, ciruela, guayaba, plátano tabasco, mamey, higo, zarzamora, guanábana, papaya.

B7. Fibra dietética:

- B7.1** Cereales: tortillas y otros productos elaborados con maíz nixtamalizado, cebada, salvado, harinas integrales, avena, pan y cereales integrales.
- B7.2** Verduras (de preferencia crudas y con cáscara): brócoli, coles de bruselas, col, zanahoria, coliflor, elote, chícharos, espinacas, nopales, acelgas, huauzontles, verdolagas y berros.
- B7.3** Frutas (de preferencia crudas y con cáscara): chabacano, plátano, moras, dátiles, higos, guayaba, naranja y toronja en gajos, pera, manzana, mango y tamarindo.
- B7.4** Leguminosas: frijol, lentejas, habas, alverjón, garbanzos, soya.
- B7.5** Otros: orejones de chabacano o durazno, ciruela pasa, pasas, cacahuates, almendras y nueces.

B8. Calcio:

- B8.1** Cereales: tortillas y productos elaborados con maíz nixtamalizado.
- B8.2** Alimentos de origen animal: queso, leche, yogurt, acociles, sardinas, charales, boquerones.

- B9.** Ácido fólico:
- B9.1** Alimentos de origen animal.- hígado y otras vísceras.
- B9.2** Verduras.- berro, espinaca, lechuga, espárrago, betabel, acelga, alcachofas, brócoli, coliflor, chícharo, poro, aguacate, col, elote.
- B9.3** Frutas.- naranja, plátano.
- B9.4** Cereales.- productos elaborados con harinas adicionadas.
- B10** Ácidos grasos omega 3:
- B10.1** Aceite de pescados azules tales como sardina, salmón, trucha, atún.
- B10.2** De origen vegetal el aceite de canola crudo.
- B11.** Alimentos adicionados con uno o más de los nutrimentos señalados respectivamente, que aporten 10% o más de los Valores Nutrimientales de Referencia para una dieta de 2000 Kcal.

Apéndice Informativo C

RECOMENDACIONES PARA LA PREPARACION, CONSUMO Y CONSERVACION DE ALIMENTOS

- C1.** Preparación
 - C1.1** Utilizar agua hervida, purificada o clorada y conservarla en recipientes limpios y tapados.
 - C1.2** Consumir leche sometida a algún tratamiento térmico (pasteurizada, ultrapasteurizada, hervida, evaporada, en polvo, etc.). La leche bronca debe hervirse sin excepción.
 - C1.3** Consumir cualquier tipo de carne bien cocida o asada.
 - C1.4** La descongelación de los alimentos se debe efectuar por refrigeración, por cocción o bien por exposición a microondas. Una vez descongelados no deben volverse a congelar.
- C2.** Utensilios
 - C2.1** Evitar el uso de utensilios de barro vidriado para cocinar o conservar alimentos, ya que éstos contienen plomo, mismo que es dañino a la salud, o asegurarse que expresamente digan "sin plomo".
 - C2.2** Los utensilios que estarán en contacto con los alimentos previamente debe lavarse y desinfectarse.
- C3.** Higiene
 - C3.1** Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar los alimentos y de comer, así como después de ir al baño o de cambiar un pañal.
 - C3.2** No toser o estornudar sobre los alimentos al prepararlos.
 - C3.3** Lavar bien con agua potable y estropajo, zacate o cepillo las frutas y verduras.
 - C3.4** Los vegetales y frutas se deben lavar con agua potable, estropajo o cepillo según el caso y se deben desinfectar con cloro o cualquier otro desinfectante de uso alimenticio. De acuerdo al producto que se emplee, se deben cumplir con las instrucciones señaladas por el fabricante. Desinfectar las verduras y frutas que no se puedan tallar, lavándolas primero al chorro de agua y las verduras con hojas, hoja por hoja.
 - C3.5** Limpiar los granos y semillas secos, retirando materia extraña y lavarlos bien.
 - C3.6** Lavar a chorro de agua las carnes y el huevo antes de utilizarlos, sin tallarlos.
 - C3.7** Consumir, de preferencia, los alimentos inmediatamente después de cocinarlos.
 - C3.8** Mantener los sobrantes o alimentos que no se van a consumir en el momento, ya fríos, en el refrigerador o en un lugar fresco y seco, en recipientes limpios y tapados. Antes de consumirlos volver a calentarlos hasta que hiervan y se recomienda reutilizar los sobrantes una sola vez.
 - C3.9** Cuando las latas o envases estén abombados, abollados u oxidados, deben desecharse.

- C3.10** No utilizar alimentos que ostenten fecha de caducidad vencida, éstos deben ser desechados para evitar intoxicaciones.
- C3.11** Todos los alimentos, mientras no se usan deben estar bien tapados para evitar su contaminación, y mantenerse en refrigeración si es posible o en un lugar fresco.
- C3.12** Los trapos y jergas deben lavarse y desinfectarse con la frecuencia requerida de manera que no constituyan una fuente de contaminación. Se les debe asignar un uso exclusivo: para superficies de contacto directo con los alimentos, para la limpieza de mesas y superficies de trabajo, para la limpieza de pisos y demás instalaciones.

Apéndice Informativo D

RECOMENDACION DE GANANCIA DE PESO PARA MUJERES EMBARAZADAS DE ACUERDO A SU PESO PREGESTACIONAL

Indice de masa corporal Pregestacional	Ganancia recomendada en kg. durante el embarazo
Bajo (menor de 18.5)	12.5 a 18.0
Normal (18.6 - 25)	11.5 a 16.0
Alto (25.1 - 29.9)	7.0 a 11.5
Muy Alto (mayor o igual a 30)	5.0 a 9.0

Adaptado de: Casanueva E, Kaufer-Horwitz M, Pérez-Lizaur AB, Arroyo P (editores). Nutriología Médica (2a. ed.).

México, D.F. Editorial Médica Panamericana, 2009.

Apéndice Informativo E

PREVENCIÓN DE LA ANEMIA FERROPRIVA

- E1.** Prevención mediante la alimentación.
- E1.1** Incrementar el contenido de hierro en la dieta (Apéndice Informativo B).
- E1.2** Seguir medidas para mejorar la absorción de hierro considerando que:
- E1.2.1** La vitamina C promueve la absorción de hierro (Apéndice Informativo B).
- E1.2.2** El consumo prolongado de antiácidos puede interferir con la absorción de hierro.

Apéndice Informativo F

ALTERNATIVAS PARA LA MINISTRACIÓN DE LA LECHE MATERNA Y SUCEDÁNEOS

La alimentación al pecho materno es insustituible por todas las ventajas que ofrece, tanto para la salud de la madre como para el crecimiento sano de los niños y las niñas, desde el nacimiento hasta el año o más de edad.

Para lograr el mantenimiento de una lactancia materna que confiera los beneficios que se esperan y que tenga una duración apropiada, es necesario promover una práctica adecuada y una técnica correcta.

Práctica de la lactancia: se refiere a las decisiones que la mujer hace con respecto a la manera en que llevará a cabo la lactancia, las cuales están influenciadas por el personal de salud y personas cercanas. Esta repercute sobre la frecuencia en la que se ofrece el pecho al lactante, así como al grado de vaciamiento que se logre de la glándula mamaria.

No obstante, en ocasiones se presenta la necesidad de utilizar en la alimentación la lactancia materna indirecta o, por razones médicas, lactancia artificial. En ambos casos, es indispensable recomendar los cuidados que deben aplicarse en el manejo, preparación y conservación de la leche para que ésta sea aprovechada en la mejor nutrición de la o del bebé.

- I.** Lactancia materna directa.- Para llevar a cabo una lactancia materna exitosa deben existir dos reflejos:

El reflejo de erección del pezón, que se provoca con un masaje ligero con los dos dedos en los pezones, este reflejo lo hace más saliente y fácil de tomar por el bebé.

El reflejo de búsqueda del bebé, que se produce tocando el borde inferior del labio del bebé. Este reflejo hace abrir la boca y buscar el pezón, siendo el momento para introducirlo.

Acostada en decúbito lateral.

POSICION ACOSTADA



El cuerpo del bebé sigue el cuerpo de la madre, y están juntos abdomen con abdomen.

La madre ofrece el pecho del lado que está acostada

Esta posición y la de balón de fútbol son las más apropiadas para las madres que han tenido cesárea

POSICION DE "BALON DE FUTBOL" O EN "SANDIA"



COMO RETIRAR EL PECHO

PARA CAMBIAR DE SENO O AL TERMINAR DE LACTAR:

Introducir suavemente el dedo meñique en la comisura labial del niño, con lo cual se rompe el vacío que se forma dentro de la boca y pueda soltar el pezón sin lastimar el seno.



Recomendaciones prácticas.

- La madre debe comprobar que el niño o niña esté con el pañal seco y limpio.
- La temperatura ambiental mayor de 36 grados disminuye el mecanismo de succión del niño o niña.
- Lavarse las manos con agua y jabón cada vez que vaya a amamantar.
- No es necesario lavar los senos, es suficiente el baño diario.
- Al terminar de dar de comer al niño o niña, aplicar una gota de leche sobre el pezón, lo cual lubrica y evita infecciones por su efecto protector.
- La mamá debe estar tranquila y cómoda mientras amamanta, independientemente de la posición.
- El tiempo promedio de lactancia para cada seno es de 10 a 15 minutos. Sin embargo, se debe respetar la necesidad individual de cada niño o niña, ya que unos comen despacio y otros más rápido.

- Se deben alternar los senos cada vez que se amamante, iniciando con el que se terminó de dar en la ocasión anterior.
- Se debe ayudar al bebé a eliminar el aire ingerido.
- La alimentación al seno materno debe ser a libre demanda, día y noche; es decir, alimentar cada vez que el niño o niña quiera sin un horario estricto.

En las primeras semanas el niño o niña come con intervalos cortos, en ocasiones hasta menos de dos horas; esto es normal debido a que el tiempo de vaciamiento gástrico es muy rápido. Esto ayuda a mantener el suministro de leche.

Posición sentada clásica:

1. Con la espalda recta, colocar una almohada bajo el niño o niña para que quede más cerca del pezón.
2. Acercar al niño o niña al pecho y no el pecho al niño o niña, ya que de hacerlo se provocará malestar en la espalda
3. Colocar al niño o niña sobre un brazo, de tal forma que se pueda contener con la mano del mismo brazo la pierna o las nalguitas del niño o niña.
4. Procurar que la cara quede exactamente frente al pecho lo que permitirá sostener el pecho con la otra mano, en forma de C. Es decir, con el pulgar hacia arriba de la areola y los otros cuatro dedos abajo del pecho.
5. La mano en esta posición permite dirigir fácilmente el pezón.
6. Tocar con el pezón el labio inferior del niño o niña para producir el reflejo de búsqueda.
7. Para abrir la boca se debe atraer al niño o niña rápidamente hacia el pecho para que logre tomar no sólo el pezón sino también parte de la areola.
8. El mejor estímulo para la producción de leche es la succión, por lo tanto mientras más amamanta, más leche tendrá.

II. Lactancia materna indirecta

Cuando la mujer tiene que separarse de su hijo o hija lactante, es muy recomendable continuar con la lactancia materna exclusiva hasta que el menor cumpla 6 meses; o en su caso, que la lactancia continúe formando parte básica de la nutrición del infante hasta el año o más de edad.

Se debe buscar apoyo permanente para que la madre decida y logre mantener activo el periodo de lactancia.

Otras recomendaciones importantes serán el que la mujer inicie la extracción dos semanas antes de separarse del niño o niña, por tener que regresar al trabajo u otra causa, con el objeto de que tanto la madre como el hijo o hija se vayan acostumbrando.

Asimismo, la madre debe saber que al principio la extracción de leche es en poca cantidad y con la práctica ésta aumenta.

Se indicará a la madre cómo debe extraer su leche con tres sencillos pasos:

Preparación, estimulación y extracción, así como las medidas que aplicará en su almacenamiento y conservación.

1. Preparación. Realizar lavado de manos con agua limpia y jabón, secarlas con trapo o toalla limpia.
2. Estimulación. Debe llevarse a cabo en 2 fases.

Fase I

- Hacer masaje en la parte superior del pecho con los dedos en un mismo punto, oprimir firmemente con un movimiento circular hacia el tórax; después de unos segundos, dar masaje en otra área del pecho.
- Continuar con el masaje en espiral alrededor del pecho, hasta llegar a la areola.

Fase II

- Frotar cuidadosamente el pecho, desde la parte superior hacia el pezón, de manera que produzca cosquilleo.
- Continuar con este movimiento desde la base del pecho al pezón. Esto ayuda a relajar a la madre y estimula el "aflojamiento" de la leche.
- Sacudir suavemente ambos pechos, inclinándose hacia delante. La fuerza de gravedad ayuda a la bajada de la leche.

3. Extracción.

- Colocar el pulgar sobre el pezón y los dedos índice y medio aproximadamente 3 o 4 cm atrás de él, formando una letra "C".
- Empujar los dedos hacia la caja torácica, sin que se muevan del sitio donde los colocó.
- Dar vuelta o girar los tres dedos como imprimiendo las huellas digitales en una hoja de papel. Este movimiento oprime y vacía los pechos.
- Repetir en forma rítmica de 2 a 5 minutos para desocupar los depósitos lactíferos. Colocar los dedos, empujar hacia adentro, exprimir, empujar, girar.
- Se alternará la extracción de ambos pechos, realizando cada vez la estimulación y los pasos de la extracción.
- Deseche los primeros chorros de leche de cada pezón y al terminar la extracción mójelos con una gota de leche y déjelos secar al aire.
- Se deben evitar movimientos bruscos o muy fuertes al apretar el pecho o el pezón porque puede dañar los tejidos y provocar moretones.
- Al extraer la leche deposítela directamente en un recipiente con tapadera; al terminar tape el recipiente y colóquelo en el refrigerador o en otro recipiente con agua fría y manténgalo lejos del calor para su conservación.
- La leche guardada en un lugar fresco y limpio puede ser consumida dentro de las primeras 8 horas; si se conserva en el refrigerador puede utilizarse para consumo hasta por 48 horas.

III. Lactancia con sucedáneos

Cuando el médico contraindique la lactancia materna, se debe hacer énfasis en los cuidados para la preparación, el manejo higiénico y la ministración del sucedáneo recomendada para la alimentación del niño o la niña.

- La preparación del sucedáneo debe realizarse de acuerdo a las indicaciones médicas para evitar indigestión o desnutrición.
- El agua en la que se disuelve la leche en polvo debe hervirse al menos durante 3 minutos.
- En el caso de no disponer de refrigerador, preparar exclusivamente la fórmula láctea que se va a proporcionar.

IV. Manejo higiénico para la ministración de la leche materna indirecta o la lactancia con sucedáneo.

Para la ministración de la leche materna indirecta o para el sucedáneo, debe utilizarse vaso, taza y cuchara. Este procedimiento es sencillo y barato.

Se recalcará que la falta de higiene en estos utensilios es la causa de la mayoría de enfermedades y muertes por diarrea en niños o niñas, por lo que se insistirá en extremar los cuidados de limpieza de las manos, del agua utilizada y el manejo higiénico de los utensilios.

Debe asegurarse que la taza, vaso, cuchara, el frasco para guardar la leche materna, o cualquier otro utensilio para la ministración de leche materna o leche artificial estén bien lavados con agua y jabón y esterilizados, en especial durante los primeros meses de vida del niño o la niña; de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Lavar perfectamente el interior y exterior de los utensilios (taza, vaso, cuchara, etc.) con agua, jabón, estropajo y cepillo, para tallar el interior de frascos donde se dificulta el acceso.
 2. Enjuagar con suficiente agua y escurrir.
 3. En el fondo de una olla o recipiente exclusivo para este fin, colocar una rejilla o paño.
 4. Introducir en la olla todos los utensilios boca abajo y agregar suficiente agua hasta cubrirlos.
 5. Colocar la olla en la estufa, a fuego alto, cuando el agua comienza a hervir, poner a fuego lento durante 30 minutos.
 6. Tirar el agua y dejar enfriar, sacar con las manos limpias la cuchara o las pinzas y utilizar éstas para sacar los demás utensilios.
 7. Verter la leche materna o el sucedáneo indicado por el médico en el utensilio que habitualmente use y ministrar de inmediato.
 8. Tirar sobrantes y guardar los utensilios esterilizados en un lugar fresco y limpio.
-

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO por el que el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG236/2012.

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECE EL NUMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACION DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE CADA UNO DE LOS 7 DISTRITOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ATENDERAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 1 DE JULIO DE 2012.

ANTECEDENTES

- I. El 28 de junio de 2005 el Congreso de la Unión aprobó la reforma y adiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Reformándose los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigencia el 1 de julio de 2005.
- II. Con fecha 29 de junio de 2005, mediante Acuerdo CG139/2005, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Federal Electoral 2005-2006 (PIPEF) que establece los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirán dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2005-2006. En dicho documento en el punto 4.5 denominado: “Garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, y específicamente en el punto 4.5.3 intitulado “Escrutinio, cómputo y remisión de actas” se plantea el objetivo de integrar, con ciudadanos capacitados, las mesas que realizarán el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero y remitir las actas a los Consejos Distritales de acuerdo con los plazos establecidos en el Código de la materia.
- III. El 31 de enero de 2006, mediante Acuerdo CG21/2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- IV. Con fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicho Decreto, el Libro Sexto “Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 23 junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012, que establece en los puntos 3 y 4, del Programa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, específicamente en el subprograma de la Dirección de Capacitación Electoral, los objetivos específicos y las líneas de acción referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- VI. Con fecha 14 de septiembre de 2011, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo que establece el artículo 118, numeral 1 inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) que señala los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirá dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y que el punto 4.3 relativo al Plan en Materia Electoral número 7 (PME7) que consiste en preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna, cuyo objetivo es el de Integrar mesas de escrutinio y cómputo con ciudadanos doblemente sorteados para que cuenten y registren los votos de los electores residentes en el extranjero.
- VII. Con fecha 14 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG366/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, preparación de la Jornada Electoral y el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Federal Electoral, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en este sentido, el 7 de octubre de 2011, el Consejo General integró la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
7. Que el artículo 118, numeral 1, incisos b), h) y z), del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles, que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al Código comicial y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal.
8. Que de conformidad con lo que establece el artículo 122, numeral 1, inciso f), del Código Federal de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
9. Que el artículo 130, numeral 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
10. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del Código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
11. Que el artículo 313 del Código Comicial señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer el derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
12. Que el numeral 1 del artículo 317 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residan en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

13. Que con base en el artículo 320, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del mencionado código electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará las listas nominales de electores de residentes en dos modalidades: conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente; estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos y, conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa, distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
14. Que de conformidad con lo que establece el artículo 329, numeral 1, inciso a) del Código de la materia y con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal y que el número máximo de votos por mesa será de 1,500.
15. Que en relación al artículo 329, numeral 1, inciso a) y de conformidad con el artículo 239, numerales 2 y 3 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma, advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético y que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
16. Que teniendo en cuenta los criterios contenidos en los artículos 239 numerales 2 y 3 inciso a), y 329 del Código invocado, en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a un distrito sea superior a 1,500 electores deberán instalarse tantas mesas de escrutinio y cómputo como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal entre 750. De esta manera una mesa de escrutinio y cómputo contará hasta 750 votos.
17. Que en el Punto **Séptimo** del Acuerdo CG366/2011 por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, incisos a), b), c) y numeral1, se establecieron los siguientes criterios:
 - a. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero este conformada por 1 y hasta 49, independientemente si se reciban o no las boletas.
 - b. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero sea de 50 y hasta 200.
 - c. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará sólo 1 distrito cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se conforme por 201 y hasta 750.

Si el distrito registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo anotado en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán. En seguida, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se dividirá entre el número de mesas resultante, para determinar, de manera proporcional, el número de electores que cada mesa atenderá; se considerará a la primera como mesa básica, instalándose las subsiguientes en forma contigua.
1. A propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General determinará cuántas y cuáles mesas y distritos del país competará a cada uno de los distritos involucrados (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26) instalar y cuantificar el día de la Jornada Electoral.
18. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró con corte al 15 de marzo del año en curso, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero relacionando a un total de **60,426** ciudadanos registrados; con base en el criterio de su residencia en territorio nacional se procedió a realizar las estimaciones del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instalarán el día de la Jornada Electoral.
19. Que para determinar el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo a instalar se aplicó el criterio de agrupar los distritos electorales, a que corresponden los electores residentes en el extranjero, por el criterio de su domicilio en territorio nacional, por circunscripción plurinominal, en razón de que el procedimiento de cuantificación de los votos se operará por distrito, por estado y por circunscripción.

20. Que derivado del criterio anterior el número total de Mesas de Escrutinio y Cómputo que se propone instalar será de **209** distribuidas de la siguiente manera: en la Primera Circunscripción se instalarán **45** mesas en donde se agruparán a los **60** distritos que la conforman; en la Segunda Circunscripción serán instaladas, **43** mesas correspondientes a los **59** distritos; para la Tercera Circunscripción, **28** mesas para los **60** distritos; para la Cuarta Circunscripción, **51** mesas para los **60** distritos y para la Quinta Circunscripción se instalarán **42** mesas y cubrirán los **61** distritos que la integran, tomando como base el criterio de agrupar en número de 3 los distritos que se encuentran en el rango 1 (de 1 a 49 electores); en número de 2 los distritos que se encuentran en rango 2 (de 50 a 200 electores), en número de 1 los distritos que se encuentran en rango 3 (de 201 a 750 electores), el rango 4 será para los distritos con mesas contiguas.
21. Que tomando en cuenta las dimensiones del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de cada uno de los distritos, en razón del número de electores, así como su proporción de secciones urbanas se realizó la proyección para asignar el número de mesas de escrutinio y cómputo que a cada distrito electoral del Distrito Federal le competará integrar: a los Distritos 5 y 14 le corresponderá atender a cada uno veintinueve mesas de escrutinio y cómputo; a los Distritos 21 y 25, treinta mesas, al Distrito 23, treinta y uno, al Distrito 24, veintiocho y al Distrito 26, treinta y dos mesas.
22. Que con base al número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con corte al 15 de marzo de 2012, se ordenó la impresión del material y documentación electoral que se utilizará para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como la determinación del número de mesas de escrutinio y cómputo. Derivado de lo anterior las 209 mesas que se proponen instalar no podrán ser modificadas, aun cuando la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero es de 59,044, ya que el corte del 2 de abril del año en curso determinó el número de solicitudes procedentes.
23. Que de conformidad con el artículo 329, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos designarán 2 representantes por cada mesa, un representante general por cada 20 mesas y un representante general para el Computo Distrital.
24. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 109; 116, numeral 3; 118, numeral 1, incisos b), h) y z); 122, numeral 1, inciso f); 130, numeral 1, incisos a) y c); 132, numeral 1, incisos a) al d); 239 numerales 2 y 3, inciso a); 313; 317, numeral 1; 320, numerales 1 y 2, incisos a) y b); 329 numeral 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la instalación de **209** Mesas de Escrutinio y Cómputo con base en el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero al 15 de marzo de 2012, mismas que se instalarán en el Local Unico autorizado por la Junta General Ejecutiva que se ubica en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.

Segundo.- La clasificación de distritos electorales uninominales del país, por rango de electores residentes en el extranjero registrados en el listado nominal por el criterio de su domicilio en territorio nacional, así como el número de mesas que corresponde a cada rango será la siguiente:

Tipo de rango	Número de electores en Listado Nominal	Número de distritos electorales uninominales	Número de Mesas
Rango 1	01 - 49	22	9
Rango 2	50 - 200	168	85
Rango 3	201 - 750	105	105
Rango 4 Básica y contigua	751 - 1500	5	10
Total		300	209

Tercero.- El número de mesas de escrutinio y cómputo por circunscripción plurinominal quedará bajo la siguiente distribución:

Circunscripciones	Distribución del número de mesas de escrutinio y cómputo				
	Total por circunscripción	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
Primera	45	1	15	29	0
Segunda	43	1	15	27	0
Tercera	28	6	21	1	0
Cuarta	51	0	14	27	10
Quinta	42	1	20	21	0
Total	209	9	85	105	10

Cuarto.- La asignación de Mesas de Escrutinio y Cómputo a cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal que participan en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero se hará de la siguiente manera:

Rango	MEC a instalar	MEC a instalar por cada distrito participante						
		Distrito 05	Distrito 14	Distrito 21	Distrito 23	Distrito 24	Distrito 25	Distrito 26
3 distritos (1-49)	9	0	1	0	0	6	1	1
2 distritos (50-200)	85	15	13	9	15	21	2	10
1 distrito (201-750)	105	14	15	11	16	1	27	21
Básica y Contigua (751 a 1500)	10	0	0	10	0	0	0	0
Total	209	29	29	30	31	28	30	32

Quinto.- Con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con corte al 15 de marzo y aun cuando hubiese un ajuste a la misma, el número aprobado de mesas de escrutinio y cómputo así como su distribución y clasificación motivo de este acuerdo, no podrán ser modificados.

Sexto.- Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo.

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los presidentes del Consejo Local y de los consejos distritales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015, dando cumplimiento a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo CG410/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG237/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE DE PLANEACION INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2012-2015, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO CG410/2011.

ANTECEDENTES

1. A través del Acuerdo CG02/2010 de fecha 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
2. A través del Acuerdo CG265/2010 de fecha 21 de julio del mismo año, se modificó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación.
3. Mediante el Acuerdo JGE132/2010 de fecha 08 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
4. A través del Acuerdo CG420/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, el Consejo General aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011.
5. A través del Acuerdo CG173/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
6. A través del Acuerdo CG229/2011 de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
7. A través del Acuerdo JGE85/2011 de fecha 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal de 2011, como el componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
8. A través del Acuerdo CG319/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, el Consejo General de Instituto aprobó la reforma al reglamento interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma a diversos reglamentos de este Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional.
9. A través del Acuerdo JGE106/2011 la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó solicitar al Consejo General la modificación del punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido, para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del modelo integral de planeación institucional y del sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del instituto.
10. A través del Acuerdo CG332/2011, de fecha 11 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo para la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011.
11. A través del Acuerdo JGE140/2011, de fecha 12 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*.
12. A través del Acuerdo CG410/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Puntos Segundo del Acuerdo CG420/2010, Quinto del Acuerdo CG173/2011 y Único del Acuerdo CG332/2011.

13. El 14 de febrero de 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación e inicio de operaciones del Comité de Planeación Institucional.
14. El 08 de marzo de 2012, el Comité de Planeación Institucional celebró su 1° sesión ordinaria de 2012, en la cual aprobó sus reglas de operación y su programa de trabajo para el ejercicio 2012-2015.
15. El 23 de abril de 2012, la Secretaría Técnica del Comité de Planeación Institucional, presentó para conocimiento de la Junta General Ejecutiva las Reglas de Operación y el Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2012-2015.

CONSIDERANDO

1. Que el párrafo primero, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, siendo la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.
2. Que el numeral 1, del artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo1, inciso e) del artículo 125 del mismo ordenamiento electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
4. Que la reforma al Reglamento Interior del Instituto que se llevó a cabo mediante Acuerdo CG319/2011, modificó y adicionó diversas disposiciones en materia de planeación con la finalidad de armonizar la política de planeación con la normatividad institucional, así como promover el involucramiento y participación activa de la estructura central y desconcentrada interna del Instituto.
5. Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 38, párrafo1, incisos a) y c) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
6. Que el mismo ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece en su artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) que son atribuciones del Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
7. Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades del Instituto.
8. Que el mismo artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso d) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. Que el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, señaló como objetivo fundamental de dicha Unidad, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien el desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto

humanos como materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado; señalando además como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

10. Que en los Puntos Tercero y Cuarto inciso a) se estableció como una de las atribuciones de ésta, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; estableciendo además la obligación de proponer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación de dicho Sistema.
11. Que el objetivo general del Comité, según lo establece el Acuerdo CG410/2011, es promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.
12. Que el Acuerdo CG410/2011 mediante el cual se creó el Comité de Planeación Institucional, señala en su Punto Tercero que dicho Comité actuará una vez constituido, bajo las reglas de operación y el programa anual de trabajo que el propio comité determine, mismo que deberá hacerse de conocimiento de la Junta General Ejecutiva y ser sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto en la primera sesión del año que corresponda, así como el informe anual de labores. Por lo que hace al programa anual de trabajo para el ejercicio 2012, este deberá ser presentado a la aprobación del Consejo General un vez que haya sido aprobado por el propio Comité.
13. Que el Documento Constitutivo del Comité, establece como una de sus atribuciones en el numeral 5.1 del documento aprobar en la primer sesión ordinaria sus reglas de operación así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.
14. Que en la Sesión de Instalación e Inicio de Operaciones del Comité de Planeación Institucional, se acordó someter a consideración del propio Comité la propuesta de reglas de operación y de programa de trabajo en su 1º Sesión ordinaria.
15. Que en virtud de que el objetivo fundamental de Comité de Planeación Institucional, esta relacionado directamente con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación y el Plan Estratégico Institucional, siendo que este último define a la planeación en el Instituto dentro de un horizonte temporal que abarca de 2012 a 2015, se consideró necesario elaborar un Programa de Trabajo para el Comité que fuera congruente con dicho periodo y así promover la integralidad de acciones en materia de planeación.
16. Que en la 1º Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el pasado 08 de marzo de 2012, el Comité de Planeación Institucional aprobó sus reglas de operación y su programa de trabajo para el ejercicio 2012-2015.
17. Que el pasado 23 de abril de 2012, la Junta General Ejecutiva del Instituto conoció las reglas de operación y el programa de trabajo del Comité para el ejercicio 2012-2015.
18. Que no obstante que el programa de trabajo tiene un horizonte temporal que abarca del 2012 al 2015, dicho programa se irá adecuando a las necesidades propias del Instituto, de la misma manera que todos los instrumentos de planeación orientadores del quehacer institucional, haciendo de conocimiento del Consejo General dichas adecuaciones.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 125, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 68, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG420/2010, Punto Segundo; CG173/2011, CG332/2011, JGE140/2011 y CG410/2012; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015, de conformidad con el documento señalado como anexo único y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- El Comité de Planeación Institucional deberá presentar a este órgano colegiado anualmente en la 1° sesión del año que corresponda, su Informe Anual de labores, así como las actualizaciones a su Programa de Trabajo que en su caso correspondan.

Tercero.- Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento a lo establecido en el Punto Tercero del Acuerdo CG410/2011.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESUMEN EJECUTIVO DEL

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE DE PLANEACION INSTITUCIONAL

Descripción:

El Comité de Planeación Institucional en su Documento Constitutivo tiene como objetivo general:

“Promover y facilitar la implementación del sistema Integral de Planeación, Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, contribuyendo a la generación de valor público y la modernización institucional; así como facilitar la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y subdelegacionales que formen parte de la estructura del Instituto”.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de dicho objetivo, así como de sus objetivos específicos, en el Documento Constitutivo se definen 18 atribuciones que dicho comité deberá cumplir en su funcionamiento. Dentro de estas atribuciones se encuentran:

1. Informar a la Junta General.
2. Proponer mejoras al SIPSEI y promover su uso.
3. Promover la alineación de las actividades del Instituto con el SIPSEI.
4. Ser el mecanismo de vinculación y coordinación institucional para impulsar la Planeación en todos los ámbitos de la Institución.
5. Conocer, opinar y proponer programas, proyectos o iniciativas que aporten al cumplimiento del rumbo estratégico del Instituto.
6. Dar seguimiento la Plan Estratégico.
7. Dar seguimiento y opinar sobre los resultados obtenidos en la formulación, desarrollo y cumplimiento de las Políticas y Programas del Instituto y el calendario anual de actividades.
8. Conocer, dar seguimiento y proponer sobre la cartera institucional y la administración de sus proyectos.
9. Conocer, analizar, opinar sobre el Sistema de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional y los indicadores estratégicos, tácticos y operativos del Instituto y en su caso emitir recomendaciones
10. Conocer, analizar y proponer acciones que favorezcan el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos financieros del instituto.

11. Promover la realización de diagnósticos organizacionales de su estado operacional y evolución y emitir recomendaciones.
12. Impulsar la innovación dentro del instituto.

Dichas atribuciones están alineadas directa y principalmente a los siguientes objetivos estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015:

ME1.- Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.

IT1.- Implantar una nueva cultura de Planeación e Innovación.

IT2.- Implantar una nueva cultura laboral.

IT3.- Optimizar el uso, aplicación e inversiones en TIC.

IT4.- Mejorar la comunicación y coordinación interna.

IT5.- Optimizar la gestión administrativa.

IT6.- Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.

Para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones alineadas a los objetivos estratégicos antes mencionados el Comité desarrolló un programa de trabajo compuesto por:

- 4 temas institucionales,
- 10 temas estratégicos y
- 32 Iniciativas.

Distribución de actividades:

Atribuciones del Comité

Las 3 primeras atribuciones del Comité de Planeación no están contempladas dentro del programa de trabajo, ya que se refieren a los informes que se presentarán a la Junta General Ejecutiva y a la aprobación de las Reglas de Operación. En ese sentido, la elaboración de los informes está contemplada como resultado global de las Iniciativas. En tanto al resto de las atribuciones, éstas tienen al menos una Iniciativa que asegura su cumplimiento:

Las atribuciones con más actividades definidas en el programa son las referentes a:

1. Proponer mejoras al SIPSEI y promover su uso.
2. Conocer, analizar y proponer acciones que favorezcan el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos financieros del instituto.
3. Promover la realización de diagnósticos organizacionales del estado operacional y evolución del instituto y en su caso emitir recomendaciones.
4. Conocer, analizar, opinar sobre el Sistema de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional y los indicadores estratégicos, tácticos y operativos del Instituto y en su caso emitir recomendaciones

Plan Estratégico Institucional

Como se menciona al inicio, las atribuciones y el Programa de Trabajo aporta directamente al cumplimiento de algunos objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015. Los objetivos con más Iniciativas directamente relacionadas son:

1. IT1.- Implantar una nueva cultura de Planeación e Innovación
2. ME1.- Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos
3. IT6.- Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.

Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI)

Los temas del SIPSEI con más iniciativas relacionadas fueron:

1. Planeación
2. Sistema de Medición y Evaluación Institucional
3. Administración de Proyectos
4. Presupuesto Orientado a la Planeación.

A continuación se presenta como anexo, el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015.

ANEXO UNICO

Programa de Trabajo Comité de Planeación Institucional 2012 - 2015

TEMAS INSTITUCIONALES	TEMAS ESTRATEGICOS	INICIATIVAS	SIPSEI						ATRIBUCIONES										PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2015												PERIODO		Indicador	Meta													
			PI	APY	AsP	POP	SMEI	DO	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	VP1	VP2	SC1	SC2	SC3	ME1	ME2	ME3	IT1	IT2	IT3	IT4	IT5	IT6	Inicio	Fin								
Planeación e innovación	Modelo de Planeación	Mejorar el Modelo Integral de Planeación Institucional																																					may-12	mar-15	Propuestas de mejora del modelo	1 propuesta por año					
		Promover la difusión del Plan Estratégico Institucional 2012-2015																																							mar-12	dic-14	Índice de cobertura de difusión	100% de las unidades responsables			
		Coordinar grupos de trabajo para la implantación de los indicadores del Plan Estratégico Institucional 2012-2015																																								mar-12	dic-12	Índice de implantación de indicadores	100% de los indicadores implantados		
		Dar seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico Institucional 2012-2015																																								may-12	dic-15	Informe de desempeño	1 informe por semestre		
		Evaluar el Plan Estratégico Institucional 2012-2015																																									nov-12	dic-15	Informes de evaluación al plan	1 informe por año	
		Impulsar la transformación del método de elaboración de las políticas y programas y del calendario anual de actividades																																									mar-12	may-12	Propuesta de transformación	1 propuesta de transformación	
		Dar seguimiento a los indicadores de las políticas y programas 2012-2015																																									abr-12	dic-15	Informes de desempeño	1 informe por trimestre	
		Mejorar la propuesta de políticas y programas 2013-2015																																									sep-13	abr-14	Número de propuestas	1 propuesta por año	
	Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional	Proponer mejoras al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional																																									ago-12	nov-15	Numero de propuestas integrales de mejora	1 propuesta por año	
		Promover el conocimiento y los beneficios del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional																																									mar-12	dic-15	índice de conocimiento del sistema	100% de las unidades responsables conocen el sistema	
Cartera Institucional de Proyectos	Modelo de Administración de Proyectos	Proponer mejoras al Modelo de Administración de Proyectos																																									feb-13	abr-14	Número de propuestas	1 propuesta por año	
		Promover la capacitación del personal del IFE en el Modelo de Administración de Proyectos																																										abr-12	dic-15	Índice de uso del modelo	100% de las unidades responsables aplican el modelo para la cartera de proyectos
	Alineación con la planeación	Proponer proyectos que aporten al cumplimiento del rumbo estratégico																																										ago-12	jun-14	Propuestas de proyectos	1 propuesta por año
		Revisar la propuesta de la Cartera Institucional de Proyectos 2013-2015																																										ago-12	jun-14	Propuesta de la cartera revisadas	1 propuesta por año
		Dar seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos 2012-2015																																										mar-12	dic-15	Informes de avance	1 informe por trimestre
	Normatividad	Evaluar y mejorar la normatividad para la Administración de Proyectos																																										jul-12	dic-15	Propuesta de normatividad de Administración de Proyectos	1 propuesta por semestre
Transformación Institucional	Modelo de Administración por Procesos	Revisar la propuesta de mejora del modelo de Administración por Procesos																																										sep-13	dic-14	Propuestas de mejora del modelo de Administración de Procesos	1 propuesta por año
		Validar y promover la implementación del modelo de Administración por Procesos																																											jun-12	dic-15	índice de implementación del modelo

ANEXO UNICO

Programa de Trabajo Comité de Planeación Institucional 2012 - 2015

TEMAS INSTITUCIONALES	TEMAS ESTRATEGICOS	INICIATIVAS	SIPSEI						ATRIBUCIONES										PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2015												PERIODO		Indicador	Meta							
			PI	APY	AxP	POP	SMEI	DO	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	VP1	VP2	SC1	SC2	SC3	ME1	ME2	ME3	IT1			IT2	IT3	IT4	IT5	IT6	Inicio	Fin
		Priorizar el catálogo de procesos institucionales para su estructuración																																				ago-12	ago-12	Catálogo Priorizado	1 propuesta
		Impulsar la mejora e innovación de procesos institucionales																																				ene-15	dic-15	Índice de procesos con implantación de mejora	70% de los procesos sustantivos
	Desarrollo Organizacional	Análisis de la propuesta inicial del Modelo de Desarrollo Organizacional para el Instituto.																																				sep-12	dic-12	Propuesta de Modelo de Desarrollo Organizacional	1 propuesta
		Promover la realización de diagnósticos organizacionales																																				ene-13	ago-13	Dignósticos organizacionales	1 diagnostico
		Validar y promover la implementación del modelo de Desarrollo Organizacional																																				ago-13	dic-15	Indice de implantación del Modelo	100% del Modelo Implantado
	Modernización Administrativa	Analizar el ejercicio presupuestal 2012-2015																																				abr-12	dic-15	Informe del ejercicio	1 informe por trimestre
		Proponer mejoras al proceso de programación y presupuestación																																				may-12	abr-15	Propuestas de mejora	1 propuesta por año
		Promover el proyecto de modernización de oficinas centrales																																				ene-13	dic-15	Índice de implementación del proyecto	100% de implementación en por lo menos un área
		Promover el proyecto de modernización de órganos desconcentrados																																				jul-13	dic-15	Índice de implementación del proyecto	100% de implementación en por lo menos una Junta Local (incluyendo sus Juntas Distritales)
	Transparencia y rendición de cuentas	Seguimiento y Evaluación	Validar y promover la implementación del Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional																																				mar-12	dic-12	Índice de implantación del Modelo
Promover la integración de los indicadores de Gestión al SIPSEI																																						mar-12	jun-12	Índice de indicadores en el SIPSEI	100% de indicadores en el SIPSEI
Proponer mejoras al Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional																																						ene-13	nov-15	Propuestas de Mejora	1 propuesta por año
Mejora de la gestión y control interno		Proponer la creación e implementación de un Sistema de Control Interno Institucional																																				jul-12	dic-14	Índice de implantación de Sistema de Control Interno	100% de Implantación del Sistema de Control Interno
		Proponer mejoras al Sistema de Control Interno																																				ene-15	dic-15	Propuestas de mejoras del Sistema de Control Interno	1 propuesta de Mejoras de Control Interno

Nivel de vinculación

	Alta
	Media

SIPSEI= Sistema Integral de Planeación, Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional

PI= Planeación Institucional

APY= Administración de Proyectos

AxP= Administración por Procesos

POP= Presupuesto Orientado a la Planeación

SMEI= Seguimiento, Medición y Evaluación

DO= Desarrollo Organizacional

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra del C. Mario Humberto Dávila García, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/063/PEF/13/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG240/2012.- EXP. SCG/QCG/063/PEF/13/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL C. MARIO HUMBERTO DAVILA GARCIA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/063/PEF/13/2011.

Distrito Federal, 25 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG310/2011**, respecto del procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos identificado como **P-UFRPP 52/10**.

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que, en atención a que el C. Mario Humberto Dávila García, no dio cumplimiento al requerimiento de información formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, lo procedente era dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que, en el ámbito de sus facultades, determinara lo conducente respecto a la irregularidad en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido del **Considerando séptimo** del fallo de mérito, así como del punto **Resolutivo Séptimo** del mismo, en los que se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, respecto de la presunta infracción en que incurrió el C. Mario Humberto Dávila García, los cuales son del tenor siguiente:

[...]

7. Vista a la Secretaría del Consejo General. En autos obra que no obstante los requerimientos formulados por la Unidad de Fiscalización al C. Mario Humberto Dávila García a efecto de solicitarle diversa información en relación con los hechos investigados dentro del presente procedimiento, a través de los oficios UF/DRN/4569/2011, y UF/DRN/4843/2011, debidamente notificados el siete y veintiséis de julio de dos mil once, respectivamente, de los que no se recibió contestación alguna por parte del citado ciudadano.

Por lo anterior y en virtud de que a la fecha del cierre de instrucción del procedimiento de mérito no se tuvo registro de que se atendieran los requerimientos de referencia, se propone dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[...]

RESUELVE

[...]

SEPTIMO: *Con copia certificada de las actuaciones de este expediente dese vista a la Secretaría del Consejo General, para los efectos señalados en el Considerando 7 de la presente Resolución."*

II. En fecha once de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave **SCG/3382/2011**, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual remitió copia certificada de las constancias que integraron el procedimiento **P-UFRPP 52/10**, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este organismo público autónomo, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil once, en la que en su punto Resolutivo **séptimo** ordenó dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que determinara lo conducente respecto a la presunta irregularidad atribuible al C. Mario Humberto Dávila García, derivada de la omisión en que presuntamente incurrió al no dar cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por la Unidad Fiscalizadora de este Instituto.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, que medularmente señala lo siguiente:

“Me refiero al oficio UF/DRN/5903/2011 mediante el cual la Unidad de Fiscalización da vista derivada del procedimiento Q-UFRPP 52/10, en cumplimiento al resolutivo (...) séptimo en relación con el Considerando 7, de la Resolución CG310/2011 aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el pasado veintisiete de septiembre de dos mil once, (...) por cuanto hace a la conducta desplegada por el C. Mario Humberto Dávila García, quien omitió dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad; para que dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría se determine lo que en derecho corresponda.

Al respecto, me permito remitirle el oficio referido en el párrafo que antecede así como las copias certificadas que a este acompañan, a efecto de analizar y en caso de ser procedente iniciar el procedimiento de sanción correspondiente.

(...)”

III. Atento a lo anterior, en fecha quince de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO. Fórmese expediente con la Resolución de mérito, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/063/PEF/13/2011**; **SEGUNDO.** Que tomando en consideración lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, intitulada **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE**, en el caso se considera que el supuesto normativo que presuntamente se violentó, no se encuentra dentro de los contemplados en el artículo 367 del código electoral federal, numeral en el que se precisan las hipótesis de procedencia del especial sancionador, por lo cual los hechos que aquí se estudian deben ser conocidos atendiendo a las reglas previstas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario. -----

Lo anterior se estima así, atendiendo al hecho de que la presunta violación que se denuncia no encuadra dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 367 del código comicial federal para instaurar un procedimiento especial sancionador, toda vez que del análisis a dicho dispositivo legal se desprende que esa vía únicamente procede cuando se denuncian presuntas violaciones en radio y televisión respecto a la contratación y transmisión de promocionales fuera de las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, difusión de propaganda denigratoria o calumniosa en contra de los actores políticos y de propaganda gubernamental durante el tiempo de campaña, así como por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada a favor de algún servidor público; supuestos que en el caso no se actualizan, ya que los hechos presuntamente violados se refieren a la negativa por parte del ahora denunciado, a dar contestación al requerimiento de información realizado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) en relación con el numeral 48, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; por lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el numeral 4, párrafos 1, inciso a) y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre del año en curso, las irregularidades denunciadas deben ser conocidas bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario; **TERCERO.** En virtud de lo antes expuesto se ordena iniciar procedimiento sancionador ordinario, y, en consecuencia, **emplácese** a la persona física C. Mario Humberto Dávila García por la negativa a dar contestación al requerimiento de información realizado por la autoridad en mención, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en autos, para que dentro del término **de cinco días** contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del presente proveído, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; **CUARTO.** Hágase del conocimiento de las partes que la información y constancias que integran el presente expediente, poseen el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo tanto, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado.-----
Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad.-----

-Ahora bien, tomando en consideración que de la misma se pudieran desprender algunos datos personales, en aras de preservar su confidencialidad, este órgano colegiado estima procedente reservarla de la forma precisada, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II, y 13 del mismo ordenamiento.- QUINTO. Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda; y SEXTO. Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----
(...)"

IV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral giró el oficio identificado con la clave **SCG/3428/2011**, de fecha quince de noviembre de dos mil once, dirigido al C. Mario Humberto Dávila García, mismo que fue notificado con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se notificó de forma personal al C. Mario Humberto Dávila García el oficio identificado con la clave **SCG/3428/2011**, de fecha quince de noviembre de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

V. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/0658/2011, signado por el Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leaño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, mediante el cual remite diversa documentación, consistente en constancias del emplazamiento del C. Mario Humberto Dávila García.

VI. Con fecha treinta de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VS/0587/2011, signado por el Lic. Luis Javier Hernández Ramos, Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, mediante el cual remite el escrito signado por el C. Mario Humberto Dávila García, por su propio derecho y en representación mercantil de la Compañía Periodística Meridiano, S.A. de C.V., a través del cual da contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, el cual es del tenor siguiente:

"(...)

EXPONER:

Que por medio del presente escrito y atendiendo al emplazamiento que me fue realizado de manera personal el día 22 de Noviembre de 2011, o efecto de que de cumplimiento al requerimiento que se contiene en el Oficio No. SCG/3428/2011, en el proveído de fecha 15 de Noviembre de 2011 y en las constancias que integran el expediente citado al rubro, vengo a dar contestación al infundado PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO que se sigue en mi contra, por la supuesta negativa a dar contestación a un requerimiento de información realizado por la autoridad competente, haciéndolo de la siguiente forma.

I.- Que no estoy de acuerdo con el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO que se sigue en mi contra, toda vez que tanto el suscrito, como mi representada, NO hemos dado motivo alguno para que se inicie, atendiendo a que jamás hemos mostrado negativa alguna para proporcionar la información requerida por esta H. Autoridad, sino por el contrario, atendiendo a los fines e ideales de la sociedad que represento, es que siempre nos hemos conducido con verdad y transparencia, por lo que no hay motivo para ocultar información pública o privada, que ésta o cualquier otra autoridad así la requiera.

II.- Cabe mencionar que, la sociedad que represento, tiene sucursales en varios estados de la República Mexicana, entre ellos en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, misma en la que se suscitaron los hechos de la información requerida, asimismo en el sumario, obra constancia mediante la cual el SR. PAULO CESAR CAMPA DOLATE (Director Editorial de "Compañía Periodística Meridiano, S.A. de C.V. (a.m) de la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco), informa al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que "la persona indicada para facilitarle la información es la encargado del área de publicidad y director ejecutivo de nombre Mario Dávila García

III.- Atendiendo a lo anterior, es que una vez que me fue requerida la información por esta autoridad, se procedió a **dar cumplimiento a lo ordenado, por conducto de la C. LIC. LAURA ELENA JAIMES RAMÍREZ apoderada legal de la empresa "COMPAÑIA PERIODISTICA MERIDIANO, S.A. de C.V."**, por lo que recabada que fue la información, se envió a la oficina del término que nos fue ante el propio Instituto Electoral, se le informo que debería ser enviada a la ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante correo certificado, situación que así aconteció, agregando, conjuntamente con la presente y como prueba de mi parte, la guía de envío No. 948856676 de la paquetería RED PACK desconociendo porque se entabla el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO** en nuestra contra, ya que como se ha dicho hemos dado cabal cumplimiento a lo ordenado por la autoridad competente desconociendo, si el Instituto Federal Electoral de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, haya remitido la información proporcionada a Ustedes.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Se me tenga por dando contestación dentro del término concedido, en los términos en que se contrae el presente escrito.

SEGUNDO.- Seguido el procedimiento por cada una de sus etapas procesales, se dicte sentencia en la que se nos absuelva, siendo favorable a los intereses que represento.

(...)"

VII. Atento a lo anterior, en fecha nueve de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: Unico.- Pónganse las presentes actuaciones a disposición del C. Mario Humberto Dávila García, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, en vía de alegatos.-----

Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(...)"

VIII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave **SCG/3834/2011**, dirigido al C. Mario Humberto Dávila García.

IX. En fecha veinte de diciembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VS/0489/2011, signado por el Lic. Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, mediante el cual remite citatorio, cédula de notificación y el acuse de recibo respecto del oficio número **SCG/3834/2011**, dirigido al C. Mario Humberto Dávila García.

X. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VS/0672/2011, signado por el Lic. Luis Javier Hernández Ramos, Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, mediante el cual remite el escrito presentado por el C. Mario Humberto Dávila García, del que se desprende medularmente lo siguiente:

"(...)

MANIFESTAR:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 366 punto 1, del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, vengo a producir los alegatos de mi parte, l s cuales hago de la siguiente manera:

ALEGATOS:

Que EL **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO** entablado en mi contra, resulta **IMPROCEDENTE** debiéndose, consecuentemente **DECLARARSE EL SOBRESEEIMIENTO**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 366 inciso d), del Código antes invocado, atendiendo a los siguientes razonamientos:

I. Si bien es cierto, que de las constancias del sumario se desprende requerimiento de solicitud de información, de publicaciones realizadas por representada, no menos cierto es que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado, pues así quedo acreditado dentro de este ilegal Procedimiento Sancionador.

II.- En efecto, una vez que fue requerida mi representada por conducto, para proporcionar la información solicitada, a través de nuestro representante legal LIC. LAURA ELENA JAIMES RAMIREZ se cumplió íntegramente con tal exigencia, procediéndose a entregarla a la dependencia electoral de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, que es la ciudad en que acontecieron los hechos.

III.- Es así que, la información requerida se le envió al SR. PAULO CESAR CAMPA DOLANTE (Director Editorial de "Compañía Periodística Meridiano, S.A. de C.V." (a.m.) de la ciudad antes mencionada), para que como se dijo la entregara formalmente al Instituto Electoral de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, pero, ahí mismo le informaron que debería ser entregada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de correo certificado, situación que así aconteció, pues, como obra en el presente Procedimiento de la documental consistente en la guía de envío No. 948856676, expedida por la Paquetería REDPACK, se envió la multicitada información requerida, desconociendo, bajo protesta de decir verdad si la misma haya o no llegado a su destino, documental que merece pleno valor probatorio.

IV.- Como ha quedado de manifiesto, mi representada no tiene ningún interés en ocultar información, menos dejar de proporcionarla, siempre se a conducido con respeto y acorde con la justicia, por lo que NO HA DA100 MOTIVO ALGUNO PARA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el cual es ilegal e improcedente, apelando a éste resolutor se valore mis disponibilidad y la buena fe en proporcionar la información que le fue requerida, por lo que al supuesta omisión que se haya apreciado, no es imputable a mi representado y que para el caso sin conceder no haya llegado a su destino, fueron por causas ajenas a mi voluntad."

XI. Atento a lo anterior, en fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.-----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa, así como las constancias que obran en autos; con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo dispuesto por los artículos 2, 356 párrafo 1, inciso c) y 365 párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el numeral 47 párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, así como el criterio sostenido por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO", en la que sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto.-----

SE ACUERDA: PRIMERO.- A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la Resolución del presente procedimiento, esta autoridad estima necesario requerir al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dentro de los siguientes **cinco días hábiles**, a partir de la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como de ser procedente, dentro del actual correspondiente del C. MARIO HUMBERTO DAVILA GARCIA. Toda vez, que de la información requerida a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que sea proporcionada por dicha unidad, se le otorgará el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que la misma pudiera contener datos personales, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta Autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a la persona física denunciada, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad-----

*Ahora bien tomando en consideración que de la misma pudieran desprender algunos datos personales, en aras de preservar su confidencialidad, este órgano colegiado estima procedente reservarla de forma precisada, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral 11 y 13 del mismo ordenamiento. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo mediante oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales conducentes; y **TERCERO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.-----*

Notifíquese en términos de ley. -----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave **SCG/2152/2012**, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Sin que se recibiera oportunamente respuesta, sin ser obstáculo la referida información para continuar con la formulación de la presente Resolución.

XIII. Atento a lo anterior, en fecha nueve de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***"SE ACUERDA:** Se declara cerrado el periodo de instrucción; en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de resolución con los elementos que obran en el expediente en que se actúa.-----*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XIV. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales Doctor Sergio García Ramírez, Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Benito Nacif Hernández, por lo que

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, quíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w) y 356, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO**

DE 2009", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para conocer de las quejas puestas a su consideración, y en su caso, emitir las sanciones respecto de las faltas a la normatividad electoral federal, cometidas por cualquiera de las personas y en los casos previstos por el Código electoral federal.

Asimismo, cuenta con facultades para vigilar que los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y los sujetos a que se refiere el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduzcan sus actividades con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento sustanciado por el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que es analizado y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO. Que previo al análisis de fondo de las cuestiones planteadas por la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo primero, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en la época en que acontecieron los hechos, en forma oficiosa esta autoridad procede al estudio de las posibles causas de improcedencia o sobreseimiento.

Al efecto, es importante hacer mención que la conducta sujeta a investigación se hace consistir en la presunta omisión del C. Mario Humberto Dávila García, en atender, dentro del plazo concedido, el requerimiento de información efectuado por la autoridad fiscalizadora, situación que resultaba necesaria para la emisión de la Resolución que dictó el Consejo General del Instituto Federal Electoral dentro del procedimiento de fiscalización identificado con el número **P-UFRPP 52/10**.

Ahora bien, en la especie, si bien es cierto que el procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa es oficioso, por provenir de la vista ordenada por el máximo órgano de dirección de este Instituto a través de la Resolución **CG 310/2011**, también lo es que para salvaguardar las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas por el Constituyente en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a este órgano instructor verificar que en el asunto de mérito, no se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por el artículo 363 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya literalidad, para efectos de análisis, establece:

"Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

- a) *Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;*
- b) *El quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;*
- c) *Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con Resolución del Consejo respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal; y*
- d) *Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.*

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

- a) *Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;*
- b) *El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro; y*
- c) *El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando dicho lo exhiba antes de la aprobación del Proyecto de Resolución por parte de la Secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.*

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un Proyecto de Resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda."

En el caso que se estudia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral mediante oficio número SCG/3382/2011, remitió a la Dirección Jurídica de este Instituto -en atención al oficio identificado con la clave UF/DRN/5903/2011 suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de este organismo-, copia certificada de la parte conducente del expediente **P-UFRPP 52/10**, en cuya Resolución se determinó que existieron, por parte del C. Mario Humberto Dávila García, presuntos incumplimientos a la normatividad electoral federal, al no dar contestación a los diversos requerimientos de información formulados por la autoridad fiscalizadora y, en consecuencia, se ordenaba dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este organismo público autónomo, para los efectos legales pertinentes.

Lo anterior, a efecto de instrumentar un procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona física de referencia, con el objeto de investigar si, en la especie, la conducta atribuida, constituye o no una violación a lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, sancionar la conducta violatoria de la normativa electoral.

Así, del contenido del numeral en cita se observa lo siguiente:

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

(...)”

En consecuencia, del análisis a la normativa de mérito, el órgano instructor del procedimiento advierte que la conducta imputable a la persona física C. Mario Humberto Dávila García, al consistir en la omisión a dar contestación a los diversos requerimientos de información formulados por la autoridad fiscalizadora, podría constituir una violación a las disposiciones contenidas en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por las anteriores consideraciones y ante las circunstancias especiales del caso, no se advierte la actualización de algunos de los supuestos previstos en el artículo 363, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que diera lugar a alguna causal de improcedencia que impida la válida constitución del procedimiento de mérito.

En el caso que nos ocupa, la conducta denunciada por el órgano de fiscalización de este Instituto, está prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se encuentran perfectamente identificados los supuestos para la actualización de alguna falta o violación a las disposiciones en materia electoral federal, por lo cual, dicha normatividad también prevé las autoridades y órganos competentes para conocer y sancionar las infracciones atinentes a cada supuesto jurídico.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 109, párrafo 1, del código comicial federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, en quien recae la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque en todas las actividades del Instituto se observen los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una de sus atribuciones es la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la citada legislación y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De lo anterior se infiere como consecuencia lógica, que si en la especie se dio vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto para que conociera de las conductas descritas, imputables al C. Mario Humberto Dávila García, al omitir proporcionar la información y documentos requeridos por la autoridad fiscalizadora; al ser atribución de dicha Secretaría el ejercicio de la facultad investigadora, como órgano auxiliar del Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 356, párrafo 1, del código comicial federal, en esa virtud es competente para conocer de los hechos denunciados, incoar el procedimiento sancionador atinente para la investigación y determinación sobre la existencia o no de infracciones y concluir con la formulación del Proyecto de Resolución correspondiente, cuya aprobación corre a cargo de la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución.

Por ello, en el caso concreto, esta autoridad electoral estima que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas por el código de la materia.

Asimismo, tampoco se advierte de qué manera pudiere actualizarse alguna de las causales de sobreseimiento a que se refiere el párrafo 2 del artículo 363 del código en cita, cuyas hipótesis normativas fueron trasuntas en líneas precedentes.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

QUINTO. Que el presente procedimiento deviene de la vista ordenada por el Consejo General, para que el Secretario del Consejo General de este Instituto, en ejercicio de sus facultades legales, conociera de las presuntas irregularidades atribuidas al C. Mario Humberto Dávila García, dentro del procedimiento **P-UFRPP 52/10**, en cuya Resolución identificada con la clave **CG 310/2011**, en el punto **SEPTIMO** se ordenó remitir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto copia certificada de la parte conducente del expediente al que nos hemos referido, para los efectos legales precisados en el **Considerando 7** de dicha Resolución por el presunto incumplimiento del C. Mario Humberto Dávila García, a otorgar la información requerida por la autoridad electoral fiscalizadora, lo que podría dar lugar a la configuración de una violación a la normativa electoral en términos del artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, toda vez que, de Acuerdo con las constancias que obran en el expediente P-UFRPP 52/10, la autoridad instructora de dicho procedimiento fiscalizador solicitó en diversas ocasiones al C. Mario Humberto Dávila García información relacionada con la contratación del servicio de publicidad de cuatro desplegados publicados en el periódico intitulado AM Sucesos, los cuales beneficiaron al entonces candidato C. Vicente García Campos, asimismo, proporcionara el costo del servicio, la forma en que se realizó el pago remitiendo copia del cheque o depósito, así como copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del apartado XII de la Resolución dictada en el expediente P-UFRPP 52/10, el cual es del tenor siguiente:

(...)

XII. Requerimiento realizado al C. Mario Dávila García.

a) El siete de julio de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/4569/2011, la Unidad de Fiscalización requirió al C. Mario Dávila García con el objeto de que informara el nombre de la persona física o moral, con quien celebró la contratación del servicio de publicidad de 4 desplegados publicados en el periódico intitulado AM Sucesos, los cuales beneficiaron al entonces candidato C. Vicente García Campos, asimismo proporcionara el costo del servicio, así como la forma en que se realizó el pago remitiendo copia del cheque o depósito, así como copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

b) El once de junio de dos mil once, mediante oficio VS/226/2011, el Vocal Secretario de la Junta Local de Guanajuato remitió acuse y Cédula de notificación del oficio que antecede, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a dicho requerimiento.

XIII. Segundo Requerimiento realizado al C. Mario Dávila García.

a) El veintiséis de julio de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/4843/2011, la Unidad de Fiscalización requirió al C. Mario Dávila García con el objeto de que informara el nombre de la persona física o moral, con quien celebró la contratación del servicio de publicidad de 4 desplegados publicados en el periódico intitulado AM Sucesos, los cuales beneficiaron al entonces candidato C. Vicente García Campos, asimismo proporcionara el costo del servicio, así como la forma en que se realizó el pago remitiendo copia del cheque o depósito, así como

b) copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

c) El veintiséis de julio de dos mil once, mediante oficio VS/262/2011, el Vocal Secretario de la Junta Local de Guanajuato remitió acuse y cédula de notificación del oficio que antecede, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a dicho requerimiento.

(...)

II. Periódico "AM SUCECOS"

En respuesta, la Dirección de Auditoría proporcionó copia simple y poco legible de las inserciones en comento, en las cuales no se apreciaban a plenitud, las características de identificación como fecha de publicación, sección, tamaño, texto y colores utilizados; situación que impedía tener claras las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y por lo tanto, ponía en duda la existencia de los desplegados en comento.

En virtud de lo anterior, la autoridad instructora requirió al periódico en cita, a efecto de que confirmara la publicación de las inserciones e informara quién las había contratado y la forma de pago, anexando en su caso, la documentación soporte que acreditara su dicho.

En consecuencia, el C. Paulo César Campa Dolante, Director editorial de "AM Sucesos" en Jalisco informó que el C. Mario Dávila García, encargado del área de publicidad y Director Ejecutivo del periódico era la persona encomendada al sector comercial del periódico y en consecuencia, la persona calificada para _dar respuesta sobre presuntas contrataciones de propaganda, según se desprende de la respuesta transcrita en la parte que interesa:

"Ante esto quiero precisarte que la persona indicada para facilitarte la información es el encargado del área de publicidad y director ejecutivo de nombre Mario Dávila García, y su oficina está situada en la calle Calzada de los Héroes 708 de la colonia La Martinica, en la ciudad de León, Guanajuato. Con mucho gusto le hago llegar los documentos a Mario Dávila respecto al oficio UF/DRN/1318/2011 del 21 de febrero del 2011, pero sí es de mi interés hacerte saber que tu servidor exclusivamente se dedica a la información periodística, y soy ajeno a todo sector comercial".

En razón de lo anterior, la Unidad de Fiscalización remitió el oficio UF/DRN/4569/2011 al C. Mario Dávila García de "AM Sucesos" en el domicilio referido en la respuesta señalada en el párrafo anterior, mismo que fue debidamente notificado el 7 de julio del año en curso. Ante la ausencia de respuesta a la referida diligencia, se mandó la insistencia correspondiente, mediante oficio UF/DRN/4843/2011, notificado el 26 del mismo mes y año, sin que a la fecha de elaboración de la presente Resolución se haya recibido respuesta alguna.

Así las cosas, y en virtud de que a la fecha no obra en poder de esta autoridad electoral, registro alguno del cual se desprenda que el C. Mario Dávila García haya cumplido con lo solicitado, esta autoridad electoral ha agotado su línea de investigación, toda vez, que derivado de las diligencias realizadas por esta autoridad no se pudo acreditar el origen de los recursos con que fueron pagadas dichas publicaciones.

Así las cosas, una vez concluida la investigación exhaustivamente, en los términos precisados y con las limitaciones señaladas, se debe proceder a la evaluación del material con que se cuenta, para determinar si a través de la averiguación el grado de posibilidad y verosimilitud de los hechos investigados alcanzó el grado de probabilidad.

En este sentido, de las pruebas obtenidas por la autoridad tenemos en primer lugar la copia simple de los desplegados investigados, mismos que constituyen documental pública de conformidad con los artículos 14, numeral 1, fracción I y 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización;-por lo que, en un primer momento, se le otorga valor probatorio pleno para acreditar la existencia del desplegado en comento.

No obstante, es importante enfatizar que la documental antes referida, es insuficiente para tener por demostradas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio la publicación de las citadas inserciones, mismas que en su caso resultarían indispensables para la acreditación de una violación a la normatividad. Lo anterior, en el entendido de que al tratarse de copias simples poco legibles, a blanco y negro y en reducción, no pueden valorarse adecuadamente las características de la inserción, tal como su tamaño, colores, ubicación dentro del diario, fecha de publicación y demás elementos indispensables para poder calcular adecuadamente el beneficio que el partido incoado pudo haber obtenido de las citadas inserciones.

Por otro lado, obra en el expediente la respuesta del C. Paulo César Campa Dolante, Director editorial de "AM Sucesos" en Jalisco, misma que constituye documental privada de conformidad con los artículos 14, numeral 2 y 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

Sin embargo, de la mencionada respuesta no fue posible extraer la verificación de hecho alguno, o bien elementos que desvanecieran, desvirtuaran o destruyeran los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.

Así las cosas, es indudable que esta autoridad carece de elementos suficientes que permitan sustentar de manera sólida la existencia de una irregularidad en materia de fiscalización; pues en primer término, es imposible señalar de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se publicaron los citados desplegados, por lo que la autoridad no puede determinar fehacientemente si se publicaron en periodo de precampaña o campaña, o bien, de si se trató de un gasto o un ingreso.

En segundo lugar, se carece de elementos objetivos suficientes que permitieran, en su caso, cuantificar atinadamente el valor del beneficio que el partido pudo haber obtenido por la publicación de los desplegados en comento, pues se desconocen las características esenciales que ayuden a calcular el costo aproximado atribuible a las inserciones.

En tales circunstancias, ante la ausencia de elementos suficientes que acrediten de manera certera una violación en materia de fiscalización, debe aplicarse a favor del Partido Verde Ecologista de México el principio jurídico "In dubio pro reo", reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador Electoral.

El principio de "in dubio pro reo" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado con base en el principio de "presunción de inocencia" que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable al que los resultados del procedimiento incoado no constituyan prueba plena en su contra, por lo que el juzgador debe absolverlo al no tener la plena certeza de que incurrió en la falta que se le imputa'.

No existen elementos de prueba dentro del expediente para acreditar que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo previsto en el artículos 38, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 1, inciso d) fracción I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en consecuencia se declara **infundado**.

(...)

Del cuerpo de la Resolución CG310/2011, se desprende que aun cuando la autoridad instructora del procedimiento fiscalizador solicitó en diversas ocasiones al C. Mario Humberto Dávila García información relacionada con la contratación del servicio de publicidad de cuatro desplegados publicados en el periódico intitulado AM Sucesos, los cuales beneficiaron al entonces candidato C. Vicente García Campos, asimismo, proporcionara el costo del servicio, la forma en que se realizó el pago remitiendo copia del cheque o depósito, así como copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

Tal como se aprecia, se requirió información al C. Mario Humberto Dávila García en dos ocasiones, la primera de ellas fue el siete de julio, a través del oficio con la clave UF/DRN/4569 y una segunda solicitud fue realizada mediante oficio, con clave UF/DRN/4843/2011 de fecha veintiséis de julio, ambas de dos mil once, siendo el caso que en ninguna de ellas se recibió respuesta por parte de la persona física requerida.

En virtud de lo anterior, debe dilucidarse si el C. Mario Humberto Dávila García trasgredió lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;”

Como se observa, del precepto normativo en cita se desprende la obligación de cualquier persona física o moral, de dar atención a los requerimientos de información formulados por el Instituto Federal Electoral en los plazos señalados, lo que implica, por consecuencia, que la negativa en su cumplimiento por parte de los sujetos obligados puede derivar en una infracción a la normativa electoral federal, misma que habrá de conocerse a través de la sustanciación de un procedimiento ordinario sancionador, para determinar si resulta procedente imponer alguna sanción.

LITIS

SEXTO. Que previo a abordar el estudio de fondo del presente asunto, se hace necesario identificar la litis materia del procedimiento sancionador que nos ocupa, a efecto de que la Resolución que corresponda, resuelva el litigio planteado.

En ese sentido, conviene recordar que el Consejo General dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a efecto de que procediera como en derecho correspondiera, en relación con la presunta infracción a la normatividad electoral federal por parte de la persona física C. Mario Humberto Dávila García, derivada del presunto incumplimiento a su obligación de proporcionar la información solicitada por la autoridad electoral fiscalizadora.

Al respecto, el Consejo General señaló, en primer término, que dentro del procedimiento identificado con la clave P-UFRPP 52/10, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto ordenó realizar las investigaciones conducentes, derivadas de la Resolución del Consejo emitida en sesión extraordinaria celebrada el siete de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución CG 223/2010, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal dos mil ocho-dos mil nueve, mediante la cual, entre otras cosas, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México.

Fue el caso que para la clarificación del asunto, se implementaron diligencias para mejor proveer, procediendo a requerir a la persona física antes referida, que presuntamente había contratado con el Partido Verde Ecologista de México y, en su caso, aportara el soporte documental que hiciera prueba de su dicho; ello, con el objeto de tener elementos suficientes para resolver el asunto de mérito.

Así, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto giró al C. Mario Humberto Dávila García, los oficios de solicitud de información siguientes:

Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación
UF/DRN/4569/2011	29/06/2011	07/07/2011
UF/DRN/4843/2011	19/07/2011	26/07/2011

En ese sentido, esta autoridad sostiene el punto a dilucidar a través del presente procedimiento es determinar si con el actuar del C. Mario Humberto Dávila García, se vulneró de alguna manera la normativa en materia electoral, en específico lo que determina el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ello, en el apartado destinado al estudio de fondo, esta autoridad emitirá los razonamientos jurídicos con los cuales se determine la actualización o no de la falta que se le atribuye.

ESTUDIO DE FONDO

SEPTIMO. Que una vez precisado lo anterior, en este apartado se dilucidará respecto de los actos denunciados, relativos a la presunta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuida al C. Mario Humberto Dávila García, derivada del presunto incumplimiento a su obligación de proporcionar la información solicitada como parte de las diligencias para mejor proveer, desahogadas dentro de la sustanciación del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, identificado con el número **P-UFRPP 52/10**.

Las diligencias de investigación desplegadas por parte de la autoridad fiscalizadora respecto de la persona física C. Mario Humberto Dávila García, se efectuaron de la manera que se precisa a continuación:

Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación
UF/DRN/4569/2011	29/06/2011	07/07/2011
UF/DRN/4843/2011	19/07/2011	26/07/2011

Los términos de la solicitud de información planteada a la persona física de referencia, son los que se citan a continuación:

OFICIO UF/DRN/4569/2011

“México, D.F., a 29 de junio de 2011.

C. Mario Dávila García

(...)

Presente

En cumplimiento al punto Resolutivo DECIMO en relación con el Considerando 15.6, inciso f), de la Resolución CO223/2010, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el siete de julio de dos mil diez, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que se dio inicio al procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente indicado al rubro.

*Ahora bien, dentro del desarrollo del procedimiento administrativo en cuestión, se han encontrado elementos que lo vinculan con las actividades que esta autoridad fiscalizadora investiga, por tal razón, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso c) y s) 372 numeral 1, inciso b) y 376 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le requiero para que proporcione un informe, en un término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciba el presente oficio, lo siguiente respecto de los desplegados que en copia simple se anexan al presente y se describen a continuación:*

FECHA DE PUBLICACION	ENTIDAD	MEDIO	CANDIDATO Y PAGINA	TEXTO
Jueves 25 de junio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	VICENTE GARCIA CAMPOS DIPUTADO FEDERAL CON CHETON A LA DIPUTACION Y SI NO AL PANTEON
Viernes 3 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON
Sábado 4 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON
Sábado 4 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON

a) Nombre de la persona física o moral, partido con quien celebró la contratación del servicio de publicidad de cada uno de los desplegados relacionados en el cuadro anterior, así mismo, proporcione copia de los contratos correspondientes;

b) Proporcione el costo del servicio, así como la forma en que se realizó el pago, remitiendo copia del cheque, depósito o, en su caso, de la transferencia bancaria en donde se vea reflejado;

c) Remita copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

d) Por cuestiones de certeza jurídica solicito, se anexe copia simple del acta constitutiva de la persona moral, y del poder notarial donde se acredite su calidad de representante o apoderado legal del diario Cía. Periodista Meridiano S. A. de C.V.

e) De igual forma le solicito adjunte a su contestación copia de aquella documentación que a su consideración sirva a esta autoridad para esclarecer los hechos materia del presente procedimiento.

Es oportuno hacer de su conocimiento que de acuerdo con la reforma al referido Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada el 14 de enero de 2008 en el diario oficial de la Federación, quienes se nieguen a proporcionar la información y documentación que les sea requerida por esta autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de fiscalización, la entreguen en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que se señalan en el requerimiento, podrán ser sujetos a un procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 81 numeral 1, inciso s); 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso d) y 376 numeral 7 del citado Código.

Por último le agradezco se sirva enviar las constancias de la presente diligencia a las oficinas que ocupa esta Unidad de Fiscalización ubicadas en Avenida Acoxta No. 436, Col. Ex hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, México D.F. teléfono (55) 55-99-16-00, ext.421677."

OFICIO UF/DRN/4843/2011

"México, D.F., a 19 de julio de 2011.

C. Mario Dávila García

(...)

Presente

En cumplimiento al punto Resolutivo DECIMO en relación con el Considerando 15.6, inciso f), de la Resolución CO223/2010, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el siete de julio de dos mil diez, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que se dio inicio al procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente indicado al rubro.

Ahora bien, en el marco de la substanciación del procedimiento de mérito, mediante oficio UF/DRN/4569/2011 recibido por usted el siete de julio de dos mil once, se le requirió diversa información y documentación relacionada con los hechos que se investigan.

Al respecto y en virtud de que a la fecha no obra en poder de esta autoridad electoral, registro alguno del cual se desprenda que haya cumplido con los solicitado, con fundamento en los artículos 81 numeral 1, inciso c), o) y s) 372 numeral 1, inciso b) y 376 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de fiscalización **le requiero de nueva cuenta** para que proporcione e informe, en un término de tres días hábiles contados a partir de que reciba el presente oficio, lo siguiente respecto de los desplegados que en copia simple se anexan al presente y se describen a continuación:

FECHA DE PUBLICACION	ENTIDAD	MEDIO	CANDIDATO Y PAGINA	TEXTO
Jueves 25 de junio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	VICENTE GARCIA CAMPOS DIPUTADO FEDERAL CON CHETON A LA DIPUTACION Y SI NO AL PANTEON
Viernes 3 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON
Sábado 4 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON
Sábado 4 de julio de 2009	Jalisco	AM Sucesos	Vicente García Campos pág. 8	CON CHENTON HASTA EL PANTEON

a) Nombre de la persona física o moral, partido con quien celebró la contratación del servicio de publicidad de cada uno de los desplegados relacionados en el cuadro anterior, así mismo, proporcione copia de los contratos correspondientes;

b) Proporcione el costo del servicio, así como la forma en que se realizó el pago, remitiendo copia del cheque, depósito o, en su caso, de la transferencia bancaria en donde se vea reflejado;

c) Remita copia simple de la factura y/o del recibo expedido.

d) Por cuestiones de certeza jurídica solicito, se anexe copia simple del acta constitutiva de la persona moral, y del poder notarial donde se acredite su calidad de representante o apoderado legal del diario Cía. Periodista Meridiano S. A. de C.V.

e) De igual forma le solicito adjunte a su contestación copia de aquella documentación que a su consideración sirva a esta autoridad para esclarecer los hechos materia del presente procedimiento.

Es oportuno hacer de su conocimiento que de acuerdo con la reforma al referido Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada el 14 de enero de 2008 en el diario oficial de la Federación, quienes se nieguen a proporcionar la información y documentación que les sea requerida por esta autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de fiscalización, la entreguen en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que se señalan en el requerimiento, **podrán ser sujetos a un procedimiento administrativo**, con fundamento en los artículos 81 numeral 1, inciso s); 341, numeral 1, inciso d); 345, numeral 1, inciso d) y 376 numeral 7 del citado Código.

Por último le agradezco se sirva enviar las constancias de la presente diligencia a las oficinas que ocupa esta Unidad de Fiscalización ubicadas en Avenida Acoxta No. 436, Col. Ex hacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, México D.F. teléfono (55) 55-99-16-00, ext.421677."

Tal como se establece en el Considerando siete de la Resolución CG 310/2011 recaída al expediente P-UFRPP 52/10, los oficios identificados con las claves UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, cuyo contenido se refirió anteriormente, fueron notificados al C. Mario Humberto Dávila García en fechas siete y veintiséis de julio de dos mil once, respectivamente, sin que se recibiera respuesta a los mismos por parte de dicha persona física.

Lo anterior, dio lugar a que en el cuerpo de la Resolución del procedimiento oficioso en materia de fiscalización se determinara que dada la omisión de responder a las solicitudes referidas, debía procederse conforme lo determina la ley electoral por lo que hace a la regulación jurídica de este tipo de actos omisivos, ordenándose para el efecto la vista al órgano instructor de este Instituto.

Así, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó llamar a procedimiento a la multitudada persona física, corréndole traslado con copia de los autos que integran el expediente, a través de los oficios identificados con las claves SCG/3428/2011 y SCG/3834/2011.

En mérito de lo anterior, y tal como quedó asentado en los Acuerdos de fechas quince de noviembre y nueve de diciembre de dos mil once, el C. Mario Humberto Dávila García, a través de escritos transcritos con anterioridad, en los **Resultandos VI y X** de la presente Resolución, los cuales deberán tenerse por insertos en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias, dio contestación al emplazamiento, así como a la vista para formular alegatos dentro del presente procedimiento, manifestando lo que a sus intereses convino.

Sin que obste a lo anterior lo manifestado en el escrito presentado por el C. Mario Humberto Dávila García, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el veintinueve de noviembre del año dos mil once, en el que realiza diversas manifestaciones en el sentido de que en forma oportuna dio contestación al requerimiento que le fue formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en primer lugar, porque la contestación a que se refiere el denunciado debió presentarla en el diverso procedimiento de donde proviene esta queja y no en este proceso, en segundo lugar, lo que debía probar en este expediente es si había contestado o no en tiempo y forma los dos requerimientos que le fueron formulados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto de fechas veintinueve de junio y diecinueve de julio del año dos mil once en el diverso procedimiento P-UFRPP 52/10, ya que precisamente, este juicio se inició porque la persona física citada incumplió con los requerimientos que le fueron formulados por la Unidad de Fiscalización citada.

Al respecto el infractor manifestó, que recabada la información, se envió a la oficina del periódico a.m. de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco y al presentarla dentro del término que le fue concedido por el Instituto Electoral, se le informó que debería ser enviada a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante correo certificado, situación que así aconteció, agregando, conjuntamente como prueba de su parte, la guía de envío No. 948856676 de la paquetería RED PACK, documental que una vez que ha sido analizada, de la misma se

desprende como fecha de remisión o envío veintinueve de noviembre de dos mil once, documental privada que obra en autos del presente expediente, y con la que en ningún momento el denunciado desvirtuó la imputación de haber sido omiso de los requerimientos de información que la autoridad fiscalizadora le realizó en fechas siete y veintiséis de julio de dos mil once, resultando que el número de guía con la que pretende acreditar haber dado cabal cumplimiento a los requerimientos de información, corresponde a la presentación del escrito con el que da contestación al emplazamiento realizado por esta autoridad, en el presente procedimiento sancionador.

De esa manera, se remitió la parte conducente del expediente identificado con el número **P-UFRPP 52/10**, integrado con motivo de la presunta comisión de infracciones a la normativa electoral en materia de ingreso y aplicación de recursos por parte del partido político referido, ahí, se da cuenta de la existencia de los documentos siguientes:

1.- Oficio **UF/DRN/4569/2011** de fecha veintinueve de junio de dos mil once, dirigido al C. Mario Humberto Dávila García, solicitándole informara respecto de cuatro desplegados que fueron publicados en el periódico AM Sucesos y requiriéndole además proporcionara nombre de la persona física o moral, nombre del partido con quien celebró la contratación del servicio de publicidad de cada uno de los desplegados y proporcionar copia de los contratos correspondientes. Proporcionar el costo del servicio, así como la forma en que se realizó el pago, remitiendo copia del cheque, depósito o, en su caso, de la transferencia bancaria en donde se reflejara el mismo, remitiera copia simple de la factura y/o del recibo expedido. Por cuestiones de certeza jurídica solicitó, se anexara copia simple del acta constitutiva de la persona moral, y del poder notarial donde se acredite su calidad de representante o apoderado legal del diario Cía. Periodística Meridiano, S.A. de C.V. Y por último, adjuntara a su contestación copia de aquella documentación que a su consideración sirviera a la autoridad fiscalizadora para esclarecer los hechos materia del referido procedimiento.

2.- Oficio **UF/DRN/4843/2011** de fecha diecinueve de julio de dos mil once, dirigido al C. Mario Humberto Dávila García, en donde se le requirió de nueva cuenta la misma información.

De esta manera, debe tenerse presente que, en virtud de que los anteriores documentos forman parte de los autos que integran el expediente con el cual se dio vista a la Secretaría Ejecutiva para que procediera a la investigación de los hechos denunciados, tales oficios son documentos públicos que al haber sido emitidos por la autoridad fiscalizadora competente en ejercicio de sus facultades y funciones, adquieren valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, en términos del artículo 359, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de septiembre de dos mil once.

En este tenor, al haber quedado demostrado el incumplimiento en su obligación de proporcionar la información solicitada, esta autoridad electoral considera que el presente procedimiento sancionador ordinario debe ser declarado **fundado** en contra del C. Mario Humberto Dávila García, y en consecuencia, lo procedente es valorar el contexto fáctico en el que se realizó la conducta infractora para hacer la correcta individualización de la sanción.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

OCTAVO.- Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del ahora denunciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Al respecto, cabe citar el contenido del dispositivo legal referido en el párrafo precedente, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Del artículo trasunto, se desprenden las circunstancias que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponda al C. Mario Humberto Dávila García.

Por su parte, el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del código federal electoral, establece las sanciones aplicables, entre otros, a las personas físicas, en tanto que el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del mismo cuerpo normativo electoral, refiere el supuesto típico sancionable.

Al respecto, cabe citar el contenido de los dispositivos legales referidos en el párrafo precedente, los cuales en la parte que interesa señalan lo siguiente:

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código.

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;...”

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

[...]”

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una persona física, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por el C. Mario Humberto Dávila García fue lo dispuesto en los artículos 345, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que el ahora denunciado, fue omiso en dar atención al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad electoral, a través de los diversos oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en distintos preceptos normativos por parte del C. Mario Humberto Dávila García, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, pues como se ha mencionado con anterioridad la conducta irregular llevada a cabo por el denunciado se concreta a una omisión de proporcionar información, conducta que se llevó a cabo en un solo momento.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

El artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una obligación dirigida a cualquier persona física o moral, de cumplir con los requerimientos de información que les sean formulados por el Instituto Federal Electoral, dentro de los plazos y términos que les sean señalados.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que el C. Mario Humberto Dávila García, omitió dar cumplimiento a los requerimientos de información que le fueron formulados por la autoridad de fiscalización a través de los oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once, a pesar de haber sido advertido de la probable infracción en que incurriría en caso de ser omiso ante dichos requerimientos.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al C. Mario Humberto Dávila García consiste en la infracción a lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de omitir dar atención a un requerimiento de información que le fue formulado por la autoridad fiscalizadora a través de los diversos oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene acreditado que el ahora denunciado, debía proporcionar la información que le fue requerida a través de los oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once. Sobre este particular, conviene precisar que la conducta infractora (no proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por este Instituto), aconteció en un periodo en el que no se encontraba celebrando Proceso Electoral Federal alguno.

c) Lugar. En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia, habida cuenta que el procedimiento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos P-UFRPP 52/10, que originó la vista, que a su vez accionó la instrumentación del presente procedimiento, fue resultado de un procedimiento desahogado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto. Asimismo, cabe precisar lo siguiente:

- Que la persona física actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento al requerimiento de información que nos ocupa, pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones para remitir la información que se le había solicitado, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada se hubiese acercado ante esta autoridad para dar cumplimiento a la solicitud de información que le fue formulada.
- Que el C. Mario Humberto Dávila García, aun cuando fue debidamente notificado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, dicha persona física omitió dar atención a los diversos requerimientos de información.

Intencionalidad

Sobre el particular debe señalarse que, como ha quedado acreditado, el C. Mario Humberto Dávila García fue debidamente notificado respecto de los requerimientos de información ordenados por esta autoridad a través de los oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once, por lo que no existe duda alguna respecto de que se hizo del conocimiento del ahora denunciado los requerimientos de información ordenados dentro del procedimiento en materia de fiscalización.

En ese tenor, puede decirse que el C. Mario Humberto Dávila García actuó con la intencionalidad al no dar cumplimiento a los requerimientos, toda vez que en autos no obra constancia alguna que justifique la omisión reprochable al no proporcionar la información que le fue requerida.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Al respecto, cabe decir que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que el denunciado omitió proporcionar información a la autoridad electoral, la cual les fue requerida mediante los oficios UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once, lo que de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Cabe señalar que la conducta infractora desplegada por el C. Mario Humberto Dávila García, se originó dentro del procedimiento P-UFRPP 52/10, siendo el caso, que no obstante que le fueron debidamente notificados los diversos, a través de los cuales se le requirió diversa información, y de habersele hecho del conocimiento de la fecha en que debían hacer entrega de la información que les fue solicitada por la autoridad fiscalizadora, dicho infractor omitió dar atención a los mismos.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudiera haber incurrido el C. Mario Humberto Dávila García.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, mismo que a continuación se reproduce:

“Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”

Por lo anterior, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

En ese sentido, esta autoridad advierte que no existe constancia en los archivos de que el C. Mario Humberto Dávila García haya sido sancionado con anterioridad por la comisión de conductas contraventoras a lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual en el presente caso no se configura la reincidencia.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Sobre este particular, conviene precisar que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación causado con la conducta irregular acreditada, consistente en omitir dar atención a un requerimiento de información que esta autoridad electoral formuló al ahora incoado, dentro de un procedimiento en materia de fiscalización.

En ese mismo sentido, debe decirse que también se carece de elementos para determinar un eventual beneficio o lucro obtenido con la comisión de la falta

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el C. Mario Humberto Dávila García, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

Es importante tener presente, como se dijo con anterioridad, que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de manera que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al ahora denunciado, se encuentran previstas en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 354.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

(...)”

En el caso a estudio, esta autoridad estima que la hipótesis prevista en la fracción I del catálogo sancionador (amonestación pública) cumpliría con las finalidades señaladas para inhibir la realización de conductas como la desplegada por el C. Mario Humberto Dávila García; y la prevista en la fracción II, sería de carácter excesivo, y la fracción III resultaría inaplicable al caso concreto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gravedad ordinaria de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto (no obra en poder de esta autoridad electoral federal, algún registro que acredite que la persona física de mérito hubiese cometido con anterioridad este tipo de infracción y que la omisión en que incurrió hubiese sido determinante en la Resolución del procedimiento especial en materia de fiscalización, la sanción que debe aplicarse al C. Mario Humberto Dávila García, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **amonestación pública**.

En efecto, no obstante haberse acreditado que el denunciado omitió proporcionar información a la autoridad electoral federal, la cual le fue requerida mediante oficios números UF/DRN/4569/2011 y UF/DRN/4843/2011, notificados los días siete y veintiséis de julio de dos mil once, la sanción impuesta obedece al estudio de las circunstancias particulares que acontecieron en el presente asunto.

Sobre este punto, esta autoridad electoral federal estima que la sanción impuesta al sujeto infractor, si bien no es gravosa resulta significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la sanción impuesta es gravosa para la persona física infractora, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

NOVENO. VISTA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud que de las constancias que integran el procedimiento ordinario sancionador que se provee, se advierte la probable comisión de conductas que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, consistentes en la negativa de la persona moral **Compañía Periodística Meridiano, S.A. de C.V.**, editora del Periódico denominado "AM Sucesos", de entregar la información requerida por este Instituto en el procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, identificado como P-UFRPP 52/10, esta autoridad electoral federal estima pertinente dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con los presentes autos a efecto de que de inicio de forma oficiosa, de un nuevo procedimiento de investigación, relacionado con los hechos denunciados, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 363 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,.

DECIMO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento ordinario sancionador, incoado en contra del C. Mario Humberto Dávila García, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SEPTIMO** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se impone al C. Mario Humberto Dávila García, una sanción consistente en una **Amonestación Pública**, en términos de lo dispuesto en el Considerando **OCTAVO** del presente fallo.

TERCERO. Se da vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el Considerando **NOVENO** del presente fallo.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al C. Mario Humberto Dávila García.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador incoado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/072/PEF/22/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG241/2012.- EXP. SCG/QCG/072/PEF/22/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INCOADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/072/PEF/22/2011.

Distrito Federal, 25 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó la Resolución CG369/2011, respecto del posible incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Acuerdo CG326/2011; la cual es del tenor siguiente:

“(…)

Antecedentes

I. En sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once.

II. El día veintiuno de octubre de dos mil once, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, remitió escrito para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo CG326/2011 mencionado en el antecedente que precede.

III. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, formuló requerimiento al Partido de la Revolución Democrática en relación con el análisis realizado al escrito presentado por dicho partido el día veintiuno de octubre de dos mil once.

IV. Mediante escrito recibido el día tres de noviembre de dos mil once, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dio respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: "El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"

4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Comicial Federal determina como atribución del Consejo General: T.] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]".

5. Que el artículo 211, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dicho cargos, de conformidad con el Código Comicial Federal, sus Estatutos, y los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

6. Que el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

7. Que los puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, establecen a la letra:

"PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comuniquen:

Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;

Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;

Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;

Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;

Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; t) órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y

g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de/procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.

3. Una vez recibida la documentación mencionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.

5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:

a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.

b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en e/ entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

8. Que el día veintiuno de octubre de dos mil once, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, remitió escrito para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

9. Que como resultado del análisis de la documentación presentada como anexo del escrito mencionado en el Considerando anterior, así como de la que obra en los archivos de este Instituto, se desprendió que en el XIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día veinte de agosto de dos mil once, se aprobó el método de elección del candidato Presidencial de dicho partido para el Proceso Electoral en curso; sin embargo, sobre el particular se encontraron diversas inconsistencias mismas que se hicieron del conocimiento del Partido mediante oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, cuya parte conducente señalaba lo siguiente:

"(...)

a) Conforme a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido debió comunicar a este Instituto las Resoluciones adoptadas en dicho Congreso a más tardar el día 23 de agosto del presente año;

b) El órgano estatutariamente facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia, distinto a la elección abierta, es el Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Estatuto vigente;

c) Se omitió tomar las determinaciones respecto de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e), f y g) del numeral 1 del punto segundo del referido Acuerdo.

Aunado a lo anterior, el partido que usted representa no adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas que usted menciona en su escrito de referencia.

En razón de lo anterior, le solicito que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga.

10. Mediante escrito recibido el día tres de noviembre de dos mil once, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dio respuesta al requerimiento citado en el Considerando anterior, manifestando lo siguiente:

"Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio de la presente acudo a dar contestación al oficio número DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha 31 de octubre de 2011 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos que se precisan a continuación:

Se señalan como inconsistencias en la aprobación del método de elección para Presidente de la República, aprobado por el Congreso Nacional del partido que represento, los siguientes:

a) Que e/ Partido de la Revolución Democrática de acuerdo con el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, debió comunicar al Instituto Federal Electoral las Resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional a más tardar el 23 de agosto de 2011.

Al respecto se señala que la notificación respectiva, en términos del artículo 211, párrafo 2 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales se realizó dentro del término de los treinta días antes del inicio formal de los procesos internos. Si bien es cierto que la comunicación de aprobación del método para elección de Presidente de la República se informó el 22 de octubre, este Instituto tuvo conocimiento de los Acuerdos del citado Congreso Nacional desde el 2 de septiembre de 2011 fecha de notificación de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo es de hacer notar que fue hasta el 7 de octubre de 2011 que este Instituto estableció el método de revisión que nos ocupa; con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece e/ período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

b) Que el Consejo Nacional es el órgano facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia de la República distinto a la elección abierta, de conformidad con el artículo 274 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto se señala que en el oficio de notificación del método de selección de candidatos, se precisó que la determinación del Congreso Nacional respecto del método de elección se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto, en el que se establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido de la Revolución Democrática y que sus Acuerdos y Resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, el Congreso Nacional cuenta con la mayor representación de los miembros del Partido que represento y bajo el principio de "quien puede lo más, puede lo menos" se desprende que no es atribución exclusiva del Consejo Nacional la de determinar e/ método de elección de candidato a Presidente de la República del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, el artículo 17 del Estatuto de mi Partido establece que entre Congreso y Congreso la autoridad superior es el Consejo Nacional y fue dicho Consejo Nacional el que convocó y determinó el orden del día del Congreso Nacional, incluyendo lo relativo al método de elección de candidato a Presidente de la República, lo que aún en la interpretación más desfavorable para mi representada, constituiría una delegación de facultades al órgano superior.

c) Que conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, se omitió tomar las determinaciones respecto de los puntos siguientes:

- Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;*
- Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;*
- Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;*
- Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y*
- Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.*

Por último, se señala en el oficio que se contesta que no se adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de candidatos a senadores y diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas del oficio de comunicación de métodos de selección de candidatos.

Respecto al punto c) y al último párrafo del citado oficio, es de hacer notar a esta autoridad electoral que el partido político que represento se encuentra desahogando la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC4970/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, relativa a la renovación de los órganos internos de representación y decisión de sus miembros en los ámbitos nacional y estatal, otorgando dicha ejecutoria un plazo que vence a mas tardar el 15 de noviembre de 2011, es decir, contando con un plazo de tan sólo mes y medio, para concluir y revisar el padrón electoral interno, registro de candidatos, elaboración de boletas y toda la logística que implica realizar elecciones para Consejos y Congresos en los ámbitos nacional y estatal, así como la calificación de dichas elecciones.

Tal circunstancia empalmada con en el inicio del Proceso Electoral, ha dificultado la operación ordinaria del partido que represento, es el caso que para cumplir con la citada ejecutoria se citó a sesión al Consejo Nacional del 3 de septiembre de 2011, en la que se aprobó y expidió la convocatoria respectiva para la elección de los citados órganos de dirección y representación que se celebró el 23 de octubre de 2011 y se complementará en 5 entidades federativas, por dificultades de organización, el próximo 6 de noviembre de 2011.

En tal estado de organizativo se dificultó la emisión de convocatorias posteriores para que sesionara el pleno del séptimo Consejo Nacional, por lo que con base en lo dispuesto por las normas internas y el Acuerdo de criterio y plazos relacionados con la precampaña del Consejo General de este Instituto expedido el 7 de octubre de 2011, esta representación del Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el citado Acuerdo de precampañas.

En tal sentido, esta autoridad debe tener en cuenta el Considerando 8 del citado Acuerdo de criterios y plazos relacionados con la precampaña, en donde se estima lo siguiente:

Que toda vez que el Código Electoral no define cuál es el acto que da inicio al procedimiento de selección de candidatos y ante **la heterogeneidad de las normas estatutarias de cada uno de los partidos políticos**, esta autoridad considera pertinente determinar que el acto que marca el inicio de los procedimientos de selección de candidatos es la publicación de la convocatoria respectiva. (Énfasis añadido)

Es así que como se preciso en mi comunicación del 22 de octubre, conforme a los artículos 287 del Estatuto y 29 del Reglamento de Elecciones y Consultas del partido que represento, se sujeta a las disposiciones legales y Acuerdos que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, por lo que en el caso del Partido de la Revolución Democrática a diferencia de otros partidos políticos, las determinaciones que se señalan en el oficio que se contesta se encuentran preestablecidas en el Estatuto, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

Es por ello, que la precisión de las referidas fechas y órgano a cargo del proceso interno de selección de candidatos, se encuentran previstas en el Estatuto y en el citado Acuerdo de este Instituto, por lo que se insiste; en el caso del Partido de la Revolución Democrática tales determinaciones se encuentran preestablecidas, motivo por el cual consideramos que no resulta indispensable determinación de órgano interno alguno.

Al respecto es de señalar que el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una disposición de carácter general que rige de manera indistinta para todos los partidos políticos, con independencia de las normas internas de cada instituto político, por lo que en dicha disposición, ante la heterogeneidad de las normas internas de los partidos políticos, dispone plazos límite para que todos los partidos políticos cuenten de manera cierta con métodos de selección de candidatos y órganos a cargo de los mismos; siendo que por lo que hace al partido político que represento, a diferencia de otros partidos, tales elementos se encuentran definidos y establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias.

Así también es de hacer notar que la disposición legal en comento, establece a los partidos políticos en general a determinar "el método o métodos que serán utilizados" para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, cuestiones que en el caso del Partido de la Revolución Democrática se encuentran resueltas en su Estatuto.

Es así que las referidas fechas del proceso interno de selección de candidatos a diputados y senadores, por ambos principios de elección, se encuentran previstas en el Estatuto y en el citado Acuerdo de este Instituto, reiterando que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, tales determinaciones se encuentran preestablecidas, por lo que consideramos que no se encuentran sujetas a determinación del Consejo Nacional y que en todo caso, la convocatoria respectiva que marcará el inicio del proceso de selección de candidatos para todos los partidos políticos, definirían las características particulares en la selección de cada fórmula de candidaturas de diputados a senadores y diputados.

(...)"

11. Que respecto a lo argumentado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso a) del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, esta autoridad considera que no le asiste la razón, toda vez que si bien es cierto que el partido presentó ante este Instituto, con fecha 2 de septiembre de 2011, la documentación relativa a la celebración del XIII Congreso Nacional Extraordinario, en que fue aprobado el método de selección de candidato a Presidente de la República, también lo es que la remisión de dicho documento fue para efectos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es, para que esta autoridad se pronunciara sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a su Estatuto. Asimismo, de la convocatoria a dicha sesión del Congreso Nacional, no se desprende que estuviera previsto en el orden del día la aprobación de dicho método ni que fuera definitivo lo allí determinado para notificarlo a este Instituto. Además, si bien el Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de

procedimientos relacionados con las mismas, fue aprobado por este Consejo General con fecha siete de octubre de dos mil once, la obligación de notificar a este Instituto sobre la aprobación de dicho método, se encuentra establecida en el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que es de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

De lo anterior, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática dejó correr en exceso el plazo establecido en el mencionado artículo 211, párrafo 2 del Código Electoral Federal para notificar a este Instituto sobre la determinación del método aplicable para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que por lo que hace a lo manifestado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso b) del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, esta autoridad considera tener por válidos los argumentos vertidos por dicho Partido, toda vez que en efecto, el Congreso Nacional es el máximo órgano de dirección del mismo, en el que se toman las decisiones fundamentales y de mayor trascendencia, órgano que además cuenta con la facultad de aprobar las modificaciones al Estatuto del Partido, del que derivan las facultades y atribuciones del resto de los órganos estatutarios.

13. Que en cuanto a lo señalado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso c) y al penúltimo párrafo del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, este Consejo General considera que no le asiste la razón, toda vez que si bien es cierto que el partido se encuentra desahogando lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-4970/2011, también lo es que lo anterior no debe ser óbice para dar cumplimiento a una obligación establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en un Acuerdo aprobado por este Consejo General.

Ahora bien, tampoco le asiste la razón al argumentar que las fechas en que se llevarán a cabo las distintas etapas del proceso de selección de candidatos así como el órgano encargado de dicho Proceso, se encuentran "preestablecidas" en el Estatuto y en las normas reglamentarias del partido por lo que no "resulta indispensable determinación de órgano interno alguno", puesto que si bien en tales disposiciones internas del partido se encuentran establecidos los distintos métodos de selección de candidatos que pueden ser empleados, también lo es que los artículos 275 y 278 del Estatuto que regulan la vida interna del Partido de la Revolución Democrática, establecen:

'Artículo 275. [Se transcribe]

'Artículo 278. [Se transcribe]

d) [Se transcribe]

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.'

De lo anterior se desprende que es indispensable que el Consejo Nacional del Partido, sesione para determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios.

Asimismo, en el Estatuto se encuentran establecidos plazos que deben cumplirse para la celebración de los actos que integran el proceso de selección de candidatos; sin embargo, no se precisan fechas específicas para llevarse a cabo, es por ello que en el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG326/2011, se insta a los partidos políticos a determinarlas para dar certeza tanto a la autoridad como a sus militantes.

En consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar, a través del Consejo Nacional, órgano estatutariamente competente, el método para la selección de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para tales candidaturas y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente: Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos; Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos; Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

14. Que en razón de lo expuesto, y con base en lo señalado por el punto segundo, numeral 5, inciso b) del multicitado Acuerdo CG326/2011, éste Consejo General deberá instruir al Partido de la Revolución Democrática para que reponga el procedimiento para la

determinación del método de selección de sus candidatos, otorgándole para ello un plazo razonable tomando en consideración sus disposiciones estatutarias vigentes.

15. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 274, 275 y 278 del Estatuto que regula la vida interna del Partido de la Revolución Democrática, corresponde al Consejo Nacional determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios y, en consecuencia, establecer las fechas en las que se llevarán a cabo las distintas etapas que comprenderá el procedimiento respectivo.

16. Que para que dicho órgano de dirección pueda sesionar, se requiere de una convocatoria, misma que conforme a lo previsto por el artículo 91, en relación con el 114, incisos b), e) y f), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, debe ser emitida por su mesa directiva, por el Secretariado Nacional o por la Comisión Política Nacional, publicada al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del partido, en los Estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación nacional, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuando se trate de un asunto de urgente Resolución, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la convocatoria.

17. Que en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, manifestó a los integrantes del Consejo General, que la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 93 del Estatuto; así como del artículo 20 inciso a) del Reglamento de los Consejos y Comisión Consultiva Nacional, y demás relativos y aplicables, convocó a la celebración del 11º Pleno Extraordinario del citado consejo, a desarrollarse, en la Ciudad de México, los días lunes 14 y martes 15 de noviembre del año en curso, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, lo cual también fue publicado a través de un diario de circulación nacional, así como en el portal de internet de dicho partido (<http://www.prd.org.mx>).

18. Que en el orden del día se encuentra la ratificación del método de elección del candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos aprobados por el XIII Congreso Nacional; así como la discusión, y en su caso, aprobación de la convocatoria para elegir al candidato a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y las candidatas y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a senadores y diputados al Congreso de la Unión.

19. Que asimismo, en virtud de las omisiones en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, este Consejo General considera pertinente dar vista al Secretario de dicho órgano máximo de dirección de este Instituto, a efecto de que proceda a determinar lo conducente en términos de lo establecido por los artículos 342, 361 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por el punto segundo, numeral 5, inciso b), del Acuerdo CG326/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos somete a consideración de este Consejo General el presente proyecto de Resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases I, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafos 1 y 2; 342; y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; puntos primero y segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del referido Código Electoral Federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática notificó a este Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como ha quedado evidenciado en los considerandos del cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente: Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos; Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos; Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la aprobación de la presente Resolución, deberá informar a este Consejo General sobre los métodos para la selección de sus candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios, en términos de lo establecido en los Considerandos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, y en la que se determine lo señalado en los incisos a), b), c), d) y e) del resolutivo anterior.

CUARTO. Para el cumplimiento de lo señalado en el resolutivo anterior, el Partido de la Revolución Democrática deberá presentar escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el punto segundo, numerales 1 y 2 del Acuerdo

CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

QUINTO. En la determinación que adopte el Partido de la Revolución Democrática, deberá adecuarse en todo momento a los plazos establecidos en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el referido Acuerdo CG326/2011, salvo lo previsto en el resolutivo anterior.

SEXTO. Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en los Considerandos 11, 13 y 17, así como en los resolutivos primero y segundo de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 342, 361 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEPTIMO. Notifíquese de inmediato la presente Resolución a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

(...)"

II. El ocho de diciembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, oficio número **DEPP/DPPF/2866/2011**, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto por el cual remite la Resolución CG369/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la notificación del Partido de la Revolución Democrática respecto a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Acuerdo **CG326/2011**.

III. Cabe precisar que el Consejo General de este Instituto, al emitir la citada Resolución, ordenó en su **punto resolutivo SEXTO** dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que determinara lo conducente respecto a la presunta irregularidad atribuible al Partido de la Revolución Democrática, derivada de la omisión en que incurrió al no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Acuerdo **CG326/2011**, respecto de la presunta infracción en que incurrió el partido mencionado.

IV. Atento a lo anterior, el trece de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo que medularmente señala lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio a que se hace referencia en el proemio del actual proveído y las constancias que lo acompañan y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número SCG/QCG/072/PEF/22/2011; **SEGUNDO.-** Se admite a trámite por la vía ordinaria la vista dada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en atención al resolutivo "SEXTO" de la Resolución número CG326/2011, dictada por el Consejo General en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, por la presunta comisión de infracciones a los artículos 38, párrafo 1, inciso I) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuidas al Partido de la Revolución Democrática derivado de que hizo del conocimiento a este Instituto de manera extemporánea el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y que dicho instituto político fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, asimismo que ambos en casos no se precisó: a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos; b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos; c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; d) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y e) Fecha de la celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna; por lo antes expuesto **dese inicio** al procedimiento administrativo ordinario sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del código electoral federal, en contra de dicho instituto político; **CUARTO.- Emplácese** al Partido de la Revolución Democrática, con copia de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, **para que dentro del término de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del

*presente proveído y teniendo en consideración lo establecido en el numeral 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinente; y QUINTO.- Notifíquese personalmente al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto. Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.**-----*

(...)"

V. Con el objeto de dar cumplimiento al punto CUARTO, del Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio **SCG/3882/2011**, de fecha trece de diciembre de dos mil once, procedió a emplazar al Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, concediéndole un término de cinco días hábiles, para que contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, mismo que fue debidamente notificado el día diecisiete del mismo mes y año,

VI. El veintiuno de diciembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, oficio firmado por el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dando contestación al procedimiento iniciado de manera oficiosa en contra del Partido de la Revolución Democrática, el cual es del tenor siguiente:

"(...)

Ahora bien, haciendo una interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales antes mencionados, los Partidos Políticos Nacionales pueden ser sancionados cuando incurran en el quebrantamiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; empero, como es de verdad sabida y de derecho explorado, para que se de inicio a cualquier tipo de procedimiento, es necesario que la conducta imputada al Partido Político se encuadre perfectamente en las consagradas dentro del precepto legal, por lo que, de no ser así, de manera automática, procede su desechamiento por ser completamente improcedente.

En este orden de ideas, en la especie, esa autoridad resolutora, debe tomar en cuenta que la infundada queja que se inicia en contra de mi representado, se funda con el argumento de haber incumplido con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que como se dijo con anteriormente establece " Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La Resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente"; en este sentido, la materia pura de la supuesta irregularidad que se culpa, versa sobre materias completamente diferentes a las contempladas en la hipótesis del precepto legal antes mencionado; en este orden de ideas, como lo podrá apreciar esa autoridad resolutora, es completamente incorrecto el fundamento legal que se utiliza para iniciar el presente procedimiento, dado que se acusa de cuestiones completamente diferentes a modificaciones de los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

II. La infundada e improcedente acusación que se realiza en contra del Partido de la Revolución Democrática consiste en:

El Partido de la Revolución Democrática hizo del conocimiento al Instituto Federal Electoral de manera extemporánea el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

El Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y De Representación Proporcional.

El Partido de la Revolución Democrática, no indico:

fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;

fecha en que se expediría la convocatoria para tales efectos;

Plazos y fechas en que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;

Organos Responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento, y

Fecha de la Celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de Jornada Comicial interna..."

III. Se niega que mi representado haya hecho del conocimiento al Instituto Federal Electoral de manera extemporánea el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, toda que el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011, establece "PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva"; "SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:"; "c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos"

Realizando un interpretación sistemática y funcional del precepto legal antes mencionado, se desprende que mi representado contó con el término fatal cuantificado hasta el día 22 de octubre del 2011, para informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el método determinado por los órganos del partido para la selección del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, situación que en tiempo y forma fue cumplida, dado que mediante escrito interpuesto el día 21 del de octubre de 2011 en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral se informó lo siguiente:

(...)

"El 20 de agosto del 2011, el XIII Congreso Nacional extraordinario, de acuerdo al artículo 116 del Estatuto, aprobó el resolutive relativo al método de elección del candidato presidencial para el Proceso Electoral del 2012"

Para acreditar lo anterior, al escrito en comento, se adjuntó copia certificada del "RESOLUTIVO DEL XIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO DE ELECCION DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL 2012"; instrumento jurídico que establece: "CUARTO.- El Consejo Nacional resolverá mediante la decisión que tomen los consejeros nacionales en los términos estatutarios, la candidatura a la Presidencia de la República, tomando en cuenta para su definición los resultados de encuestas abiertas a la ciudadanía y los posibles Acuerdos a que lleguen los candidatos"; siendo importante destacar que el Punto de Acuerdo en comento, fue aprobado con una votación de 729 Congresistas Nacionales a favor; 78 Delegados Nacionales en contra y 0 abstenciones, tal y como se acredita en la foja 174 de la versión estenografía del XIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 20 de agosto del 2011, que corre agregada a los autos del expediente en que se actúa.

Ahora bien, como es del conocimiento de esa autoridad resolutora, de conformidad con el artículo 116 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido, por lo que sus Acuerdos y Resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, dentro de los que se encuentra el Consejo Nacional; aunado a que parte de la integración del Congreso Nacional esta compuesta por los miembros del Consejo Nacional, tal y como lo establece el artículo 118 inciso c) del ordenamiento legal intrapartidario antes invocado.

No se omite mencionar que estas disposiciones legales también se regulaban en el artículo 21 numerales 1 y 3 inciso d) del Estatuto aprobado con por el XI Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ordenamiento legal con el que se encuentran integrados los órganos que aprobaron el método de selección del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, es dable arribar a la conclusión de que mi representada, en tiempo y forma cumplió con su obligación de informar al Instituto Federal Electoral sobre el método para la selección de su candidato al cargo de elección popular indicado en el párrafo inmediato anterior, puesto que como se dijo con anterioridad, tenía hasta el día 22 de octubre del 2011, y lo hizo un día antes de fenecido el término, es decir día 21 del de octubre de 2011, mediante oficio interpuesto en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por otro lado, no debe pasar por desapercibido que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante alfanumérico

DEPPP/DPPF/2827/2011, informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que "...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

Con base en lo anterior, es dable que esa Secretaría Ejecutiva, arribe a la conclusión de que el presente asunto sea declarado como infundado.

IV. Se niega que el Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

Lo anterior, en virtud de que, mi representada, en tiempo y forma cumplió con su obligación de informar al Instituto Federal Electoral sobre el método para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, actividad que se realizó el día 21 del de octubre de 2001, mediante oficio interpuesto en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, situación que se encuentra acorde a los tiempos establecidos en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011, que establece

(...)

"PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva";

"SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente.."

(...)

"c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos"

Como lo podrá apreciar esa Dirección Ejecutiva, en el oficio interpuesto el día 21 de octubre de 2011, en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se estableció:

(...)

"Para el caso de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo Nacional determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes"

Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;

Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;

Por candidatura única presentada ante el Consejo; o

Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

"Para el caso de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión a elegirse por el principio de representación proporcional, estableció los siguientes métodos:"

a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo.

Sobre la materia de acusación es pertinente tener presente el concepto de "omisión", el cual, la Real Academia de la Lengua Española lo define de la siguiente manera:

Omisión.

(Del lat. *omissio*,

1. f. Abstención de hacer o decir.

En este sentido, para el fondo del asunto, es importante tener presente el significado del significado de la palabra "Indicar", el cual, la propia la Real Academia de la Lengua Española lo define de la siguiente manera:

Indicar.

(Del lat. indicāre).

tr. Mostrar o significar algo con indicios y señales.

tr. Dicho de un médico: Recetar remedios.

Con base en los anteriores conceptos podemos desprender que el significado de "omisión" es completamente diferente y opuesto al de "Indicar", pues por una parte, el primero refiere de manera la acción de "Abstención de hacer o decir" y el otros, de manera específica establece que es la acción de "Mostrar o significar algo con indicios y señales", concepciones que al ser diferentes entre sí, por su importancia, es necesario tenerlos presentes, lo que permitirá arribar a una buena conclusión al momento de resolver el fondo del asunto, en virtud de que la materia de acusación en estudio vierte sobre la concepción de la "OMISION", misma que, de manera expresa, liza y llana, el partido que represento no incurrió en ella.

Bajo este contexto, lo infundado e inoperante de la acusación que se vierte en contra del Partido de la Revolución Democrática, deriva en el sentido de que de ninguna manera se omitió determinar el método de para la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, pues, independientemente de lo establecido en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la norma interna de mi representado, concretamente el artículo 275 del Estatuto determina los métodos que se utilizarán para la selección de los candidatos a los referidos cargos de elección popular; precepto legal, que de manera específica determina:

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de glibernaturas, senadurías, diputaciones locales y Federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;

Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;

Por candidatura única presentada ante el Consejo; o

Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Con esta premisa, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional del precepto legal antes indicado, es dable afirmar que el método para la elección de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de elección popular antes mencionados, al están determinados por la normas estatutaria que rige su vida interna, por lo que en buena lógica jurídica, en la especie, contrario a la materia de acusación, si está determinado el método de selección de los candidatos de mi representada a los referidos cargos de elección popular, en este sentido, de ninguna manera existe la omisión al respecto; situación que se informó a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante escrito de fecha 21 del de octubre de 2011.

En este orden de ideas, se reitera, mi representado no incurrió en la omisión de que se le acusa, lo que de manera remota pudo haber incurrido, esto en el supuesto sin conceder, fue que indico con indicios el método de selección de los referidos candidatos, situación que de ninguna manera se puede tomar como falta a lo preceptuado por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues la serie de métodos indicados a al Instituto Federal, son los regulados y determinados por la normatividad estatutaria que regula el actuar de mi representado en su vida interna y de los cuales no se está apartando.

Ahora bien, no debe pasar por desapercibido que en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11º Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, se indica el método que de manera particular se va a utilizar para la selección de cada candidatura a postular por mi representado en la contienda constitucional federal; cuestión que obedece a que no existe disposición legal que impida a quien se representa para realizar cambios o ajustes en su vida interna para la determinación de las candidaturas para obtener cargos de elección popular, lo que resulta factible por cuestión de auto organización del partido y estrategia electoral cuya voluntad corresponde única y exclusivamente al partido político, sin que exista restricción alguna, dado que su actuar se encuentra dentro del marco legal.

Así mismo, lo infundado de la acusación que se realiza en contra del Partido Político Nacional que represento versa en el sentido de que se acusa de una conducta de "omisión" en determinar el método para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; pues, contrarió a ello, como se puede apreciar, en el oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que respecta a las candidaturas que se rigen por el principio de Representación Proporcional, de manera, clara, precisa, puntual y en tiempo y forma se informó que se elegirían mediante el método de consejo electivo, siendo este el determinado por el artículo 278 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que en lo conducente establece:

(...)

Artículo 278. Las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;

Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;

Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinomial; y

Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.

Bajo esta premisa, es dable arribar a la conclusión de que, de ninguna manera, se incurrió en la omisión que infundadamente se acusa, tan es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante alfanumérico DEPPPIDPPF/2827/2011, informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que "...se tiene _que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

Es falso el Partido de la Revolución Democrática consistente no indicó: "a) .fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos"; "h) fecha en que se expediría la convocatoria para tales efectos"; "d Plazos y fechas en que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo"; "d) Organos Responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento" y "e) Fecha de la Celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de Jornada Comicial interna.../ por los siguientes motivos.

Es plenamente falso que el Partido de la Revolución Democrática no indico la fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, fecha de expedición de la convocatoria respectiva y plazos que comprenderá cada fase del procedimiento de selección interna, pues contrario a la acusación que se vierte en contra de mi representado, mediante oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del **Instituto Federal Electoral**, se informó **"conforme a lo dispuesto por los artículos" 287 del Estatuto y 29 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del partido que represento la convocatoria respectiva se sujetará a las a las disposiciones legales y Acuerdos que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales. En consecuencia la emisión de la convocatoria respectiva se realiza a más tardar 30 días antes del 18 de diciembre fecha de inicio de las precampañas electorales; el registro de candidatos será por un periodo de 5 días, conforme a lo establecido en el artículo 26 al 28 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido que represento, el Código federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y el Acuerdo por el que se determinan plazos y criterios de precampaña, aprobado por el Consejo General de este Instituto"; manifestación con la cual se cumplen las expectativas requeridas por el artículo 211 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11º Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, también lo es que, mi representado ejerciendo su facultad de auto organización indica los periodos en los que se llevarán a cabo las diversas fases en que se compone el procedimiento de selección de candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y que dicha actividad no se encuentra impedida por alguna disposición legal, por lo que, en buena lógica jurídica, atendiendo al principio que indica "lo que no esta prohibido, esta permitido", por lo tanto, es dable arribar a la conclusión de que el actuar de mi representado esta dentro del marco de derecho.

Contrario a la acusación realizada al Partido de la Revolución Democrática; en tiempo y forma si se indicó los Organos Responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito federal, situación que se acredita con el oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dado que en dicho documento se establece "Organos responsables de la conducción del procedimiento" "lo son la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional Electoral, conforme a lo previsto en los artículos 133; 148 y 149 del Estatuto de mi Partido".

Bajo este contexto, es dable arribar a la conclusión de que si se cumplió con el requisito establecido en el artículo 211 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A mayor abundamiento es pertinente establecer que los artículos del Estatuto que se invocaron en el escrito antes mencionado, a la letra establecen:

Artículo 133. [Se transcribe]

Artículo 148. [Se transcribe]

Artículo 149. [Se transcribe]

Aunado a lo anterior, a efecto de que esa Secretaría Ejecutiva cuente con más elementos que le permitan arribar a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo establecido en el artículo 211 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indica que los artículos 3; 107; 111; 117; 121 y 123 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, establece:

Artículo 3.- [Se transcribe]

Artículo 105.- [Se transcribe]

ARTICULO 107- [Se transcribe]

ARTICULO 111.- [Se transcribe]

Artículo 117.- [Se transcribe]

Artículo 121.- [Se transcribe]

Artículo 123.- [Se transcribe]

Bajo esta premisa, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales antes invocados, se obtiene que el órgano encargado de organizar el Proceso de selección de candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional es la Comisión Nacional Electoral y el encargado de la vigilancia y calificación de dicho proceso de selección interna es la Comisión nacional de Garantías, situación que así se informó en tiempo y forma a los órganos competentes del Instituto Federal Electoral, motivo por el cual, es dable arribar a la conclusión de que mi representado no incurrió en la responsabilidad que infundadamente se le imputa.

Igual suerte corre la acusación realizada al Partido de la Revolución Democrática, consistente en que no señaló la fecha de la Celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de Jornada Comicial interna, pues al igual que la analizada en el numeral inmediato anterior, es completamente falsa e infundada, en virtud de, sobre el particular, en tiempo y forma, mediante oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se informó que:

"...la elección de candidatos a Presidente de la República y senadores y diputados a elegirse por los principios de mayoría relativa se realizará el 19 de febrero del 2012 y la elección de senadores y diputados a elegirse por los principios de representación proporcional será el 25 de febrero del 2012"

Bajo este contexto, en buena lógica jurídica, es dable arribar a la conclusión de que la conducta realizada por el partido que represento cumple con los extremos requeridos por el artículo 211 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

No omito mencionar que si bien es cierto que en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11° Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, se estableció que:

2 Del Consejo Nacional Electivo

El VIII Consejo Nacional Electivo se celebrará los días 18 y 19 de febrero de 2012 y sesionará en la Ciudad de México, conforme al procedimiento Estatutario.

El Consejo Nacional, se integrará por las Consejeras y Consejeros Nacionales al VIII Consejo Nacional.

En esta sesión se elegirá a la candidata o candidato a la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las Candidatas y los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión.

La Mesa Directiva del Consejo Nacional, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, publicará, en por lo menos un diario de circulación nacional, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

También lo es que dicha conducta no es infractora de alguna disposición legal en materia electoral, dado que no existe disposición que prohíba que se realicen ajustes a las etapas de los procesos internas que realicen los Partidos Políticos Nacionales para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular; amen de que ambas fechas se encuentran dentro de los parámetros considerados en el punto resolutive "DECIMO PRIMERO" del ACUERDO DEL CONSEJO ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011.

Con base en todo lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, es dable arribar a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que resulta procedente que esa Secretaría Ejecutiva arribe a la conclusión en sobreeser el presente asunto y así estar en concordancia con lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011 en el que de manera puntual y precisa estableció:

"...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutive tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

(...)"

VII. Atento a lo anterior, el diecisiete de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que medularmente señala lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Partido de la Revolución Democrática, desahogando el emplazamiento al presente procedimiento formulado por esta autoridad; **TERCERO.-** Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la debida sustanciación del presente asunto, esta autoridad estima pertinente, **requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que **a la brevedad** se sirva expedir copias certificadas de los oficios identificados con los números **DEPPP/DPPF/2434/2011** y **DEPPP1DPPF/2827/2011**; **CUARTO.** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente, y **QUINTO.** Notifíquese en términos de ley. Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del

Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

VIII. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de referencia, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el oficio **SCG/776/2012**, proveyó el requerimiento de cuenta, solicitando copias certificadas de los oficios identificados con los números **DEPPP/DPPF/2434/2011 y DEPPP/DPPF/2827/2011**, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

IX. Con fecha cinco de marzo de dos mil doce, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se recibió el oficio signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que remite copias certificadas de los oficios números **DEPPP/DPPF/2434/2011 y DEPPP/DPPF/2827/2011**.

X. Atento a lo anterior, en fecha ocho de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, desahogando el requerimiento formulado por esta autoridad, mediante oficio SCG/776/2012, de fecha diecisiete de febrero del año en curso; **TERCERO.-** En virtud de que no existe diligencia pendiente por realizar, de conformidad con lo establecido por el numeral 366, párrafo 1 del código federal de la materia, pónganse las presentes actuaciones a disposición del denunciado, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, en vía de alegatos manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; **CUARTO.-** Notifíquese en términos de ley al denunciado, y **QUINTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente. No se omite la referencia, que de acuerdo con el artículo 357, numeral 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, y que con fecha siete de octubre de dos mil once, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO, del Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número SCG/1290/2012 procedió a notificar dicho Acuerdo, al Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, poniendo las presentes actuaciones a disposición del denunciado, concediéndole un término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que en vía de alegatos manifestara por escrito lo que a derecho conviniera.

XII. El catorce de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio signado por el C. Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, por medio del cual desahoga la vista que le fue formulada por esta autoridad electoral federal, presentando alegatos, el cual es del tenor siguiente:

"(...)

ALEGATOS

Esa H. Secretaria Ejecutiva con carácter, de Secretaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al estudiar el fondo del asunto que nos ocupa, podrá arriba la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática, no ha quebrantado las disposiciones legales contenidas en los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación que, se acredita de manera fehaciente con el contenido del alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, medio por el cual, se informa a la Representación del Partido de la Revolución de Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que "...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución..."

Esa autoridad resolutora, debe tomar en cuenta que la infundada queja que se inicia en contra del Partido de la Revolución Democrática, se funda con el argumento de haber incumplido con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que como se dijo con anteriormente establece "I) Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La Resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente"; en este sentido, la materia pura de la supuesta irregularidad que se culpa, versa sobre materias completamente diferentes a las contempladas en la hipótesis del precepto legal antes mencionado; en este orden de ideas, como lo podrá apreciar esa autoridad resolutora, es completamente incorrecto el fundamento legal que se utiliza para iniciar el presente procedimiento, dado que se acusa de cuestiones completamente diferentes a modificaciones de los documentos básicos del Partido que represento.

Aunado a lo anterior, mediante ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011, se estableció "PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva"; "SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidato a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, **y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente "c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos";** de lo que se desprende que **el Partido de la Revolución Democrática, contó con el término fatal cuantificado hasta el día 22 de octubre del 2011, para informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el método determinado por los órganos del partido para la selección del Candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, situación que en tiempo y forma fue cumplida, dado que mediante escrito interpuesto el día 21 del de octubre de 2011 en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral se informó lo siguiente:**

(...)

"El 20 de agosto del 2011, el XIII Congreso Nacional extraordinario, de acuerdo al artículo 116 del Estatuto, aprobó el resolutivo relativo al método de elección del candidato presidencial para el Proceso Electoral del 2012"

(...)

En este orden de ideas, en autos del expediente en que se actúa, existen los medios probatorios suficientes para acreditar lo anterior, dado que, al libelo en comento se anexó copia certificada del **"RESOLUTIVO DEL XIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO DE ELECCION DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL 2012"**; instrumento jurídico que establece: "CUARTO.- El Consejo Nacional resolverá mediante la **decisión que tomen los consejeros nacionales** en los términos estatutarios, la candidatura a la Presidencia de la República, tomando en cuenta para su definición los resultados de encuestas abiertas a la ciudadanía y los posibles Acuerdos a que lleguen los candidatos"; instrumento jurídico que fue aprobado con una votación de 729 Congresistas Nacionales a favor; 78 Delegados Nacionales en contra y 0 abstenciones, tal y como se acredita en la foja 174 de la versión estenografía del XIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 20 de agosto del 2011, que también corre agregada a los autos del expediente en que se actúa.

En este orden de ideas, al resolver el fondo del asunto, no se debe perder de vista el contenido del artículo 116 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en el que se establece que **el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido, por lo que sus Acuerdos y Resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, dentro de los que se encuentra el Consejo Nacional;** aunado a que parte de la integración del Congreso Nacional está

compuesta por los miembros del Consejo Nacional, tal y como lo establece el artículo 118 inciso c) del ordenamiento legal intrapartidario antes invocado, disposiciones legales también se regulaban en el artículo 21 numerales 1 y 3 inciso d) del Estatuto aprobado con por el XI Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática; con lo que se puede arribar a la conclusión de que la designación del método para la elección de candidato del Partido de la Revolución Democrática a la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos fue determinado por un órgano partidario que cuenta con las facultades necesarias e indispensables para ello.

Bajo este contexto, es dable arribar a la conclusión de que mi representada, en tiempo y forma cumplió con su obligación de informar al Instituto Federal Electoral sobre el método para la selección de su candidato al cargo de elección popular indicado en el párrafo inmediato anterior, puesto que como se dijo con anterioridad, tenía hasta el día 22 de octubre del 2011, y lo hizo un día antes de fenecido el término, es decir día 21 del de octubre de 2011, mediante oficio interpuesto en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, situación que se encuentra corroborada con el alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011, medio por el cual la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que **"...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.**

Igual suerte corre lo rotativo a la información del método para la selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Senadores de la República y Diputados Federales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, toda vez que mi representado, en tiempo y forma cumplió con su obligación de informar al Instituto Federal Electoral sobre el método para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, actividad que se realizó el día 21 del de octubre de 2011, mediante oficio interpuesto en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, situación que se encuentra acorde a los tiempos establecidos en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011, que establece:

(...)

"PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva";

"SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, **y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente**":

(..)

"c) **Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos**"

(...)

Como lo podrá apreciar esa Dirección Ejecutiva, en el oficio interpuesto el día 21 de octubre de 2011, en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se estableció:

(...)

"Para el caso de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo Nacional determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes"

- a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;
- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;

- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o
- e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

"Para el caso de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión a elegirse por el principio de representación proporcional, estableció los siguientes métodos:"

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo.

En mérito de lo anterior, es dable arribar a la conclusión de que mi representado no omitió determinar el método de para la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, pues, independientemente de lo establecido en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo norma interna de mi representado, concretamente el artículo 275 del Estatuto determina los métodos que se utilizarán para la selección de los candidatos a los referidos cargos de elección popular; precepto legal, que de manera específica determina:

Artículo 275. [Se transcribe]

Lo anterior es así, debido a que de una interpretación sistemática y funcional del precepto legal antes indicado, es dable afirmar que el método para la elección de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de elección popular antes mencionados, al están determinados por la normas estatutaria que rige su vida interna, por lo que en buena lógica jurídica, en la especie, contrario a la materia de acusación, si está determinado el método de selección de los candidatos de mi representada a los referidos cargos de elección popular, en este sentido, de ninguna manera existe la omisión al respecto; situación que se informó a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante escrito de fecha 21 del de octubre de 2011

Ahora bien, al realizar una debida valoración del contenido de la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11° Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, se puede desprender con claridad que se indica el método que de manera particular se va a utilizar para la selección de cada candidatura a postular por mi representado en la contienda constitucional federal; cuestión que obedece a que no existe disposición legal que impida a quien se representa para realizar cambios o ajustes en su vida interna para la determinación de las candidaturas para obtener cargos de elección popular, lo que resulta factible por cuestión de auto organización del partido y estrategia electoral cuya voluntad corresponde única y exclusivamente al partido político, sin que exista restricción alguna, dado que su actuar se encuentra dentro del marco legal.

Así mismo, lo infundado de la acusación que se realiza en contra del Partido Político Nacional que represento versa en el sentido de que se acusa de una conducta de "omisión" en determinar el método para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; pues, contrario a ello, como se puede apreciar, en el oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que respecta a las candidaturas que se rigen por el principio de Representación Proporcional, de manera, clara, precisa, puntual y en tiempo y forma se informó que se elegirán mediante el método de consejo electivo, siendo este el determinado por el artículo 278 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que en lo conducente establece:

Artículo 278. [Se transcribe]

Bajo esta premisa, es dable arribar a la conclusión de que, de ninguna manera, se incurrió en la omisión que infundadamente se acusa, tan es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011, informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que **"...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y... en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.**

Bajo este contexto, de igual manera, esa autoridad resolutora, al realizar el estudio y análisis de todo el caudal probatorio que se encuentra agregado a los autos del expediente en que se actúa, podrá arribar a la conclusión de que, el Partido de la Revolución Democrática si indicó la fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus

candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, si estableció la fecha de expedición de la convocatoria respectiva y los plazos que comprenderá cada fase del procedimiento de selección interna para la elección de los referidos cargos de elección popular, situación que se acredita plenamente con el contenido del oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se informó "conforme a lo dispuesto por los artículos 287 del Estatuto y 29 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del partido que represento la convocatoria respectiva se sujetará a las a las disposiciones legales y Acuerdos que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales. En consecuencia la emisión de la convocatoria respectiva se realiza a más tardar 30 días antes del 18 de diciembre fecha de inicio de las precampañas electorales; el registro de candidatos será por un periodo de 5 días, conforme a lo establecido en el artículo 26 al 28 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido que represento, el Código federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y el Acuerdo por el que se determinan plazos y criterios de precampaña, aprobado por el Consejo General de este Instituto"; manifestación con la cual se cumplen las expectativas requeridas por el artículo 211 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11^o Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, mi representado ejerciendo su facultad de auto organización indica los periodos en los que se llevarán a cabo las diversas fases en que se compone el procedimiento de selección de candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y que dicha actividad no se encuentra impedida por alguna disposición legal, por lo que, en buena lógica jurídica, atendiendo al principio que indica "lo que no está prohibido, está permitido", por lo tanto, es dable arribar a la conclusión de que el actuar de mi representado está dentro del marco de derecho.

En este sentido, también en tiempo y forma se indicó los Organos Responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito federal, situación que se acredita con el oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2001, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dado que en dicho documento se establece "Organos responsables de la conducción del procedimiento" "lo son la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional Electoral, conforme a lo previsto en los artículos 133; 148 y 149 del Estatuto de mi Partido", preceptos legales que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática junto con lo establecido en los artículos 3; 107; 111; 117; 121 y 123 del Reglamento General de Elecciones y Consultas que en lo conducente establece:

ESTATUTO

[Se transcribe]

Bajo esta premisa, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales antes invocados, se obtiene que el órgano encargado de organizar el Proceso de selección de candidatos a Presidente de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional es la Comisión Nacional Electoral y el encargado de vigilancia y calificación de dicho proceso de selección interna es la Comisión nacional de Garantías, situación que así se informó en tiempo y forma a los órganos competentes del Instituto Federal Electoral, motivo por el cual, es dable arribar a la conclusión de que mi representado no incurrió en la responsabilidad que infundadamente se le imputa, por lo que es dable arribar a la conclusión de que mi representado cumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 211 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se refiere en el alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011, medio pro el cual se hizo del conocimiento de mi representado que "...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

Del mismo modo, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se acredita fehacientemente que el Partido de la Revolución Democrática, si señaló la fecha de la Celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de Jornada Comicial interna, en virtud de que, en tiempo y forma, mediante oficio interpuesto el día 21 del de octubre de 2011, en las oficialías de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se informó que:

"...la elección de candidatos a Presidente de la República y senadores y diputados a elegirse por los principios de mayoría relativa se realizará el 19 de febrero del 2012 y la elección de senadores y diputados a elegirse por los principios de representación proporcional será el 25 de febrero del 2012"

No omito mencionar que si bien es cierto que en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A SENADORAS, SENADORES, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION", emitida por el 11° Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en sesión efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2011, se estableció que:

2 Del Consejo Nacional Electivo

El VIII Consejo Nacional Electivo se celebrará los días 18 y 19 de febrero de 2012 y sesionará en la Ciudad de México, conforme al procedimiento Estatutario.

El Consejo Nacional, se integrará por las Consejeras y Consejeros Nacionales al VIII Consejo Nacional.

En esta sesión se elegirá a la candidata o candidato a la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las Candidatas y los Candidatos del Partido de Revolución Democrática a Senadoras, Senadores, Diputadas Diputados al Congreso de la Unión.

La Mesa Directiva del Consejo Nacional, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, publicará, en por lo menos un diario de circulación nacional, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

También lo es que dicha conducta no es infractora de alguna disposición legal en materia electoral, dado que no existe disposición que prohíba que se realicen ajustes a las etapas de los procesos internas que realicen los Partidos Políticos Nacionales para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular; amén de que ambas fechas se encuentra dentro de los parámetros considerados en el punto resolutive "DECIMO PRIMERO" del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011.

*Con base en todo lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, es dable arribar a la conclusión de que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que resulta procedente que esa Secretaría Ejecutiva arribe a la conclusión en sobreeser el presente asunto y así estar en concordancia con lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011 en el que de manera puntual y precisa estableció: **"...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutive tercero y cuarto de la mencionada Resolución.***

En este orden de ideas, lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, se robustece aún mas con el instrumento aprobado en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día 13 de enero del 2012, relativo al "INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN RELACION CON LAS ACCIONES EFECTUADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 211, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", en el que se estableció:

Cumplimiento del PRD a la Resolución del Consejo General

Mediante oficios CEMM-493/2011 y CEMM-509/2011, de fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática informó al Presidente del Consejo General de este Instituto, sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho órgano máximo de dirección, identificada con el número CG369/2011.

Como resultado del análisis realizado a la documentación remitida por el Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/2827/2011, notificado el día primero de diciembre de dos mil once, tuvo al Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Partido de la Revolución Democrática

1. Con fecha 09 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a solicitud de la Comisión Política Nacional, acordó convocar a sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional para los días 14 y 15 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Estatuto que regula la vida interna de dicho Partido.

2. La convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática fue publicada en Un diario de circulación nacional con fecha 10 de noviembre de dos mil once, precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión así como el orden del día, acorde con lo dispuesto por el artículo 114, inciso b), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, la fe de erratas de dicha convocatoria, fue publicada en un diario de circulación nacional el día 11 de noviembre de presente año.

3. La sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional contó con la presencia de 191 de los 367 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 115, inciso d), de dicho Estatuto.

4. En el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días 14 y 15 de noviembre de dos mil once, se aprobó por unanimidad de votos ratificar el método para la elección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado en su XIII Congreso Nacional Extraordinario. El método aprobado en dicho Congreso fue: Consejo Nacional Electivo.

5. Se aprobó que el método para la selección de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios será a través del Consejo Nacional Electivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 275 y 278 del mencionado Estatuto.

6. En ese mismo acto se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para elegir al Candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los candidatos a Senadores y Diputados al Congreso de la Unión dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 274 y 275 del mencionado Estatuto, en la que se precisó lo siguiente:

- Que del 9 al 13 de diciembre de 2011, se llevará a cabo el registro de precandidatos.

Que la Comisión Política Nacional presentará al pleno del Consejo Nacional, una propuesta de distritos en el caso de diputaciones y estados para el caso de Senadores, ambos de mayoría relativa, así como diputaciones y senadurías de representación proporcional para ser reservados a candidaturas externas, a más tardar el 5 de febrero de 2012.

- Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 148 de los Estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática.

- Que los días 18 y 19 de febrero de 2012 se llevará a cabo el Consejo Nacional Electivo para seleccionar a los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios.

- Que dicha convocatoria se notificaría a la Comisión Nacional Electoral para sus observaciones y una vez realizadas, proceder a su publicación en un diario de circulación nacional y en la página oficial del partido en Internet

• *Que mediante Acuerdo ACU-CHE/11/262/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió las observaciones a la Convocatoria referida, solicitando a la mesa directiva del VII Consejo Nadaba' ordenar la publicación de la convocatoria.*

7. Con fecha 18 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió fe de erratas al Acuerdo ACU-CNE/11/262/2011, en la que se incluyó la justificación y motivación del por qué se ordenó la publicación de la multicitada convocatoria para el día 18 de noviembre del presente año.

XIII. Atento a lo anterior, en fecha veinte de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo mismo que es del tenor siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, y **SEGUNDO.-** Toda vez que de del análisis integral a las constancias que obran en el presente procedimiento administrativo ordinario sancionador, esta autoridad electoral federal estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) infine del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que los hechos denunciados no constituyen infracciones a la normatividad electoral federal; por tanto, procédase a elaborar el Proyecto de Resolución respectivo, proponiéndose el sobreseimiento del presente asunto, a fin de ser sometido, en su oportunidad, a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-----
(...)”

XIV. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, de fecha 20 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales Doctor Sergio García Ramírez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández y el Consejero Presidente de la Comisión Doctor Benito Nacif Hernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, párrafo 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como de los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el Proyecto de Resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3, *in fine*, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja, mismas que deberán ser examinadas de oficio, por lo que procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, deberá decretarse el desechamiento o sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impide la válida constitución del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

El Partido de la Revolución Democrática aduce que la queja debe sobreseerse, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en su párrafo 3, inciso a), en relación con el diverso párrafo 2, inciso e), del citado precepto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal, en razón de que desde su perspectiva la conducta objeto de queja no transgrede disposición alguna del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues el Partido de la Revolución Democrática ya dio cumplimiento al artículo 211 del citado código.

En el caso, debe considerarse infundada la causal de improcedencia esgrimida por el Partido de la Revolución Democrática, pues no se trata de determinar si el partido quejoso cumplió con el artículo 211 multicitado el 17 de noviembre de 2011, ese no es la litis del presente asunto como lo quiere argumentar el denunciado, sobre lo que versa este procedimiento es, en consecuencia, la violación del Acuerdo CG326/2012, en relación con la trasgresión del artículo 211, lo cual puede afirmarse pudo ocurrir a partir del vencimiento de las fechas y plazos que se establecieron en este Acuerdo.

Razón por la cual, no obstante lo argumentado por el denunciado, esta autoridad electoral considera que no se actualiza la causal de improcedencia relativa a que los hechos denunciados no infraccionan norma alguna del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que no procede jurídicamente decretar el sobreseimiento de la presente queja realizada por la vista previa de este Consejo General.

Adicional a las razones anteriores para tener por infundada la causal de improcedencia, en el caso que nos ocupa, la conducta denunciada por el máximo órgano de dirección de este Instituto está prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se encuentran perfectamente identificados los supuestos para la actualización de alguna falta o violación a las disposiciones en materia electoral federal, por lo cual dicha normatividad también prevé las autoridades y órganos competentes para conocer y sancionar las infracciones atinentes a cada supuesto jurídico.

Por las anteriores consideraciones y ante las circunstancias especiales del caso, no se advierte la actualización de algunos de los supuestos previstos en el artículo 363, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que diera lugar a alguna causal de improcedencia que impida la válida constitución del procedimiento de mérito, debido a que la conducta denunciada pudiera constituir una posible infracción a la normativa electoral.

Asimismo, tampoco se advierte de qué manera pudiere actualizarse alguna de las causales de sobreseimiento a que se refiere el párrafo 2 del artículo 363 del código en cita.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

TERCERO. Que el presente procedimiento deviene en cumplimiento a la Resolución CG369/2011 emitida por el Consejo General de este organismo público autónomo, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a determinar lo conducente en términos de lo establecido por los artículos 342, 361 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, debido al presunto incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática del artículo 211, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo CG326/2011, lo que podría dar lugar a la configuración de una violación a la normativa electoral.

En principio, es necesario acotar que los partidos políticos nacionales, y por ende el Partido de la Revolución Democrática, está obligado en términos de lo establecido por el artículo 211, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a lo siguiente:

“Artículo 211

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

(...)”

En segundo término, es necesario precisar que el alcance del Acuerdo CG326/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el pasado 08 de octubre de 2011. En este documento normativo se establecieron los periodos de Precampañas, así como diversos criterios y plazos de Procedimientos relacionados con las mismas. Es menester destacar que los partidos políticos nacionales estaban obligados a cumplir en forma estricta, ya que esta normativa instrumental se dictó en los términos de lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Acuerdo en cita dispuso lo siguiente:

“PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:

- a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;
- b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;
- d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- f) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.

3. Una vez recibida la documentación mencionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.

5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:

- a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.
- b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

TERCERO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 18 de noviembre de 2011 de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

CUARTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del día 17 de diciembre de 2011 y hasta un día antes de la Jornada Comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos.

QUINTO. Del 5 al 18 de diciembre de 2011, los partidos políticos deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios tanto propietarios como suplentes, en el módulo respectivo del "Sistema de Registro de Candidatos", diseñado al efecto por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; cuya clave de acceso y guía de uso será proporcionada por dicha Dirección Ejecutiva, a más tardar el día 5 de diciembre de 2011.

SEXTO. En el caso de que los partidos políticos determinaran la procedencia del registro de sus precandidatos con posterioridad al 18 de diciembre de 2011, o se llegasen a presentar sustituciones y/o cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, los partidos políticos nacionales deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el referido sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente, en su caso.

SEPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos gestionará la publicación de las listas de precandidatos y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto, mismas que contendrán el nombre completo, cargo para el que se le postula, partido o coalición.

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero de 2012.

DECIMO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.

DECIMO PRIMERO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, deberá celebrarse a más tardar el día 22 de febrero de 2012, y por lo que hace a las candidaturas por el principio de representación proporcional, a más tardar el 29 de febrero de 2012.

Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, esta deberá realizarse el mismo día para todas las candidaturas, esto es, para Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa. Cuando el método de selección sea distinto, podrá celebrarse en diversas fechas dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

DECIMO SEGUNDO. Los precandidatos deberán presentar su informe de precampaña ante el órgano interno del partido correspondiente, a más tardar el día 29 de febrero de 2012, teniendo presente que deberá hacerlo invariablemente dentro de los 7 días siguientes a la fecha de celebración de la Jornada Comicial interna.

DECIMO TERCERO. Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 14 de marzo de 2012, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DECIMO CUARTO. Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el día 16 de marzo de 2012, considerando que deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña respectiva.

DECIMO QUINTO. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 25 de marzo de 2012, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña.

DECIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al “Reglamento de Fiscalización” y al “Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral”, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.”

Por su parte, el artículo 342, párrafo 1, inciso a), del código comicial federal establece lo siguiente:

“Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

[...]

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

[...]”

De las citas legales que se han realizado, se puede concluir válidamente que los partidos políticos están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en la normatividad electoral, es decir, se encuentran obligados a determinar, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, determinación que deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

LITIS

CUARTO. Que previo a abordar el estudio de fondo del presente asunto, se hace necesario identificar la litis materia del procedimiento sancionador que nos ocupa, a efecto de que la Resolución que corresponda, resuelva el litigio planteado, en atención al resolutivo “SEXTO” de la Resolución numero CG369/2011, dictada por el Consejo General en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once; la litis se constriñe a determinar el presunto incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo CG326/2011.

Lo anterior, derivado de que este partido presuntamente hizo del conocimiento a este Instituto de manera extemporánea el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y que dicho instituto político fue omiso en determinar, en los plazos ordenados en el Acuerdo CG326/2011, el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, asimismo que ambos en casos no se precisó: a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos; b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos; c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; d) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y e) Fecha de la celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

Por lo antes expuesto en el presente procedimiento se determinará la infracción o no por parte del Partido de la Revolución Democrática del Acuerdo del Consejo General número CG326/2011, de fecha 07 de octubre de 2011, en relación con el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, partiendo de la conducta señalada como hecho generador de la vista que dio inicio al procedimiento materia de esta determinación, esta autoridad considera que la **litis** en el asunto que nos ocupa, se constriñe a establecer la existencia o no, de las infracciones asentadas en la Resolución **CG369/2011**, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el análisis y valoración de los hechos y de las constancias documentales aportadas tanto por la autoridad como por el denunciado.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

QUINTO.- Que en tales condiciones, resulta fundamental para la Resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos materia de la vista de mérito, toda vez que a partir de la valoración del acervo probatorio que obra en el presente sumario y que tenga relación con la litis planteada, es que este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento conforme a derecho.

DOCUMENTALES PUBLICAS:

- A)** Consistente en copia de la Resolución **CG326/2011** de fecha 08 de octubre de 2011, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Mismo que no se reproduce su contenido, ya que fue reproducido en el capítulo de CONSIDERACIONES PRELIMINARES.
- B)** Consistente en copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante el cual el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, formuló requerimiento al Partido de la Revolución Democrática en relación con el análisis realizado al escrito presentado por dicho partido el día veintiuno de octubre de dos mil once:

“[...]

- a) Conforme a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido debió comunicar a este Instituto las Resoluciones adoptadas en dicho Congreso a más tardar el día 23 de agosto del presente año;*

- b) El órgano estatutariamente facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia, distinto a la elección abierta, es el Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Estatuto vigente; y
- c) Se omitió tomar las determinaciones respecto de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e), f) y g) del numeral 1 del punto segundo del referido Acuerdo.

Aunado a lo anterior, el partido que usted representa no adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas que usted menciona en su escrito de referencia.

En razón de lo anterior, le solicito que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga.

[...]"

- C) Consistente en copia certificada de la Resolución **CG369/2011**, de fecha 14 de noviembre de 2011, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la cual establece, en sus puntos resolutivos, lo siguiente:

“PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática notificó a este Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como ha quedado evidenciado en los considerandos del cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

- a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- d) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- e) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la aprobación de la presente Resolución, deberá informar a este Consejo General sobre los métodos para la selección de sus candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por ambos principios, en términos de lo establecido en los Considerandos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, y en la que se determine lo señalado en los incisos a), b), c), d) y e) del resolutivo anterior.

CUARTO. Para el cumplimiento de lo señalado en el resolutivo anterior, el Partido de la Revolución Democrática deberá presentar escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el punto segundo, numerales 1 y 2 del Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

QUINTO. En la determinación que adopte el Partido de la Revolución Democrática, deberá adecuarse en todo momento a los plazos establecidos en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el referido Acuerdo CG326/2011, salvo lo previsto en el resolutivo anterior.

SEXTO. Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en los Considerandos 11, 13 y 17, así como en los resolutivos primero y segundo de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 342, 361 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

- D) Consistente en copia certificada del oficio identificado con la clave DEPPP/DPPF/2827/2011, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dirigido al Partido de la Revolución Democrática, con fecha uno de diciembre de dos mil once:

[...]

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento al artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo dispuesto por el punto segundo, numerales 1 y 2 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal

Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, y a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la notificación del Partido de la Revolución Democrática respecto a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Acuerdo CG326/2011, se desprende lo siguiente:

1. Si bien es cierto que el artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, en relación con el citado Acuerdo del Consejo General, establece que los métodos de selección de candidatos de los partidos políticos deben ser aprobados al menos 30 días antes de la publicación de la convocatoria para tales efectos, y que la sesión del Consejo Nacional en que se aprobó el método de selección de candidatos, se celebró el día 15 de noviembre de 2011, y la convocatoria respectiva fue publicada el día 18 de noviembre del mismo año, también lo es que la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, consideró necesario publicar de manera inmediata dicha convocatoria a "efecto de que dicho instrumento convocante sea publicitado con tiempo de anticipación al periodo de registro de precandidatos, lo que permite brindar la equidad, certeza, transparencia y seguridad jurídica al Proceso Electoral interno, dado que se concede a los militantes de este Instituto Político y a la ciudadanía en general el derecho de conocer su contenido (...)".

2. En virtud de que el partido informó al Instituto, con fecha 17 de noviembre de dos mil once, sobre la celebración de dicho Consejo, se cumple con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia, así como la Resolución del Consejo General.

3. Asimismo, el oficio respectivo fue signado por el Representante Propietario del partido, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto, y conteniendo todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 1 y 2, del punto segundo del citado Acuerdo del Consejo General.

En razón de lo anterior, se tiene que el Partido de la Revolución Democrática, ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

[...]"

- E) Consistente en copia certificada del oficio número DEPP/DPPF/2866/2011, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el cual remite la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la notificación del Partido de la Revolución Democrática respecto a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Acuerdo CG326/2011.

Al respecto debe decirse que el contenido de los documentos antes referidos revisten el carácter de **documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

DOCUMENTALES PRIVADAS

- A) Consistente en escrito de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, mediante el cual el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, remitió escrito para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo CG326/2011.

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y puntos primero y segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", vengo a notificar la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados del Congreso de la Unión del Proceso Electoral 2011-2012, en los términos que a continuación se precisan:

Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la Republica, Senadores y Diputados por ambos principios.

Los días 3 al 6 de diciembre de 2009 el XII Congreso Nacional aprobó diversas modificaciones al Estatuto, mismo que en sus artículos 274, 275 y 278 estableció como métodos para la elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.

El 20 de agosto de 2011, el XIII Congreso Nacional extraordinario, de acuerdo al artículo 116 del Estatuto, aprobó el resolutivo relativo al método de elección del candidato presidencial para el Proceso Electoral del 2012.

Asimismo el Consejo Nacional, al emitir la convocatoria para la selección de candidatos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, realizará las precisiones que correspondan respecto de los métodos de selección de candidatos, conforme a lo dispuesto por el artículo 93, inciso m) del Estatuto.

Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos y fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos.

El proceso de selección interna iniciará con la emisión de la convocatoria para la selección de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados del Congreso de la Unión del Proceso Electoral 2011-2012, la cual en principio se tiene programada para el 11 y 12 de noviembre para su publicación el 16 de diciembre a efecto de dar cumplimiento al citado Acuerdo de plazos y criterios de precampañas de este Instituto.

Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 278 del Estatuto, como métodos para la elección de Presidente de la República, se establece el de elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de los miembros presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Para el caso de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo Nacional determine, con mediante la decisión del sesenta por ciento de los Consejeros presentes, los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;
- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o
- e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Para el caso de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión a elegirse por el principio de representación proporcional, estableció los métodos siguientes:

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo; y
- b) Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.

Es el caso que el día 20 de agosto de 2011, el XIII Congreso Nacional extraordinario, de acuerdo al artículo 116 del Estatuto, entre otros resolutivos aprobó el relativo al método de elección del candidato presidencial para el Proceso Electoral del 2012, determinando realizar amplias consultas a la ciudadanía que servirán de base para que el Consejo Nacional apruebe la candidatura a la Presidencia de la República, Acuerdo que se anexa al presente escrito.

Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 287 del Estatuto y 29 del Reglamento de Elecciones y Consultas del partido que represento la convocatoria respectiva se sujetará a las disposiciones legales y Acuerdos que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas

electorales. En consecuencia, la emisión de la convocatoria respectiva se realizará a más tardar 30 días antes del 18 de diciembre fecha de inicio de las precampañas electorales; el registro de candidatos será por un periodo de 5 días, conforme a lo establecido en los artículos 26 al 28 del Reglamento de Elecciones y Consultas del partido que represento, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y el Acuerdo por el que se determinaron plazos y criterios de precampañas, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

El 7 de marzo, conforme al artículo 223, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales deberán estar resueltas las impugnaciones a los procesos internos de selección de candidatos.

Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento.

Lo son la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Garantías, conforme a lo previsto en los artículos 133; 148 y 149 del Estatuto de mi Partido.

Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

Tentativamente la elección de candidatos a Presidente de la República y Senadores y Diputados a elegirse por los principios de mayoría relativa se realizará el 19 de febrero de 2012 y la elección de Senadores y Diputados a elegirse por los principios de representación proporcional sería el 25 febrero de 2012.

Por lo que hace a lo previsto en el numeral 2 del punto segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", se anexa al presente el resolutivo del XIII Congreso Nacional extraordinario del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba el método de elección del candidato presidencial para el Proceso Electoral del 2012, de fecha 20 de agosto de 2011.

En relación a la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos, se señala, atento al principio de por economía procesal, que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme al oficio CEMM-349/2011: Ejemplar del periódico La Jornada del 9 de agosto de 2011 que en su página 20 contiene la publicación de la convocatoria al XIII Congreso Nacional Extraordinario, la versión estenográfica de la sesión de dicho órgano de dirección de mi partido, así como acta y lista de asistencia que en requerimientos posteriores fueron desahogados ante la citada instancia de este Instituto."

- B) Consistente en escrito recibido el día tres de noviembre de dos mil once, mediante el cual el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dio respuesta al requerimiento al oficio número DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha 31 de octubre de 2011 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, manifestando lo siguiente:

"[...]

Se señalan como inconsistencias en la aprobación del método de elección para Presidente de la República, aprobado por el Congreso Nacional del partido que represento, los siguientes:

- a) Que el Partido de la Revolución Democrática de acuerdo con el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, debió comunicar al Instituto Federal Electoral las Resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional a más tardar el 23 de agosto de 2011.

Al respecto se señala que la notificación respectiva, en términos del artículo 211, párrafo 2 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales se realizó dentro del término de los treinta días antes del inicio formal de los procesos internos. Si bien es cierto que la comunicación de aprobación del método para elección de Presidente de la República se informó el 22 de octubre, este Instituto tuvo conocimiento de los Acuerdos del citado Congreso Nacional desde el 2 de septiembre de 2011 fecha de notificación de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo es de hacer notar que fue hasta el 7 de octubre de 2011 que este Instituto estableció el método de revisión que nos ocupa; con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

b) Que el Consejo Nacional es el órgano facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia de la República distinto a la elección abierta, de conformidad con el artículo 274 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto se señala que en el oficio de notificación del método de selección de candidatos, se precisó que la determinación del Congreso Nacional respecto del método de elección se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto, en el que se establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido de la Revolución Democrática y que sus Acuerdos y Resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, el Congreso Nacional cuenta con la mayor representación de los miembros del Partido que represento y bajo el principio de "quien puede lo más, puede lo menos" se desprende que no es atribución exclusiva del Consejo Nacional la de determinar el método de elección de candidato a Presidente de la República del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, el artículo 17 del Estatuto de mi Partido establece que entre Congreso y Congreso la autoridad superior es el Consejo Nacional y fue dicho Consejo Nacional el que convocó y determinó el orden del día del Congreso Nacional, incluyendo lo relativo al método de elección de candidato a Presidente de la República, lo que aún en la interpretación más desfavorable para mi representada, constituiría una delegación de facultades al órgano superior.

c) Que conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, se omitió tomar las determinaciones respecto de los puntos siguientes:

- Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

Por último, se señala en el oficio que se contesta que no se adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de candidatos a senadores y diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas del oficio de comunicación de métodos de selección de candidatos.

Respecto al punto c) y al último párrafo del citado oficio, es de hacer notar a esta autoridad electoral que el partido político que represento se encuentra desahogando la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC-4970/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, relativa a la renovación de los órganos internos de representación y decisión de sus miembros en los ámbitos nacional y estatal, otorgando dicha ejecutoria un plazo que vence a mas tardar el 15 de noviembre de 2011, es decir, **contando con un plazo de tan sólo mes y medio**, para concluir y revisar el padrón electoral interno, registro de candidatos, elaboración de boletas y toda la logística que implica realizar elecciones para Consejos y Congresos en los ámbitos nacional y estatal, así como la calificación de dichas elecciones.

Tal circunstancia empalmada con en el inicio del Proceso Electoral, ha dificultado la operación ordinaria del partido que represento, es el caso que para cumplir con la citada ejecutoria se citó a sesión al Consejo Nacional del 3 de septiembre de 2011, en la que se aprobó y expidió la convocatoria respectiva para la elección de los citados órganos de dirección y representación que se celebró el 23 de octubre de 2011 y se complementará en 5 entidades federativas, por dificultades de organización, el próximo 6 de noviembre de 2011.

En tal estado de organizativo se dificultó la emisión de convocatorias posteriores para que sesionara el pleno del séptimo Consejo Nacional, por lo que con base en lo dispuesto por las normas internas y el Acuerdo de criterio y plazos relacionados con la precampaña del Consejo General de este Instituto expedido el 7 de octubre de 2011, esta representación del Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el citado Acuerdo de precampañas.

En tal sentido, esta autoridad debe tener en cuenta el Considerando 8 del citado Acuerdo de criterios y plazos relacionados con la precampaña, en donde se estima lo siguiente:

*Que toda vez que el Código Electoral no define cuál es el acto que da inicio al procedimiento de selección de candidatos y ante la **heterogeneidad de las normas estatutarias de cada uno de los partidos políticos**, esta autoridad considera pertinente determinar que el acto que marca el inicio de los procedimientos de selección de candidatos es la publicación de la convocatoria respectiva. (Énfasis añadido)*

Es así que como se preciso en mi comunicación del 22 de octubre, conforme a los artículos 287 del Estatuto y 29 del Reglamento de Elecciones y Consultas del partido que represento, se sujeta a las disposiciones legales y Acuerdos que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, por lo que en el caso del Partido de la Revolución Democrática a diferencia de otros partidos políticos, las determinaciones que se señalan en el oficio que se contesta se encuentran preestablecidas en el Estatuto, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

Es por ello, que la precisión de las referidas fechas y órgano a cargo del proceso interno de selección de candidatos, se encuentran previstas en el Estatuto y en el citado Acuerdo de este Instituto, por lo que se insiste; en el caso del Partido de la Revolución Democrática tales determinaciones se encuentran preestablecidas, motivo por el cual consideramos que no resulta indispensable determinación de órgano interno alguno.

Al respecto es de señalar que el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una disposición de carácter general que rige de manera indistinta para todos los partidos políticos, con independencia de las normas internas de cada instituto político, por lo que en dicha disposición, ante la heterogeneidad de las normas internas de los partidos políticos, dispone plazos límite para que todos los partidos políticos cuenten de manera cierta con métodos de selección de candidatos y órganos a cargo de los mismos; siendo que por lo que hace al partido político que represento, a diferencia de otros partidos, tales elementos se encuentran definido y establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias.

Así también es de hacer notar que la disposición legal en comento, establece a los partidos políticos en general a determinar “el método o métodos que serán utilizados” para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, cuestiones que en el caso del Partido de la Revolución Democrática se encuentran resueltas en su Estatuto.

Es así que las referidas fechas del proceso interno de selección de candidatos a diputados y senadores, por ambos principios de elección, se encuentran previstas en el Estatuto y en el citado Acuerdo de este Instituto, reiterando que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, tales determinaciones se encuentran preestablecidas, por lo que consideramos que no se encuentran sujetas a determinación del Consejo Nacional y que en todo caso, la convocatoria respectiva que marcará el inicio del proceso de selección de candidatos para todos los partidos políticos, definirían las características particulares en la selección de cada fórmula de candidaturas de diputados a senadores y diputados.

[...]”

Al respecto, debe decirse que las pruebas referenciadas tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Ahora bien, por lo que hace a los escritos de contestación al emplazamiento, así como a la vista para formular alegatos dentro del presente procedimiento, se advierte que el partido político sujeto de procedimiento, manifestó medularmente lo siguiente:

- Que niega haya hecho del conocimiento al Instituto Federal Electoral de manera extemporánea el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011.
- Que en tiempo y forma dio cumplimiento a lo ordenado al Acuerdo CG326/2011, dado que mediante escrito interpuesto el día 21 del de octubre de 2001 en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral se informó lo siguiente:

- Que niega que el Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- Que en tiempo y forma cumplió con su obligación de informar al Instituto Federal Electoral sobre el método para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, actividad que se realizó el día 21 del de octubre de 2011, mediante oficio interpuesto en las oficinas de partes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, situación que se encuentra acorde a los tiempos establecidos en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS identificado con el número CG326/2011.
- Que de ninguna manera se omitió determinar el método de para la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, pues, independientemente de lo establecido en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la norma interna de mi representado, concretamente el artículo 275 del Estatuto determina los métodos que se utilizarán para la selección de los candidatos a los referidos cargos de elección popular; precepto legal, que de manera específica determina:
- Que de ninguna manera, se incurrió en la omisión que infundadamente se acusa, tan es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante alfanumérico DEPPPIDPPF/2827/2011, informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que *"...se tiene _que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución."*
- Que es falso que el Partido de la Revolución Democrática no indicó: "a) .fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos"; "h) fecha en que se expediría la convocatoria para tales efectos"; "d Plazos y fechas en que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo"; "d) Organos Responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento" y "e) Fecha de la Celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de Jornada Comicial interna.
- Que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que resulta procedente que esa Secretaría Ejecutiva arribe a la conclusión en sobreseer el presente asunto y así estar en concordancia con lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su alfanumérico DEPPP/DPPF/2827/2011 en el que de manera puntual y precisa estableció:

"...se tiene que el Partido de la Revolución Democrática ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución."

Una vez citadas las excepciones y defensas que aduce el partido político denunciado, cabe precisar que esta autoridad emitirá el pronunciamiento que corresponde a cada una de ellas, a través de las consideraciones expuestas en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente fallo.

ESTUDIO DE FONDO

SEXTO.- Una vez sentado lo anterior corresponde conocer del fondo del presente asunto, el cual se constriñe a determinar si el Partido de la Revolución Democrática cometió una violación al Acuerdo del Consejo General número 326/2011, en relación con los artículos 211, párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta autoridad electoral considera que se acredita la violación por parte del Partido de la Revolución Democrática de lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, esto es, este partido incumplió con diversas obligaciones a las que estaba forzado a realizar, ya que el Acuerdo CG326/2011 tuvo por objetivo establecer el periodo de precampaña, así como diversos criterios y plazos vinculados por las mismas. Razón por la cual el Partido de mérito incumplió con el Acuerdo del Consejo General referido y, en consecuencia, trasgredió el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como a continuación se acredita:

Como se ha señalado previamente, en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, este Consejo General aprobó el Acuerdo **CG326/2011** por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once.

En el referido Acuerdo, en su resolutivo **PRIMERO** se estableció textualmente lo siguiente:

“PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.”

Fecha que fue incumplida por el Partido de la Revolución ya que fue hasta el 15 de noviembre de 2011 cuando llevó a cabo su Consejo Nacional y sus determinaciones fueron notificadas al Instituto Federal Electoral hasta el 17 de noviembre de 2011, razón por la cual no se cumplió con la fecha vinculatoria del Acuerdo CG326/2011, que se establece en este punto **PRIMERO**.

En el punto resolutivo **SEGUNDO**, numeral 1, del mismo Acuerdo CG326/2011, se dice, en forma textual, lo siguiente:

“SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:

a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;

b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;

c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;

d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;

e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;

f) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y

g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.”

Al efecto, el Partido de la Revolución Democrática trató de cumplir con esta norma el 21 de octubre de 2011, mediante escrito que presentó su Representante ante el Consejo General de este Instituto. Sin embargo, e determinó por parte del Consejo General, el 14 de noviembre de 2011, que el partido político de mérito había incumplido tanto el punto PRIMERO como el SEGUNDO, ya que no informó adecuadamente los contenidos de los incisos b), d), e), f) y g) del numeral 1 del punto SEGUNDO, dentro de las 72 horas a que estaba obligado, sino fue hasta el 17 de noviembre de 2011, en que informó a este Instituto del cumplimiento de estos plazos, términos, criterios y órganos responsables.

Al respecto, cabe precisar que en el numeral 2 del punto SEGUNDO del Acuerdo CG326/2012, se obligó a los partidos políticos nacionales a anexar, la documentación mínima y necesaria, para acreditar que los órganos facultados para ello, de cada partido, habían cumplido con lo dispuesto tanto en el numeral 1 del este mismo punto como del PRIMERO. Para lo cual se estableció textualmente lo siguiente:

“2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.”

También este Consejo General previó que la documentación antes referida fuera revisada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en lo siguientes términos:

“3. Una vez recibida la documentación mencionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.”

En mérito de lo anterior, y en ejercicio de la atribución, regulada por los numerales 3 y 4 del punto SEGUNDO del Acuerdo CG326/2012, el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, procedió a analizar la documentación presentada por el partido de mérito, en la especie, la documentación correspondiente al XIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día veinte de agosto de dos mil once, en el que se aprobó el método de elección del candidato Presidencial de dicho partido para el Proceso Electoral en curso; información de la que se desprendieron diversas inconsistencias.

Derivado de lo anterior, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el oficio número DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, hizo del conocimiento estas observaciones y requirió al Partido Político denunciado, subsanara esta información. Cuya parte conducente del oficio de mérito señalaba lo siguiente:

[...]

- d) *Conforme a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el partido debió comunicar a este Instituto las Resoluciones adoptadas en dicho Congreso a más tardar el día 23 de agosto del presente año;***
- e) *El órgano estatutariamente facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia, distinto a la elección abierta, es el Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Estatuto vigente; y*
- f) *Se **omitió tomar las determinaciones respecto de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e), f) y g) del numeral 1 del punto segundo del referido Acuerdo.***

*Aunado a lo anterior, el partido que usted representa **no adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas que usted menciona en su escrito de referencia.***

En razón de lo anterior, le solicito que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga.

[...]"

Este órgano resolutor también considera lo esgrimido, en el escrito recibido por este Instituto, el día tres de noviembre de dos mil once, del C. Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos antes referido. Documento que se encuentra reproducido en las valoraciones de los medios probatorios, el cual no se reproduce a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior, este órgano valora y atiende debidamente los argumentos señalados por el representante del Partido de la Revolución Democrática en su escrito de fecha tres de noviembre de 2011, en los Considerandos 11, 12 y 13 del Acuerdo CG369/2011, en los siguientes términos:

11. *Que respecto a lo argumentado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso a) del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, esta autoridad considera que no le asiste la razón, toda vez que si bien es cierto que el partido presentó ante este Instituto, con fecha 2 de septiembre de 2011, la documentación relativa a la celebración del XIII Congreso Nacional Extraordinario, en que fue aprobado el método de selección de candidato a Presidente de la República, también lo es que la remisión de dicho documento fue para efectos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es, para que esta autoridad se pronunciara sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a su Estatuto. Asimismo, de la convocatoria a dicha sesión del Congreso Nacional, no se desprende que estuviera previsto en el orden del día la aprobación de dicho método ni que fuera definitivo lo allí determinado para notificarlo a este Instituto. Además, si bien el Acuerdo CG326/2011 por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, fue aprobado por este Consejo General con fecha siete de octubre de dos mil once, la obligación de notificar a este Instituto sobre la aprobación de dicho método, se encuentra establecida en el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que es de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.*

De lo anterior, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática dejó correr en exceso el plazo establecido en el mencionado artículo 211, párrafo 2 del Código Electoral Federal para notificar a este Instituto sobre la determinación del método aplicable para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

12. *Que por lo que hace a lo manifestado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso b) del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, esta autoridad considera tener por válidos los argumentos vertidos por dicho Partido, toda vez que en efecto, el Congreso Nacional es el máximo órgano de dirección del mismo, en el que se toman las decisiones fundamentales y de mayor trascendencia, órgano que además cuenta con la facultad de aprobar las modificaciones al Estatuto del Partido, del que derivan las facultades y atribuciones del resto de los órganos estatutarios.*
13. *Que en cuanto a lo señalado por el Partido de la Revolución Democrática como respuesta al inciso c) y al penúltimo párrafo del oficio DEPPP/DPPF/2434/2011, este Consejo General considera que no le asiste la razón, toda vez que si bien es cierto que el partido se encuentra desahogando lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-4970/2011, también lo es que lo anterior no debe ser óbice para dar cumplimiento a una obligación establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en un Acuerdo aprobado por este Consejo General.*

Ahora bien, tampoco le asiste la razón al argumentar que las fechas en que se llevarán a cabo las distintas etapas del proceso de selección de candidatos así como el órgano encargado de dicho Proceso, se encuentran "preestablecidas" en el Estatuto y en las normas reglamentarias del partido por lo que no "resulta indispensable determinación de órgano interno alguno", puesto que si bien en tales disposiciones internas del partido se encuentran establecidos los distintos métodos de selección de candidatos que pueden ser empleados, también lo es que los artículos 275 y 278 del Estatuto que regulan la vida interna del Partido de la Revolución Democrática, establecen:

*"**Artículo 275.** Las y los candidatos para elecciones constitucionales de (...), senadurías, diputaciones (...) federales por el principio de mayoría relativa, (...) se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes."*

*"**Artículo 278.** Las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:*

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo; b) Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;*
- c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinomial; y*
- d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.*

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas."

De lo anterior se desprende que es indispensable que el Consejo Nacional del Partido, sesione para determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios.

Asimismo, en el Estatuto se encuentran establecidos plazos que deben cumplirse para la celebración de los actos que integran el proceso de selección de candidatos; sin embargo, no se precisan fechas específicas para llevarse a cabo, es por ello que en el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG326/2011, se insta a los partidos políticos a determinarlas para dar certeza tanto a la autoridad como a sus militantes..."

De lo anterior se concluye que el Partido de la Revolución Democrática no atendió lo requerido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el oficio número DEPPP/DPPF/2434/2011, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, ya que no proporcionó la información suficiente para acreditar que se había celebrado, en el término concedido de 72 horas, sesión de su órgano máximo de dirección nacional, en la que se haya cumplido con lo dispuesto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo CG326/2011. Por lo que, en ese momento, el Partido contravino lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para la emisión de la presente Resolución, resulta relevante citar el contenido del numeral 5 del punto SEGUNDO del Acuerdo CG326/2011, que estableció lo siguiente:

“[...]

5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:

a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.

b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

[...]”

De lo anterior, se desprende que este Consejo General, el 14 de noviembre de 2011 consideró que el Partido de la Revolución Democrática violó lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se aplicó el inciso b) del numeral 5 antes citado. Razón por la cual se emitió la Resolución, identificada con número CG369/2011, en la que determinó esta trasgresión y se instruyó a este Partido Político a reponer el procedimiento de selección de método de sus candidatos y plazos y fechas para sus procesos de selección interna. Al efecto en los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática notificó a este Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como ha quedado evidenciado en los considerandos del cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

- a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;*
- b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;*
- c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;*
- d) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y*
- e) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.*

En cuanto a lo señalado por el denunciado en sus escritos de contestación al presente procedimiento y el de alegatos, recibidos por el Secretario del Consejo General, los días veintiuno de diciembre de dos mil once y 14 de noviembre de 2011, respectivamente, se realizan las siguientes consideraciones;

- Con la Resolución CG369/2011, esta autoridad electoral garantizó el cumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática, del artículo 211, párrafo 2, en la parte que corresponde a la publicidad 30 días antes de que iniciara la etapa de precampañas, de la convocatoria, métodos, plazos y términos para la selección interna de los candidatos a Presidente de la República, diputados y Senadores de dicho partido.
- No pasa desapercibido para este órgano resolutor, el contenido del oficio DEPPP/DPPF/2827/2011, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dirige al Partido de la Revolución Democrática, de fecha primero de diciembre de dos mil once, el cual en la parte final que interesa señala:

“[...]

En razón de lo anterior, se tiene que el Partido de la Revolución Democrática, ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

[...]”

- Esta documental pública corrobora la violación del artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido de la Revolución democrática, ya que se fue hasta el 15 de noviembre de 2011 cuando se realizó su Consejo Nacional para efectos de cumplir con los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo CG326/2011, y se notificó al Instituto Federal Electoral la determinación de estos puntos hasta el 17 de noviembre de 2011, cuando conforme a este Acuerdo este Consejo Nacional debió celebrarse a más tardar el 19 de octubre de 2011 y comunicarse a este Instituto hasta 72 horas después de esta fecha, lo cual no fue cumplido por este Partido Político, razón por la cual violentó este precepto legal.
- Lo anterior no obstante que en el oficio DEPPP/DPPF/2827/2011 en el último párrafo citado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, considere que el Partido Político denunciado, ya había dado cumplimiento en con la obligación legal en mención, lo cual es de simple lógica concluir, ya que con ese oficio se concluye uno de los pasos que prevé el mismo Acuerdo CG326/2011, en su punto SEGUNDO, numeral 5, inciso a), relativo a emitir esa documental pública de cumplimiento de la norma legal, esto es, del artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Cabe precisar que el incumplimiento al que nos hemos venido refiriendo tuvo verificativo desde el 19 de octubre de 2011 y hasta 17 de noviembre de 2011; que si bien, el partido político de mérito dio cumplimiento a uno de los apartados del numeral 2 del artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cierto es que el incumplimiento al Acuerdo CG326/2011 existió.

Con base en todas consideraciones y todos los fundamentos, antes citados, este órgano colegiado llega a la misma conclusión que la Resolución CG369/2011. Esto es, que el Partido de la Revolución Democrática fue omiso en determinar, a través del Consejo Nacional, órgano estatutariamente competente, el método para la selección de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para tales candidaturas y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

- a) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- b) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- c) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- d) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- e) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

De lo anterior se concluye que el Partido de la Revolución Democrática violentó, lo dispuesto en los puntos PRIMERO; SEGUNDO, numeral 1, incisos b), d), e), f) y g) del Acuerdo CG326/2011, de fecha 07 de octubre de 2011 y numeral 2, por las siguientes razones:

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido debió comunicar a este Instituto las Resoluciones adoptadas en dicho Congreso a más tardar el día 23 de agosto del presente año, respecto al método de selección interna de sus candidatos, criterios, plazos y términos vinculados con este proceso interno;
2. El órgano estatutariamente facultado para determinar un método de selección de candidato a la Presidencia, distinto a la elección abierta, es el Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Estatuto vigente; y
3. Se omitió tomar las determinaciones respecto de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e), f) y g) del numeral 1 del punto segundo del referido Acuerdo.
4. El partido no adjuntó documentación alguna que haga constar que el Consejo Nacional aprobó el procedimiento para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como los plazos y fechas establecidas en el Acuerdo CG326/2011.

Bajo estas premisas, del análisis integral de la información y constancias que obran en el presente sumario, se estima procedente **declarar fundado** el procedimiento ordinario que nos ocupa, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática incumplió los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo número CG326/2011 y el artículo 211, párrafo 2 del Código del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b) y h) del mismo Código.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

SEPTIMO.- Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la actualización de la falta y la responsabilidad del partido político denunciado, cabe señalar que el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los partidos políticos.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

- I. Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por el Partido de la Revolución Democrática, son los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo número CG326/2011 y el artículo 211, párrafo 2 del Código del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b) y h) del mismo Código; por lo cual, partiendo de ello pueden establecerse las finalidades o valores protegidos en la norma violentada, así como la trascendencia de la infracción.

La singularidad o pluralidad de las conductas acreditadas

En el presente asunto si bien quedó acreditado que el Partido de la Revolución Democrática, efectivamente contravino en particular los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo número CG326/2011 y el artículo 211, párrafo 2 del Código del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b) y h) del mismo Código, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, ya que se trató de una sola conducta irregular.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

El artículo 211, párrafo 2 del Código multicitado establece que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

En el caso, tal dispositivo se afectó con el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática, al notificar a este Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al ser omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los requisitos contemplados en la normativa electoral, con lo cual se afectan tanto el principio de legalidad que debe regir todo Proceso Electoral Federal, como la certeza que los partidos políticos deben brindar tanto a la autoridad como a sus militantes.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

Modo: La irregularidad atribuible al Partido de la Revolución Democrática estriba en notificar al Instituto, de manera extemporánea, el método para la selección de su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al ser omiso en determinar el método aplicable para la selección de sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, así como en establecer para dichas candidaturas y la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los requisitos contemplados en la normativa electoral, infringiendo con dicha conducta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Tiempo. De constancias de autos, se desprende que los hechos que dieron origen al actual procedimiento, tuvieron verificativo desde el 03 de noviembre de 2011, fecha en que el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/2434/2011.

c) Lugar. En cuanto a la circunstancia de lugar se considera que no es relevante para la Resolución el presente procedimiento.

Intencionalidad

Se considera que en el caso no existió por parte del Partido de la Revolución Democrática, la intención de infringir lo previsto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo número CG326/2011 y el artículo 211, párrafo 2 del Código del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b) y h) del mismo Código.

Lo anterior es así, toda vez que del conglomerado probatorio que obran en poder de esta autoridad electoral federal, no es posible desprender que el partido denunciado hubiese tenido la intención de vulnerar la normatividad electoral federal, puesto que de la información que proporcionó al dar contestación al emplazamiento efectuado, así como del análisis de la normatividad que permitió concluir que había dado cumplimiento pero de manera incompleta, se desprende que existen elementos para considerar que el partido denunciado pudo haber incurrido en un error respecto de su naturaleza.

En efecto, si bien de los elementos que obran en autos, se advierte que el partido no cumplió con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo CG326/2011, infringiendo con dicha conducta lo dispuesto por la normatividad electoral federal, lo cierto es que no es posible colegir que exista una intención de vulnerar la legislación electoral, es decir, no se puede desprender una posible intención de incumplir con la obligación a que se encontraba sujeto por mandato de ley.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y mucho menos sistemática, pues de las pruebas que obran en autos únicamente se tiene certeza de que el partido denunciado incurrió una vez en la falta.

Por ello, no existen elementos que permitan a esta autoridad electoral federal colegir que la conducta denunciada se cometió en diversas ocasiones, es decir, de manera sistemática.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Como se expresó ya con antelación en este fallo, no se cuenta con los elementos suficientes para afirmar que el actuar del Partido de la Revolución Democrática, estuvo intencionalmente encaminado a infringir la normativa comicial.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como **leve**, ya que la misma, como se explicó en el apartado de intencionalidad, no tuvo como finalidad infringir de forma directa los objetivos tutelados por la norma, aunado a que, tal como se desprende del oficio DEPPP/DPPF/2827/2011, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dirigió al Partido de la Revolución Democrática, de fecha primero de diciembre de dos mil once, luego de los requerimientos formulados por el máximo órgano de dirección de este Instituto en la Resolución CG369/2011, el partido político en comento dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2 del Código mencionado, en el punto segundo, numerales 1 y 2 del referido Acuerdo del Consejo General y en los resolutivos tercero y cuarto de la mencionada Resolución.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar a efecto de determinar la sanción atinente a la conducta infractora, es la reincidencia en que pudiere haber incurrido el partido denunciado, para tal efecto, se debe valorar si el partido político considerado responsable de infringir lo dispuesto por los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo número CG326/2011 y el artículo 211, párrafo 2 del Código del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b) y h) del mismo Código, que en el caso que nos ocupa es el Partido de la Revolución Democrática fue declarado responsable por la comisión de una conducta similar a la que es motivo de la presente Resolución, en una ocasión anterior.

Al respecto, tras efectuar una búsqueda en sus archivos, el órgano instructor del procedimiento que nos ocupa, no encontró evidencia de que con antelación se hubiere instruido procedimiento alguno en contra del referido partido, por una causa similar, razón por la cual debe ser considerado como **no reincidente**, circunstancia que debe ser tomada en consideración, al momento de determinar la sanción a imponer y que se estime eficaz para inhibir en lo futuro la repetición de la conducta infractora.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones

De los elementos probatorios que obran en poder de esta autoridad electoral federal, no se desprende que por la realización de los hechos que constituyen la violación a la normativa electoral, impliquen un beneficio, lucro, daño o perjuicio, derivado del incumplimiento.

Sanción a imponer

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los partidos políticos.

En el caso que nos ocupa el Partido de la Revolución Democrática, es sujeto de responsabilidad, por lo que al haber infringido las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo del Consejo General número CG326/2011, en relación con los artículos 38, párrafo 1, inciso I) y 342, párrafo 1, incisos a) del Código referido, lo atinente es determinar cuál de las sanciones previstas por el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la adecuada para inhibir que se despliegue de nueva cuenta la conducta infractora que nos ocupa.

En este tenor, conviene reproducir el dispositivo legal invocado, mismo que es del tenor siguiente:

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;
- III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;
- IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;
- V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y
- VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Una vez precisado lo anterior, en el caso a estudio, esta autoridad electoral estima que si bien las sanciones previstas en las fracciones II a VI del catálogo de sanciones, si bien pudieren cumplir con la finalidad de disuadir al partido político responsable de la comisión de conductas futuras, la aplicación de dichas sanciones pudieren resultar desproporcionadas, por lo que atendiendo a que la conducta se calificó de una gravedad leve, y considerando los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, esta autoridad electoral considera que la sanción adecuada es la prevista por la fracción I del artículo en cuestión, es decir, la amonestación pública.

Así las cosas, teniendo en consideración que la conducta denunciada fue calificada como leve y que no existe reincidencia de la conducta reprochable, para que la sanción cumpla con el objeto de ser suficientemente significativa para disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, y a la vez sea ejemplar para prevenir que otros partidos políticos incurran en conductas similares, se estima que la sanción que debe aplicarse al Partido de la Revolución Democrática, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **amonestación pública**.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades.

Tomando en consideración la sanción impuesta (amonestación pública), resulta irrelevante el conocimiento de las condiciones socioeconómicas del infractor, ya que dicha sanción no causa afectación a la situación patrimonial del partido político sancionado.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la imposición de una amonestación pública puede llegar a considerarse gravosa para el partido político infractor, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14; 16, y 17, en relación con el 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 109; 118, párrafo 1, incisos h), w) y z); 340; 356, párrafo 1, inciso a); 363, párrafos 1, inciso d) y 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 1; 4 párrafo 1, inciso a); 5, inciso a); 19, párrafo 1 incisos a) y c), párrafo 2 inciso a) fracción I; 20; 29; 30; 52 y 56 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se **declara fundado** el procedimiento administrativo sancionador ordinario, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo establecido en el Considerando **SEXTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una **amonestación pública**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal, en términos de lo establecido en el Considerando **SEPTIMO** de esta Resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales respecto de la presentación de sus informes anuales correspondientes al ejercicio 2011.

ACUERDO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE INTERPRETACION A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su base V, párrafo décimo, instituye un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales. De igual forma, este precepto constitucional encomienda a la ley federal el establecimiento de las reglas del funcionamiento e integración de dicho órgano fiscalizador, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones, dentro de las cuales destaca la relativa al artículo 35, mediante el cual se suprimió el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales.
- III. Con las reformas antes mencionadas, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG309/2008 por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. De conformidad con su artículo Único transitorio, dicho reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación; siendo modificado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo CG11/2009.
- V. El veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG03/2010 por el que se modifica el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. De conformidad con el artículo Primero Transitorio, dicho Reglamento entró en vigor el día de su aprobación.

- VI. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG311/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto del mismo año; mismo que fue modificado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, mediante acuerdo CG955/2008.
- VII. El diecisiete de mayo de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, respecto de la presentación de sus informes.
- VIII. El cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG201/2011, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año abrogando, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- IX. De conformidad con su punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, los cuales se registrarán por dicho ordenamiento. En consecuencia, el procedimiento de revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2011, se registrará por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con los artículos 41, base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas nacionales estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dotada de autonomía de gestión, la cual, en el cumplimiento de sus atribuciones, no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
- 2. Que los artículos 77, párrafo 6; y 81, numeral 1, inciso I) del referido ordenamiento facultan a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar los Informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales.
- 3. Que los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del código de la materia, imponen a las agrupaciones políticas nacionales la obligación de presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
- 4. Que los artículos 4, numeral 1, incisos b) y c); y 9, numeral 1, inciso g), fracciones I y II del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecen que la Unidad de Fiscalización ejercerá sus funciones a través de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, y de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, señalando que ésta coadyuvará con la primera en la elaboración de los acuerdos y lineamientos para regular el registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria, los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos y, en general, el manejo de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, así como las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los referidos entes políticos.
- 5. Que los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, establecen la obligación de presentar a la Unidad de Fiscalización su Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban, a través de los formatos que el mismo señala y acompañando la documentación comprobatoria respectiva.
- 6. Que el artículo 11.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, dispone que la Unidad de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos para la presentación de los informes, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ellos a las agrupaciones y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación.

7. Que en cumplimiento a la disposición mencionada en el considerando anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el martes 17 de enero de 2012, el cómputo del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Unidad de Fiscalización los informes anuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2011, el cual concluirá el miércoles 9 de mayo de 2012.
8. Que el artículo 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, establece la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a toda la documentación soporte respecto de sus ingresos, egresos y en general de su contabilidad, con la finalidad de dar certeza y transparencia en la rendición de cuentas.
9. Que los artículos 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, señalan que la interpretación del mismo será resuelta por la Unidad de Fiscalización y que toda interpretación que se realice, será notificada personalmente a todas las agrupaciones políticas nacionales, y la Unidad de Fiscalización podrá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
10. Que el artículo 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, dispone que las agrupaciones políticas podrán solicitar a la Unidad de Fiscalización la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.
11. Que el once de marzo de dos mil diez se recibió en la Unidad de Fiscalización escrito sin número, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la otrora Agrupación Política Nacional Horda Indigenista Mexicana, en el cual manifiesta que a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral le dio el registro como agrupación política nacional y hasta la pérdida del mismo (mediante Resolución CG505/2009, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2008, aprobada en sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2009), no fue beneficiada con financiamiento público para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, informó su situación financiera en ceros, sin presentar dicha información en el formato establecido en el reglamento de la materia para tal efecto y sin acompañar lo anexos correspondientes.
12. Que bajo esa óptica y en atención a diversas solicitudes expresadas en diversos foros por parte de los Presidentes y/o Representantes Legales de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la Unidad de Fiscalización, sensible a esas necesidades, llevó a cabo un estudio para la interpretación sistemática y funcional de la normatividad aplicable a la presentación de los informes anuales de las citadas entidades políticas; es por ello que considera que sus atribuciones le facultan a generar condiciones favorables en materia administrativa, que permitan a los sujetos obligados efectuar una rendición de cuentas a través de mecanismos que brinden facilidades, en estricto apego a la normatividad aplicable.
13. Que a efecto de precisar la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2011, es relevante señalar que, no obstante la aprobación del Reglamento de Fiscalización mediante el referido CG201/2011, la revisión en comento se regulará conforme a las normas vigentes durante el ejercicio 2011, es decir, la **normatividad sustantiva** prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Por lo que hace a las facultades conferidas a la Unidad de Fiscalización, resultará aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización. Esto es así, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.
14. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, aprobado en sesión ordinaria el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 del mismo mes y año, los criterios de interpretación de las disposiciones del Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2012, relativas al registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos, y los requisitos de los informes que los sujetos obligados deben presentar sobre sus ingresos y egresos, estarán a cargo de la Unidad de Fiscalización; de igual forma, se precisa que dentro de los cinco días siguientes a la emisión de los criterios de interpretación, la Unidad de Fiscalización lo notificará personalmente a los sujetos obligados, y ordenará su publicación en el Diario Oficial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 3; 81, numeral 1 inciso I); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, incisos b) y c); 9, numeral 1, inciso g), fracciones I y II del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 13.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como 6, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones, establece los siguientes criterios de interpretación respecto de lo establecido en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales:

Los referidos artículos imponen a las agrupaciones políticas nacionales las obligaciones de presentar a la Unidad de Fiscalización su informe anual 2011 sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban, sujetándose a lo establecido, a través de los formatos que el mismo señala y acompañar la documentación comprobatoria respectiva.

No obstante, resulta necesario efectuar una interpretación sistemática y funcional para determinar el alcance de las obligaciones que imponen dichos artículos en el caso de que las agrupaciones políticas nacionales que durante el ejercicio en revisión del que se trate, no hayan recibido ingresos por ninguna modalidad de financiamiento, ni realizado gastos, a saber:

1. No hayan recibido ingresos por concepto de financiamiento de asociados, simpatizantes, en efectivo o en especie.
2. No hayan recibido ingresos por autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos.
3. No hayan recibido ingresos por cualquier concepto en efectivo o en especie.
4. Que no haya realizado gastos por actividades ordinarias permanentes, específicas o campañas electorales.
5. Que no hayan realizado gastos por cualquier concepto.

En tal caso, dichos entes jurídicos fiscalizados deberán apegarse invariablemente a las siguientes reglas:

- a) Podrán presentar su informe 2011 de ingresos y gastos en el formato "IA-APN" Informe Anual del Reglamento, sin la necesidad de presentar los demás anexos incluidos en el Reglamento.
- b) Dicho formato deberá presentarse en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación (debidamente acreditado ante el Instituto Federal Electoral), acompañado de un escrito dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste que la agrupación política que representa no tuvo ingreso y egreso alguno.
- c) El formato "IA-APN" Informe Anual y el escrito descrito en el punto anterior, deberán ser presentados en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Avenida Acoxpa No. 436, Colonia Ex hacienda de Coapa, Código Postal 14300, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior, las agrupaciones políticas nacionales deberán informar las actividades realizadas durante el ejercicio 2011.

TERCERO.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la Agrupación Política Nacional correspondiente, a fin de validar la información reportada.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado el lunes nueve de abril de dos mil doce por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristalinas Kaulitz.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 161/2012
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

JESUS BOLFETA, DAVID TREJO IZQUIERDO, JUAN FRANCO, TIRSO ESCAMILLA y LEOPOLDO LEMUS.

En el juicio de amparo 161/2012, promovido por RAUL ESTRADA ISLAS, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente en acuerdo de cuatro de enero de dos mil doce, en el cual señaló fecha de audiencia para el dieciséis de abril de dos mil doce, en el juicio laboral 2068/2009, así como la falta de notificación del proveído de diez de diciembre de dos mil once; señalados como terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios, el treinta de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 347589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 51/2012-I, promovido por GEORGINA SANCHEZ VILLAFUERTE; contra actos de la SEXTA SALA y JUEZ TRIGESIMO QUINTO, ambos de lo CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado en el presente juicio ROGELIO DOMINGO LOZANO GONZALEZ; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2012.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 347592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Verónica de la Cruz Santos. En el juicio de amparo 2270/2011-VI, promovido por Tobías de los Santos Broca, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Verónica de la Cruz Santos, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer sus derechos en dicho juicio. En la demanda se reclama la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil once que modificó el auto de formal prisión decretado en la causa penal 63/2011, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Penal de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco. Como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. La audiencia constitucional en el juicio esta fijada para las doce horas del veinticinco de abril de dos mil doce; pero si llegada la fecha no se encuentra legalmente emplazada dicha tercera perjudicada, se dejará sin efectos la misma y se reservara fijar nueva fecha y hora para su celebración hasta que el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 346811)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 830/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BENITEZ PEREZ MIGUEL ANGEL en contra de GONZALEZ AMADOR VICTOR MANUEL, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL... manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: MOLINO DEL REY 505, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 43600, EN TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, y para tal efecto se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N... Doy fe.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Janeth Orenday Ocadiz
Rúbrica.

(R.- 346987)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

Disposición Juez Mixto Chalchicomula, Puebla. Auto 12 agosto 2011. Ordena remate primera pública almoneda inmueble Esperanza M-123, Lote 9, ubicación 14 sur s/n Esperanza, Puebla, inscrito Registro Público Propiedad Ciudad Serdan, Puebla, 8 agosto 1994, partida 105, foja 105, Libro I, Tomo C-21, a nombre María del Carmen Honorato Vazquez, postura dos terceras partes avalúo \$150,907.00 M.N. Posturas y pujas 10 días siguientes última publicación. Demandados pueden suspender remate pagando prestaciones reclamadas antes cause estado auto que finca remate. Exp. 704/2006. Juicio Ejecutivo Mercantil Urbano Antonio Andrade Rivera vs. Pedro Romero Honorato y María del Carmen Honorato Vazquez y/o Ma. del Carmen Honorato Vazquez y/o Carmen Honorato Vazquez.

Ciudad Serdán, Pue., a 30 de agosto de 2011.
Diligenciario del Juzgado
Lic. Alfredo Martínez Lobato
Rúbrica.

(R.- 346890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González.

Amparo 1454/2011, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de 02 diciembre 2011, que desestimó la revocación contra proveído que negó decretar causahabencia, en el expediente 3760/2007. Por acuerdo de 03 de mayo 2012, se ordenó emplazar a juicio a Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 04 de junio 2012, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, si pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 09 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 347063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 181/2012
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.
ARACELI RAMIREZ.

En el juicio de amparo 181/2012, promovido por RICARDO GUILLERMO CRESPO GREENHAM, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 2152/2009, señalada como tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 347596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JOSE LUIS BRAVO ESTRADA.
TERCERO INTERESADO

En los autos del juicio de amparo número 578/2011-I, promovido por JOSE LUIS QUEZADA RAMIREZ, en cuanto apoderado general del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y otras autoridades, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; "...1.- Reclamo la resolución del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, pronunciada el 6 de julio de 2011 en la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, mediante la cual declaró la aprobación del remate y la adjudicación del inmueble embargado, mismo que constituye garantía hipotecaria a favor de mi mandante. Así mismo le reclamo todo el procedimiento de ejecución... A la Junta Local Permanente de Conciliación de la Piedad, Michoacán y al Actuario adscrito les reclamo las múltiples irregularidades cometidas

en la diligenciación del exhorto que le remitió el Presidente ejecutor de la Junta ordenadora, mediante el cual se le ordenó, entre otros, llevara a cabo la citación del acreedor diverso Banco Nacional de México S.A. por no haber procedido como lo ordena la ley de la materia...”, Se ha señalado como tercero interesado a JOSE LUIS BRAVO ESTRADA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 16 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 346396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL ANA CECILIA ANGULO CONTRERAS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve del mes y año en curso, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del Juicio Ordinario civil, expediente 706/2011-A relativo al juicio ordinario civil promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como FIDUCIARIO substituto de BANCO OBRERO, S.A. en el Fideicomiso 1413-9 denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTACULOS IMSS “TEATRO DE LA NACION”, promovido en contra de ANA CECILIA ANGULO CONTRERAS Y OTRO las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$99,242.70 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. B).- El pago de \$14,886.40 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la suerte principal conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. C).-EL pago de \$40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la pena convencional pactada en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. D).- El pago de \$6,037.50 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al importe de la pena convencional, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. E).- El pago de \$497.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), de conformidad con la cláusula QUINTA del Contrato base de la acción. F).- EL pago de cantidad que resulte por concepto de intereses generados respecto de las prestaciones señaladas con los incisos A), C) y E) mismos que serán cuantificados en el incidente de liquidación de sentencia respectivo. G).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a la codemandada por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico EL SOL DE MEXICO; haciéndole saber que se le concede un término de treinta días para contestar la demanda incoada en su contra, contado a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la secretaría “A” del juzgado, y a su disposición las copias simples de traslado, apercibida que de no contestar la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por rotulón.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 346777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 555/2011-I-C, promovido por Verénice Guardado Martínez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados José Cruz Jaramillo Hernández, Alejandro Jaramillo Flores y María de Jesús Hernández Rocha, por desconocer el domicilio de estos, por lo que deberán hacerse saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 17 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Rocío Medina Zavala
Rúbrica.

(R.- 346800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: José del Carmen Álvarez Sánchez. En el juicio de amparo 2100/2011-II, promovido por Natividad Rivera López, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado José del Carmen Álvarez Sánchez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el nueve de julio del dos mil once, en la causa penal 94/2011, por el delito de lesiones y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juzgado de lo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del municipio de Nacajuca, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional esta señalada para su celebración las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril del dos mil doce.

El Secretario
Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 346808)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el Expediente marcado con el número 12/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS en su carácter de apoderada legal de CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EVANGELINA JIMENEZ MARTINEZ, en su carácter de deudora principal, garante hipotecaria y aval solidario y SILVERIO ARTURO VARGAS MALLÉN también conocido como SILVERIO ARTURO VARGAS MELLÉN, en su carácter de garante hipotecario, obligado solidario y aval, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocando postores para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente juicio consistente en un bien inmueble ubicado NAVE H, EN LA AV. JOSE LOPEZ PORTILLO KM. 4.5, RANCHO SAN JOSE, FRACCIONAMIENTO SAN. MATEO OTZACATIPÁN, BODEGA 9, CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 39.00 M², CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 7, AL SUROESTE 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 11, AL NOROESTE 3.25 METROS CON PASILLO CENTRAL Y AL SURESTE 3.25 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,462,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril del dos mil doce.

Segundo Secretario
Lic. Isaías Mercado Soto
Rúbrica.

(R.- 346913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

SERVICIOS PROGRAMADOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y JOSE LUIS BUÑUELOS "N", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 1590/2011-II, promovido por ERIKA DOMINGUEZ VELAZQUEZ, DORA MARIA OCAMPO VALERIO, GABRIELA ARISTA GAVIÑO, EUGENIA JOSE VENTURA Y MIRIAM LOPEZ VILLANUEVA, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JOSE ERIK GONZALEZ CARMONA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "...Lo constituye la negativa de la responsable a ejecutar el Laudo dictado dentro del expediente laboral 01/205/09, a pesar de haber otorgado el impuso procesal que a esta parte atañe mediante promoción que fue presentada el 4 de agosto del 2011, con número de folio 011605, mediante la cual solicitamos a la autoridad responsable se dictara auto de ejecución correspondiente, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto, asimismo y en virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa de impartir justicia pronta y expedita solicito el amparo y protección de la justicia federal a efecto de que se realice el desahogo del procedimiento de ejecución respetando lo dispuesto en el la Ley Federal del Trabajo para tal efecto, es decir, lo dispuesto por los numerales 939, 940, 945, 947, 950 de la ley en mención, hasta lograr el cabal cumplimiento a la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 28 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Alejandra Ivonne Mejenes Alvarez
Rúbrica.

(R.- 345957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1024/2011-IV promovido por Angel Aarón Sosa Santana, contra los autos de formal prisión dictados en la causa penal 230/2011 por el Juez Tercero de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Alba Dalila Arrieta García por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 9 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jacqueline Cuevas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 346429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO.

Juicio de amparo 1419/2011, promovido por BETTY NEVE ALFARO, contra los actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en orden de desposesión del inmueble 187, calle Aldama, colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco, dictada en el juicio civil ordinario 342/2010. Por acuerdo de 27 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO, mediante edictos. Se señalaron las 11:10 HORAS DEL 15 DE MAYO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 18 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 347087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

BISTENI Y BUIS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 216/2005.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En proveído de 14 de octubre de 2005 se admitió en la vía ordinaria civil la demanda promovida por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en la que reclama: A) la devolución del anticipo no amortizado, incluyendo actualizaciones y recargos a mazo de 2005, que ascienden a

\$1'212,205.90 (un millón doscientos doce mil doscientos cinco pesos 90/100 m.n.), más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, derivado del contrato de obra pública a precio alzado 2003-003-01; B) Pago de \$31,333.73 (treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos 73/100 m.n.), por concepto de intereses derivados del cobreo en exceso del anticipo entregado; C) Pago de \$683,785.86 (seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 86/100 m.n.), por concepto de deducción de trabajos ejecutados y posteriormente desmantelados; D) Pago de \$2'399,118.40 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento dieciocho pesos 40/100 m.n.), por concepto de sanción por incumplimiento; E) Pago de \$1'461,589.00 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de sobrecosto; F) Pago de \$241,538.67 (doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 67/100 m.n.) por concepto de daños y perjuicios; G) Entrega de contratos temporales realizados con el organismo operador de agua potable y drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, así como los recibos de pago por consumo de agua potable y energía eléctrica. Por auto de treinta de marzo de dos mil doce, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra ante este órgano jurisdiccional, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho siguiendo el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de rotulón de acuerdo a los artículos 305 y 306 del código mencionado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, ESTO ES, QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN SEIS DIAS HABILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL SEPTIMO DIA HABILES.

México, D.F., a 3 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 346463)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, DEL TOCA 1176/2011 derivado del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DE LA PARRA FUENTES HECTOR HUGO EN CONTRA DE C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR HECTOR HUGO DE LA PARRA FUENTES, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 347088)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad de Puebla, autos 10 de Octubre y 11 de Noviembre del año 2011, uno de Febrero y once de Abril del año 2012, convóquese postores, Remate en Primera y Pública Almoneda, del predio rustico denominado "FLORESTLA", perteneciente al Municipio de San Juan Tlaxiaco, Cholula, Puebla, siendo postura legal la cantidad de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, correspondiente a las dos terceras partes del precio de avalúo, las Posturas y Pujas deberán presentarse por escrito y papel abono dentro de diez días siguientes a la última publicación, venciendo el término a las doce horas del Décimo día. Pudiendo la parte demandada suspender el remate si cubre íntegramente las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto respectivo del expediente 542/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ROMULO HERNANDEZ PERALTA, en su carácter de Representante común, en contra de JAIME SANCHEZ HIJUITL Y ESTHER PEREZ SARTILLO. Señalándose las doce horas del veintiuno de Junio del 2012 para la Audiencia de Remate.

Para su Publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2012.

El C. Diligente

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 346751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del expediente 71/2009-5, relativo al incidente de homologación de sentencia extranjera, promovido por American Plastic Equipemnt, Inc., contra Eduardo González Velasco y Plásticos Gonzáles Sucesores, Sociedad Anónima de Capital Variable; se dictó un auto en el que se señalan las trece horas del diecinueve de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo en primer almoneda la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble denominado "San Simón", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos registrales son: folio real 19647, partida noventa y nueve, volumen treinta y ocho, libro primero, sección primera, de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, con clave catastral 0794203596000000 y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 108.40 m con Francisco Parales y J. Manuel Hernández, Al sur 117.00 m con Isabel Casareoso, Al oriente 116.50 m con María del Refugio Rico y Al poniente 100.00 con Soledad Banda; sirviendo como base de remate la que cubra las dos terceras partes del precio, \$16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial y en la tabla de avisos de este juzgado, entregados en Nezahualcóyotl, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 347351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Zitlalli Marisol Abarca Ibarra".

"Cumplimiento a los autos de veinticinco de noviembre de dos mil once y de veintiséis de abril de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, Juicio Amparo 1147/2011, promovido Rafael Rosas Alvarez, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter Tercero Perjudicada, términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses

conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del cuatro de mayo de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adrián Zamora Aparicio

Rúbrica.

(R.- 347625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

*VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JOEL VEGA ZARCO

En el juicio de amparo 2749/2011, promovido por JULIAN PADILLA GARCIA, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente la abstención de las autoridades responsables de proveer en relación a la ejecución del laudo dictado en el expediente laboral 1624/1995, se señaló como terceros perjudicados a los citados en proveído de veintidós de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 347600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado

*OSCAR PIERRE

En el juicio de amparo 216/2012, promovido por JOSE PABLO GONZALEZ CRUZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente la resolución interlocutoria de nueve de enero de dos mil doce, dictada en el expediente laboral 284/2010, que declara improcedente la objeción de personalidad planteada por el aquí quejoso, señalado como tercero perjudicado en proveído de nueve de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veinte de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 347603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
SERGIO GALLARDO FLORES
MARGARITA ARTEAGA MARCELO

En el juicio de amparo 3080/2011, promovido por ALICIA ANTONIO RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el señalamiento lejano para la celebración de la audiencia trifásica en el juicio laboral 505/2011, señalados como terceros perjudicados en proveído de doce de diciembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el seis de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 347619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

TRANSPORTES TERCER MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 242/2012-I, promovido por Felipe Monroy Mercado, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 3 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Erika Andrade Espinoza
Rúbrica.

(R.- 347631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

MARTHA LETICIA REYES VANEGAS, PATRICIA MENESES DIYARZA, LILIA ROMERO VELAZQUEZ y MARIA VICTORIA GARCIA HERNANDEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 1027/2011-VII, promovido por SOFIA RODRIGUEZ MEJIA, contra actos del VIGESIMO QUINTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la orden de aprehensión de veintiuno de julio de dos mil once, contra la quejosa por los delitos de trata de personas agravada, corrupción de menores, lenocinio y delincuencia organizada; juicio en el que se les ha señalado como terceras perjudicadas, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó mediante proveído de ocho de mayo actual, emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en

el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 11 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla
Rúbrica.

(R.- 347802)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca 69/12/1, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GUZMAN PADRON MIGUEL en contra de CONSTRUCTORA Y REALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., se dictó un auto con fecha VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, que en síntesis ordena: "Emplácese por EDICTOS a los terceros perjudicados ALBERTO GABINO SHROEDER CASTAÑEDA Y CONSTRUCTORA Y REALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 26 de abril de 2012.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 347806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Puebla.- Autos dieciocho abril de dos mil doce.- Se ordena remate en cuarta y pública almoneda del LOTE NUMERO SIETE, MANZANA OCHENTA Y CINCO ZONA UNO EJIDO SAN MIGUEL CANOA CIUDAD DE PUEBLA inscrito en Registro Público de la Propiedad con numero 625227, copia a folios 377-384, tomo 643/2001 libro Quinto de treinta octubre dos mil uno con índice de predio mayor 309337 siendo postura legal la de la anterior almoneda de trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional, menos el diez por ciento resultando la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE para que tenga verificativo audiencia de remate. Hágase de conocimiento a demandada que podrá liberar inmueble exhibiendo importe total y cada una de sus responsabilidades. Exp. 431/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra ANA HOYOS RIVERA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial Puebla, a 16 de mayo de 2012.
El Diligenciario
Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 347826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado JESUS DE LA CRUZ PEREZ.

Juicio de amparo 780/2011, promovido por FRANCISCO DE LA CRUZ CORONA Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN DE LA CRUZ IBARRA, contra los actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DE CATASTRO, TODOS DE CHAPALA, JALISCO, que consiste en la orden emitida en oficio 856 de 05 de junio 2007, que contiene declaración de haber operado a favor de Antonia Reyes Balbino, la prescripción positiva de una fracción del lote urbano sin número, ubicado por el libramiento Chapala-Ajijic, en la población de San Antonio Tlayacapan, en Chapala, Jalisco, así como lo actuado en el expediente 856/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco. Por acuerdo de 14 de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado JESUS DE LA CRUZ PEREZ, mediante edictos. Se señalaron las 11:00 HORAS DEL 22 DE JUNIO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 17 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 347827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

BEATRIZ RAMIREZ ENRIQUEZ, LUIS ZACAPELA ARRIAGA y GUADALUPE SOLIS PEREZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de mayo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 1311/2011-V, promovido Ricardo Rodríguez Sánchez y Fernando Ordoñez de Gives, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de los Magistrados que Integran la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados BEATRIZ RAMIREZ ENRIQUEZ, LUIS ZACAPELA ARRIAGA y GUADALUPE SOLIS PEREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados BEATRIZ RAMIREZ ENRIQUEZ, LUIS ZACAPELA ARRIAGA y GUADALUPE SOLIS PEREZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de octubre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Ricardo Rodríguez Sánchez y Fernando Ordoñez de Gives, correspondiéndole el número de juicio de amparo 1311/2011-V, promovido contra actos de los Magistrados que Integran la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por los actos consistentes en:

“...Reclamamos como acto de la autoridad señalada como responsable la resolución o sentencia de fecha diez de diciembre de dos mil diez, al resolver el Toca de Apelación Número 847/2010; acto que tiene como objetivo el de privarnos de nuestra libertad en forma ilegal, NO ajustándose a la obligación Constitucional de los artículos 14, 16 y 19 Constitucional”.

Indíquesele a los terceros perjudicados BEATRIZ RAMIREZ ENRIQUEZ, LUIS ZACAPELA ARRIAGA y GUADALUPE SOLIS PEREZ, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro

de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 347615)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

Que en los autos del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA TRAMITADO POR LARRAURI ESCOBAR EDUARDO ANTONIO, del expediente número 928/07, El C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dicto un auto que obra entre otras constancias que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a seis de marzo del dos mil doce. Agréguese a su expediente 928/2007 el escrito presentado por el promovente de las presentes diligencias, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal CITESE LEGALMENTE A LA PERSONA DE QUIEN SE OBTUVO LA POSESION O SU CAUSHABIENTE, al MINISTERIO PUBLICO, al DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, a TODOS LOS COLINDANTES DEL INMUEBLE A INMATRICULAR, consistente: en el terreno denominado "Lomas de Zacatula" ubicado en el barrio de Chimalcoyoc en la Delegación de Tlalpan Distrito Federal, y que actualmente corresponde al número 5257 (cinco mil doscientos cincuenta y siete), de la Avenida Insurgentes Sur, tramo conocido como carretera Federal a Cuernavaca en la Colonia San Pedro Martir, mediante edictos que se publiquen por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial; en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, sección Boletín Registral y en el periódico LA CRONICA DE HOY, además fíjese un anuncio visible en la parte exterior del inmueble a inmatricular y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del inmueble materia de la presente Jurisdicción Voluntaria. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. En la solicitud se mencionarán: origen de la posesión; en su caso el nombre de la persona de quien obtuvo la posesión el petitionerio; el nombre y domicilio del causahabiente de aquella si fuere conocido; la ubicación precisa del bien y sus medidas y colindancias, y el nombre y domicilio de los colindantes. Asimismo, a la solicitud se acompañará: un plano autorizado por la Tesorería del Distrito Federal, y Certificado de no Inscripción del inmueble expedido por el Registro Público de la Propiedad. En el escrito en el que solicite dicho certificado se deberán proporcionar los datos que identifiquen con precisión el predio de que se trata y manifestar que el Certificado será exhibido en el procedimiento Judicial de inmatriculación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

firmas rubricas legibles.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY, ADEMAS FIJESE UN ANUNCIO VISIBLE EN LA PARTE EXTERIOR DEL INMUEBLE A INMATRICULAR Y EN EL QUE SE INFORME A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE JURISDICCION VOLUNTARIA.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. Eva Islas Manzur

Rúbrica.

(R.- 347752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

SOLUCION A PROYECTOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

JESUS ESQUIVEL

En el juicio de amparo 2695/2011, promovido por ESTEBAN CASTILLO GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de cuatro de octubre de dos mil once, el cual declara improcedente el incidente de sustitución patronal, dictado en el juicio laboral 726/2007, señalados como terceros perjudicados en proveído de diez de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347634)

AVISOS GENERALES

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/11/2011/R/07/070
Oficio: DGR/A/2/0791/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

Al Representante Legal de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/11/2011/R/07/070, iniciado por acuerdo del 17 de noviembre de 2011, derivado de la auditoría 186, denominada "Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica en el Distrito Federal", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato número INMEGEN OP-14-12297001-AD-06, sin presentar la documentación justificativa de los conceptos extraordinarios de dicho contrato, y la evidencia de la conciliación y autorización de los precios correspondientes para los trabajos de cableado estructurado estimaciones EXT.01, EXT.04, EXT.06, EXT.07, EXT.012, EXT.013, EXT.014, EXT.027, EXT.028, EXT.040, EXT.047, EXT.048 relacionadas con el cuerpo de estimación 3 normal de fecha de expedición cuatro de mayo de dos mil siete, como parte de la obra de construcción del edificio sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$78,087.82 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2012, se determinó procedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral LASSER ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a

partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 347705)

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.

AVISO

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 23 de abril de 2012, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$239,102.63 M.N. (Doscientos treinta y nueve mil ciento dos pesos 63/100 Moneda Nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$229,726.05 M.N. (Doscientos veintinueve mil setecientos veintiséis pesos 05/100 Moneda Nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$18'114,488.93 (Dieciocho millones ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 93/100 Moneda Nacional), de los cuales \$9'258,782.24 M.N. (Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte fija y \$8'855,706.69 M.N. (Ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 69/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea General
Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 347151)

GABESA, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a tener verificativo en primera convocatoria el día 11 de junio de 2012 a las 8:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Chapultepec número 57, 1er. piso, despacho A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, código postal 06040, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión del balance por el ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011.
- II. Informe de actividades de la sociedad que rinde el administrador único por el ejercicio social del año 2011 y presupuesto de gastos para el ejercicio 2012.
- III. Informe del comisario.
- IV. Revisión del estado de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de resultados.
- V. Resoluciones que la asamblea tome sobre los cuatro puntos anteriores del orden del día.
- VI. Ratificación o nuevo nombramiento de administrador único y comisario.
- VII. Asuntos generales.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el domicilio donde se llevará a cabo la asamblea con la Srta. María del Pilar Galván Arzate, a más tardar el 8 de junio de 2011 a las 17:00 horas, a cambio de lo cual se extenderá a favor del accionista depositante o su apoderado la tarjeta de acceso respectiva devolviéndose las acciones al término de la asamblea.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.

Administrador Unico

Luis Guillermo Alonso Puig

Rúbrica.

(R.- 347811)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/A/12/2009/R/05/046
Oficio No. DGR/A/A2/0818/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

C. AURORA BELEN GARCIA MEDINA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2 en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011 y que toda vez que se desconoce su domicilio desde el inicio del presente procedimiento, la notificación correspondiente se realizó por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "La Prensa" los días 2, 3 y 4 de agosto de dos mil diez, razón por la cual, mediante acuerdo dictado el treinta de abril de dos mil doce, esta autoridad determinó que por desconocer su domicilio, también se deberá notificar por edictos publicados por tres días consecutivos en los medios de comunicación referidos, el resumen de la resolución en la que se resolvió lo siguiente:

I. "PRIMERO. (...)

SEGUNDO.- Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a AURORA BELEN GARCIA MEDINA, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, en el que se determina la indemnización correspondiente, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables (...) y AURORA BELEN GARCIA MEDINA, para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, paguen ante la Tesorería de la Federación, el monto actualizado de dicho pliego, en la forma y términos que establece el Considerando Cuarto de la presente resolución y, en el caso de que no fuera pagado en el referido plazo, se haga efectivo su cobro en términos de ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CUARTO.- Remítase copia autógrafa de esta resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO.- (...)

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento legal citado en primer lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEPTIMO.- Inscríbase a los responsables con los datos de la presente resolución, a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados, una vez que esta resolución haya causado estado.

OCTAVO.- (...)

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor José Lazcano y Beristain, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo y derivado de la resolución de mérito, el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 019/2012, de fecha 25 de abril de 2012, en el que se determinó:

II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 019/2012 de fecha 25 de abril de 2012, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

ENTIDAD FISCALIZADA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

"... A AURORA BELEN GARCIA MEDINA y (...) a título de indemnización, por la cantidad de \$188,338.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), al resultar responsables solidarios pasivos, la indemnización resarcitoria deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones, desde el momento en que se causó el perjuicio hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación, lo hará efectivo mediante el Procedimiento administrativo de ejecución".

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 347709)

**SEGUROS EL POTOSI, S.A.
NOTA ACLARATORIA**

Se hace referencia al Balance General al 31 de diciembre de 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 29 de febrero del presente año con Registro (R.- 342615), al respecto se aclara lo siguiente:

En el rubro de PASIVO dice:			En el rubro de PASIVO debe de decir:		
227	Reservas para Obligaciones Laborales	14,227,770.73	227	Reservas para Obligaciones Laborales	14,277,770.73

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de abril de 2012.

Director
General
**Lic. Jorge Douglas
Dugelby Pointelin**
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
**C.P. Vicente Carmelo
Villalobos Gutiérrez**
Rúbrica.

Subdirector de Administración
y Finanzas
**C.P. Héctor Domingo
Ramos San Román**
Rúbrica.

(R.- 347788)

**EMPAQUE Y EMBALAJE PELIBER,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE 128,407
PASIVO
PASIVO CIRCULANTE 161,439
CAPITAL 33,032

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 347524)

**FARO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE ABRIL DE 2012**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 347528)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-014/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Soporte a Equipos Periféricos de TI (SEPTI):

El prestador de los Servicios de Soporte a Equipos Periféricos de TI será responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para el suministro de actualización tecnológica, soporte, puesta a punto y mantenimiento del equipo e infraestructura de soporte a la operación del SAT, así como la provisión de servicios adicionales, bajo las condiciones de niveles de servicio que se establezcan.

El alcance de los servicios consta de:

- Soporte, distribución y recolección de los equipos periféricos (Biométricos, Certificadoras, Lectores de Códigos de Barras y Dobladoras Selladoras) a nivel nacional.
- Suministro y Distribución (Actualización Tecnológica) de los equipos periféricos (Biométricos, Certificadoras, Lectoras de Códigos de Barras y Dobladoras Selladoras) a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades operativas y de demanda, en cualquier momento que lo requiera el SAT.
- Soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos periféricos (Dobladoras Selladoras) a nivel nacional.

El proveedor de servicios SEPTI deberá mostrar experiencia en la provisión y soporte, así como del suministro, distribución y mantenimientos preventivos y correctivos, con niveles de servicio comprometidos, en proyectos que hayan incluido inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio

ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 28 de mayo de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Mas Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles, posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. María Concepción Lugo Alarcón
Rúbrica.

(R.- 347812)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-015/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen.

Servicios de Uso Temporal de Automotores y Administración de Flotillas Vehiculares (UTV):

El "SAT" requiere para su infraestructura, contratar servicios de arrendamiento de vehículos automotores nuevos y de administración de flotillas, para el adecuado desempeño de las funciones sustantivas y adjetivas de sus unidades administrativas a nivel nacional.

Los prestadores de los servicios UTV, deberán demostrar experiencia en el arrendamiento de vehículos automotores o en la administración de flotillas de vehículos automotores, ya que serán responsables del suministro y/o administración y mantenimiento de la flotilla de vehículos en uso del SAT.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 28 de mayo 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Mas Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcón

Rúbrica.

(R.- 347814)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex-Refinación a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se menciona:

Licitación SUAP-MR/	Descripción general	Valor de referencia para venta	Localización de los bienes	Cantidad	Plazo máximo de retiro
122/12	Desecho ferroso de primera, proveniente del Chalán Pemex 577 (para desmantelar)	\$1'154,000.00 M.N.	Plataforma de talleres del dique deponente IMADA-C- (en tierra) de la Terminal de Operaciones Marítima y Portuaria Madero, Cd. Madero, Tamps.	1 unidad	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 28 de mayo al 8 de junio de 2012, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 11 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 347790)

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas

Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, los ingresos por servicios de la Compañía durante 2011 provienen exclusivamente de compañías relacionadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias; y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financieras mexicanas.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.

Comisario

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños

Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(cifras en miles de pesos)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1 incisos (a) y (b) a los estados financieros, hasta el 11 de enero de 2010, la Compañía en su carácter de afore tenía como actividad principal la apertura, administración y operación de cuentas de ahorro individual de los sistemas de ahorro para el retiro, e invertía los recursos de los trabajadores en las siefores que ella misma administraba; en esa misma fecha, la Compañía transfirió su cartera de clientes a Afore Profuturo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación en una sola exhibición el cobro de \$200,000. Con motivo de la cesión onerosa antes mencionada, con fecha 12 de enero de 2010, la Asamblea de Accionistas aprobó el cambio de razón social de Scotia Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V., asimismo se aprobó la reforma de sus estatutos sociales, cambiando su actividad de afore a una empresa que otorga servicios de personal y asesoría técnica en las áreas de recursos humanos, finanzas y jurídico, principalmente. Asimismo, con fecha 19 de enero de 2010, mediante oficio D00/100/017/2010 la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) revocó la autorización otorgada a la Compañía para operar y funcionar como administradora de fondos para el retiro.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, los ingresos por servicios de la Compañía durante 2011 y 2010 provienen exclusivamente de compañías relacionadas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

15 de febrero de 2012.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (notas 5 y 9)	\$144,470	85,132
Otras cuentas por cobrar (notas 6 y 9)	42,508	60,546
Total de activo circulante	186,978	145,678
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	36,256	36,542
Otros activos (nota 8)	43,222	46,679
Total activo	\$266,456	228,899
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo Circulante:		
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar (nota 11)	\$21,453	16,135
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 9)	37,955	26,597
Total pasivo circulante	59,408	42,732
Beneficios a los empleados (nota 10)	8,780	5,561
Impuestos a la utilidad y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos (nota 11)	12,103	17,061
Total pasivo	80,291	65,354
Capital contable (nota 12):		
Capital social	267,080	267,080
Resultado de ejercicios anteriores	(103,535)	(79,264)
Resultado neto	22,620	(24,271)
Total capital contable	186,165	163,545
Compromisos (nota 13)	-	-
Total pasivo y capital contable	\$266,456	228,899
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos:		
Ingresos por servicios (notas 9 y 13)	\$356,587	48,151
Egresos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	(169,871)	(26,130)
Honorarios	(94,492)	(11,417)
Rentas (notas 9 y 13)	(38,936)	(6,344)
Otros gastos de administración	(25,132)	(2,893)
Total de gastos de administración	(328,431)	(46,784)
Utilidad de la operación	28,156	1,367
Otros ingresos (gastos):		
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 11):		
Sobre base legal	(5,448)	(2,166)
Diferida	1,178	(1,772)
Otros productos	2,995	360

Otros gastos, neto	(1,275)	(3,578)
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses, neto (nota 9)	5,629	8,186
Resultado por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad	32,510	5,975
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Causados	(13,670)	-
Diferidos	3,780	2,875
	(9,890)	2,875
Resultado por operaciones continuas	22,620	8,850
Pérdida por operaciones discontinuadas, neta de impuesto a la utilidad	-	(33,121)
Resultado neto	\$22,620	(24,271)
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	Capital social pagado		Resultado de ejercicios anteriores	Resultado Neto	Total del capital contable
	Fijo actualizado	Variable actualizado			
Saldos al 31 de diciembre de 2009	\$58,629	208,451	(136,271)	57,007	187,816
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	57,007	(57,007)	-
Conversión de capital social fijo a capital variable (nota 12a)	(55,950)	55,950	-	-	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):					
Resultado del año	-	-	-	(24,271)	(24,271)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	2,679	264,401	(79,264)	(24,271)	163,545
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	(24,271)	24,271	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):					
Resultado del año	-	-	-	22,620	22,620
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$2,679	264,401	(103,535)	22,620	186,165
Ver notas adjuntas a los estados financieros.					

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Actividades de operación:		
Resultado por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad	\$32,510	5,975
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Intereses a favor	(5,629)	-
Depreciaciones y amortizaciones	8,506	3,234
Subtotal	35,387	9,209

Otras cuentas por cobrar, neto	18,038	(60,546)
Otros pasivos	776	(38,712)
Otras activos	941	(40,844)
Impuestos a la utilidad pagados	4,271	1,063
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	59,413	(129,830)
Actividades de inversión por:		
Intereses por inversiones	5,629	-
Adquisiciones de mobiliario y equipo	(5,704)	(36,238)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(75)	(36,238)
Incremento en efectivo por la discontinuación de operaciones como Afore	-	248,520
Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo	59,338	82,452
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio de año	85,132	2,680
Al fin del año	\$144,470	85,132
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros del mobiliario y equipo, la valuación de las cuentas por cobrar, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se mencionan a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las NIF en vigor a la fecha del estado de situación financiera, los cuales debido a que la Compañía opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hasta junio de 2011 este índice era emitido por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los índices de inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación	
		Del año	Acumulada
2011	103.551	3.80%	12.26%
2010	99.742	4.40%	15.19%
2009	95.536	3.57%	14.48%

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición, las cuales se reconocen a su valor nominal. Los intereses generados por dichas inversiones se incluyen en resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por Intereses" como parte del resultado integral de financiamiento.

(c) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición, aquellos activos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron mediante factores derivados del valor del INPC a esa fecha.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes.

Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos se muestran a continuación:

	Tasas
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Telecomunicaciones	10%
Comedor	10%
Transporte	25%

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

(d) Otros activos-

Este rubro incluye principalmente pagos anticipados por rentas, fianzas, pólizas de seguros y contratos de mantenimiento, gastos de instalación, licencias por amortizar e impuestos pagados por IETU.

Asimismo se reconoce el activo neto proyectado de prima de antigüedad por retiro y seguro de vida, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

A excepción del activo neto proyectado e impuestos pagados por IETU, los otros activos se amortizan en línea recta de acuerdo a la vida estimada por la administración.

La tasa de amortización para los gastos de instalación es del 5%.

(e) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)-

El ISR o IETU y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU y la PTU diferida, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos.

Se reconocen impuestos y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar.

Los activos y pasivos por impuestos y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos y PTU diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se proyecta la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(f) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene un plan de contribución definida para pensiones, cuyos montos aportados se reconocen directamente como gastos en el estado de resultados, dentro de los rubros "Remuneraciones y prestaciones al personal".

En adición se tiene establecido un plan de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y las obligaciones relativas a los planes para seguro de vida de jubilados.

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por primas de antigüedad, seguros de vida e indemnizaciones se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados, y con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que refleja el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

(g) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por servicios se reconocen en resultados conforme se prestan.

(h) Reconocimiento de gastos-

Los gastos de la Compañía corresponden principalmente a gastos de remuneraciones al personal y de administración, los cuales se registran conforme se incurren.

(i) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente sueldos y otros pagos al personal.

(j) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(R.- 347808)

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
DICTAMEN DEL COMISARIO
(cifras en pesos)

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex (la Sociedad) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, así como la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, la Sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Disposiciones aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (las Disposiciones) establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y Valores (la Comisión), que siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Dichas Disposiciones incluyen reglas particulares de valuación y presentación, que en algunos casos, difieren de las citadas normas, como se explica en la nota 1 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, con fecha 1 de marzo de 2011 la sociedad llevó a cabo el cambio en el modelo de constitución de la estimación de preventiva para riesgos crediticios. Los efectos iniciales por la constitución de dicha estimación conforme a esta nueva metodología ascendieron a \$250,239, los cuales fueron cargados a resultados de ejercicios anteriores de acuerdo a las Disposiciones de la Comisión, sin reformular los estados financieros.

Como se menciona en la nota 7 a los estados financieros, la Sociedad realizó diversas actividades relativas a su operación con compañías relacionadas.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración de la Sociedad, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V. y Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V., las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 3(g) a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado, y con esta misma fecha, los auditores independientes de la Sociedad han emitido una opinión sin salvedad, sobre los estados financieros consolidados de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y considerando lo mencionado en el párrafo cuarto de este informe, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión, tal como se describen en las notas 1 y 3 a los estados financieros.

Atentamente
México, D.F., a 31 de enero de 2012.
Comisario
C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Rúbrica.

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(cifras en miles de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante de Grupo Financiero Banamex (la Sociedad) al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, la Sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Disposiciones aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (las Disposiciones) establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y Valores (la Comisión), que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Dichas Disposiciones incluyen reglas particulares de valuación y presentación, que en algunos casos, difieren de las citadas normas, como se explica en la nota 1 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, con fecha 31 de marzo de 2011 la sociedad llevó a cabo el cambio en el modelo de constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los efectos iniciales por la constitución de dicha estimación conforme a esta nueva metodología ascendieron a \$250,239, los cuales fueron cargados a resultados de ejercicios anteriores de acuerdo a las Disposiciones de la Comisión, sin reformular los estados financieros.

Como se menciona en la nota 7 a los estados financieros, la Sociedad realizó diversas actividades relativas a su operación con compañías relacionadas.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración de la Sociedad, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V. y Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V., las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 3(g) a los estados financieros se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado, y con esta misma fecha, hemos emitido una opinión sin salvedad, sobre los estados financieros consolidados de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión, tal como se describen en las notas 1 y 3 a los estados financieros.

31 de enero de 2012.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Paul Scherenberg Gómez
Rúbrica.

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
LOPE DE VEGA No. 125, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

Activo	2011	2010
Disponibilidades (nota 7)	\$19,169	16,484
Cartera de crédito vigente (nota 5):		
Créditos al consumo	<u>2,915,146</u>	<u>2,872,291</u>
Total cartera de crédito vigente	2,915,146	2,872,291
Cartera de crédito vencida (nota 5):		
Créditos al consumo	<u>80,720</u>	<u>64,604</u>
Total cartera de crédito vencida	80,720	64,604
Total cartera de crédito	2,995,866	2,936,895
(-) Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (notas 4 y 5)	<u>(426,502)</u>	<u>(88,231)</u>
Cartera de crédito (neto)	<u>2,569,364</u>	<u>2,848,664</u>
Total de cartera de crédito (neto)	2,569,364	2,848,664
Otras cuentas por cobrar (neto)	106,755	141,646
Inmuebles, mobiliario y equipo, (neto) (nota 6)	416	484
Activos de larga duración disponibles para la venta	-	100
Impuesto y diferidos (neto) (nota 10)	776,703	690,249
Otros activos (nota 8):		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	<u>62,917</u>	<u>82,779</u>
Total activo	<u>\$3,535,324</u>	<u>3,780,406</u>
Pasivo y Capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos (notas 7 y 9):		
De corto plazo	\$1,488,907	1,231,523
De largo plazo	<u>1,486,667</u>	<u>1,825,694</u>
	2,975,574	3,057,217
Otras cuentas por pagar:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 7)	<u>126,560</u>	<u>159,721</u>
Total pasivo	<u>3,102,134</u>	<u>3,216,938</u>
Capital contable (nota 11):		
Capital contribuido:		
Capital social	681,585	381,585
Capital ganado:		
Reservas de capital	231,585	231,585
Resultado de ejercicios anteriores (nota 4)	(299,941)	46,983
Resultado neto	<u>(180,039)</u>	<u>(96,685)</u>
	<u>(248,395)</u>	<u>181,883</u>
Total capital contable	433,190	563,468
Compromisos y pasivos contingentes (nota 13)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$3,535,324</u>	<u>3,780,406</u>
Cuentas de orden		
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$3,614	3,102
Otras cuentas de registro	<u>7,260,727</u>	<u>109,504</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"El capital social histórico al 31 de diciembre de 2011 y 2010, asciende a \$562,463 y \$262,463, respectivamente".

"Los presentes balances generales no consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Luis Miguel Torre Amione
Rúbrica.
Contralor
Domingo García de la Cruz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Sergio C. Robles Páramo
Rúbrica.
Contador General
Jacqueline García Vargas
Rúbrica.

Los sitios de Internet donde se puede consultar información sobre Crédito Familiar, S.A. de C.V., son:
www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html
www.cnbv.gob.mx

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
LOPE DE VEGA No. 125, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570
ESTADOS DE RESULTADOS NO CONSOLIDADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos por intereses (notas 5 y 12)	\$1,751,299	1,902,825
Gastos por intereses (notas 7 y 12)	<u>(280,851)</u>	<u>(298,377)</u>
Margen financiero (nota 12)	1,470,448	1,604,448
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 5d)	<u>(560,331)</u>	<u>(545,296)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	910,117	1,059,152
Comisiones y tarifas pagadas (nota 7)	<u>(4,853)</u>	<u>(6,848)</u>
Total de ingresos (egresos) de la operación	905,264	1,052,304
Gastos de administración (nota 7)	<u>(1,303,311)</u>	<u>(1,469,375)</u>
Resultado de la operación	(398,047)	(417,071)
Otros productos (notas 5)	85,411	190,276
Otros gastos	<u>(239)</u>	<u>(525)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(312,875)	(227,320)
Impuestos a la utilidad diferidos (netos) (nota 10)	<u>86,454</u>	<u>64,133</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias no consolidadas y asociadas	(226,421)	(163,187)
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas (nota 2(g))	<u>46,382</u>	<u>66,502</u>
Resultado neto	<u>\$(180,039)</u>	<u>(96,685)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de crédito", de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Luis Miguel Torre Amione
Rúbrica.
Contralor
Domingo García de la Cruz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Sergio C. Robles Páramo
Rúbrica.
Contador General
Jacqueline García Vargas
Rúbrica.

Los sitios de Internet donde se puede consultar información sobre Crédito Familiar, S.A. de C.V., son:
www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html
www.cnbv.gob.mx

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
LOPE DE VEGA No. 125, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

Concepto	Capital Contribuido		Capital Ganado		Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldo al 31 de diciembre de 2009	\$231,585	231,585	623,472	(576,489)	510,153
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas					
Suscripción de acciones (nota 11)	150,000	-	-	-	150,000
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(576,489)	576,489	-
Total	<u>150,000</u>	<u>-</u>	<u>(576,489)</u>	<u>576,489</u>	<u>150,000</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral					
Resultado neto	-	-	-	(96,685)	(96,685)
Total	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(96,685)</u>	<u>(96,685)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	381,585	231,585	46,983	(96,685)	563,468
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas					
Suscripción de acciones (nota 11)	300,000	-	-	-	300,000
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(96,685)	96,685	-
Efecto financiero inicial derivado de la aplicación de la metodología para carteras crediticias de consumo no revolviente (neto de impuestos diferidos) (nota 4)	-	-	(250,239)	-	(250,239)
Total	<u>300,000</u>	<u>-</u>	<u>(346,924)</u>	<u>96,685</u>	<u>49,761</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral					
Resultado neto	-	-	-	(180,039)	(180,039)
Total	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(180,039)</u>	<u>(180,039)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2011	<u>\$681,585</u>	<u>231,585</u>	<u>(299,941)</u>	<u>(180,039)</u>	<u>433,190</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Luis Miguel Torre Amione
 Rúbrica.
 Contralor
Domingo García de la Cruz
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Sergio C. Robles Páramo
 Rúbrica.
 Contador General
Jacqueline García Vargas
 Rúbrica.

Los sitios de Internet donde se puede consultar información sobre Crédito Familiar, S.A. de C.V., son:
www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html
www.cnbv.gob.mx

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
LOPE DE VEGA No. 125, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO NO CONSOLIDADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Resultado neto	\$(180,039)	(96,685)
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	560,331	545,296
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	2	2,691
Depreciaciones y amortizaciones	10,790	11,470
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	(86,454)	(64,133)
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	<u>(46,382)</u>	<u>(66,502)</u>
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo	<u>438,287</u>	<u>428,822</u>
Actividades de operación:		
Cambio en cartera de crédito	(281,031)	(311,598)
Cambio en otros activos operativos	35,045	39,825
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	(81,643)	(277,676)
Cambio en otros pasivos operativos	13,221	48,218
Otros	<u>(250,239)</u>	-
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(306,399)</u>	<u>(169,094)</u>
Actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	-	(5,361)
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	<u>9,084</u>	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	9,084	(5,361)
Actividades de financiamiento:		
Cobros por emisión de acciones	<u>300,000</u>	<u>150,000</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>300,000</u>	<u>150,000</u>
Incremento o disminución neta de efectivo	2,685	(24,455)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	<u>16,484</u>	<u>40,939</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$19,169</u>	<u>16,484</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados de flujos de efectivo no consolidados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Luis Miguel Torre Amione
 Rúbrica.
 Contralor
Domingo García de la Cruz
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Sergio C. Robles Páramo
 Rúbrica.
 Contador General
Jacqueline García Vargas
 Rúbrica.

Los sitios de Internet donde se puede consultar información sobre Crédito Familiar, S.A. de C.V., son:
www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html
www.cnbv.gob.mx

CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

(1) Autorización y bases de presentación-

El 31 de enero de 2012, Luis Miguel Torre Amione, Director General; Sergio C. Robles Páramo, Director de Administración y Finanzas; Domingo García de la Cruz, Contralor y Jacqueline García Vargas, Contador General, autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, los accionistas y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros no consolidados después de su emisión. Los estados financieros no consolidados de 2011 se someterán a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Integrante del Grupo Financiero Banamex, (la Sociedad).

Los estados financieros no consolidados adjuntos se prepararon para uso interno de la administración de la Sociedad, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias de Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V. (SCCF) y de Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V. (ACF), las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 3(g) se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados. Adicionalmente la sociedad presenta estados financieros consolidados por separado.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión, incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos, difieren de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), principalmente en la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros no consolidados como es la separación de gastos ordinarios y no ordinarios en el estado de resultados no consolidado y que el efecto inicial por el cambio en el modelo de constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios, conforme a los criterios contables emitidos por la Comisión se registró en los resultados de ejercicios anteriores, sin reformular los estados financieros, lo cual difiere de las NIF, ya que estas últimas establecen que un cambio en estimación contable se debe registrar en el estado de resultados del ejercicio en que ocurre.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables en el siguiente orden los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México emitidos por la Comisión, las NIF, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos.

(2) Actividad de la Sociedad-

La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos, así como la obtención de créditos de entidades financieras para su posterior colocación a través de créditos en pesos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo y de servicios, ya sea con o sin garantía específica; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México (Banco Central).

La Sociedad no cuenta con personal propio, por lo que tiene un contrato de prestación de servicios con su compañía subsidiaria SCCF quien le presta todos los servicios de personal necesarios (ver nota 7).

(3) Resumen de las principales políticas contables y reclasificaciones-

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros no consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros del mobiliario y equipo, intangibles, otros activos, estimación preventiva para riesgos crediticios y activos por impuestos a la utilidad diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros no consolidados se mencionan a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión aplicables a sociedades de objeto múltiple reguladas, las cuales debido a que la Sociedad opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007, con base en el valor de la unidad de inversión (UDI), que es una unidad de medición cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México (Banco Central).

El porcentaje de inflación acumulado de los tres últimos ejercicios anuales, y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

Inflación				
31 de diciembre de	UDI	Del año	Acumulada	
2011	4.691316	3.64%	12.12%	
2010	4.526308	4.29%	15.08%	
2009	4.340166	3.72%	14.54%	

(b) Disponibilidades-

Incluye depósitos en cuentas bancarias y otros similares de inmediata realización en moneda nacional. Los intereses se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan.

(c) Reconocimiento de ingresos-

Se reconocen en resultados los intereses ganados de la cartera vigente conforme se devengan, sin embargo, la acumulación de los mismos se suspende en el momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida. Los intereses ordinarios y moratorios de crédito vencidos se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Las comisiones por administración de créditos se hacen exigibles periódicamente conforme se presta el servicio.

(d) Costos y gastos por originación de créditos-

Los costos y gastos de originación que la Sociedad considera necesarios para el otorgamiento del crédito se amortizan conforme al promedio de la vida de los créditos que los generaron, de acuerdo con estimaciones de la administración de la Sociedad. En promedio el 75% de los créditos no superan los 12 meses de vida. Los costos y gastos de originación incluyen

- Estudio socio-económico y buró de crédito; necesarios para la evaluación crediticia del deudor.
- Gastos de personal y gastos pagados a intermediarios; necesarios para el otorgamiento del crédito, así como para la preparación y proceso de la documentación del crédito, tales como sueldos, prestaciones y telefonía.

Los costos y gastos de originación se registran en el rubro de otros activos.

(e) Cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios-**Cartera de crédito**

El saldo de la cartera de crédito mostrado en el balance general está representado por los importes efectivamente otorgados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados.

El otorgamiento de crédito se realiza con base en el análisis sobre la capacidad de pago de los acreditados, de conformidad con las políticas de la Sociedad relativas a estudio de crédito basadas en la información aportada por el acreditado y a la estadística de su historial crediticio, las cuales se encuentran documentadas en el "Manual de Crédito" aprobado por la Administración. Es obligatorio consultar el buró de crédito del solicitante y co-solicitante en todas las solicitudes de crédito. La aprobación de un préstamo tiene una vigencia de 30 días.

El titular del crédito es el responsable primario del crédito una vez autorizados y firmados los documentos que así lo acrediten. El cotitular será responsable del crédito en forma solidaria con el titular. Todos los otorgamientos de préstamo deberán efectuarse en presencia del solicitante y demás integrantes del crédito. Dependiendo del tipo de producto, la antigüedad mínima para renovar una cuenta es de 4 meses.

La Sociedad considera la cartera de crédito como vencida a los 90 días siguientes de vencida la primera amortización no pagada. No se acumulan los intereses sobre cartera vencida y éstos se reservan al 100%. Cuando un crédito cumple 120 días como cartera vencida, se aplica directamente contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. La recuperación de cartera previamente castigada se reconoce directamente en el resultado del ejercicio en el rubro de "Otros productos".

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva de riesgos crediticios para cartera se calcula utilizando las cifras de la cartera correspondientes al último día de cada mes. Asimismo, se consideran factores tales como: I) monto exigible, II) pago realizado, III) días de atraso, IV) plazo total, V) pago contractual, VI) importe original del crédito, VII) saldo del crédito y VIII) tipo de crédito.

El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Asimismo si cuenta con garantías proporcionadas por el acreditado constituidas con dinero en efectivo o medios de pagos con liquidez inmediata a su favor, deberán separar la parte cubierta y descubierta por dichas garantías, asignando a la parte cubierta un porcentaje de severidad de la pérdida del 10% y en el caso que existan garantías mobiliarias podrán utilizar un porcentaje de severidad de la pérdida del 60% sobre la parte cubierta por dichas garantías para la determinación de dichas reservas.

Hasta febrero 2011, la estimación para riesgos crediticios se calculaba con cifras al último día de cada mes, ajustándose al procedimiento mostrado a continuación:

(a) Se estratificaba la totalidad de la cartera en función al número de periodos que reporten incumplimiento.

(b) Se constituían, por cada estrato, las reservas preventivas que resultasen de aplicar al importe total del saldo insoluto de los créditos que se ubicaban en cada estrato, los porcentajes de reservas preventivas, dependiendo si los periodos de facturación con incumplimiento eran semanales, quincenales o mensuales.

De las estimaciones realizadas, el grado de riesgo se determina conforme a la siguiente tabla:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A	0 – 0.99
B	1 – 19.99
C	20 – 59.99
D	60 – 89.99
E	90 – 100.00

(f) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizó aplicando los factores derivados del valor de la UDI. La depreciación del mobiliario y equipo se calcula en línea recta con base en las vidas útiles, determinadas por la administración de la sociedad.

Las tasas anuales de depreciación y amortización de los principales grupos de activos se muestran a continuación:

	2011	2010
Equipo de oficina	6.66%	10%
Equipo de cómputo	12.5%	30%
Gastos de Instalación	10%	10%
Software	10%	33%

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

(g) Inversiones permanentes en acciones-

La participación del 99.99% en el capital social que posee la Sociedad en sus compañías subsidiarias SCCF y ACF, se valúa por el método de participación. SCCF y ACF registran sus operaciones de acuerdo a NIF, las cuales son consistentes en valuación de activos y pasivos y reconocimiento de ingresos y gastos a las utilizadas por la Sociedad. En la hoja siguiente se presenta información financiera condensada del balance y resultados consolidados de la Sociedad y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

	2011	2010
Activo:		
Disponibilidades	\$19,355	16,848
Cartera de crédito, neto	2,569,364	2,848,664
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	93,936	83,020
Otras cuentas de activo	<u>1,291,946</u>	<u>1,311,658</u>
Total activo	<u>\$3,974,601</u>	<u>4,260,190</u>
Pasivo:		
Préstamos bancarios	\$3,461,328	3,587,382
Otras cuentas de pasivo	<u>80,083</u>	<u>109,340</u>
Total pasivo	<u>3,541,411</u>	<u>3,696,722</u>

Capital contable:		
Capital contribuido	681,585	381,585
Capital ganado	<u>(248,395)</u>	<u>181,883</u>
Total capital contable	<u>433,190</u>	<u>563,468</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$3,974,601</u>	<u>4,260,190</u>
Resultados:		
Margen financiero	\$1,437,874	1,565,745
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(560,331)</u>	<u>(545,296)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	877,543	1,020,449
Ingresos totales de la operación	872,395	1,013,267
Gastos de administración y promoción	<u>(1,229,164)</u>	<u>(1,431,549)</u>
Resultado de la operación	<u>\$(356,769)</u>	<u>(418,282)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	<u>\$(214,597)</u>	<u>(106,033)</u>
Resultado neto	<u>\$(180,039)</u>	<u>(96,685)</u>

(h) Otros activos-

Los otros activos incluyen, principalmente, los costos de originación, los costos de adquisición de la marca "Crédito Familiar" y sistemas desarrollados por la Sociedad.

Los costos de adquisición de la marca "Crédito Familiar" y sistemas desarrollados, ambos con vida definida, se registran al costo de adquisición y se actualizaron hasta el 31 de diciembre de 2007, aplicando los factores derivados de la UDI, amortizándose con base al método de línea recta en un periodo de 10 años para la marca de "Crédito Familiar" y 3.3 años para los sistemas.

(i) Deterioro del valor de recuperación de mobiliario y equipo productivo y activos intangibles-

La Sociedad evalúa periódicamente los valores del mobiliario y equipo productivo, y otros activos intangibles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que el valor neto en libros excede el valor de recuperación, la Sociedad registra las estimaciones necesarias.

Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros no consolidados a su valor neto en libros o de realización, el menor. Los activos y pasivos de un grupo clasificado como disponible para la venta se presentan en el rubro de mobiliario y equipo.

(j) Préstamos bancarios y de otros organismos-

Los préstamos bancarios y de otros organismos se registran tomando como base el valor contractual de la obligación. Los intereses a cargo se reconocen conforme se devengan.

(k) Provisiones-

La Sociedad reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(l) Impuesto a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto empresarial a tasa única (IETU))-

El ISR o IETU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros no consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar (ISR) y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(m) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Hasta el 31 de diciembre de 2007, se determinó multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados por factores derivados del valor de la UDI, que medían la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Los importes así obtenidos representaban los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(n) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen o existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros no consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(4) Nuevos pronunciamientos contables-

Normas emitidas por la Comisión-

El 25 de octubre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de estimación de reservas crediticias supletoriamente aplicables a la Sociedad, la cual entró en vigor el día 1 de marzo de 2011.

Con fecha 31 de marzo de 2011 la sociedad llevó a cabo el cambio de manera prospectiva en el modelo de constitución de estimación de reservas preventivas para riesgos crediticios. Los efectos iniciales por la constitución de estas reservas conforme a esta nueva metodología ascendieron a \$250,239 los cuales fueron cargados a resultados de ejercicios anteriores, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores de acuerdo a lo indicado por la Comisión.

Normas emitidas por el CINIF-

En diciembre de 2010 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2011", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF. La modificación que genera cambios contables es la siguiente:

- NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores"- Requiere la presentación del estado de situación financiera inicial cuando haya ajustes retrospectivos, así como la presentación en el estado de variaciones en el capital contable de los saldos iniciales previamente informados, los efectos de la aplicación retrospectiva y los saldos iniciales reformulados. Estas mejoras entraron en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2011 y su aplicación es de forma retrospectiva, sin embargo de acuerdo a lo indicado por la Comisión, el cambio en la estimación preventiva para riesgos crediticios fue aplicado contra los resultados de ejercicios anteriores, por lo que no se tuvieron efectos por la adopción de esta mejora a las NIF.

(5) Cartera de crédito-**(a) Clasificación-**

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la cartera de crédito de la Sociedad corresponde a créditos al consumo. La clasificación de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se muestra a continuación:

	Cartera		Estimación preventiva
31 de diciembre de 2011	Vigente	Vencida	para riesgos crediticios
Créditos al consumo	\$2,801,553	65,725	389,123
Intereses devengados	<u>113,593</u>	<u>14,995</u>	<u>37,379</u>
	<u>2,915,146</u>	<u>80,720</u>	<u>426,502</u>
	<u>\$2,995,866</u>		
31 de diciembre de 2010	Vigente	Vencida	Estimación preventiva
Créditos al consumo	\$2,754,167	53,878	77,501
Intereses devengados	117,965	10,726	10,726
Otros adeudos	<u>159</u>	<u>-</u>	<u>4</u>
	<u>2,872,291</u>	<u>64,604</u>	<u>88,231</u>
	<u>\$2,936,895</u>		

La Sociedad únicamente realiza operaciones de crédito en moneda Nacional.

La Sociedad realiza operaciones con un gran número de acreditados, sin que exista concentración importante en alguno de ellos. La sociedad no solicita información a sus clientes sobre su actividad económica, por lo que no cuenta con información suficiente para clasificar su cartera por sectores económicos.

La clasificación de la cartera vigente y vencida por zona geográfica al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se analiza como se muestra a continuación:

	2011		2010	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Centro	\$538,057	14,869	571,815	16,663
Metro Norte	502,544	11,992	463,907	8,852
Metro Sur	570,677	15,888	538,095	8,605
Norte	537,637	15,860	526,009	12,585
Golfo	286,609	8,308	272,286	6,592
Occidente	<u>479,622</u>	<u>13,803</u>	<u>500,179</u>	<u>11,307</u>
Total	<u>2,915,146</u>	<u>80,720</u>	<u>2,872,291</u>	<u>64,604</u>
	<u>\$2,995,866</u>		<u>2,936,895</u>	

(b) Cartera vencida-

La cartera vencida al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

	2011	2010
Consumo	<u>\$80,720</u>	<u>64,604</u>

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, la suspensión de acumulación de intereses de la cartera vencida fue de \$3,614 y \$3,102, respectivamente.

Cartera emproblemada-

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010.

	2011	2010
Saldo al inicio del año	\$64,604	120,338
Traspasos desde cartera vigente	604,873	642,410
Traspasos hacia cartera vigente	(13,107)	(33,415)
Pagos recibidos	-5,885	(3,852)
Reestructuras	-	(18,488)
Liquidaciones	(97,646)	(90,838)
Castigos	<u>(472,119)</u>	<u>(551,551)</u>
Saldo al final del año	<u>\$80,720</u>	<u>64,604</u>

(c) Información adicional sobre cartera-

Los créditos integrantes de la cartera de consumo al 31 de diciembre de 2011 y 2010, incluyendo intereses devengados, se muestran a continuación:

2011	Cartera vigente		Cartera vencida		Total de cartera	
Fuente	Número de acreditados	Saldo	Número de acreditados	Saldo	Número de acreditados	Saldo
Préstamos nuevos	32,794	\$401,724	1,773	\$21,534	34,567	\$423,258
Préstamos recurrentes	25,026	366,714	722	8,420	25,748	375,134
Renovaciones	93,289	2,141,851	2,794	50,116	96,083	2,191,967
Reestructurados	<u>510</u>	<u>4,857</u>	<u>84</u>	<u>650</u>	<u>594</u>	<u>5,507</u>
Total cartera	<u>151,619</u>	<u>\$2'915,146</u>	<u>5,373</u>	<u>\$80,720</u>	<u>156,992</u>	<u>\$2'995,866</u>

2010	Cartera vigente		Cartera vencida		Total de cartera	
Fuente	Número de acreditados	Saldo	Número de acreditados	Saldo	Número de acreditados	Saldo
Préstamos nuevos	34,441	\$344,377	1,642	\$14,123	36,083	\$358,500
Préstamos recurrentes	34,336	474,694	1,061	11,633	35,397	486,327
Renovaciones	121,283	2,014,285	3,223	32,859	124,506	2,047,144
Reestructurados	<u>3,430</u>	<u>38,935</u>	<u>484</u>	<u>5,989</u>	<u>3,914</u>	<u>44,924</u>
Total cartera	<u>193,490</u>	<u>\$2'872,291</u>	<u>6,410</u>	<u>\$64,604</u>	<u>199,900</u>	<u>\$2,936,895</u>

(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010:

Cartera de consumo	2011	2010
Saldo al inicio del año	\$88,231	155,232
Ajuste por cálculo de nueva metodología (nota 4)	250,239	-
Incremento registrado en resultados	560,151	545,296
Liberación de reservas	-	(60,746)
Castigos	<u>(472,119)</u>	<u>(551,551)</u>
	<u>426,502</u>	<u>88,231</u>

El importe de castigos está integrado como sigue: cartera de consumo \$472,119 en 2011 y \$551,535 y de otros adeudos por \$16 en 2010.

Los importes por recuperaciones de créditos en 2011 y 2010 ascendieron a \$78,955 y \$127,587, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el estado de resultados en el rubro de "Otros productos".

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, sólo se tienen constituidas reservas generales sobre la cartera evaluada y no se cuenta con reservas específicas.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva para riesgos crediticios, se analizan como se muestra a continuación:

2011

Grado de riesgo	Cartera evaluada	Estimación preventiva de cartera evaluada
A	\$40,667	\$133
B	2,427,092	205,324
C	439,358	158,980
D	73,752	47,064
E	<u>2</u>	<u>2</u>
	<u>2,980,871</u>	411,503
Reservas por intereses vencidos		<u>14,999</u>
Total estimación preventiva		<u>426,502</u>

2010

Grado de riesgo	Cartera evaluada	Estimación preventiva de cartera evaluada
A	\$2,732,020	\$13,660
B	99,027	9,899
C	45,255	20,365
D	49,702	33,237
E	<u>340</u>	<u>340</u>
	<u>\$2,926,344</u>	<u>\$77,501</u>
Reservas por intereses vencidos		10,726
Reservas por otros adeudos		<u>4</u>
Total estimación preventiva		<u>88,231</u>

(e) Intereses y comisiones-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el monto de los intereses y comisiones ganados de la cartera de crédito por préstamos personales se integran como sigue:

	2011	2010
Intereses de cartera por préstamos al consumo	\$1,684,628	1,726,204
Comisiones por préstamos al consumo	<u>95,516</u>	<u>90,902</u>

(6) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, está integrado por el mobiliario y equipo que se analiza como sigue:

	2011	2010
Equipo de oficina	\$12,782	12,782
Equipo de cómputo	<u>21,078</u>	<u>21,078</u>
	33,860	33,860
Menos:		
Depreciación acumulada	<u>(33,444)</u>	<u>(33,376)</u>
	<u>\$416</u>	<u>484</u>

La depreciación registrada en resultados de los ejercicios 2011 y 2010 asciende a \$422 y \$1,017, respectivamente.

(7) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, se muestran en la hoja siguiente.

	2011	2010
Servicios administrativos recibidos:		
SCCF	\$752,282	909,146
ACF	448,677	419,329
Banco Nacional de México, S.A. (Banamex)	<u>48,940</u>	<u>32,085</u>

Seguros Banamex, S.A. de C.V.:

Comisiones cobradas	<u>\$679</u>	<u>431</u>
Banamex:		
Intereses sobre préstamos recibidos	\$204,531	222,178
Intereses ganados sobre disponibilidades	799	689
Comisiones pagadas	<u>4,853</u>	<u>6,848</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación:

	2011	2010
Disponibilidades:		
Banamex (1)	<u>\$19,169</u>	<u>16,484</u>
Otras cuentas por pagar por servicios administrativos:		
SCCF	53,046	45,135
AACF	44,986	23,595
Banamex	<u>369</u>	<u>3,395</u>
	<u>\$98,401</u>	<u>72,125</u>

(1) Incluye depósitos a plazo a tres días a una tasa de 4.40% por un monto de \$1,700 al 31 de diciembre de 2010.

Los financiamientos recibidos de Banamex, compañía afiliada, se presentan en el rubro de "Préstamos bancarios y de otros organismos" (ver nota 9). Adicionalmente, se tienen firmados contratos de prestación de servicios según se muestra en la nota 13(a).

(8) Otros activos-

El saldo al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se analiza a continuación:

	2011	2010
Marca "Crédito Familiar"	\$160	9,278
Gastos de instalación, neto	890	1,562
Obras en proceso	23	23
Proyectos en proceso	2,000	10,604
Sistemas	1,255	2,102
Pagos anticipados	-	465
Costos y gastos de originación, neto (nota 3d)	<u>58,589</u>	<u>58,745</u>
	<u>\$62,917</u>	<u>82,779</u>

La amortización registrada en resultados de los rubros de "Marca", "Gastos de instalación" y "Sistemas" en el ejercicio 2011 y 2010 asciende a \$10,368 y \$10,453, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 existen costos de originación acumulados de créditos por \$134,909 y \$134,944, neto de amortización acumulada por \$76,320 y \$76,199, respectivamente. Los gastos por la amortización antes mencionada se muestra en el rubro de "Gastos por intereses".

(9) Préstamos bancarios y de otros organismos-

Los préstamos, sin garantía, a largo plazo recibidos de Banamex (compañía afiliada) en moneda nacional al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integran como se muestra en la hoja siguiente.

	2011	2010
Créditos simples en pesos, que devengan intereses a una tasa anual fija de entre 5.95% y 7.98% (6.28% y 7.75% en 2010) pagaderos hasta en 36 exhibiciones mensuales fijas, siendo la última en diciembre 2014 (hasta 48 exhibiciones mensuales al cierre de 2010).	\$2,574,722	2,670,694
Intereses devengados por pagar	<u>5,657</u>	<u>6,337</u>
Total de la deuda a largo plazo	2,580,379	2,677,031
Menos vencimientos circulantes	<u>1,093,712</u>	<u>851,337</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$1,486,667</u>	<u>1,825,694</u>

Los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2011, se muestran a continuación:

Año	Importe
2013	\$905,972
2014	<u>580,695</u>
	<u>\$1,486,667</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 los préstamos a corto plazo (créditos simples en pesos) por \$395,195 y \$380,186 respectivamente, corresponden a créditos simples en pesos que devengan intereses a una tasa anual promedio del 5.92% (5.87% en 2010), los cuales fueron otorgados por Banamex (compañía afiliada).

Los contratos por préstamos interbancarios establecen ciertas obligaciones de hacer y no hacer, entre las que destacan limitaciones para el pago de dividendos, constituir o permitir la existencia de cualquier gravamen sobre sus activos; fusión o consolidación con cualquier persona; cambios en Consejo de Administración que impliquen un riesgo, así como cualquier evento o condición que tenga un efecto adverso en los negocios, activos y responsabilidades, entre otros para cumplir con las obligaciones de dichos contratos. Todas estas obligaciones se han cumplido al 31 de enero de 2012.

Al 31 de diciembre de 2011, no existen líneas de crédito abiertas ni pendientes de disponer por la Sociedad.

(10) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y pérdidas fiscales por amortizar-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. Conforme a las reformas fiscales vigentes a partir del 1o. de enero de 2010, la tasa del ISR por los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 es del 30%; para 2013 será del 29%, y de 2014 en adelante del 28%. La tasa del IETU es del 17.5%.

Conforme a estimaciones de la Sociedad, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR. Los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

El beneficio de impuestos atribuible a pérdida por operaciones continuas antes de impuestos a la utilidad, fue diferente del que resultaría de aplicar la tasa del 30% y de ISR a la pérdida como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	2011	2010
Resultado antes de ISR y participación de subsidiarias	\$(312,875)	(227,320)
(Menos) más diferencias entre partidas contables y fiscales: Efecto fiscal de la inflación	5,615	746
Estimación preventiva para riesgos crediticios	560,331	545,296
Provisiones	(18,664)	3,886
No deducibles	6,784	5,317
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	2,663	5,365
Pagos anticipados	-	931
Deducción de cuentas incobrables	(545,213)	(969,037)
Costos de originación, neto	155	(14,055)
Cancelación de estimación	-	(60,828)
Otros	<u>(2,473)</u>	<u>(56)</u>
Pérdida fiscal	<u>\$(303,677)</u>	<u>(709,755)</u>

Al 31 de diciembre de 2011, las pérdidas fiscales por amortizar, expiran como se muestran a continuación:

Año	Importe actualizado al 31 de diciembre de 2011
2018	\$182,724
2019	999,490
2020	756,914
2021	<u>312,817</u>
	<u>\$2,251,945</u>

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el resultado para efectos de IETU, por los ejercicios 2011 y 2010:

	2011	2010
Margen financiero	\$1,510,335	1,808,448
Ingresos contable	<u>147,721</u>	<u>4,796</u>
	1,658,056	1,813,244
Menos:		
Otros gastos contables	1,762,133	2,299,363
Deducciones contable	<u>168,474</u>	<u>227,056</u>
Base para IETU	<u>(272,551)</u>	<u>(713,175)</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se detallan a continuación:

	2011	2010
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$131,863	26,469
Quebrantos de cartera no reservados	9,772	165,462
Gastos de instalación	5,887	6,247
Obras en proceso	(600)	(3,012)
Mobiliario y equipo	60	123
Otras provisiones	327	2,801
Pérdida fiscal	630,601	523,043
Costos de originación de créditos	(17,577)	(17,624)
Intangibles	<u>16,370</u>	<u>13,209</u>
	776,703	716,718
Reserva de valuación	<u>-</u>	<u>(26,469)</u>
ISR diferido, neto	<u>776,703</u>	<u>690,249</u>

El beneficio en el estado de resultados no consolidados por ISR diferido por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, se compone como se menciona a continuación:

	2011	2010
Honorarios provisionados	-	(222)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	105,394	(20,101)
Quebrantos de cartera no reservados	(155,690)	125,323
Gastos de instalación	(6,247)	(56)
Obras en proceso	3,012	201
Mobiliario y equipo	21,594	85
Otras provisiones	(2,474)	1,612
Pérdida fiscal	107,558	191,950
Costos de originación de créditos	47	(4,217)
Intangibles	<u>(13,209)</u>	<u>103</u>
	59,985	44,032
Reserva de valuación	<u>26,469</u>	<u>20,101</u>
	<u>86,454</u>	<u>64,133</u>

(11) Capital contable-

En la hoja siguiente se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable.

(a) Estructura del capital social-

El 31 de mayo de 2010, en resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas de la Sociedad se acordó aumentar el capital social en su parte variable en \$150,000, mediante aportaciones en efectivo al capital y la consecuente emisión de 150,000,000 de acciones de la Serie "B", con valor nominal de un peso.

El 21 de enero de 2011, en resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas de la Sociedad se acordó aumentar el capital social en su parte variable en \$200,000, mediante aportaciones en efectivo al capital y la consecuente emisión de 200,000,000 de acciones de la Serie "B", con valor nominal de un peso.

El 11 de agosto de 2011, en resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas de la Sociedad se acordó aumentar el capital social en su parte variable en \$100,000, mediante aportaciones en efectivo al capital y la consecuente emisión de 100,000,000 de acciones de la Serie "B", con valor nominal de un peso.

En virtud de los movimientos mencionados en los párrafos anteriores, al 31 de diciembre de 2011, Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (GFB) posee 49,999,990, y 512,462,610 acciones de la Serie "A" y "B", respectivamente. Associates Internacional Holdings Corporation, posee 10 acciones de la Serie "A" y Citicorp (México) Holdings LLC, posee 10 acciones de la Serie "B". Las acciones de la serie "A" corresponden al capital fijo sin derecho a retiro y las de la Serie "B" corresponden al capital social variable.

(b) Restricciones al capital contable-

La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación de un 10% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales. Al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de capital de aportación (CUCA) y la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), ascienden a \$223,166 y \$1,910,722, respectivamente.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas de la Sociedad hasta que sean cobrados a través de dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(12) Margen financiero-

El margen financiero al 31 de diciembre de 2011 y 2010 está integrado sólo por operaciones en moneda nacional, sus componentes se presentan a continuación:

Ingresos por intereses

	2011	2010
Intereses de cartera (nota 5e)	1,684,628	1,726,204
Cargos moratorios	2,841	84,833
Comisiones (nota 5e)	95,516	90,902
Intereses por inversión	761	645
Intereses por depósitos bancarios	37	44
Cargo por cheques devueltos	-	197
Recuperación riesgo operativo	6,129	-
Condonaciones	<u>(38,613)</u>	<u>-</u>
Ingresos por intereses	<u>1,751,299</u>	<u>1,902,825</u>
Gastos por intereses		
Gastos por intereses de préstamos bancarios	(204,531)	(222,178)
Amortización de gastos por originación de créditos	<u>(76,320)</u>	<u>(76,199)</u>
Gastos por intereses	<u>(280,851)</u>	<u>(298,377)</u>
Total margen financiero	<u>1,470,448</u>	<u>1,604,448</u>

(13) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) La Sociedad ha celebrado contratos de prestación de servicios con su compañía subsidiaria y relacionadas, en los cuales éstas se comprometen a prestarle diversos servicios administrativos, necesarios para su operación. Estos contratos son por tiempo indefinido. El cargo a resultados por este concepto fue de \$1,249,899 en 2011 y \$1,360,560 en 2010.

(b) La Compañía se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(c) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

(d) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(14) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

Mejoras a las NIF 2012-

En diciembre de 2011 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2012", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF. Las mejoras que generan cambios contables en los estados financieros de la Sociedad se muestran en la a continuación:

- NIF A-7 "Presentación y revelación"- Modifica y adiciona ciertos párrafos para aclarar los requerimientos de revelación respecto a los supuestos clave utilizados al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012 y su aplicación es de forma retrospectiva.

La administración estima que las mejoras a las NIF no generarán efectos importantes en su información financiera.

(15) Administración de riesgos (no auditado)-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental de la Sociedad es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria, la sociedad continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, identificar, medir, llevar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, así como, el cumplimiento de leyes, reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos y del nivel de exposición global de riesgo que la Sociedad puede asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración aprueba por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites globales para los distintos tipos de riesgo, que dependiendo de su tipo y el impacto que tienen sobre los estados financieros, son analizados y propuestos por el Comité de Riesgos. El esquema de control incluye límites e indicadores de riesgo tales como: valor en riesgo, margen en riesgo, valor nominal, pérdidas crediticias esperadas, variación potencial de pérdidas esperadas así como indicadores de pérdidas potenciales bajo escenarios de tensión. El Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos, la responsabilidad de vigilar el establecimiento de los procedimientos para la medición, administración, supervisión y control de riesgos, conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas establecidas y dentro del marco de límites globales aprobados.

El Comité de Riesgos es presidido por un miembro independiente del Consejo de Administración y en él participan el Director General, el responsable de la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), otros miembros del Consejo de Administración, los Directores Corporativos, así como el Director de Auditoría Interna. Este Comité se reúne al menos mensualmente. Su función es monitorear los riesgos a los que está expuesta la Sociedad y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el Consejo de Administración.

Para soportar las actividades del Comité de Riesgos y el Consejo de Administración, la Sociedad cuenta con la UAIR con responsabilidad sobre la Sociedad, la cual tiene una línea de reporte al Comité de Riesgos. Las actividades que desempeña la Unidad comprenden:

- La identificación y medición de los riesgos financieros, vigilando que la administración de riesgos sea integral, de conformidad con las políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración y de conformidad a las disposiciones aplicables.

- Proponer a los órganos de gobierno, las metodologías de valuación y medición de riesgos y su aplicación una vez que han sido aprobadas por el Comité de Riesgos, a fin de dar cumplimiento a las funciones de identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos y sus límites, considerando tanto los límites por unidad de negocio, por línea y consolidado.

- Informar de manera periódica al Consejo de Administración, al Comité de Riesgos, a los responsables de las unidades de negocio y al Director General lo que se muestra a continuación:

- La exposición por tipo de riesgo que afecta los resultados de la Sociedad.

- La observancia y desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites e indicadores de exposición a los distintos tipos de riesgo, autorizados por el Consejo de Administración.

- Los informes de medición de riesgos que se generan como se menciona a continuación:

Diaria: - Cuando sea aplicable, estimación de sensibilidades a cambios en los factores de riesgo de las posiciones negociables y disponibles para la venta, de las cuales se lleva a cabo la observancia de los límites autorizados. Adicionalmente se estiman los indicadores resumen de: valor en riesgo (VaR) que impactan los resultados por intermediación y la exposición de otros riesgos de mercado, incluyendo el riesgo a tasa de interés que impactan el margen financiero, así como los indicadores de liquidez.

- Estimación de la exposición de riesgo emisor y contraparte, así como el seguimiento del consumo de las líneas de crédito correspondientes.

Mensual: - Estimación de pérdidas esperadas y reservas de los portafolios de crédito.

- Estimación del Capital Regulatorio de conformidad a las disposiciones aplicables.

- Reporte de Observancia de Límites y, en su caso, medidas correctivas, a los respectivos Comités.

- Reporte sobre las pérdidas potenciales bajo condiciones de tensión, también conocidas como "Stress testing".

Trimestral: - Reportes sobre riesgo operativo, tecnológico y legal, así como el Reporte Trimestral al Consejo de Administración.

- Reporte de Revelación que incluye: suficiencia de capital; riesgos de mercado, liquidez, crédito y operativo; así como la evolución de las posiciones de valores y cartera de crédito.

Anual: - Presentación de propuesta de límites para aprobación en las instancias correspondientes.

- Para aprobación del Comité de Riesgos la propuesta de objetivos, métodos y procedimientos inscritos en la revisión anual del Manual de Políticas de Riesgos.

- Revisión de los modelos de valuación y supuestos de las metodologías aplicadas a la medición de riesgo. "Backtesting" de las medidas resumen, entre otras, del VaR y las pérdidas esperadas contra las utilidades y pérdidas observadas.

(a) Riesgos de mercado que afectan los resultados por intermediación financiera-

La administración del riesgo de mercado consiste en: identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, tipos de cambio, de los precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia de la Sociedad. La medición y control de los riesgos de mercado se basan en los siguientes parámetros cuando aplique:

a) Identificación de las posiciones y sus correspondientes Factores de Riesgo de Mercado.

b) Estimación de la Sensibilidad de las posiciones a cada uno de los Factores de Riesgo que impactan en su valor económico.

c) Acopio y validación de los Factores de Riesgo, estimación de volatilidades de los mismos, así como sus correlaciones.

d) Estimación diaria del Valor en Riesgo considerando los elementos en (a) y (c).

e) Generación de pruebas de tensión para dimensionar las pérdidas potenciales bajo condiciones extremas.

f) Validación de la pertinencia y de los supuestos del método de VaR mediante la prueba de contraste de los resultados del VaR (d) contra las utilidades/(pérdidas) observadas, prueba denominada de "Backtesting".

La sociedad mantiene de forma diaria la actualización de las bases de datos de los factores de riesgo y estimación de volatilidades históricas de tasas gubernamentales, tasas bancarias en pesos, sobretasas de bonos, tasa real en UDIS, tasas foráneas, tasa dólar en México, tipo de cambio, precio de las acciones y volatilidades implícitas de los subyacentes de los derivados no lineales.

(b) Riesgos de mercado que afectan el margen financiero-

A diferencia de las posiciones que afectan los resultados por intermediación expresados en el cambio de precio o valuación a mercado, las posiciones que impactan el margen financiero en el estado de resultados, se evalúan a través de los intereses devengados generados entre las posiciones activas y pasivas del balance.

El modelo de estimación de la exposición de Riesgos de Mercado de las posiciones que impactan los resultados por Margen Financiero, se basa principalmente en la estimación de sensibilidades en margen a los diferentes factores de mercado (tasas) que afectan el interés devengado de dichas posiciones. La interpretación de la estimación de las sensibilidades es el cambio en margen de una posición o portafolio, a un cambio predeterminado en factor de mercado que determina su devengo. Para tasas de interés, este factor de cambio se le conoce como exposición a tasa de interés (IRE por sus siglas en inglés: "interest rate exposure") e indica el cambio en margen a un movimiento determinado en la tasa de interés.

En su forma más simple, suponiendo un balance estático, el IRE resulta de un cambio paralelo instantáneo en la curva de tasas de interés y se obtiene de multiplicar la brecha acumulada en el tiempo 't' por el movimiento adjudicado en la curva (ajustado por el tamaño en tiempo de la brecha correspondiente) para obtener al IRE de cada brecha de tiempo.

Margen en Riesgo (MaR):

La estimación del MaR se realiza a partir del cálculo de sensibilidades en margen a los diferentes factores de mercado (tasas) de las posiciones del balance, y de las volatilidades y correlaciones donde se emplean series históricas de 3 años. El cómputo del MaR se analiza y se informa a los órganos de gobierno, de acuerdo con las políticas internas aprobadas por el Consejo de Administración.

(c) Riesgo de liquidez y balance-

Riesgo de liquidez es la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. Para cuantificarlo, se consideran los portafolios en pesos, de negociación y disponible para la venta.

Para la formulación y seguimiento de flujos de efectivo la sociedad lleva a cabo análisis detallados de los requerimientos de efectivo tomando en consideración gastos, inversiones y otorgamiento de créditos a los clientes. Lo anterior se combina con los recursos provenientes de la operación y la obtención de créditos bancarios, dando lugar a excedentes de efectivos de carácter marginal. Los excedentes de efectivo son invertidos en certificados de depósito a 1 día. Con base en lo anterior, y complementado con el hecho de que las inversiones son convenidas a un plazo máximo de 1 día, la Administración de la Sociedad logra mantener un riesgo de bajo perfil para los excedentes de efectivo.

Los ingresos por intereses (certificados de depósito) por las inversiones, reconocidos en el ejercicio 2010 \$1,700.

La herramienta utilizada para monitorear la posición de liquidez es el indicador de necesidad de acceso al mercado (MAR). El MAR cuantifica el déficit diario y acumulado en condiciones normales de negocio. El déficit para cualquier periodo representa la necesidad de fondeo o colocación en los mercados (internos o externos), requerida para cubrir las obligaciones a su vencimiento.

La determinación de las limitantes para este déficit se hace sobre la base de los escenarios extremos en los que la Sociedad enfrente un escenario de pérdida de algunas de sus fuentes de fondeo, sufre pérdidas en posiciones valuadas a mercado y hace uso de sus recursos para enfrentar la situación. En la medida que las acciones de financiamiento sean capaces de cubrir las necesidades operativas, el monto de recursos en los que la Sociedad está "corto" se convierte en el límite de liquidez aprobado.

Operaciones pasivas:

Adicionalmente, se da seguimiento mensual en el Comité de Riesgos a las fuentes de fondeo significativas (FFS), agrupadas en bancos, corporativos, entidades financieras, gobierno y personas físicas.

(d) Riesgos de crédito que afectan el costo crediticio y el margen financiero-

El riesgo de crédito es la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones.

Se cuenta con un proceso de otorgamiento, administración y clasificación de riesgos crediticios basado en los manuales internos correspondientes para administrar el nivel y la composición del riesgo de crédito.

Se tienen implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de indicadores de exposición a riesgo crediticio y sus posibles variaciones, considerando la naturaleza de los portafolios así como la calidad crediticia de los mismos.

Los límites e indicadores se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su evolución es vigilada e informada mensualmente al Comité de Riesgos.

Otorgamiento y control:

El modelo de negocio plantea que la decisión de crédito se dé en forma descentralizada, es decir, tanto la colocación (otorgamiento) como la cobranza (recuperación) está basada en sucursales de la Sociedad. Todas las sucursales operan en base al conocimiento de la política y procedimientos de crédito del negocio.

La política y procedimientos de crédito cubren desde el otorgamiento del crédito, su administración y control hasta la recuperación del mismo. Todas las políticas y procedimientos de crédito están contenidas en un Manual de Políticas y Procedimientos de Crédito de la empresa el cual cubre todos los aspectos del ciclo del crédito. Dicho Manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración.

Se cuenta con un área central de información que elabora información e indicadores de gestión del negocio con el fin de hacer una evaluación del comportamiento del portafolio a nivel de la Sociedad, llegando a nivel de sucursales. Esta información es evaluada por la Dirección General de la empresa y permite la toma de decisiones oportuna.

Existe también un área centralizada dedicada a la recuperación de créditos. Esta área se apoya en agencias de cobranza externas. Asimismo, existe un área totalmente dedicada a la administración del fraude la cual ha establecido procesos y procedimientos para prevención, detección, disuasión y recuperación de operaciones con sospecha de fraude.

El Consejo de Administración delega facultades a los oficiales y algunas operaciones importantes son autorizadas por el propio Consejo. El nivel de facultades de cada oficial se asigna de acuerdo a su nivel de experiencia, habilidades y nivel de responsabilidad. El nivel de aprobación requerido por línea de crédito se encuentra definido por una matriz de facultades que relaciona el monto del crédito y la calificación inicial de riesgo, la cual se determina en el estudio de crédito.

Cartera de consumo:

Se realiza el cálculo de la reserva para créditos al consumo con base en las Disposiciones, las cuales estipulan que la calificación de la cartera se lleve a cabo de acuerdo a un modelo de pérdida esperada del portafolio.

La metodología que se utiliza para la medición y el control del riesgo crediticio en los portafolios de consumo se basa en matrices de transición que calculan la probabilidad de que los créditos que presentan un cierto nivel de riesgo mejoren o deterioren su calidad en un horizonte de tiempo previamente definido.

A nivel transacción se utilizan las familias de modelos que se detallan a continuación:

Modelos de originación- Los modelos de originación contienen información tanto de la solicitud de crédito, así como las referencias externas del cliente, buró de crédito, otra relación con la Sociedad, bases de fraudes, etc.

Modelos de comportamiento- Los modelos de comportamiento son utilizados principalmente para la administración de las cuentas una vez que ya fueron otorgadas: aumentos o disminuciones de la línea de crédito, autorización de sobregiros, promoción de nuevos productos (ventas cruzadas), estrategias de tasa y comisiones y estrategias de cobranzas.

Las calificaciones o "scores" de comportamiento son insumos para el cálculo del riesgo de crédito. Los "scores" predicen el comportamiento de los acreditados en los siguientes seis meses, por lo que se adecuan las metodologías de riesgo para los cálculos de riesgo anuales.

Medidas cuantitativas- Los montos promedio durante el último trimestre del año 2011 de la cartera de crédito de la sociedad expresada en miles de pesos nominales, así como su respectiva estimación de pérdida esperada, son como se presentan a continuación (datos no auditados):

Cartera vigente	\$2,930,010
Cartera vencida	77,365
Reservas	(448,157)
Pérdida esperada	<u>\$(432,00)</u>

Cabe mencionar que la pérdida esperada del portafolio, se calcula de forma periódica y conforme a los estándares internacionales de Basilea II, ésta tiene un horizonte de un año.

Para la medición y el control del riesgo de crédito de la cartera de consumo, se utilizan entre otras las siguientes metodologías:

- Cálculo de pérdidas esperadas anuales.
- Cálculo de pérdidas a un cierto nivel de confianza.
- Pruebas de tensión.
- Modelo de valuación del portafolio ajustado por riesgo.
- Cálculo de reservas y capital conforme a las Disposiciones.
- Cálculo de capital económico.
- Métricas de eficiencia de Riesgo-Rendimiento.

(e) Riesgo operacional, legal y tecnológico-

Riesgo operacional:

La administración del Riesgo Operacional se rige por la política institucional Risk and Control Self Assesment and Operational Risk (RCSA en adelante), la cual incluye el riesgo legal y tecnológico. Riesgo Operacional se encuentra definido como se describe a continuación:

"Riesgo Operacional es el riesgo de sufrir pérdidas derivadas de fallas o procesos internos inadecuados, producidas por el comportamiento humano o de sistemas, o debido a sucesos externos. Incluye el riesgo de imagen y franquicia asociados a una práctica indebida de los negocios en que opera la entidad. También incluye el riesgo de incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, acciones administrativas de reguladores o políticas corporativas."

Lineamientos principales de esta política se mencionan a continuación:

Clasificación de las pérdidas:

Las pérdidas derivadas de los riesgos operacionales se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

- Fraude, robo y actos no autorizados;
- Eventos relacionados con las prácticas de empleo y el ambiente laboral;
- Eventos relacionados con clientes, productos y prácticas del negocio;
- La pérdida por daño de los activos debido a sucesos externos, incluyendo desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes;
- Errores y fallas en el procesamiento de transacciones, en el proceso administrativo con contrapartes y proveedores, o por fallas en los sistemas operativos.

Mitigación del Riesgo:

El riesgo operacional es inherente a los negocios de la Sociedad, al igual que para otros tipos de riesgo, es administrado mediante un proceso cuyo objetivo es mitigar el riesgo. La sociedad no cuenta aún con modelos estadísticos que permitan proyectar la materialización del riesgo operacional hacia el futuro. Los principales procesos relativos a la mitigación de este riesgo están delineados en la política RCSA.

Esta política tiene como objetivo evaluar si el sistema de control interno es adecuado y está funcionando en forma efectiva, asegurando que:

1. Las transacciones son registradas en forma apropiada,
2. Las transacciones son aprobadas correctamente,
3. Los activos de la Sociedad estén protegidos de manera apropiada,
4. Se cumple con las leyes y regulaciones aplicables a los negocios y actividades en los que se desenvuelve la Sociedad,

5. Se mantienen estándares éticos y prácticas de negocio sanas,
6. Los recursos y la infraestructura son adecuados para llevar adelante los negocios.

La política RCSA comprende los siguientes procesos:

- Documentar el sistema de control interno,
- Identificación y clasificación de los riesgos importantes,
- Documentar los riesgos importantes y controles clave por entidad de negocio o área funcional,
- Evaluar y calificar los controles claves asociados a cada riesgo importante,
- Asignar una clasificación de riesgo al riesgo residual de cada riesgo importante,
- Asignar una clasificación a cada entidad de negocio o área funcional que refleje la efectividad de sus controles clave,
- Reportar los resultados del proceso de auto-evaluación.

Los procesos RCSA son probados en cuanto a su efectividad por controles de calidad periódicos y están sujetos a revisiones de Auditoría Interna.

Otros procesos de Riesgo Operacional:

Se realiza un análisis de las pérdidas operacionales y sus causas, y de las acciones correctivas desarrolladas para mitigar los riesgos. Periódicamente se reporta a la alta gerencia el resultado de las pérdidas operacionales, sus causas y progreso de las acciones correctivas.

Riesgo legal:

El riesgo legal es principalmente la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se llevan a cabo.

El área responsable de la administración del riesgo legal es la Dirección Jurídica, la cual cuenta con políticas, sistemas, controles e información por los cuales:

- Previo a la celebración de un acto jurídico, se analiza su validez legal y su adecuada implementación, tanto de actos sujetos a regulación local como extranjera.
- Se estima el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, incluyendo la aplicación de sanciones, a través de la revisión mensual de contingencias legales y se mantiene una base de datos de las causas que motivaron dichas pérdidas.
- Se informa a los directivos y empleados, las disposiciones legales administrativas aplicables a las operaciones.
- Se realizan de forma anual auditorías legales internas en materia de riesgo legal.

Riesgo Tecnológico:

El riesgo tecnológico se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Sociedad.

La administración del riesgo tecnológico es responsabilidad de la Dirección de Operaciones y Tecnología la cual cuenta con políticas, sistemas, controles e información que le permite:

a) Evaluar la vulnerabilidad en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de información y redes, por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas e insuficiencias de los controles instalados, entre otros.

b) Evaluar las circunstancias que en materia de riesgo tecnológico pudieran influir en su operación ordinaria, las cuales se sujetarán a vigilancia permanente a fin de verificar el desempeño del proceso de Administración Integral de Riesgos.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

Director General

Luis Miguel Torre Amione

Rúbrica.

Contralor

Domingo García de la Cruz

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Sergio C. Robles Páramo

Rúbrica.

Contador General

Jacqueline García Vargas

Rúbrica.

(R.- 346963)